

● **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** ●

Colegio Santa María



Formación Integral y Humanista

Sistema Nacional

CONVIVENCIA **ESCOLAR**

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Documento oficial de la institución educativa
ley 1620/decreto 1965 de 2013.

Guía 49 de 2014 del MEN. Ley 1801 de 2016 código Nacional de Policía y Convivencia-
Decreto 1421 de 2017-Justicia Restaurativa y Apoyo al fortalecimiento de una paz
estable y duradera desde el aula.

COLEGIO SANTA MARÍA STELLA MARIS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA
AÑO LECTIVO 2019-2020



Colegio Santa María Stella Maris
Franciscanas de María Inmaculada

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Santa María Stella Maris **Santiago de Cali – Valle del Cauca**

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

**Documento Oficial Según la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013
Guía 49 de 2014 del MEN. Ley 1801 de 2016 Código Nacional de
Policía y Convivencia – Decreto 1421 de 2017 - Justicia Restaurativa y
Apoyo al Fortalecimiento de una Paz Estable y Duradera desde el Aula**

**Colegio Santa María Stella Maris
Santiago de Cali – Valle del Cauca
Año lectivo – 2019 - 2020**



1. CARTA DE LA RECTORA

Nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA es un documento interno que identifica estrategias y procedimientos para el desarrollo de un proceso educativo integral de alta calidad caracterizado por una sana convivencia, la prevención y resolución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática; por el respeto mutuo de los derechos, el cumplimiento de los deberes de cada miembro de la comunidad educativa y la aplicación de los debidos procesos acordes con el marco legal existente.

En este manual o Manual de convivencia se materializa el múltiple y complejo entramado que hace parte de la cotidianidad escolar: Academia, clases, acuerdos, normas, protagonistas, responsabilidades, correctivos, elementos que no sólo involucran a los estudiantes y que al ser parte del diario vivir institucional, obedecen a dinámicas continuas de negociación y conciliación entre los comprometidos, este proceso requiere de docentes convencidos de la importancia de su labor como mediadores en la construcción del afecto, el diálogo, la conciliación, despojados del esquema que concibe la autoridad que da poder y dispuestos a emprender el camino de la búsqueda compartida.

Camino para transitar la experiencia de la pluralidad y la democracia, experiencia que la educación debe favorecer. No es un camino improvisado o arbitrario, es la estrategia de un obrar abierto, de un proyecto fundado en el aprendizaje y el conocimiento, en un saber definitivamente unificado y edificado sobre la incertidumbre de la norma.

La caminata democrática que iniciamos en el Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS implica un profundo proceso pedagógico; No se entienda este Manual de convivencia como una serie de obligaciones y cumplimientos de un orden teórico y normativo.

Vamos a hacer de nuestra vida escolar una pedagogía de orden práctico, vivencial y permanente, donde los protagonistas seamos todos: Se trata de incorporar en nuestra vida escolar la conciliación que nos permitan ejercitar los preceptos de la participación y la democracia. Queremos tener un colegio del conocimiento y la democracia en donde aprendamos a hacer consensos y concertaciones a partir de los disensos y las divergencias, mediante el ejercicio de la convivencia pacífica y respetuosa, nuestro colegio educativa debe ser una incubadora de cooperación, de inclusión, afecto, diálogo y solidaridad.

Con este Manual de Convivencia, no aspiramos a la santidad de nuestros estudiantes convertidos en Ángeles, que no van a volver a reír, cantar, saltar, gritar y ejecutar las emociones primarias de la ira, la agresividad, el resentimiento y la envidia. Se trata es de que esas emociones tan humanas, tengan control y puedan ser sublimes en la creatividad, recursividad, madurez y crecimiento personal y social.

Se pretende que los habitantes interiores del Colegio se refinen, a fin de sublimar lo agresivo en lucha creativa, pues nada es más agresivo que pensar, crear, triunfar, generar cambios y transformaciones, romper viejos paradigmas y crear otros nuevos, porque este Manual de convivencia se debe convertir, no sólo en el regulador pacífico del conflicto, sino en un verdadero paradigma de pedagogía vivencial y transformadora.

Atentamente,

**HERMANA
DIANA MARCELA ROJAS RAMIREZ
Rectora**



2. JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar garantiza a toda la comunidad educativa su derecho deber a la educación y los principios constitucionales de un estado social de derecho, que busca rescatar desde la inclusión y la normatividad, el respeto por la institucionalidad en el entorno escolar de los niños, niñas y adolescentes del colegio y su formación para la convivencia en tiempos del post conflicto.

Toda sociedad precisa de acuerdos que regulen su funcionamiento armónico para lograr niveles de convivencia que permitan alcanzar sus aspiraciones. El estudiante es miembro de la sociedad, y consciente de la necesidad de vivir en armonía con sus compañeros, profesores, directivos y demás miembros de los grupos donde desarrolla su vida como estudiante.

Se hace indispensable estructurar la personalidad del niño, niña y el adolescente para que se integre a la comunidad, como elemento respetuoso de sí mismo y de los conciudadanos.

La escuela, después de la familia es la orientadora del niño, niña y el adolescente y el proceso educativo, es la llamada a fomentar el desarrollo de las virtudes físicas, intelectuales, sicomotoras y afectivas del educando sin menoscabo de su identidad, autonomía, su alegría y optimismo, propios de la adolescencia.

Actualmente el Colegio considera importante la racionalización del comportamiento, logrando que los miembros de la comunidad comprendan que las normas a cumplir no son una imposición arbitraria, sino una necesidad para lograr una integración más armónica y eficaz en la sociedad en que se vive. La Comunidad Educativa del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS busca en su acción educadora, analizar los principios de comportamiento para configurar una ética que trascienda a la sociedad, cuando el estudiante se incorpore al campo laboral y civil.

Por eso se considera que el ámbito de aplicación de este Manual de Convivencia es el Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS de Santiago de Cali, la cual asume este instrumento como una herramienta básica de nuestro colegio en el que están consignados los acuerdos de la Comunidad Educativa, con el objeto de velar y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes, fundamentados en la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 los Derechos Humanos y la Ley General de Educación y sus Decretos reglamentarios, los Decretos 0366 de 2009 – decreto 1290 de 2009 y decreto 1421 de 2017. Además de ser un punto de apoyo, pretende promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general y permite que nos encaminemos a una sociedad mejor.

3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL:

Orientar y definir aspectos cotidianos del proceso formativo de los y las estudiantes, estableciendo con claridad normas básicas de participación y convivencia, que permitan mantener relaciones interpersonales gratificantes, de fraternidad y afecto, y que sea una guía para la formación en valores y para hacer del conflicto una buena oportunidad de aprendizaje.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Este manual de convivencia como guía de comportamiento para todos los miembros de la comunidad educativa cumple, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Proporcionar normas y pautas para facilitar la convivencia de los diferentes miembros de la comunidad educativa para garantizar el diario desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
 1. Garantizar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa el respeto a la dignidad e



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

2. Generar conciencia de que como miembros de una comunidad educativa, se adquieren deberes y derechos personales y colectivos que es necesario asumir con responsabilidad y reciprocidad para garantizar la sana convivencia.
3. Determinar los procedimientos y protocolos para resolver en forma justa y oportuna los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, mediante las instancias de diálogo y conciliación.
4. Generar criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes de uso colectivo.
5. Propiciar el desarrollo de valores éticos y morales para que los estudiantes asuman con responsabilidad su compromiso formativo como persona social y trascendente.
6. Dar a conocer las situaciones que afectan la convivencia escolar, de acuerdo con el diagnóstico hecho por el comité de convivencia escolar, su clasificación y los protocolos de atención en correspondencia con el Decreto 1965 que reglamenta la Ley de Convivencia Escolar.
7. Apoyar el alcance de las metas institucionales en el índice sintético de calidad educativa ISCE propuestas en los componentes de Eficiencia y Ambiente Escolar que evalúa el MEN a través de las pruebas SABER

PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA:

Los principios orientadores de la convivencia son aquellos preceptos necesarios para una convivencia armónica, sobre los cuales la comunidad educativa ha construido acuerdo. En términos generales esos principios pueden esbozarse, así:

1. El diálogo, la reflexión, las acciones correctivas y la conciliación son la base del proceso formativo en el Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS
2. La observancia de las reglas y el compromiso con los principios y valores comunes a todos sus miembros fundamentan la convivencia de la comunidad educativa.
3. Una formación basada en una pedagogía de valores, el conocimiento de los principios de convivencia, en el ejercicio de la conciliación y en el establecimiento de reglas claras, son fundamentales para enmarcar las relaciones dentro del colegio.
4. La autodisciplina en la regulación de su comportamiento es un instrumento de formación, puesto que permite la apropiación y toma de conciencia del estudiante de su responsabilidad frente a todos sus actos, y sobre las consecuencias que ellos acarrearán.
5. Ser consciente de que es un ser en formación, el estudiante debe considerar a sus directivos y docentes como guías y orientadores preocupados por su formación moral, intelectual y social.

4. NORMOGRAMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia de nuestro colegio SANTA MARIA STELLA MARIS - de Santiago de Cali, Valle del Cauca – busca contribuir y proponer alternativas de solución a tres necesidades básicas de nuestra nación:

1. Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso y con esto recuperar la confianza en la institucionalidad.
2. Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de derechos humanos, incluyente, respetuosa por la diferencia cuya apuesta de ser Colombia la más educada al año 2025 en el papel social del estado
3. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por la norma, el derecho a la legítima defensa y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por su proceder inadecuado.

El colegio haciendo uso del artículo 77 de la ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del congreso de la república y los lineamientos del MEN:

1. Constitución Política de Colombia de 1991



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2. Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991
4. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
5. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
6. Decreto 2277 de 1979: Estatuto docente
7. Ley 115 de 1994: Ley General de Educación
8. Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994
9. Ley 489 de 1998: Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
10. Ley 599 de 2000: Código de procedimiento penal Colombiano
11. Ley 715 de 2000: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias
12. Decreto 1850 de 2002: Reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.
13. Decreto 3020 de 2002: Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal-
14. Decreto 1278 de 2002: Estatuto de profesionalización docente
15. Guía No. 6 del MEN – 2004: Estándares básicos de competencias ciudadanas
16. Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
17. Ley 1494 de 2005: Para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo.
18. Ley 1098 de 2006: Nuevo código de la Infancia y la Adolescencia
19. Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
20. Decreto 4807 de 2007: Condiciones de aplicación de la gratuidad educativa
21. Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la ley 1098 código de la infancia
22. Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
23. Decreto 366 de 2009: Inclusión de estudiantes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.
24. Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes
25. Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las IE.
26. Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
27. Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento de lo contencioso administrativo
28. Ley 1438 de 2011: Reforma del sistema general de seguridad social en salud
29. Ley estatutaria 1581 de 2012: Reglamenta el funcionamiento de las Juntas y foros de Educación y se establece el régimen de inhabilidades.
30. Ley 1620 de 2013: Se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
31. Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013
32. Decreto 1377 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1581 parcialmente.
33. Decreto 1965 de 2013 - Artículo 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar:
 - Policía Nacional
 - Policía de infancia y adolescencia
 - Secretaría de gobierno municipal
 - Personería Municipal.
 - Fiscalía general de la nación
 - Comisaría de familia
 - Defensoría de familia
 - Inspector de policía
 - ICBF – Instituto colombiano de bienestar familiar
 - Hospital – o puesto de salud
 - Bomberos – Cruz Roja – Defensa Civil –
 - Medicina Legal
 - Padres de familia o acudientes
34. Guía 49 del MEN. Para la convivencia escolar.
35. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes
36. Ley 1801 de julio 29 de 2016: Código nacional de policía y convivencia



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

37. Ley 1822 de enero 4 de 2017: Se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia
38. Decreto 1421 de agosto 29 de 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
39. Ley 1346 del 31 de julio de 2009: Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
40. Ley 1618 de febrero 27 de 2013: Establece las disposiciones para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.
41. Resolución 0538 de febrero 26 de 2018: Implementa la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.
42. Ley 1952 de 2019: Nuevo Código único disciplinario para funcionarios públicos

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las disposiciones legales que rigen los lineamientos de nuestro manual de convivencia escolar, también deberán ser acogidas por las siguientes sentencias de la corte constitucional en relación con la convivencia escolar en los establecimientos educativos y lo que nos dice la Constitución Política de 1991.

Sentencia	Constitución Política de 1991.- Art 16 (SC-481/98).
Enunciado	La Constitución consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad
Concepto	La corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).
Sentencia	T-569 de 1994
Enunciado	“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante
Concepto	<p>Uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros” El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.”</p> <p>“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los <i>deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece en el colegio en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios</i>”. (ST 519 DE 1992).</p> <p>“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de</p>



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

	<p>derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (Sentencia 002 de 1992)</p> <p>La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”.</p>
Sentencia	ST- 037 de 1995
Enunciado	"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines"
Concepto	"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".
Sentencia	ST-366 de 1997
Enunciado	"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes."
Concepto	<p>Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."</p> <p><i>La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”.</i></p>
Sentencia	ST- 880 de 1999
Enunciado	Determina que los manuales de convivencia de los establecimientos educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores de carácter constitucional.
Concepto	Estos manuales cimientan su legitimidad no sólo en el órgano que los profiere, sino en que deben ser el reflejo de la voluntad general de los miembros del colegio educativa a la cual se va aplicar. Para su aplicación, los manuales de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres y madres de familia, docentes, administrativos, directivos docentes y estudiantes vinculados al colegio educativa.
Sentencia	T-478 de 2015
Enunciado	Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Concepto	Las instituciones educativas deben garantizar medidas de protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad. “Cualquier vulneración al buen nombre y a la intimidad que puede producir información que perjudique la reputación o la privacidad de la persona, así esté fallecida, se puede extender a su familia, quienes son los que tienen que soportar el peso moral y social de un reproche público contra su ser querido. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el juez puede, a través de la acción de tutela, tomar los remedios puntuales para proteger el ámbito de protección de esos derechos”
-----------------	---

5. LEGITIMIDAD DE LA NORMA INSTITUCIONAL

El Colegio SANTA MARIA STELLA MARIS considerando que los alcances y disposiciones de su Manual de Convivencia Escolar, tiene un carácter universal de aplicación en su comunidad educativa, reconoce que esta norma avalada por el decreto 1860 de 1994, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tiene un carácter de “Norma Institucional” y no de una norma Estatutaria. Por lo tanto, para garantizar su Legítima implementación, es necesario cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Realizar el proceso de actualización, resignificación y ajustes pedagógicos y jurídicos según la norma que en vigencia afecte la versión actual del manual de convivencia o del sistema de evaluación a los estudiantes SIEE.
2. Socializar a los grupos colegiados que conforman la comunidad educativa las versiones en estudio antes de ser presentadas al consejo directivo
3. Consolidar la versión definitiva del documento para que sea ampliamente discutida en el consejo directivo del colegio
4. Firmar el acuerdo de aprobación por todos los miembros del consejo directivo que autorizan la vigencia y legitimidad de la norma institucional.
5. Realizar el acto administrativo RESOLUCION RECTORAL que convalide el acuerdo firmado por el consejo directivo.
6. Radicar copia del manual de convivencia escolar en medio digital e impreso en las dependencias de: Secretaria de Educación Municipal. – Secretaria de Educación Departamental. - Personería Municipal. – Dirección de Núcleo Educativo.
7. Realizar el archivo documental con copias de los oficios radicados, resolución rectoral y acuerdo del consejo directivo, como evidencias del acto LEGÍTIMO de la norma institucional.
8. Empezar acciones de socialización y apropiación de los procedimientos y la norma establecida en el manual de convivencia con todos los integrantes de la comunidad educativa, dejando evidencias fotográficas y firmas de los encuentros para anexar en la carpeta archivística de LEGITIMIDAD.



ACUERDO No. 01 DEL CONSEJO DIRECTIVO

MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO SANTA MARIA STELLA MARIS

Por medio del cual se adopta y expide el Manual de Convivencia del colegio SANTA MARIA STELLA MARIS de Santiago de Cali, Valle del Cauca

El Consejo Directivo en uso de las atribuciones legales y en especial las consagradas en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar), el Decreto reglamentario 1965 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario actualizar y reestructurar el Manual de Convivencia, de acuerdo con los requerimientos de la Comunidad Educativa para velar por su cumplimiento.
2. Que es prioritario dar aplicación a las exigencias y mandatos legales establecidos para la convivencia social, pacífica y democrática.
3. Que la Institución Educativa es lugar privilegiado para la educación de la convivencia en la tolerancia, por parte de toda la Comunidad Educativa.
4. Que la Comunidad educativa para su organización necesita del ejercicio de la autoridad, del reconocimiento de los derechos y deberes que rigen la convivencia social y del respeto a las normas que se establecen de mutuo acuerdo para lograr el bien común, dentro de la libertad y el orden.
5. Que los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, atendiendo a los criterios de autonomía y participación, han estudiado y presentado las recomendaciones necesarias para la actualización del manual de convivencia.
6. Que dicho Manual de Convivencia debe ser reconocido, interiorizado y vivenciado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar integralmente la reestructuración, con las modificaciones en los acuerdos, procedimientos y protocolos del presente Manual de Convivencia, cuyo ámbito de aplicación será la Comunidad Educativa del colegio SANTA MARIA STELLA MARIS

ARTÍCULO SEGUNDO. Editarlo, promulgarlo y difundirlo entre los miembros de la Comunidad Educativa, para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia con normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual de convivencia.



Colegio Santa María Stella Maris

Franciscanas de María Inmaculada

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Colegio Santa María Stella Maris

Franciscanas de María Inmaculada

Dado en Santiago de Cali a los 12 días del mes julio de 2019

Publiquese y cúmplase

HERMANA
DIANA MARCELA ROJAS RAMÍREZ
Rectora

MANUELA BELTRÁN MENA
Representante Estudiantes

KEYLA ISABEL AMU CUERO
Representante Docentes

ALAN YUSET ARANGO SERRANO
Representante Docentes

KEVIN MOYS GAITAN
Representante Padres de familia

DIANA GUTIÉRREZ
Representante Padres de familia

AURORA ZEA ESTUPINÁN
Representante Comunidad

GEMA DIAZ ANDRADE
Representa Ex alumnos



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 01.07-19
DE JULIO 15 DE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
DEL COLEGIO SANTA MARIA STELLA MARIS Y SE DEROGAN TODAS LAS VERSIONES
ANTERIORES A ESTA VERSION**

Por medio de la cual la rectora del colegio SANTA MARIA STELLA MARIS en uso de las facultades legales que le confiere el literal C del Artículo 144 de la Ley 115 de 1994; en concordancia con el literal C del Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y mediante acuerdo previo con el Consejo Directivo deciden la adopción del presente Manual de Convivencia, y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional Establece en su Art. 13 la igualdad de derechos de las personas ante la Ley, en su Art. 27 la libertad de enseñanza, en su Art. 67 los derechos de los establecimientos educativos.
2. Que el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 otorga autonomía escolar a las instituciones educativas para orientar su labor educativa.
3. Que la Ley 115 de 1994 del Congreso de la República en su Art. 87 exige el reglamento o Manual de Convivencia de los establecimientos educativos.
4. Que la ley 1098 de 2008 regula lo concerniente al nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.
5. Que la Ley 1820 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
6. Que el Decreto. 1860 de 1994 en el artículo 17 ordena también la elaboración del Manual de Convivencia o reglamento estudiantil como un Manual de Convivencia Institucional
7. Que la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional exige en el área de la gestión directiva la existencia del Manual de Convivencia para su respectiva evaluación Institucional
8. Que el Decreto 366 de febrero 9 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con DISCAPACIDAD y CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES en el marco de la EDUCACIÓN INCLUSIVA.
9. Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
10. Que el Decreto 1290 exige a todas las instituciones educativas en los artículos 4 y 5 la definición y creación de su propio sistema de evaluación y promoción de los estudiantes.
11. Que el presente documento fue ampliamente deliberado por los docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa, y



12. Que una vez obtenida la adopción por parte del Consejo Directivo de la institución, se envíen copias del documento y su resolución a la Personería municipal, Dirección de Núcleo Educativo, Secretaría de Educación y demás dependencias que regulan la educación según el MEN. Para que tenga legal vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el presente Manual de Convivencia como instrumento único válido y necesario para orientar el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes de acuerdo al horizonte institucional definido en el PEI. Para cumplir con las expectativas de la Comunidad Educativa en el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia escolar del plantel.

PARÁGRAFO UNO: Entendemos por Comunidad Educativa a todos los miembros de la institución vinculados a esta misión educativa y pedagógica que tienen como propósito velar por la formación integral y brindar una educación de calidad a sus estudiantes involucrando a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia y los estudiantes como el centro de atención del proceso educativo.

PARÁGRAFO DOS: Difundir el presente Manual de Convivencia institucional a todos los miembros de la Comunidad Educativa a través de jornadas pedagógicas, actividades educativas y medios de comunicación utilizados por la institución. Además se hará una publicación del documento y se entregará un ejemplar a cada estudiante.

El presente Manual de Convivencia Escolar deroga el anterior Manual de Convivencia y también deroga las demás disposiciones que le sean contrarias hasta la fecha, exigiendo su vigencia y aplicación en todos los programas que oferta el colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS.

Dado en Santiago de Cali a los 15 días del mes julio de 2019

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**HERMANA
DIANA MARCELA ROJAS RAMIREZ**
Rectora



CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

	Página	
1. Carta de la Rectora	3	
2. Justificación	4	
3. Objetivos del Manual de Convivencia	4	
4. Normograma del Manual de Convivencia Escolar	5	
5. Legitimidad de la norma institucional	9	
6. Contenidos del manual de Convivencia Escolar	14	
TÍTULO I.	El Colegio Stella Maris; Criterios y Políticas Institucionales	
Capítulo I.	El Horizonte Institucional y Direccionamiento Estratégico	15
Capítulo II.	Pastoral Franciscana, programas y oferta educativa	24
Capítulo III.	Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes	28
Capítulo IV.	Condiciones Complementarias para el Ingreso y la Permanencia en el Colegio.	36
Capítulo V.	Reconocimientos y Estímulos a Estudiantes.	46
TÍTULO II.	El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Su Articulación Institucional	
Capítulo I.	Disposiciones generales para garantizar la convivencia	49
Capítulo II.	Prácticas Restaurativas para la Conciliación en Equidad	53
Capítulo III.	Corresponsabilidad Institucional en la convivencia escolar	58
Capítulo IV.	Condiciones para atender la diversidad desde la educación inclusiva	62
TÍTULO III.	La Comunidad Educativa: Derechos – Deberes – Libertades - Responsabilidades y Obligaciones	
Capítulo I.	Derechos, deberes y libertades de los estudiantes y en la educación inclusiva	70
Capítulo II.	Derechos, deberes, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones de acudientes	78
Capítulo III.	Derechos, deberes, responsabilidades y prohibiciones de docentes y directivos	83
Capítulo IV.	Responsabilidades y obligaciones del Colegio	92
TÍTULO IV.	La Convivencia Escolar: Condiciones para Atender la Convivencia	
Capítulo I.	Rutas de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso	94
Capítulo II.	Codificación de Protocolos de la ruta de atención integral según el debido proceso	97
Capítulo III.	Garantías del Debido Proceso Académico y de Convivencia Escolar	101
Capítulo IV.	Clasificación y Tipificación de las Condiciones y Situaciones Tipo I, II y III	108
Capítulo V.	Trámite y competencia para las acciones disuasivas, correctivas y re educativas	120
TÍTULO V.	Lo Académico: Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE.	
Capítulo I.	Referente Conceptual	126
Capítulo II.	Criterios de evaluación institucional	127
Capítulo III.	Promoción y evaluación de estudiantes	131
Capítulo IV.	Servicio social estudiantil y salidas pedagógicas	144
TÍTULO VI.	Instancias de Participación Democrática y Grupos Colegiados de Apoyo	
Capítulo I.	Instancias de Participación en el Gobierno Escolar	147
Capítulo II.	Grupos colegiados de representación institucional	148
Capítulo III.	Grupos colegiados de representación estudiantil	150
Capítulo IV.	Grupos colegiados de representación familiar	155



TÍTULO I

El Colegio; Criterios y Políticas Institucionales.

CAPÍTULO I

El Horizonte Institucional y Direccionamiento Estratégico.

Art. 1 El colegio SANTA MARIA STELLA MARIS tiene como objetivos pastoral, dinamizar las obras educativas mediante el anuncio gozoso de Jesucristo, a ejemplo de San Francisco de Asís y la Madre Caridad; propiciando el desarrollo humano, mediante procesos de comunión y celebración, calidad en el servicio con impronta evangelizadora, liderazgo laical y compromiso socio – ambiental para la construcción del Reino de Dios.

Con base en los principios fundamentales de su filosofía Franciscana, política de calidad, autonomía escolar y de acuerdo con el artículo 87 de la ley 115 del 1994, acuerda con representantes de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos adoptar el presente Manual de Convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su comunidad educativa.

Art. 2 **COMUNIDAD EDUCATIVA:** El Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS considera como comunidad educativa a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia, antiguos estudiantes, ex alumnos y los estudiantes de todos los niveles escolares que atiende considerados como el centro del proceso educativo y de formación integral.

Art. 3 El manual de convivencia escolar – MCE. de nuestro colegio por considerarse una Ley Institucional que deben cumplir todos los miembros de su comunidad educativa, debe ser socializada y conocida previamente por todos su integrantes para que cumpla con los requisitos de Legitimidad Institucional, mencionados en el Numeral 5 de los preliminares de este Manual de Convivencia Escolar.

Art. 4 **ESTUDIANTES QUE SON SUJETOS TITULARES DE DERECHOS:** Según las disposiciones del artículo 3 de la ley 1098 de 2006, para todos los efectos de esta ley, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Art. 5 **ESTUDIANTES MAYORES DE EDAD:** Para todas las disposiciones de este manual de convivencia escolar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior, serán considerados mayores de edad, todos los estudiantes matriculados en el colegio cuya edad sea de 18 años en adelante, para ellos no está diseñado el presente manual de convivencia, ya que según el SIMAT para esta edad ya deben haber terminado este ciclo escolar.

Art. 6 La jurisprudencia establecida en este manual de convivencia escolar por no contar con el recurso jurídico de ser una Ley Estatutaria, debe cumplir con los requisitos de legitimidad propuestos en el artículo 3 de este manual de convivencia para que se pueda asumir como la constitución política institucional en la atención de las SITUACIONES que se presenten.

Art. 7 **El Horizonte Institucional:** Reconocido por la comunidad educativa que conforma el colegio teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas por quienes hacen parte del proceso educativo, han definido el siguiente horizonte institucional

1. MISIÓN.

Formar y educar a la niñez y juventud en los principios y valores cristianos fundamentados en la espiritualidad Franciscana y de Madre Caridad Brader, constructores de una sociedad más justa y humana a través de la evangelización, comprometida con el respeto y la protección de la naturaleza; garantizando una educación católica de calidad y preventiva, que potencie y promueva las capacidades de cada persona, suscite la reflexión crítica de la realidad, la asimilación del conocimiento y oriente su acción a la transformación de la sociedad; siendo líderes emprendedores y seres de Paz y Bien..



2. VISIÓN.

Como comunidad Académica y Educativa en pastoral, ser reconocido por la integralidad de su propuesta educativa, su calidad en la formación humana-cristiana a partir de los principios espirituales católicos, franciscanos y de la Madre Caridad Brader. Proyectarse como un colegio con intensidad en el idioma inglés, líder en innovación pedagógica, que imparte educación de calidad basada en procesos y formación científica, con sentido ecológico, para colaborar en la construcción de un proyecto de nación a través de jóvenes gestores de un país justo y fraterno con sentido humano, que garanticen la sostenibilidad del colegio a mediano y largo plazo para responder a los requerimientos de transformación social y visión moderna del desarrollo.

3. FILOSOFIA INSTITUCIONAL.

El desarrollo estratégico del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS permite la Planeación concertada y precisa de cada uno de sus Procesos o Gestiones (según la Guía 34) que la conforma, de acuerdo con su Direccionamiento Estratégico. La Comunidad educativa cuenta con una Identidad institucional que constituye su pensamiento filosófico compartido, Misión, Visión, Principios y Valores, generadores de una Política, Objetivos e Indicadores de calidad; garantizan el saber qué se es, qué se hace, cómo se hace y para qué y quien se hace, identificando las necesidades y expectativas de acción, como se expuso en el diagnóstico situacional.

La educación es un proceso permanente que se genera desde la familia por lo cual debe considerársele como elemento fundamental de la sociedad humana. Se concibe el que hacer educativo desde dos perspectivas que se articulan equilibradamente: el desarrollo y realización del individuo y el conocimiento de técnicas especiales, disciplinas intelectuales y la generación de conocimientos.

CARISMA E IDENTIDAD CONGREGACIONAL

Nuestro carisma es un Don del Espíritu para vivir y anunciar el Evangelio como Hermanas Menores, en permanente disponibilidad a la voluntad de Dios, insertas en un mundo necesitado



San Francisco de Asís



Beata Caridad Brader



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

4. POLÍTICA DE CALIDAD.

Como equipo de trabajo estamos comprometidos con la satisfacción de las necesidades y expectativas de formación académica, técnica, personal y social de nuestros niños, niñas y jóvenes, ofreciendo un servicio educativo integral, promoviendo el Mejoramiento Continuo.

5. OBJETIVOS DE CALIDAD.

- Ofrecer un servicio educativo de calidad incluyente, garante de la formación integral de los niños, niñas y jóvenes de Santiago de Cali
- Fortalecer los procesos de formación escolar, desarrollando competencias básicas, laborales y ciudadanas en los estudiantes, posibilitando el alcance de su proyecto de vida
- Satisfacer las necesidades, intereses y expectativas de los diferentes estamentos institucionales (docentes, estudiantes, padres, etc.)
- Garantizar la permanencia de la población escolar, acorde a la capacidad institucional en infraestructura y talento humano.
- Optimizar los recursos financieros disponibles, para la satisfacción de las necesidades institucionales en cada uno de los procesos.

6. PRINCIPIO FUNDAMENTAL:

EL COMPROMISO Y DIALOGO Como compromiso es la excelencia institucional, actuando con rectitud, transparencia y dinamismo en el cumplimiento de nuestra responsabilidad; dentro del respeto a la diferencia y la dignidad, buscando solucionar los conflictos a través del diálogo y la concertación.

Los valores se convierten en instrumentos ideales para apoyar todas las acciones de formación de la comunidad educativa. Con. Arts. 41, 67 C.P.N. y Art 5 Ley 115/94.

7. VALORES INSTITUCIONALES:

Algunos de los valores que deben ser parte de la formación de cada persona y que por lo tanto deben iluminar las acciones diarias en el colegio SANTA MARIA STELLA MARIS son:

- **RESPONSABILIDAD:** Cumplir con los deberes, compromisos y obligaciones; aceptando completamente las consecuencias de decisiones y acciones. La responsabilidad facilita el desarrollo máximo mi potencial.
- **RESPECTO:** Reconocer el valor de cada quien en su persona y su propiedad, considerando la existencia de la dignidad humana, del entorno y de los bienes ajenos al momento de actuar y decidir.
- **HONESTIDAD:** Desarrollar cualquier acción humana con rectitud, transparencia y sentido de pertenencia. La honestidad en nuestras acciones garantiza la tranquilidad de conciencia.
- **SOLIDARIDAD:** Interés y apertura hacia la comunidad, hacia el servicio a los demás y la participación social, para el logro del bienestar común. La solidaridad nos hace sensibles y facilita el servicio a los demás.
- **TOLERANCIA:** Reconocer la diferencia; valorar, respetar y aceptar a las otras personas con su forma de pensar y de actuar aunque no lo compartamos. La tolerancia propicia el diálogo y los acuerdos de acción para una mejor convivencia.
- **INCLUSIÓN:** Valorar la diversidad social, cultural, étnica, sexual y personal, que hace parte de nuestro entorno y asumir un compromiso significativo dirigido a dimensionar al ser indistintamente de su particularidad. Respetamos la particularidad y la diversidad y ofrecemos una educación de calidad para todos y todas.



8. PERFILES INSTITUCIONALES:

El colegio SANTA MARIA STELLA MARIS ha definido en su PEI Los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

9. PERFIL DEL ESTUDIANTE.

Se pretende perfilar y formar estudiantes que puedan realizarse vocacional y profesionalmente, afrontar un mundo real y globalizado, situarse activamente en la historia y su entorno, y que cumplan con los siguientes principios:

- Estudiantes que fomenten la necesidad de conocimiento para la superación humana y el mejoramiento de la calidad de vida.
- Deseosos siempre de superarse académica y personalmente.
- Participativos en la toma de decisiones.
- Estudiantes que descubran sus propias cualidades y limitaciones de acuerdo con la realidad del entorno, cultivando su disciplina, reivindicando la dignidad del trabajo y desarrollo de la autoestima.
- Que sean cultos, investigativos, disciplinados y respetuosos.
- Puntuales, responsables, cumplidores de sus deberes.
- Agradecidos, leales y respetuosos con el colegio que los educa.
- Que desarrollen su capacidad de liderazgo, para que transformen su entorno.
- Que desarrollen un firme carácter en su personalidad a partir de la justicia y de la honestidad.
- Con alto sentido de pertenencia al colegio.
- Que manifiesten atributos positivos (valores) en su diario vivir.
- Protagonistas y sujetos de su propia existencia, capaces de asumir la virtud como obra de realización personal e intelectual.
- Estudiantes respetuosos de los derechos de los demás, que acojan las recomendaciones racionales, por quienes los educan en su crecimiento personal.
- Que vivan el compromiso del trabajo en grupo o individual como realización personal en beneficio de la sociedad.
- Comprometidos con la conservación de su entorno.
- Sensibles ante las necesidades de los otros, participando en beneficio de estos.
- Que propicien actitudes de compromiso con el colegio, la familia, el entorno y la sociedad.
- Que amen y respeten la vida propia y la de los demás.

10. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Se pretende tener padres de familia que:

- Participen activamente en la vida escolar.
- Desarrollen la capacidad de diálogo en el entorno familiar.
- Se comprometan con el colegio, apoyando el proceso educativo en las diferentes actividades programadas.
- Asimilen los cambios biológicos y psíquicos de sus hijos.
- Demuestren control sobre las actividades escolares encaminadas al mejoramiento de los procesos educativos.
- Profesen valores y principios acordes a los promulgados en el colegio.
- Eduquen con amor y ejemplo, preparando a sus hijos en los buenos modales y en el respeto hacia los demás.
- Entiendan que el padre de familia es el principal educador y responsable directo de los actos u omisiones de sus hijos.

11. PERFIL DEL DOCENTE.

Según el artículo 104 de la Ley 115 /94, el docente es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad, por lo tanto el docente del colegio SANTA MARIA STELLA MARIS es un profesional:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Licenciado, con capacidad de liderazgo, escucha, disponibilidad, autonomía, criticidad, responsabilidad y justicia.
- Con una sólida formación profesional y humana.
- Facilita los canales de comunicación y mediación con la Comunidad Educativa.
- Es inquieto intelectualmente, generador del pensamiento crítico-reflexivo en sus Estudiantes
- Tiene niveles de exigencia dentro de la calidez, siendo coherente en la acción.
- Innovador, con sentido creativo, disposición de cambio y actitudes de orientador.
- Con sentido de pertenencia, que enseña con el ejemplo y autoridad moral a sus estudiantes.
- Con alto sentido de responsabilidad y conocimientos de su área para educar con calidad.
- Serio y comprometido con la formación integral de sus estudiantes.
- Que asume la labor docente como algo que surge de los valores proyectados con idoneidad.
- Responsable, tolerante, solidario, honesto, participativo, respetuoso y líder ante los grupos.
- Con disciplina de cambio permanente, actitud positiva frente a los retos, con sentido investigativo permanente.
- Abierto a la tecnología y al aprendizaje de las cosas nuevas, propias de la época.

12. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE.

Según el artículo 126 de la Ley 115 /94 es directivo docente el educador que ejerza funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección, programación y asesoría, por lo tanto, el directivo del El colegio SANTA MARIA STELLA MARIS es un profesional:

- Crítico, reflexivo, investigativo e innovador.
- Con capacidad de gestionar recursos y proyectos para el colegio.
- Promotor de ambientes sanos de convivencia que propenda por el sostenimiento de un clima institucional apropiado.
- Motivador en el desarrollo de proyectos y avances pedagógicos que mantengan actualizada el colegio en términos educativos.
- Líder, capaz de mantener la moral en alto de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Tener conocimiento sobre: administración de personal, de procesos, de recursos, información, infraestructura, equipos y materiales.
- Conocer la normatividad educativa vigente.
- Conocer la filosofía institucional.
- Conocer todos y cada uno de los procesos que se desarrollan en el colegio.
- Capacitarse y actualizarse permanentemente sobre el área de su desempeño.
- Trabajar en equipo y delegar.
- Tener la capacidad de convocatoria y de proyección.
- Todos los demás que vayan en pro del mejoramiento de la calidad de la educación que imparte el colegio.
- Representar legalmente al plantel.

13. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Es personal administrativo quien ejerza funciones administrativas ya sean de oficina o de campo y que regulan principalmente la atención al público de todos los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, el personal administrativo del El colegio SANTA MARIA STELLA MARIS es un profesional para:

- Gestionar y mercadear el colegio.
- Elaborar y ejecutar proyectos que faciliten el crecimiento institucional.
- Proyectar una imagen positiva del colegio.
- Generar credibilidad confianza en su equipo de trabajo.
- Objetivo e imparcial.
- Garante de la humanización de los procesos institucionales.
- Responsable en el cumplimiento de los deberes.
- Respetuoso de la diferencia.
- Actitud favorable al cambio.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Prudente en el manejo de la información y la comunicación.

14. **SÍMBOLOS INSTITUCIONALES:** El colegio se encuentra representada por los siguientes símbolos institucionales que dan cuenta de nuestro direccionamiento estratégico y horizonte institucional, enmarcados dentro del componente teleológico del PEI en su gestión directiva.

- **ESCUDO:** Blasón dividido en tres partes iguales: Amarillo y blanco colores de la bandera pontificia. Blanco y azul colores de la insignia mariana. Estrella, astro que ilumina con luz. María que es la estrella que guía nuestra barquilla por el mar de la vida. **Hermana Alicia David Ramírez**



- **BANDERA:** Tres franjas de color amarillo, blanco y azul. **Hermana Alicia David Ramírez**



- **HIMNO:** Consta de coro y tres estrofas. **Fray Juan de Jesús Anaya (Letra y música)**

CORO

Entonando alegre coro
va la nueva juventud
al alcance de un tesoro
que es la ciencia y la virtud. (Bis)

I

Por los mares de la vida
mi colegio es un bajel
cuya estrella flota altiva
con su lema "Paz y Bien".
Es la paz que amor infundes.
es un himno a mi cantar
pues lo alumbra blanca estrella
que es la estrella de la mar
pues lo alumbra blanca estrella,
que es la estrella de la mar.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

II

Desde Alvernia nos bendice
fidel imagen de Jesús,
San Francisco el dulce hermano,
del amor de la Cruz.
Y su voz que es fiel mensaje
del calvario y de Belén,
con seráficos acentos,
dice al mundo Paz y Bien.

III

Surge Cali, la sultana canta el
Valle soñador, en su río y sus
palmeras se oyen música de
amor. Por su gloria lucharemos
y será nuestra canción. Por
Colombia siempre juntos en un
solo corazón.

- **LEMA:**
"TODO POR AMOR A DIOS Y COMO ÉL LO QUIERE" Madre Caridad Brader

RESEÑA HISTÓRICA:

El colegio nació el 1 de agosto de 1958 con la presencia de la Madre Georgina Hoffer, superiora general de la Comunidad de las Hermanas Franciscanas y de Monseñor Julio Téllez Caicedo, Obispo de la ciudad. El día 16 de agosto de 1958 inició sus clases con 70 niñas en los grados Kinder, Primero y Segundo de primaria.

En 1961 se dio a conocer la bandera, el himno con letra y música realizada por el presbítero Juan de Jesús Anaya, y el escudo y bandera por la Hermana Alicia David Ramírez.

Entre 1956 y 1968 el Ministerio de Educación Nacional expide la aprobación de primaria y bachillerato. El 22 de junio de 1968 graduó su primera promoción de bachilleres en la ciudad.

La primera piedra de nuestro colegio fue colocada por la hermana Eutimia Mesa el día 16 de agosto de 1958. Es uno de los Colegios de mayor tradición, aportando bienestar para la comunidad educativa de la ciudad de Cali, tiempo a través del cual se ha ido consolidando, convirtiéndose hoy en día en un modelo educativo para la región, con una excelente infraestructura física, cuya finalidad como plantel franciscano es formar una comunidad con actitud de responsabilidad y compromiso frente al entorno y sus recursos, teniendo como patrono a San Francisco de Asís, padre de la Ecología.

Actualmente se encuentra bajo la dirección de la hermana DIANA MARCELA ROJAS RAMIREZ quien lidera proyectos para la formación integral que los tiempos modernos exigen. La filosofía del Colegio es auténticamente cristiana, buscando un pleno desarrollo de la personalidad, mediante una formación integral seria y responsable, con base en la Iglesia Católica.

El Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS siendo un colegio privada y Católica que comprende los niveles de preescolar, primaria y media vocacional, es orientada por la comunidad de hermanas franciscanas de María Inmaculada siguiendo el estilo pedagógico de la madre Caridad Brader.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.

- Art. 8 El Direccionamiento Estratégico es el instrumento teórico, a través de él se definen el componente filosófico, que establece los elementos que direccionan el desarrollo institucional, su Misión, Visión, Política Metas, Objetivos e Indicadores de calidad que inciden sobre el mapa estratégico institucional, orientando la Planeación y acción en cada uno de los Proceso establecidos a corto y largo plazo.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 9 Las políticas de direccionamiento institucional son aquellas que permiten dejar claridad en las funciones y procedimientos de los funcionarios y Comunidad Educativa que actualmente tiene el colegio y que atiende a un plan estratégico de organización para el mejoramiento continuo, por eso es necesario dejar trazadas las siguientes políticas administrativas institucionales:

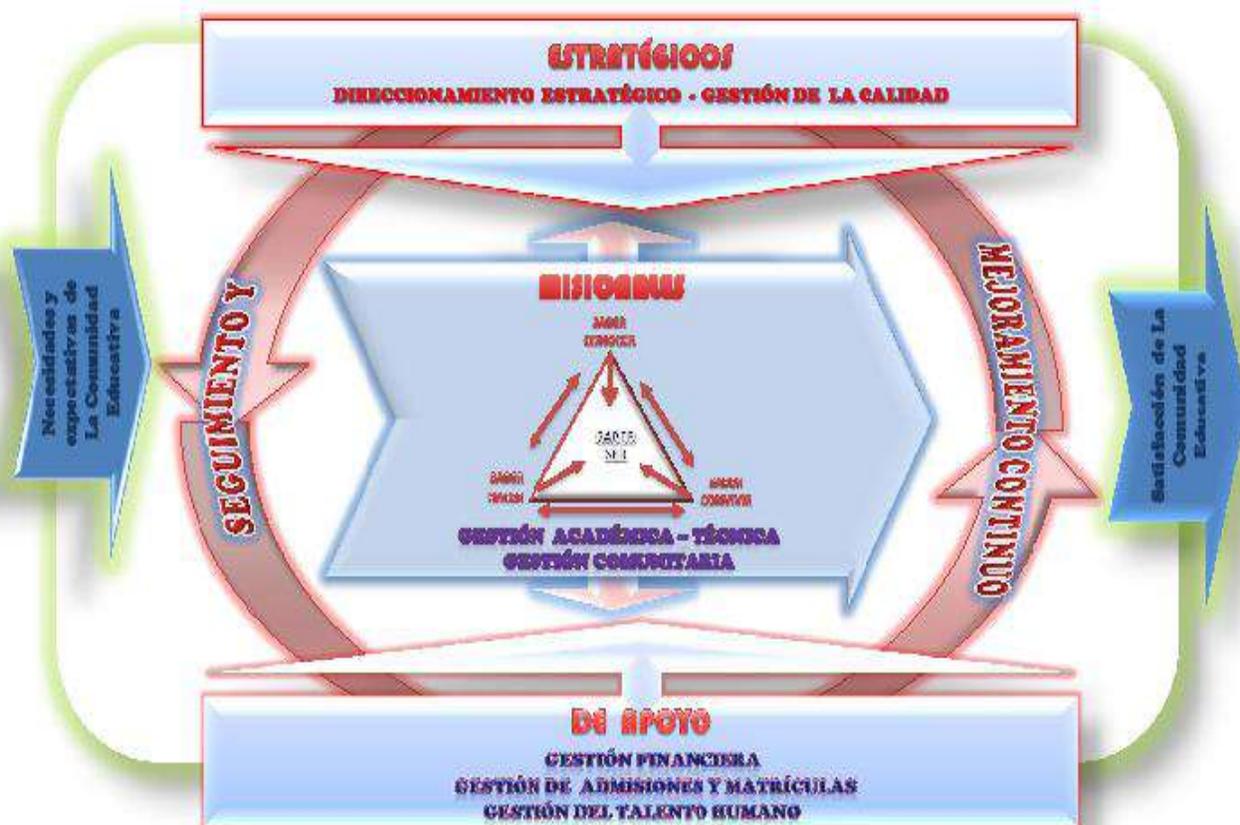
1. El colegio realiza todos sus procedimientos de calidad según el plan de mejoramiento determinado en cada uno de los componentes del PEI, según el mapa de procesos de la gestión de calidad, las cuales son direccionadas por un directivo encargado y un grupo de docentes en cada gestión apoyado por el comité de calidad institucional, padres de familia y estudiantes.
2. Los proyectos pedagógicos transversales que tiene el colegio, son atendidos y desarrollados de la misma forma como se plantea en el plan de mejoramiento.
3. El equipo directivo tiene funciones específicas definidas en el manual de cargos, funciones y procedimientos del colegio, para debatir y tomar decisiones en conjunto con la rectora.
4. Existe un comité de calidad conformado por diferentes miembros de representación institucional con funciones específicas y fines estratégicos que velan por el aseguramiento de la calidad educativa.
5. La organización estratégica de los directivos permite tener una rectora, varios coordinadores encargados de la convivencia escolar, un coordinador como apoyo de la parte académica de todo el colegio y el personal administrativo como apoyo a los directivos.
6. Existe un documento oficial llamado manual de cargos, funciones y procedimientos en el cual se encuentran reflejados todos los cargos y sus respectivas funciones de conocimiento de cada funcionario.
7. El Manual de Convivencia institucional es considerado como la constitución-política-interna en la cual se cumplen todos requerimientos y procedimientos de la Comunidad Educativa, LO QUE EN ÉL NO ENCUENTRA SE APLICARA POR ANALOGIA DE ACUERDO A LAS NORMAS SUPERIORES.
8. El cronograma de actividades del año lectivo será elaborado y secuenciado por el personal directivo y transversalizado en el plan de mejoramiento en cada uno de los componentes del PEI.
9. Al iniciar cada año lectivo el colegio dotará a todo el personal docente de sus respectivos libros reglamentarios y los instrumentos de evaluación que éste requiere para su buena práctica pedagógica.
10. Cualquier acción de tipo académico o de convivencia escolar que se desarrolle a un estudiante, ésta debe estar respaldada por lo dispuesto en el debido proceso del manual de convivencia, de lo contrario carecerá de toda validez.
11. La asignación académica de los docentes al iniciar el año lectivo se hará de acuerdo a los perfiles profesionales y necesidades del colegio, de igual forma para la educación media se aplicará la relación técnica de maestros por grupo como lo reglamenta el Decreto 3020 del MEN tendrá 35 horas de 60 minutos por semana.
12. Existe un Comité Escolar de Convivencia encargado de identificar, analizar y resolver conflictos.
13. Todos los programas, jornadas y demás estancias que tiene el colegio, serán intervenidos con lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.

Art. 10 MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL.

El colegio organiza los componentes institucionales en 3 grupos de Procesos, así:

- **Procesos Estratégicos:** Corresponden a este grupo los Procesos encargados de direccionar estratégicamente la vida institucional desde su Identidad – Filosofía, y de implementar y mantener el Sistema de Gestión Integrado que garantice la calidad de su desarrollo.
- **Procesos Misionales:** Incluye todos los Procesos que proporcionan el resultado previsto por el colegio – servicio educativo incluyente de calidad por su formación integral- en cumplimiento de su razón de ser como ente social.
- **Procesos de apoyo:** Corresponde a todos aquellos que proveen los recursos necesarios para el cumplimiento de la Misión Institucional, en físicos, económicos y de talento humano.

El Seguimiento y el Mejoramiento Continuo, como acción directa sobre cada uno de los Procesos, corresponde a todas las actividades desarrolladas para su seguimiento, control y autoevaluación, como materia prima para la formulación de mejoras, en cumplimiento con los objetivos e indicadores de gestión propuestos.



Art. 11 **INDICADORES DE CALIDAD.** (La siguiente es una definición institucional sobre el concepto de indicadores de calidad con respecto al SGC – Sistema de Gestión de Calidad)

- **EDUCACIÓN INTEGRAL** – Desarrollo de procesos formativos para todos los y las estudiantes en el saber conocer, saber hacer, saber convivir y saber SER; medibles en las competencias básicas, laborales y ciudadanas desarrolladas según los niveles de desempeño.
- **IDONEIDAD PROFESIONAL** – optimización máxima del TALENTO IDENTIDAD COMPROMISO Y PERTENENCIA – conocimiento, apropiación y aplicación total del Direccionamiento Estratégico.
- **PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS** - eficientes, efectivas y relevantes para el desarrollo de competencias personales, sociales, laborales., medibles mediante los resultados de las pruebas externas.
- **RELACIONES INTERPERSONALES** – comunicación efectiva entre los miembros de la comunidad reflejado en un alto clima institucional.
- **SATISFACCIÓN DE INTERESES - NECESIDADES - EXPECTATIVAS** garantizando la permanencia de estudiantes, reflejada en los reportes de matrícula.
- **OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS** mediante el mantenimiento, dotación y actualización de infraestructura y espacios escolares atendiendo las necesidades.
- **OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS** manifestado en ejecución del presupuesto aprobado.
- **PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD** reflejado en la satisfacción de la comunidad educativa externa (padres, egresados, organizaciones) medible a través de encuestas.
- **RELACIONES INTERINSTITUCIONALES ACORDES CON EL PERFIL INSTITUCIONAL** evidenciado según el número de convenios y alianzas establecidas



CAPÍTULO II

Pastoral Franciscana, programas y oferta educativa.

Art. 12 **Caracterización de contexto institucional:** Corresponde a la identificación del contexto donde el establecimiento educativo se encuentra ubicado, además de otros datos importantes de caracterización como una entidad educativa oficialmente reconocida por el estado y las autoridades educativas:

Nombre:	Colegio SANTA MARIA STELLA MARIS
Fecha de fundación:	1 de agosto de 1958
Dirección:	Carrera 38B N° 3 – 190 Barrio Santa Isabel
Ciudad:	Santiago de Cali
Teléfonos:	3865780
Página web:	www.colegio-stellamaris.edu.co
EMAIL:	rectora@colegio-stellamaris.edu.co
Carácter:	Privado
Resolución:	4143.0.21.2974 Abril 22 2015
NIT:	860020232-8
Naturaleza:	Mixto
Jornada:	Única
Ubicación:	Urbano
Niveles escolares:	Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica.
Modalidad:	Académico
Régimen:	LIBERTAD REGULADA
Rectora:	Hermana DIANA MARCELA RORJAS RAMIREZ

Art. 13 La comunidad de RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE MARIA INMACULADA provincia del SAGRADO CORAZON DE JESUS de Bogotá – Colombia, tiene como objetivos específicos desarrollar en el colegio SANTA MARIA STELLA MARIS los siguientes aspectos que deberán fortalecer nuestra presencia en la vida de nuestros estudiantes:

1. Imprimir en toda la Obra un carácter evangelizador, donde sus miembros se vayan identificando y comprometiendo con una práctica eclesial, a través de la Palabra, la oración, el testimonio y la celebración de su experiencia de Dios.
2. Cualificar los procesos de planeación, evaluación y seguimiento en la Obra para que el servicio que presta se desarrolle desde la perspectiva del Evangelio y la respuesta a los desafíos y retos que plantea la realidad local, nacional y mundial.
3. Potenciar el liderazgo laical dentro de la Obra para fortalecer los procesos Pastorales de REFRAMI, MIFRAMI y Pastoral Familiar.
4. Desarrollar dentro de la Obra procesos de impacto social y ambiental acordes con la construcción integral de ser humano y en armonía con el entorno, asumiendo la propuesta Congregacional de JPIC.

Art. 14 **EVANGELIZACIÓN Y COMPROMISO MISIONERO:** Toda experiencia auténtica de verdad y de belleza busca por sí misma su expansión, y cualquier persona que viva una profunda liberación adquiere mayor sensibilidad ante las necesidades de los demás. Por eso Nuestra Congregación tiene como opción general vivir y anunciar gozosamente a Jesucristo en todas las Obras de la Congregación, con audacia, ardor apostólico y sentido eclesial, para que el Reino de Dios acontezca en la vida de nuestros pueblos.

Art. 15 **ITINERARIO DE FORMACION FRANCISCANA:** Puesto que, no se comienza a ser cristiano por una decisión ética o una gran idea, sino por el encuentro con un acontecimiento, con una Persona, que da un nuevo horizonte a la vida y, con ello, una orientación decisiva, nuestra pastoral está basada en el encuentro con Jesucristo, cuya presencia se reconoce ante el llamado hecho por él y se le sigue por su sola gracia. Por ello, los procesos de formación para quien participe en nuestras Obras en Pastoral, son:

1. **El encuentro con Jesucristo.** Se da por el testimonio, el anuncio del kerigma y la acción misionera. Muchas veces nos preguntamos: ¿Por qué, a pesar de tantas acciones, sacrificios y actividades especiales, hay esterilidad en los destinatarios de nuestros apostolados? ¿Qué otras estrategias



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

implementar para atraer a las estudiantes, a los jóvenes... a vivir la alegría del Evangelio? Hemos de remitirnos a la forma y constancia con la que se está haciendo el Kerigma en nuestra pastoral.

2. **La conversión.** Es una gracia del Espíritu Santo para quienes abren su corazón ante el anuncio kerigmático. Se propicia en nuestras Obras a través de encuentros formativos, la Educación Religiosa Escolarizada, el sacramento de la reconciliación y el acompañamiento en procesos de fe.
3. **El discipulado.** Para que exista verdadero discipulado, es indispensable la catequesis permanente y la vida sacramental. Aunque no son los procesos iniciales del itinerario formativo, son los que fortalecen y maduran la respuesta de fe hecha al Señor.
5. **La comunión.** No hay discipulado sin participación eclesial. Y la participación no siempre es sinónima de servir en una parroquia concreta, tanto como intervención en la vida de la Iglesia por medio del encuentro con los hermanos en la fe, viviendo el encuentro fraterno y la solidaridad con los pobres. Esta comunión es la que hace posible la credibilidad del kerigma.
6. **La misión.** Es el impulso que da el Espíritu de anunciar y compartir el don de la fe. Bien lo dijo el Papa Benedicto XVI: Discipulado y Misión son dos caras de la misma moneda, pues quien se ha encontrado vivamente con Jesús necesariamente se vuelca al servicio con los hermanos.

Art. 16 RASGOS BASICOS DE NUESTRA MISION Y FORMACION EN VALORES: El propósito de nuestra formación integral centrada en el desarrollo de los valores de la congregación, es Dejar huella en nuestros estudiantes y laicos comprometidos que participan diariamente en la misión evangelizadora promoviendo:

1. La promoción del desarrollo integral humano – cristiano
2. Compromiso comunitario
3. Participación activa en la extensión del Reino de DIOS
4. Vivencia de los valores que nos identifican:



Art. 17 OPCIONES FUNDAMENTALES DE UNA VIDA FRANCISCANA: El primado de Dios, afirma inequívocamente que, a la base de toda forma de vida, está el contacto vivo con el Señor, en la oración personal y comunitaria, en el diálogo diario con la Palabra. En la medida en que nuestra vida consagrada sea un testimonio y sepamos respetar y valorar las actitudes de los grupos humanos con los cuales trabajamos, podremos construir con



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ellos una vida más humana y conforme al Evangelio si cultivamos en el corazón de la personas las siguientes opciones fundamentales.

1. **Opción por el Evangelio:** Que constituye para nosotros tarea fundamental que debe estar complementada con el testimonio personal y comunitario para lograr la transformación de la conciencia personal y social de los hombres para convertirlos en agentes de su propio cambio. (Cf. Const. 129).
2. **Opción por las familias** de nuestros destinatarios que en su mayoría son jóvenes y niños, situándose en las necesidades y perspectivas de cada época y lugar. Es optar por la promoción del desarrollo integral de la persona, hacia un compromiso ciudadano y eclesial.
3. **Opción por construir Fraternidad:** En un ambiente de acogida, trabajo en equipo y testimonio de vida, se pretende construir relaciones a la luz del Evangelio donde los valores que orienten el quehacer de la Obra enmarquen un proceso de formación, que debe ser asimilado y proyectado en todo.
4. **Opción por la Eucaristía:** reconociendo el colegio del Sacramento, el recuerdo del sacrificio, la presencia real de Cristo, la comunión y la prenda de la gloria futura. Participar del sacramento es invitar desde la acción pedagógica a vivir los signos sensibles y eficaces de la gracia invisible de Dios a través de los cuales se traza la vida humana.
5. **Opción por María Inmaculada,** como modelo de feminidad: *A ejemplo de María estamos llamadas a ser signos de la ternura y misericordia de Dios, comprometiéndonos en la defensa de la vida en todas sus formas y acompañando los procesos de dignificación de la mujer.* (Dir. Gral. 130.1).
6. **Opción por los más necesitados:** *“Debemos sentir como propios los problemas sociales. Trabajemos con espíritu de minoridad en el Evangelización de los más pobres y en la de aquellos que, viviendo en un mundo materialista, han perdido la mayor riqueza, que es el conocimiento de Dios”* (Const. 134).
7. **Opción por la Naturaleza:** la acción pastoral debe promover la preservación del medio ambiente y la conciencia ecológica de nuestros destinatarios. La naturaleza, la tierra en sí misma, es parte de la obra perfecta de Dios, razón que nos invita y exige el cuidado y protección, ya que somos parte de la misma. Esta opción se debe reflejar en las circunstancias de vida de la comunidad y la manera en que esto impacta al medio ambiente.

Programas y oferta educativa:

Art. 18 El colegio ha considerado según las necesidades de su comunidad educativa y el entorno de su área de cobertura, la necesidad de ofertar los siguientes programas:

1. PREESCOLAR
2. BASICA PRIMARIA
3. BASICA SECUNDARIA
4. EDUCACION MEDIA

1. **En el programa de PREESCOLAR** el colegio ofrece a su comunidad la Educación Preescolar como un derecho de las niñas y los niños que constituye una etapa fundamental en la vida de las personas. Es un nivel que tiene importancia en sí mismo y el servicio que se brinda no debe limitarse a “cuidar niñas y niños” a la “academización” de las actividades, ni mucho menos a generar una visión escolarizada de nivel preparatorio para la primaria.
2. **En el programa de BÁSICA PRIMARIA** el colegio considera a esta como la educación elemental, dado que es la primera y **consta de cinco años establecidos y estructurados**. Se inicia a partir de seis años hasta aproximadamente los once años. Para nuestro colegio es muy importante que los niños y niñas reciban una educación primaria y en muchos casos es necesario que los padres intervengan en el **proceso** de aprendizaje. Esta educación tan primordial para la **persona se establece en torno a los conocimientos que son considerados más elementales** para el desarrollo de sus competencias básicas como aprenden a **leer y escribir**, así como a realizar operaciones matemáticas básicas (sumar, restar, multiplicar y dividir) y competencias ciudadanas.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3. **En el programa de BÁSICA SECUNDARIA** el colegio considera de vital importancia que los estudiantes que culminaron satisfactoriamente la **educación primaria** continúen la secundaria, especialmente porque la misma les permitirá acceder a la educación media y superior con una preparación adecuada, y además porque en la etapa de la vida en cual se cursa la misma, se está produciendo el desarrollo de la **personalidad** de la persona y resulta relevante que ese proceso de crecimiento y paso a la edad adulta se produzca en un marco de contención y de aprendizaje que la escuela sabe brindarle al estudiante. Por otra parte, en este momento de la vida se producen las principales definiciones en materia de intereses y elección de vocaciones o futuros profesionales y en este punto la educación secundaria ofrece diversas opciones para que el estudiante logre mayores certezas a través de la adquisición de conocimientos específicos y el desarrollo de aptitudes.

4. **En el programa de EDUCACION MEDIA** el colegio constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles de la educación formal (preescolar, básica primaria, básica secundaria y media). Comprende dos grados, el décimo (10°) y el undécimo (11°). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del estudiante a la educación superior y al trabajo. La educación media tendrá carácter de académico; por lo anterior, en este nivel se bifurcan los tránsitos a diferentes destinos sociales, laborales y profesionales posibles que se configuran como el punto de partida para el resto de la vida.

Art. 19 **COSTOS EDUCATIVOS Y DEMÁS COMPROMISOS FINANCIEROS:** El colegio teniendo en cuenta que es de carácter privado, está autorizado para recaudar dineros por costos educativos según lo establece la respectiva resolución emanada por la secretaria de educación municipal de Santiago de Cali, costos que serán cargados a las familias que solicitan la prestación del servicio educativo, sin embargo, por acuerdos suscritos con todos los miembros de la comunidad educativa y previa autorización del consejo directivo, se podrán realizar algunas actividades que generen recaudo y administración de recursos económicos diferente a los de la resolución y con fines de mejorar y adoptar la siguiente política económica de prestación del servicio educativo.

- a. El costo económico que significa la vinculación de un estudiante al colegio SANTA MARIA STELLA MARIS, se calcula para la vigencia del año lectivo, según políticas y procedimientos establecidos por mandato de ley y resolución de costos educativos demanda por la SEM.
- b. Dicho costo se detallan así: Una Matrícula y diez (10) pensiones, las cuales serán pagaderas en la Entidad y formas que el Colegio asigne para tal efecto y de acuerdo a las políticas establecidas por el colegio y divulgadas según folleto denominado Instructivo de pago de matrículas y pensiones, el cual se incluye en los documentos para matrícula del periodo y respectivo año lectivo.
- c. Para renovar el Contrato de matrícula en el siguiente periodo lectivo, el estudiante debe estar a Paz y Salvo por todo concepto con el COLEGIO, además deberá presentar Paz y Salvo de la(s) empresa(s) autorizada(s) con la(s) cual(es) el Colegio ha suscrito un contrato de asistencia técnica y soporte administrativo y de transporte.
- d. Una vez que el contrato de Matrícula ha sido renovado para el siguiente año lectivo, los padres de familia y/o acudientes deberán recoger en el Colegio, en la fecha que se le indique, los documentos de matrícula y el recibo de pago correspondiente a Matrícula, para ser cancelado en la Entidad y forma que el mismo asigne para este fin y en la fecha máxima de pago que se indica en dicho recibo.
- e. La Matrícula se paga antes de cumplir con el procedimiento de matrícula académica del estudiante. Una vez que se haya iniciado el periodo lectivo correspondiente, el valor pagado por este concepto no será reembolsable.
- f. Además del contrato de Matrícula, los padres y/o acudientes de cada estudiante deberán firmar solidariamente un pagaré como garantía del pago de los costos educativos.
- g. Las facturas para pago de pensión deberán ser descargadas de la página del Colegio mensualmente, una vez inicie el año lectivo escolar, para que los padres de familia y/o acudientes del estudiante las cancelen en la Entidad y formas que el Colegio asigne para tal fin, y de acuerdo a las políticas establecidas por el colegio y divulgadas según folleto denominado instructivo de pago de matrículas y pensiones.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PARÁGRAFO 1:

Todo estudiante de grado 11°, para ser proclamado en ceremonia solemne de graduación, debe encontrarse a paz y salvo con el colegio por todo concepto: económico, administrativo, académico y/o de convivencia.

- Art. 20 MEDIDAS DEL COLEGIO PARA LOS COMPROMISOS FINANCIEROS INCUMPLIDOS: Cuando se presente alguna situación del no pago a tiempo o exista retraso en los pagos financieros adquiridos en el momento de la matrícula, el colegio SANTA MARIA STELLA MARIS proceda de la siguiente manera:
- El no pago de las pensiones escolares dentro de las fechas establecidas por el Colegio, en el contrato de matrícula, genera intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, SETEL CM LIMITADA, firma encargada por el Colegio para el manejo de la cartera en mora o de lento recaudo, realizará la gestión de cobranza sobre estas obligaciones en mora.
 - Transcurridos (2) meses (vencidos) del no pago de pensiones, el colegio de conformidad con la autorización recibida de los padres y / o acudientes del (la) educando (a) en el contrato de matrícula, podrá reportar el estado de sus obligaciones con el plantel y consultar su situación crediticia y financiera a las centrales de riesgo e información existentes, previo el procedimiento legal para hacerlo.
 - Transcurridos dos (2) meses (vencidos) del no pago de pensiones, la cuenta ingresa a la etapa de cobro pre-jurídico, su cuenta será cobrada y liquidada por la firma encargada por el Colegio SETEL CM LIMITADA, esta liquidación contendrá: el valor de la (s) pensión (es) en mora,
 - El colegio incluirá en la liquidación los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y los honorarios de abogado e IVA correspondiente, de acuerdo a la tarifa pactada en el contrato de matrícula. Solamente podrá salir del estado de cobro pre- jurídico, cancelando la totalidad de lo adeudado; mientras la firma encargada no expida un CERTIFICADO al día, cada mes vencido siguiente, ingresará a cobro pre-jurídico.
 - Si el pago por concepto de pensiones se autoriza hacerlo mediante cheque, y este fuere devuelto por cualquier causal, tendrá una sanción del 20%, de conformidad con el art 731 del Código de comercio, sin perjuicio de la acción ejecutiva para el cobro del mismo.

PARÁGRAFO:

El Colegio podrá antes de la terminación del año lectivo adelantar el Cobro jurídico de la obligación en mora.

CAPÍTULO III.

Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes.

- Art. 21 Las condiciones de ingreso al Colegio están regidas por el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD para la prestación del servicio educativo entre el colegio, el padre de familia o acudiente y el estudiante quienes lo firman, por lo tanto, según el numeral C del fallo de la Corte Constitucional sentencia 569 de 1994 define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES".
- Art. 22 LAS CONDICIONES DE INGRESO: Para validar el ingreso de un estudiante al colegio, este debe cumplir con las siguientes condiciones para que sea ADMITIDO su ingreso: (Ver artículo 22 de este manual de convivencia). Además debe cumplir con el siguiente procedimiento:
- Inscribirse de acuerdo a las condiciones preestablecidas por el colegio, según el formato establecido por la SEM – Secretaria de educación municipal. (Estudiante nuevos)
 - Confirmar el cupo para la continuidad de estudios en el colegio a través del listado de admitidos que exige la SEM – Secretaria de educación municipal. (Estudiantes antiguos)
 - Presentar los documentos legales y auténticos que exige el colegio (definidos en la CIRCULAR emanada de la rectoría y entregada con anticipación) estudiantes antiguos
 - Estar representado por uno de los padres de familia o un acudiente que sea mayor de edad autorizado para asistirlo como representante legal ante las autoridades administrativas del estado en las condiciones y situaciones que lo requiera la ruta de atención integral para la convivencia escolar y demás situaciones institucionales.
 - Autorizar la consulta de su antecedente en convivencia reportado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del MEN. Ley 1266 de 2008: Hábeas Data



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6. Dependiendo del resultado de la consulta al Sistema Unificado de Convivencia Escolar el colegio procederá a condicionar su ingreso con una MATRICULA EN OBSERVACION, una vez el caso haya sido estudiado por el comité competente.

Art. 23 Los estudiantes que llegan por primera vez al Colegio, de otros calendarios o en diferentes períodos, deberán cumplir sin excepción, lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en el Manual de Convivencia.

Art. 24 La inscripción de los estudiantes antiguos, nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se entregue al Colegio en la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia escolar exigidas por las comisiones evaluación y el comité escolar de convivencia al finalizar el año en curso.

Art. 25 **CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS:** Los estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar al igual de aquellos que no son compatibles con la modalidad del colegio, deben acogerse al siguiente procedimiento:

1. Cumplir con todos los requerimientos de ingreso y demás normas exigidos en este manual de convivencia.
2. Estar deshabilitado del SIMAT del colegio procedente para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
3. Presentar la documentación específica del caso como: valoraciones de los periodos cursados en certificados originales de la procedencia. Estrategias pedagógicas de apoyo cumplidas mínimo en desempeño BASICO
4. Firmar el formulario de MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN dado el caso de presentar un resultado de convivencia social en desempeño bajo y haya sido admitido
5. Firmar el acto de corresponsabilidad y acto de compromiso con su acudiente donde se compromete a resolver con eficiencia el alcance académico y pedagógico que manifieste por venir de otro calendario o colegio

PARAGRAFO: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité escolar de convivencia para autorizar su condición como estudiante del Colegio con MATRICULA EN OBSERVACION

Art. 26 **REQUISITOS DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS:** Los estudiantes transferidos de otras instituciones o de otro calendario escolar, que soliciten cupo en el colegio y sean admitidos según el anterior procedimiento, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de inscripción por escrito a la rectora por parte del padre de familia, acudiente y del estudiante.
2. Conocer y aceptar totalmente el presente Manual de Convivencia y acogerse al sistema institucional de evaluación y promoción del Decreto 1290 de 2009.
3. Anexar los certificados de estudio e informes de valoraciones escolares de los periodos cursados
4. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
5. Cumplir con la documentación solicitada por el colegio según formato de la secretaría para cualquier matriculado.
6. Adaptarse al nuevo sistema escolar que le propone el colegio y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular previo acuerdo y compromiso con su familia.

Art. 27 **CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES CON NEE:** Necesidades educativas especiales y con capacidades y talentos excepcionales.- Esta comunidad que es atendida por el colegio como parte del programa de educación inclusiva con calidad, para ingresar al colegio deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a los directivos encargados del proceso de matrículas de las NEE. o de los talentos y capacidades excepcionales que este presentando el estudiante.
2. El caso será atendido y valorado por el comité dinamizador y los profesionales de apoyo del colegio adscritos al programa de educación inclusiva con calidad.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3. Para determinar la atención que requiere el estudiante, el colegio ha definido en el programa el cumplimiento de una Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, la cual debe cumplir el estudiante en los pasos que exige la Ruta.
4. Los padres de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones del comité dinamizador y las exigencias institucionales a través de la Ruta Metodológica adscrita al programa de Educación inclusiva con Calidad.
5. El Colegio tiene la responsabilidad dentro del programa de educación inclusiva con calidad, de la postulación, identificación y atención del estudiante, el proceso de potenciación y proyección, será responsabilidad directa de los padres de familia, porque la capacidad instalada actual del colegio está determinada para este componente únicamente.
6. Cumplidos los pasos de la Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, el estudiante será adscrito al programa de atención inclusiva con calidad siempre y cuando el comité dinamizador lo certifique o No, según sea el resultado, de no ser adscrito al programa por carecer de competencias exclusivas, será atendido como un estudiante regular del Colegio.
7. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. En el caso de que el estudiante sea adscrito al programa de educación inclusiva con calidad, los padres de familia o acudientes, tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención y si es posible de seguir apoyando de manera extra curricular con otras acciones propuestas por instituciones especializadas.

Art. 28 **CONDICIONES DE LA ADMISIÓN:** El Colegio exige para la ADMISIÓN de estudiantes nuevos, antiguos o transferidos, cumplir con los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta que el Colegio otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo al cumplimiento de requisitos y los siguientes procedimientos:

1. El ingreso de estudiantes al programa que ofrece el Colegio debe ser avalado por la rectoría y se tendrá en cuenta la CAPACIDAD INSTALADA de infraestructura para la asignación de los cupos.
2. Verificar la relación técnica que autoriza el MEN, para evitar el hacinamiento en los grupos; por lo tanto, debe haber disponibilidad del cupo y del mobiliario.
3. El colegio asignará el cupo de manera aleatoria acorde con la disponibilidad que oferta a su comunidad educativa
4. Los estudiantes que soliciten su admisión en condición de DESPLAZADOS por el conflicto armado, deben presentar una carta de la Personería Municipal (con una vigencia no mayor a 6 meses) en la cual se de fe de su situación.
5. Las admisiones extemporáneas de otros calendarios o instituciones, serán estudiadas por la rectoría y se otorgara el cupo si se cumple con lo dispuesto en los requisitos de matrícula.
6. El Colegio se reserva el derecho de admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento, no armonicen con la filosofía del Colegio y/o con las normas del Manual de Convivencia previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia escolar como lo permite la Tutela 569 de 1994 de la Corte Constitucional.

Art. 29 **PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN:** El Colegio exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:

1. Cumplir con el listado de requerimientos que entrega el Colegio cuando se solicita el cupo (ver formato de requisitos en la secretaría del colegio).
2. Cumplir con los rangos de edad para ingresar a cada nivel escolar así:

RANGOS DE EDAD	
PREESCOLAR	
GRADO	EDAD
Pre jardín	Tres Años
Jardín	Cuatro Años
Transición	Cinco Años
BASICA PRIMARIA	



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Primero	Seis Años
Segundo	Siete Años
Tercero	Ocho Años
Cuarto	Nueve Años
Quinto	Diez Años
BASICA SECUNDARIA	
Sexto	Once Años
Séptimo	Doce Años
Octavo	Trece Años
Noveno	Catorce Años
MEDIA	
Décimo	Quince Años
Undécimo	Dieciséis Años

3. Si el estudiante es mayor de edad (18 años más 1 día – o va a cumplir su mayoría de edad en el transcurso del año lectivo) se debe acoger al procedimiento de matrícula a estudiantes mayores de edad
4. Presentar el registro civil de nacimiento en documento original.
5. Presentarse al colegio en la fecha señalada para asentar la matrícula una vez se le notifique que fue aceptado en el proceso de selección.
6. Adjuntar el registro de autorización para la consulta de antecedentes de convivencia escolar del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar
6. Presentar al momento de la matrícula. Toda la documentación exigida para el grado respectivo por el Colegio.
7. Presentar los certificados de estudio finales de cada grado cursado y aprobado del colegio precedente.
8. Presentar original o copia certificada por el colegio precedente del observador de desempeños y de convivencia social del estudiante.
9. Tener valoración integral de convivencia social (comportamiento) mínimo en DESEMPEÑO BASICO.
10. Firmar acta de matrícula en observación cuando su valoración en convivencia social sea inferior a la exigida por el colegio siempre y cuando haya sido admitido.
11. Tener buenas y aceptables condiciones de salud que le permitan vivir en comunidad presentando su respectivo certificado médico general (el padre de familia debe tramitar este documento con anticipación a la fecha de matrícula).

Art. 30 El Colegio condicionará el Derecho de Admisión de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía del Colegio y/o con las normas del Manual de Convivencia. Al igual, si le falta compromiso al padre de Familia; para eso deberá cumplirse con el debido proceso antes de aceptar de nuevo su matrícula.

Art. 31 En el caso de reportar hallazgos en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité de convivencia escolar para autorizar el ingreso y su condición como estudiante del Colegio será con MATRICULA EN OBSERVACION.

Art. 32 PROCESO DE MATRICULAS: La matrícula es el acto libre y voluntario que conscientemente formaliza la vinculación de un estudiante al sistema educativo que ofrece el Colegio (artículo 95 de la ley 115 de 1994). Opera mediante un acuerdo donde la matrícula o su renovación de matrícula, se logran al cumplir con la totalidad de los requisitos y procesos establecidos por el colegio y culmina con la firma del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD por parte del estudiante, el acudiente legalmente reconocido por el estamento o autoridad competente y la rectora representante legal del establecimiento educativo.

1. La Matrícula por ser un acto voluntario del estudiante y sus acudientes, le corresponde al SIMAT garantizar este derecho prevalente, quien oferta la cobertura disponible según las instituciones educativas. Por eso, quienes acrediten la matrícula en este establecimiento educativo, lo hacen ACEPTANDO las condiciones que este les presenta a través del manual de convivencia escolar antes de firmar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD y formalizar la matrícula
2. En el momento de firmar la matrícula tanto el Padre de familia y/o acudiente, como el estudiante, aceptan el Manual de Convivencia del colegio y se comprometen a dar cumplimiento al mismo y al ACTO DE



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CORRESPONSABILIDAD, su incumplimiento, se debe reflejar en dar inicio al debido proceso y cumplimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de este Manual de Convivencia, exigiendo las disposiciones del a sentencia de la corte constitucional T-569 de 1994

Art. 33 REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA: El Colegio, el estudiante y el padre de familia o acudiente, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; con el Manual de Convivencia Escolar; con el Código de la Infancia y Adolescencia; Con el sistema institucional de evaluación y promoción Decreto 1290 de 2009, con la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994), la Ley 715 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes nuevos:

1. Figurar en la lista de admitidos.
2. Presentarse a la matrícula un ACUDIENTE quien será responsable y representante legal ante las autoridades administrativas del estado y ante el colegio
3. Matricularse académicamente en las fechas estipuladas por la Rectoría.
4. Si se encuentra reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, debe cumplir con todas las exigencias de admisión propuestas por el comité escolar de convivencia.
5. Para casos especiales de bajo rendimiento académico y/o situaciones de dificultades en la convivencia escolar, se exigirá la firma de un compromiso, (**Matricula en Observación**) cuyo cumplimiento es imperativo y obligatorio.
6. Firmar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD con el acudiente.
7. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:
 - Certificado de estudios de los años cursados y aprobados debidamente legalizados y originales.
 - Registro civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente para mayores de 7 años.
 - Paz y salvo del Colegio de procedencia
 - Fotocopia del carné de seguridad social o del Sisben
 - Carné de vacunas (para preescolar)
 - Factor Sanguíneo y RH.
 - Constancia de buena convivencia social del plantel del cual procede con copia del seguimiento del estudiante según el observador.
 - Certificado médico.

PARAGRAFO 1: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité escolar de convivencia para autorizar su condición como estudiante del Colegio.

PARAGRAFO 2: Si el estudiante es mayor de edad como lo establece el artículo 5 de este manual de convivencia, el proceso de matriculo no hace el requerimiento del padre de familia o acudiente como su representante legal, ya que a partir de ese momento el estudiante se representa por si mismo

Art. 34 LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS: Es el acto mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en el colegio para cada año lectivo académico y para cada grado (Ley 115/94, art.96). La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado.
2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado, dentro del mismo año lectivo académico llamado promoción anticipada de grado.
3. Cuando no sea promovido del grado cursado de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE y considere que desea continuar en el colegio; su matrícula estará condicionada por el debido proceso académico.- con MATRICULA EN OBSERVACION
4. Cuando al terminar el año lectivo por disposición del comité de convivencia escolar, se autorice su continuidad condicionada a la firma de una matrícula en observación por motivos propios del debido proceso.
5. Cuando por motivos de intervención de las instancias externas según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité de convivencia escolar municipal o nacional haya tenido que intervenir y su



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

caso sea remitido al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, su renovación será condicionada a una matrícula en observación.

- Art. 35 **REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS:** Los estudiantes antiguos en el momento de renovación de la matrícula, deberán presentar los siguientes requisitos:
1. Presentar el Paz y salvo del colegio
 2. Para casos especiales de bajo rendimiento académico y/o situaciones de dificultades en la convivencia escolar, se exigirá la firma de un compromiso, (Matrícula en Observación) cuyo cumplimiento es imperativo y obligatorio.
 3. Autorización de matrícula.
 4. Paz y salvo del comité de convivencia escolar según los avances del debido proceso.
 5. Informe de avances formativos (boletín).
 6. Fotografía digital tomada en el colegio.
 7. Seguro de accidentes
- Art. 36 **PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA MATRÍCULA:** La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante del Colegio; ésta se legaliza con la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT, la cual debe llevar las firmas de la rectora, del padre de familia o acudiente y del estudiante a partir del grado segundo. Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula los siguientes aspectos:
1. Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este Manual de Convivencia.
 2. Conocer y aceptar en su totalidad el presente Manual de Convivencia por parte de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes.
 3. No estar reportado como estudiante activo en el SIMAT en otra Colegio.
 4. No estar reportado en el Sistema de Información unificado para la Convivencia Escolar
 5. Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
 6. Presentar buena convivencia escolar en el observador del estudiante de donde proceda, en caso contrario deberá firmar el documento de matrícula en observación y cumplir con las exigencias del colegio para tal caso.
 7. Estar a paz y salvo académica y con los bienes del colegio de la que proceda.
- Art. 37 La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidaran automáticamente este ACTO DE MATRICULA y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial del Colegio se procederá a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.
- Art. 38 **EL ACTO DE CORRESPONSABILIDAD** es un compromiso que se establece entre el estudiante, el acudiente y el representante legal del colegio (Rectora), como una responsabilidad compartida que garantice el cumplimiento de los derechos prevalentes del estudiante, este, obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este Manual de Convivencia, a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, disposiciones del PEI. Ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia Y las que se deriven como parte estructural de nuestra oferta educativa.
- Art. 39 **TIPOLOGIAS DE CORRESPONSABILIDAD:** Para todos los efectos legales y pedagógicos de este manual de convivencia escolar en la atención de los estudiantes matriculados, se consideran las siguientes como tipologías en las que la CORRESPONSABILIDAD deberá ser suscrita de manera específica por presentar las siguientes particularidades:
1. Estudiantes nuevos y antiguos que de manera regular no presentan ninguna dificultad al terminar el año lectivo y que por cumplimiento del proceso de matrícula se debe suscribir la corresponsabilidad.
 2. Estudiante que al terminar el año lectivo no fueron promovidos al grado siguiente o que presenten bajo rendimiento escolar de manera reiterativa durante el año terminado.
 3. Estudiantes que al terminar el año lectivo presenten seguimiento en el debido proceso por agresiones en situaciones TIPO III atendidos por el comité escolar o el comité municipal de convivencia escolar



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

4. Estudiantes que al terminar el año lectivo hayan cumplido su mayoría de edad y pierdan su condición de ser SUJETOS TITULARES DE DERECHOS y continúen en el SIMAT de nuestro colegio.
- Art. 40 LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES: Dependen de que éstos cumplan cabalmente con los requerimientos del Manual de Convivencia y las exigencias curriculares del colegio, la cual se apoyará permanentemente en la Ley 1098, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su Comunidad Educativa de acuerdo al compromiso establecido con el protocolo P-IEM 02. – ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.
- Art. 41 Para la permanencia de sus estudiantes, del Colegio les exige a ellos y a sus padres de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que el colegio programe y exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y en este Manual de Convivencia.
- Art. 42 T-569 de 1994: El Colegio no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un Estudiante que no rinde académicamente; Ni a estudiantes que no respetan ni cumplen con las normas establecidas en el manual de convivencia escolar. Los estudiantes que pierdan dos años consecutivamente no se recibirán para repetir el tercero o que frecuentemente incumplen las disposiciones del manual de convivencia escolar como establece la sentencia 569 de 1994 Corte Constitucional; por lo tanto, el colegio les garantizará el cumplimiento del debido proceso a todos los estudiantes que presenten este tipo de irregularidades.
- Art. 43 Todos nuestros estudiantes tienen derecho a tener una familia que vele por ellos, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. Art. 20 y 22 de La ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo tanto, los padres o acudientes deberán presentarse al Colegio cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en la matrícula y el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD como lo exige el artículo 39 de la ley 1098 numeral 8.
- Art. 44 El Colegio garantizará el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes como agentes prevalentes de derechos, contemplado en el artículo 8 de la Ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.
- Art. 45 Los estudiantes antiguos de buen rendimiento académico y que demuestren cabal cumplimiento de las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA, serán matriculados para el nuevo año lectivo. Este procedimiento facilitará la proyección de cupos para la vigencia siguiente.
- Art. 46 CONDICIONES DE RETIRO: Los estudiantes del Colegio que afectan la matrícula según las estadísticas de cobertura del SIMAT como parte de la deserción escolar, se podrán dar por diferentes razones y éstas son tipificados institucionalmente de la siguiente manera:
1. Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes.
 2. Por disposición del Colegio de acuerdo a los causales determinados en el presente Manual de Convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.
 3. Por solicitud expresa del consejo directivo ante la recomendación del comité de convivencia escolar, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 4. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido por SIEE apoyado en el Decreto 1290 de 2009 (15% del programa establecido). Las diferentes comisiones de evaluación y promoción pueden determinar la cancelación de dicha matrícula por resolución y reportar dicho Acto Administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante del Colegio cuando éste no se vuelve a presentar en el colegio.
 5. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente manual de convivencia tipificadas en el debido proceso, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con tiempo



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

de la decisión tomada por el colegio y se comunicará a los padres de familia o acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otro colegio.

6. Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del manual de convivencia, demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece el Colegio según el debido proceso y acuerdo del Consejo Directivo.
7. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por el colegio.
8. En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los padres de familia o acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación de matrícula.
9. El estudiante y el acudiente deben autorizar por escrito a los directivos del colegio su retiro del SIMAT y no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.
10. Por recomendación expresa del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA según el avance del debido proceso ante el Consejo Directivo quien determinara finalmente la situación.
11. La cancelación de matrícula sólo podrá hacerse por solicitud del tutor o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el Consejo Directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas del debido proceso de este manual de convivencia, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.
12. Por motivos de fuerza mayor determinados por el comité nacional de convivencia escolar o el comité municipal, que haya tipificado su conducta lesiva para los demás.

Art. 47 Los derechos prevalentes de los estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservadas en el colegio hasta que el padre de familia y/o acudiente que firmó la matrícula del estudiante, no haga su respectivo retiro o cancelación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD. El cual deberá ser por escrito y autorizar el protocolo de desactivación del SIMAT del colegio

Art. 48 Cuando se produce el acto de retiro del estudiante, debe ser el padre de familia y/o acudiente que firmó la ficha de matrícula quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma en el caso de seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea éste quien firme las notificaciones y los instrumentos que utiliza el colegio.

Art. 49 Los costos pendientes causados por el estudiante durante su tiempo matriculado por diferentes circunstancias pecuniarias, o por daños a la infraestructura del establecimiento educativo, serán acumulados hasta la fecha de su retiro definitivo, la entrega de paz y salvo y retiro del SIMAT por parte del Colegio, estarán condicionados a su cancelación total.

Art. 50 CARPETA EN CUSTODIA: El Colegio como parte del derecho al Debido Proceso que tienen todos los estudiantes, adopta en este manual de convivencia el término CARPETA EN CUSTODIA para hacer referencia al sistema de archivo donde debe reposar el acervo probatorio del caso que se lleve a un estudiante cuando este infrinja las CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I – II o III, establecidas en el manual de convivencia. El colegio se reserva el derecho de entregar la información provista en la CARPETA EN CUSTODIA a estudiantes que se retiran voluntariamente o a instituciones educativas que la soliciten.

Art. 51 El Consejo Académico del colegio podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, en la auto evaluación institucional al finalizar cada año. Una vez definida la política, ésta debe ser aprobada por el consejo directivo y difundida a toda la Comunidad Educativa e incluida en este Manual de Convivencia como ADENDAS pertinentes.

Art. 52 CONDICION DE ESTUDIANTE: El Colegio considera estudiante a los niños, niñas o adolescentes que hayan sido matriculados formalmente, después de cumplir los requisitos del procedimiento de matrícula contemplado en este manual de convivencia y firmado el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, portadores del carné estudiantil (artículo 98 de la ley 115 de 1994) y cumplir con los rangos de edad establecidos en el artículo 29 numeral 2 de este manual de convivencia que les debe garantizar el derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral que será obligatoria y gratuita cuando sea prestada por Estado. Art. 28 y 29 de la ley 1098, Código de la Infancia y la Adolescencia.



Art. 53 **PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE:** La condición de estudiante del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS se pierde cuando:

1. El estudiante haya completado el ciclo de estudios que el colegio ofrece.
2. Sea retirado voluntariamente por los padres de familia o acudiente.
3. Se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
4. Incumplimiento reiterado con las normas establecidas en este manual de convivencia escolar, previo seguimiento demostrado con el debido proceso, cuando el Consejo Directivo determine la recomendación de un cambio de espacio pedagógico.
5. Cuando el estudiante haya cometido delitos de carácter penal y sea requerido por la ley o condenado por la justicia ordinaria.
6. No ser promovido (reprobar) dos veces el mismo grado de manera consecutiva y dando cumplimiento con el debido proceso académico mencionado en el SIEE.
7. No haber hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de la misma dentro del plazo señalado por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV.

Condiciones Complementarias para el Ingreso y la Permanencia en el Colegio.

Art. 54 **DEFINICION:** El Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS considera como condiciones complementarias aquellas situaciones que al no poder ser tipificadas como SITUACIONES, deben ser reconocidas por los miembros de la comunidad educativa como un REGLAMENTO INSTITUCUIONAL o unas condiciones para garantizar la sana convivencia, que velarán por el adecuado desempeño y buen funcionamiento institucional, en beneficio de la educación y formación que oferta el colegio a sus estudiantes y padres de familia.

1. **PROCEDIMIENTO:** Cuando un estudiante o padre de familia incurra en condiciones y situaciones que afecten las condiciones complementarias, se procederá a dar inicio al DEBIDO PROCESO y en este caso la SITUACION asociada a su incumplimiento, será tipificada como DESACATO A LAS NORMAS, ya que esto afecta directamente el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al aceptar la matrícula.
2. **ACEPTACION:** Cuando un padre de familia y su acudido solicitan un cupo en el Colegio, deben reconocer, primero antes de la ACEPTACION del cupo otorgado, las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes al igual que las siguientes condiciones complementarias.
3. **TIPIFICACION:** El Colegio ha tipificado y clasificado las siguientes CONDICIONES COMPLEMENTARIAS como aquellas situaciones que pueden afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD cuando estas sean afectadas o se incurra en ellas de manera casual o reiterativa, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia en la formación integral de los estudiantes así:

Art. 55 **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS ESTUDIANTES:** Serán considerados como condiciones complementarias aquellas normas o reglas que son de indispensable cumplimiento por parte de los estudiantes y que su incumplimiento hace parte de la ruta de atención integral, ya que estas condiciones fueron aceptadas en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD

- a. Asistir a todos los actos públicos que programe el Colegio en actividades curriculares o extra curriculares, con el respectivo uniforme de diario o de educación física, bien organizado y portarlo con elegancia como lo exige el Manual de Convivencia.
- b. Informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes del colegio. Su silencio lo hace cómplice para efectos de agravantes en el debido proceso.
- c. Justificar su inasistencia al colegio cuando no se presente a ella, la asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados; las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al orientador de grupo y al coordinador.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- d. Comprometerse a asistir a los entrenamientos y reuniones que programe el orientador o entrenador cuando pertenezca a las escuelas de formación deportiva, cultural, recreativa, programas de investigación, pedagogía, tecnología y medio ambiente y que deberán participar de todas las presentaciones que se establezcan.
- e. Permanecer en las áreas de uso público durante el tiempo del descanso o recreo, ningún estudiante debe estar en el interior de los salones ni aulas didácticas, ni los padres de familia en el Colegio.
- f. Los y las adolescentes sin importancia de género, tienen la obligación y la responsabilidad de comportarse adecuada y moderadamente en público, sin generar espectáculos bochornosos que atenten contra el buen clima escolar en los actos públicos, clases, pasillos y demás dependencias del colegio como áreas comunes.
- g. El Colegio acepta y respeta todas las condiciones de orientación sexual y de género elegidas por los miembros de su comunidad educativa, pero de igual manera, les exige, consideración y respeto con el proceso formativo enmarcado en las líneas de respeto y cuidado con los niños y niñas que comparten los mismos espacios
- h. Responder por el uso de sus pertenencias, el Colegio no estará OBLIGADO a responder por la pérdida de elementos, cuyo uso está prohibido o restringido en este Manual de Convivencia; además, en el caso de alterarse la disciplina o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna pérdida, el responsable directo de la situación, será quien la haya provocado o a quien se le haya perdido.
- i. Responder económicamente por los daños o pérdidas de sus objetos personales como útiles escolares, aparatos tecnológicos, dispositivos móviles o artefactos electrónicos, que por descuido del dueño se desaparezcan, el colegio no se responsabiliza por sus daños o pérdidas.
- j. Abstenerse de consumir alimento, chiclets y/o bebidas dentro de los salones de clase, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas.
- k. Depositar las basuras y los desechos orgánicos en los recipientes y sitios asignados para ello, motivando con su ejemplo el propósito institucional de Cultura Ambiental.
- l. Exigir la higiene, aseo, pulcritud y presentación personal adecuada como lo indica el manual de convivencia en el capítulo de los uniformes.
- m. Acatar las condiciones de presentación personal acorde a la formación integral exigiendo a los estudiantes llevar el cabello moderadamente, en caso contrario, debe ser concertada la tenencia de su cabello sin aceptar el uso de modas exageradas, extravagantes, de cabellos tinturados, rapados y cortes que se salen de lo convencional.
- n. Portar las adolescentes un maquillaje discreto en el rostro y las uñas maquilladas con colores claros o tonos pastel.
- o. Usar piercing y /o expansiones.
- p. Exhibir tatuajes que afecten el buen porte del uniforme y de su presentación personal.
- q. Restringir el uso de aretes en los hombres, pearsing, perforaciones exageradas en la piel con artefactos extraños, más de una pulsera, cadena, collar, manillas estrafalarias y demás elementos extraños de modas exageradas, que alteran la adecuada presentación personal de los estudiantes.
- r. Faltar a clases de manera reiterada afectarán los resultados de la evaluación integral propuesta por el Decreto 1290 de 2009 en nuestro SIEE. Cuando su número sea superior al 20% de las horas asignadas por el área, ésta determinará su promoción o no, como se establece en el SIEE del colegio.
- s. Reportar en el registro de seguimiento a las inasistencias a los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar, el coordinador hará su registro en el control de ausencias y su reincidencia permitirá darle inicio al debido proceso.

USO DE UNIFORMES.

Art. 56 El Colegio exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, recreación y el deporte, el uso adecuado de los uniformes se reglamenta de la siguiente manera:

1. El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas.
2. El Colegio no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.
3. Todo estudiante varón debe traer correa negra en su pantalón. No se aceptan correas metálicas ni de otro color, ni estudiantes sin correa en el pantalón.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

4. El Colegio no admite el empleo de joyas y demás accesorios con los uniformes y no responde en caso de pérdida.
5. El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por el Colegio.

Art. 57 El uniforme del Colegio genera identidad institucional, razón por la cual, sus estudiantes deben portarlo con dignidad, teniendo en cuenta que su portador representa al colegio y que su uso correcto desarrolla autodisciplina, sentido de pertenencia y respeto por la convivencia institucional.

HOMBRES (DIARIO)

Uniforme para el estudiante Franciscano

1. Pantalón largo azul turquí de lino largo,
2. Camisa blanca, de manga corta, con el escudo bordado en el bolsillo (tela marca de agua), va por dentro del pantalón
3. Zapatos negros con cordones
4. Medias color azul turquí
5. Correa negra
6. Bata para laboratorio manga corta, con el escudo del Colegio y marcado con su nombre a partir de grado sexto.

MUJERES (DIARIO) Uniforme para La Estudiante Franciscana

1. Blusa blanca de manga corta con vivo en la manga (tela marca de agua).
2. Jardinera según diseño aprobado. El largo debe ser a la mitad de la rodilla.
3. Medias blancas rodilleras con dos líneas azules en la parte superior, según modelo del Colegio
4. Zapatos colegial negro, Mafalda.
5. Bata para laboratorio manga corta, con el escudo del Colegio y marcado con su nombre a partir de grado sexto

UNIFORME GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA.

1. Camiseta blanca con el escudo del Colegio bordado.
2. Sudadera azul turquí con dos líneas amarillas a los lados con las letras "SM" bordadas en la pierna izquierda. Esta debe usarse a la cintura.
3. Tenis blanco, cualquier marca, sin adornos, ni líneas.
4. Medias de color azul turquí, a media pierna.
5. Pantalóneta azul, con las iniciales del colegio.

CHAQUETA AZUL, según diseño aprobado.

UNIFORME DE GALA: se cambia para los Hombres: camisa de manga larga y corbata color azul turquí. Las Mujeres: blusa de manga larga.

BLAZER AZUL TURQUÍ, para todos los estudiantes. Según diseño aprobado.

Este uniforme se usará en celebraciones especiales, clausura y algunas salidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Portar el uniforme de acuerdo a las normas establecidas en el Manual de Convivencia, mantenerlo limpio, ordenado y completo. No combinar prendas del uniforme. Usarlo el día que corresponde, sólo en actividades escolares o para representación del colegio

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para las estudiantes mujeres, los adornos y moños del cabello sólo se permiten blancos, negro o azul turquí. Acordes con el uniforme. Es permitido usar sólo reloj y un par de aretes pequeños

Art. 58 **PRESENTACIÓN PERSONAL:** Como símbolo institucional el uniforme, en un ambiente donde la convivencia es lo cotidiano tiene por objeto facilitar no sólo el orden y la imagen institucional, sino sobre todo, el facilitar el bienestar y la sana convivencia de los estudiantes, dado que al exigirse su porte con dignidad y pulcritud, se está propiciando el aseo personal, la limpieza y el buen gusto en el vestir, además:

1. En el Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS, se considera como buena presentación personal, el



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

mantener la ropa planchada y limpia, los zapatos lustrados, la cara y el cabello limpios y con corte adecuado, evitando el uso de maquillaje; las uñas cortas y limpias; permitiendo de esta manera, estar cómodos, sentirse frescos y hacer sentir bien las personas con quienes se interactúa a diario.

2. Restringir el uso de piercings, tintes en el cabello, tatuajes, maquillaje y pintauñas exagerado, se considera irrespetuoso hacia la imagen institucional y su cultura, al igual que hacia la salud y bienestar del estudiante.
3. Mientras no se atente contra la integridad física y salud del estudiante, se acepta que puedan usar un collar delgado y discreto, máximo una pulsera delgada y discreta en una muñeca.
4. El uso de cachuchas o gorras se acepta sólo en espacios abiertos, cuando sean requeridos y/o autorizados.

Art. 59 **CONDICIONES Y COMPROMISOS CON EL USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR:**

1. Conocer el número de buseta, nombre del transportador y de la auxiliar, números telefónicos correspondientes al igual que los horarios en que será recogida.
2. Ser puntual al ser recogida tanto en casa como en el Colegio.
3. Acatar con respeto las indicaciones de la auxiliar y del transportador.
4. Llevar el uniforme de manera ordenada y mantener una postura adecuada.
5. No consumir alimentos en la buseta.
6. No realizar compras de productos ofrecidos en la calle.
7. Abstenerse de conversaciones inadecuadas durante el recorrido.
8. Entregar y devolver comunicados debidamente firmados en el momento adecuado.
9. Acatar las medidas de seguridad dentro y fuera de la buseta:
10. Colocarse el cinturón de seguridad
11. No sacar por la ventanilla brazos, cuerpo o cabeza
12. No pararse mientras la buseta esté en movimiento
13. Evitar jugar corriendo las ventanas
14. Evitar gritos o sonidos estridentes
15. No utilizar teléfonos celulares durante el tiempo del recorrido, particularmente en las paradas, para evitar los asaltos o robos, de ladrones que están al asecho.
16. No se permite el transporte de estudiantes diferentes a las contratadas por el transportador de la buseta en el recorrido. Solo en caso de tener el aval de Rectoría, la Coordinación, la Coordinadora del Transporte y el Transportador cuando exista una calamidad doméstica informada a tiempo y que no desvíe la ruta de su recorrido.
17. El estudiante y padres de familia deben informar a tiempo cualquier irregularidad a la Coordinadora del Transporte y /o al Comité de Transportadores.
18. En caso de no asistir al Colegio por una razón justificada informar al transportador oportunamente.
19. La auxiliar cada semana presentará a la Coordinación de Transporte un informe sobre el comportamiento de los estudiantes en la buseta. Si se presentan dificultades los estudiantes implicados serán llamados a Coordinación y harán los compromisos pertinentes.
20. El Colegio no se responsabiliza del seguimiento a conductores o estudiantes que se transporten a través de medios diferentes a los reportados por la Empresa de Transporte que presta el servicio al Colegio. Queda bajo la responsabilidad de padres y/o acudientes.

PARÁGRAFO: Es el Padre de Familia o Acudiente quien directamente hace Contrato con la Empresa Transportadora, no obstante el Colegio vela por la buena prestación del servicio.

Art. 60 Los estudiantes matriculados en el colegio y reportados al SIMAT como estudiantes pertenecientes al Colegio, han sido registrados en el proceso de matrícula según su GENERO Masculino o Femenino, por lo tanto, el USO DE LOS UNIFORMES corresponden a su respectivo género y solo aquellos estudiantes con 17 años de edad o más, podrán elegir el uso del mismo según sea su ORIENTACION SEXUAL como lo indica la guía 49 del MEN. La ley 1098 de 2006 y este manual de convivencia en el artículo 136 Si cumple con las siguientes características:

1. Tener una edad que le permita según acompañamiento profesional y de sus padres, haber definido su orientación sexual y cambio de género. (Ser mayor de 17 años de edad art. 5 del manual de convivencia)
2. El representante legal del estudiante (Acudiente) realizara formalmente el cambio de matrícula del estudiante, ya que inicialmente fue matriculado con otro género.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3. Presentar los documentos de la Registraduría Nacional que lo acreditan como una persona con su nuevo género para validar el registro ante el SIMAT.
4. Recibir la autorización institucional a través del comité escolar de convivencia para el porte del uniforme aquí sugerido, pues su nueva condición amerita un cambio formal de las prendas usuales de vestir en el colegio.
5. Usar el uniforme de manera adecuada en su nueva condición de género al igual que las baterías sanitarias dispuestas para el mismo, sin alterar el orden institucional.
6. Bajo ninguna circunstancia será aceptado el uso de otras prendas de vestir durante su jornada escolar diferentes a las que proponen el uniforme institucional, aunque refiera a su condición de género.
7. Realizar el cambio de nombre en los listados oficiales de los docentes y del colegio una vez se cumpla con la formalización del protocolo de matrícula por cambio de género.

Art. 61 JORNADA ESCOLAR: El Colegio teniendo en cuenta su oferta de servicios educativos, tiene el siguiente horario de clases así:

Oferta	Programas	Jornadas Lunes a Viernes	
Primera Infancia	Pre escolar	8:00 am	2:10 pm
Básica Primaria	Grados 1° a 5°	7:00 am	2:10 pm
Básica Secundaria	Grados 6° a 9°	7:00 am	2:10 pm
Educación Media	Grados 10° y 11°	7:00 am	2:10 pm

Art. 62 **AUTOREGULACION DEL COMPORTAMIENTO EN EL SALÓN DE CLASES:** Las aulas de clase son para el colegio lugares especiales y de mucha responsabilidad para todos los que hacemos parte de la vida institucional, por tal motivo, se requiere de todos:

1. No sentarse sobre el escritorio del profesor (a) ni subir los pies en los pupitres o sillas.
2. Desplazarse al salón de clase con prontitud y no permanecer en los pasillos o salones vecinos.
3. Evitar la interrupción de clases en otros grupos, saliendo de su salón y conversando estruendosamente en los pasillos o solicitando préstamos de implementos a compañeros.
4. El uso de grabadoras, aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos, entre otros, solo serán utilizados previo permiso de la Coordinación y/o profesor (a) durante la jornada escolar.
5. Ocupar el puesto en forma decorosa, que el profesor(a) le asigne en el aula de clase u otro espacio del Colegio.
6. No se permiten colocar letreros, stickers o carteles, utilizando pegantes que deterioren las paredes, tableros, pupitres, carteleras, ventanas o lockers.
7. El diligenciamiento del Control de Ausencia sólo es permitido con previa autorización del profesor (a). Este es un documento institucional de control que debe ser respetado y llevado con orden.
8. Mantener el silencio requerido para el desarrollo de las clases, con actitud de respetuosa escucha y atención al profesor (a).
9. Todos los estudiantes deben velar por crear un ambiente adecuado, para el desarrollo de las actividades académicas.
10. Los tiempos de las pausas son por fuera del edificio, excepto cuando llueve o ha llovido que se permite hacerlo en los pasillos. Manteniendo el buen orden y la limpieza del lugar.
11. Apagar la luz eléctrica cuando NO es necesaria al igual que los ventiladores.
12. Respetar toda persona que llegue al salón de clase, colocándose de pie si es una dama y si es un caballero permanecer sentados.

Art. 63 LLEGADAS TARDE AL COLEGIO: El Colegio considerara el incumplimiento de los horarios aquí establecidos como una llegada tarde cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. Las puertas del colegio serán abiertas a los estudiantes para su ingreso 6:30 am



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2. Las puertas del colegio serán cerradas definitivamente a las 7:00 am.
3. Quienes lleguen al colegio en cualquier momento diferente a los antes mencionados, deberá hacerlo con su acudiente y bajo ninguna circunstancia se permitirá su ingreso a las aulas si no está presente un adulto responsable.

Art. 64 **PROCEDIMIENTO DE INGRESO POR LLEGADAS TARDE:** Llegar tarde al colegio es considerado cuando el estudiante o un acudiente responsable no trae a su hijo o acudido en los horarios plenos establecidos en nuestro compromiso institucional, por lo tanto cuando esto ocurra, se debe proceder de la siguiente forma:

1. Bajo ninguna circunstancia un estudiante podrá dejarse por fuera del colegio (dentro del claustro educativo) por llegar tarde a su jornada escolar.
2. Será registrado en recepción en la carpeta de llegadas tarde.
3. Será reportado en el control de seguimiento al ausentismo y de llegadas tarde que consolida la coordinación.
4. Su reincidencia allí consultada dará paso a la aplicación de la ruta de atención integral con un informe por escrito y notificación a su acudiente según los alcances de la ruta.
5. Si llega dentro de los 10 minutos referidos para las llegadas tarde, será remitido al salón de clases después de haber realizado el registro en recepción.
6. Si su llegada es después de los 10 minutos de haber iniciado las clases, no podrá ingresar al salón de clases hasta que no halla cambio de hora. Excepto si evidencia que viene de una cita médica.
7. Si su llegada es varias horas después de haber iniciado la jornada escolar, su acudiente responsable lo presenta ante la coordinación, después de cumplir el protocolo de recibo al acudiente a través de un formato específico, se permitirá el ingreso al aula justo en el cambio de hora.
8. Deberá permanecer en la oficina de la coordinación o en la biblioteca mientras se cumple el cambio de hora.

USO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS

Art. 65 El Colegio presta algunos servicios especiales como restaurante escolar, tienda escolar, biblioteca, sala de sistemas, los cuales funcionan de acuerdo a las siguientes normas establecidas:

1. **EN LA CAPILLA**

El comportamiento en la capilla debe ser excelente.

1. Entrar y salir con el debido respeto, silencio y orden.
2. Cuidar el mobiliario y demás elementos litúrgicos.
3. No consumir alimentos ni bebidas.
4. No masticar chicle.
5. Utilizar este lugar exclusivamente para la oración, la alabanza y las celebraciones litúrgicas.
6. Evitar el uso de elementos distractores.
7. Mantener una postura corporal adecuada durante las celebraciones que allí se realicen.
8. Al tomar asiento, ubicarse en el extremo del mismo para que los compañeros de banca no tengan que pasar por encima.

PARÁGRAFO: Cuando las celebraciones litúrgicas sean en el Coliseo o en el Auditorio deben mantenerse las mismas normas que en la capilla.

2. **OFICINAS (SECRETARÍA y TESORERÍA)**

1. Guardar el debido respeto, amabilidad con las personas que las atienden.
2. Los estudiantes podrán ir a las diferentes oficinas en horas del descanso solamente.
3. Para la solicitud de documentos o certificados que requieran expedirse de estas oficinas, se debe atender a los tiempos de entrega según información de las respectivas funcionarias.

3. **BIBLIOTECA**

1. Saludar amablemente a quien la atiende.
2. Ingresar a la biblioteca sólo con los implementos necesarios (cuaderno, cartuchera).
3. Tener claro que la biblioteca es un espacio de lectura y consulta que requiere respeto y silencio.
4. Presentar el carné estudiantil como requisito para usar los materiales de la biblioteca.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5. Utilizar la biblioteca para hacer préstamos de libros o consultar el material que allí se encuentra. No se utilizará como sitio de reuniones.
6. Utilizar los libros y material de la Biblioteca con el debido cuidado. Devolverlos en las condiciones de préstamo acordado.
7. Entregar únicamente a la Bibliotecaria el material utilizado.
8. Pagar las multas por retrasos en la entrega de libros.
9. Al terminar el trabajo devolver los libros, dando gracias por el servicio prestado.
10. No consumir alimentos dentro de la biblioteca.
11. Dejar el espacio utilizado debidamente ordenado y limpio.

PARÁGRAFO: Cuando por alguna razón se requiera enviar estudiantes para consulta o trabajo en la biblioteca, el docente estará pendiente de su comportamiento y avisará oportunamente a Coordinación.

4. CAFETERÍA Y RESTAURANTE

1. Utilizar la cafetería únicamente en los descansos.
2. Solicitar el servicio con el debido respeto y cortesía, de la misma manera cuando deba hacerse algún reclamo.
3. Depositar los papeles y desperdicios en las canecas de basura.
4. Respetar la fila y esperar el turno.
5. Llevar los platos y/o bandejas al sitio asignado después de haber consumido los alimentos.
6. Utilizar las mesas y sillas del restaurante sólo cuando se esté usando el servicio, permitiendo que otros puedan acceder a ellas.

5. ENFERMERÍA

1. Dirigirse a la enfermería solamente cuando se esté indispu^est@ y con la debida autorización del docente o Coordinación.
2. Se controlará el ingreso a la enfermería mediante un seguimiento para detectar posibles problemas médicos, psicológicos o actitudinales.
3. Se elaborará ficha médica para todos los estudiantes donde se registrarán: talla, peso, medicamentos prescritos, tratamientos o dietas especiales.
4. De ser recurrente el motivo por el cual el estudiante asiste a la enfermería se enviará nota a los padres de familia o acudientes, para que el problema detectado sea puesto en conocimiento médico.
5. La Enfermera es quien informa telefónicamente al padre de familia, cuándo el estudiante se encuentre enfermo y requiere ser recogido. Esta informa a la Coordinación para autorizar la salida del estudiante.
6. La enfermera no suministra medicamentos, sólo hará procedimientos de primeros auxilios y servicios básicos.
7. Si el estudiante requiere un medicamento formulado debe presentar la fórmula médica y enviar el medicamento para que sea suministrado por la enfermera.

6. SALA DE SISTEMAS Y LABORATORIO DE IDIOMAS

1. Guardar los elementos, materiales y equipos dejándolos forrados y organizados.
2. Acatar minuciosamente las instrucciones dadas por el docente.
3. No consumir alimentos, chicle, golosinas, ni bebidas.
4. Ingresar con la debida autorización del docente o persona encargada.
5. El docente deberá anotar cualquier anomalía en carpeta de observaciones.
6. No se permite el uso de reproductores mp3.mp4, ipod, ipad, y/o celulares para un uso diferente al necesario en la clase.
7. El uso de internet se realiza con la autorización y supervisión del docente.
8. Cuidar y dar buen uso a los computadores.
9. Los estudiantes no deben quitar el mouse y el teclado de su sitio correspondiente, para usarlo encima de las piernas o encima de un libro o del maletín.
10. Se considera una falta grave intentar cambiar a nivel de programación (hackear) las claves internas del servidor del colegio, la página web o los sistemas virtuales de comunicación del colegio (como por ejemplo la página web, software de notas).



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

11. Se considera una falta grave utilizar los correos electrónicos corporativos para fines diferentes a los educativos.
12. Se considera una falta grave abrir grupos virtuales (facebook, entre otros portales) con información propia del colegio (deben respetarse los derechos de autor de la página web, software de notas y los sistemas de comunicación virtual del colegio).
13. Se considera una falta grave abrir grupos virtuales con información que pueda alterar la honra y la dignidad de todos los que pertenecemos a la Comunidad Educativa.
14. Cada estudiante es responsable del computador asignado al principio del año.

7. SALA DE PROFESORES

1. Queda prohibido el ingreso de los estudiantes a este espacio reservado solo para los Docentes.
2. Dar buen uso a los equipos existentes (Escritorio, Computadores, nevera, cafetera, teléfono), que son de uso exclusivo de los Docentes.
3. Responder al teléfono y entregar la información o mensaje a quien corresponda.
4. Estar atentos a las comunicaciones e información que se publica en las carteleras. Programación de Eucaristías, reflexiones para cada día, invitaciones, participaciones, lineamientos y mensajes entre otros.
5. Mantener organizado su sitio de trabajo.

8. AUDIOVISUALES

1. Solicitar con anterioridad el servicio a la persona encargada separando el turno de la sala en la planilla correspondiente.
2. Respetar el turno atendiendo a la fecha y hora asignada. Ceñirse a los horarios para no obstaculizar y atrasar los turnos siguientes.
3. Dejar la sala organizada y ordenada.
4. La manipulación de los equipos tecnológicos, solamente es competencia de la persona encargada o del Docente de Sistemas.
5. Abstenerse de comer, ingerir alimentos o bebidas dentro de la sala.
6. Mantener una postura corporal adecuada, utilizando las sillas propias de la sala.
7. Evitar sentarse o acostarse en el piso.

9. LABORATORIOS

1. Conocer la guía sobre el uso y manipulación de todos los implementos y materiales del laboratorio antes de iniciar las prácticas.
2. Observar cuidadosamente las normas de prevención de accidentes y el uso adecuado de los reactivos.
3. Entrar al laboratorio ordenadamente y ocupar el lugar que se le sea asignado.
4. Cuidar los elementos, materiales y equipos.
5. Dejar organizado el sitio de trabajo, guardar limpios los materiales utilizados.
6. Ceñirse estrictamente a los pasos del procedimiento indicados con anterioridad por el docente para cualquier práctica en el laboratorio.
7. Dejar los asientos en su sitio.
8. Usar la bata personal y otros materiales de protección exigidos que se requiera para prevenir accidentes.
9. Dar a conocer inmediatamente cualquier anomalía que pueda presentarse en una práctica de laboratorio.
10. Abstenerse de comer, ingerir alimentos y bebidas dentro del laboratorio.
11. Informar al docente de manera inmediata cuando ocurra un daño en algún material del laboratorio.

10. BAÑOS

1. Utilizar adecuadamente los bebederos y baterías sanitarias, su buen uso demuestra cultura, y sentido de Pertenencia al colegio.
2. Informar a Coordinación cualquier percance o anomalía que se pueda presentar en ellos (letreros, desaseo, daños).
3. Colaborar con el cuidado y buen mantenimiento de la batería sanitaria (no arrojar toallas sanitarias o papel higiénico dentro de la tasa sanitaria).
4. No utilizar estos espacios como sitios para ingerir alimentos o recibir llamadas telefónicas.
5. No están permitidos juegos y uso colectivo de estos espacios.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6. Hacer uso adecuado de los dispensadores, e informar oportunamente cualquier anomalía en ellos.

Art. 66 **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS PADRES DE FAMILIA:** Serán considerados como condiciones complementarias aquellas normas o reglas que son de indispensable cumplimiento por parte de los padres de familia y/o acudientes ya que su incumplimiento hace parte de la ruta de atención integral, porque estas condiciones fueron aceptadas en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD

- a. Asistir a las reuniones y citaciones que haga el colegio, su inasistencia como padres de familia a las reuniones programadas demuestran desinterés por la formación de sus hijos afectando su CORRESPONSABILIDAD actitud que permitirá hacer su respectivo seguimiento como parte del debido proceso.
- b. Asistir al colegio con una presentación personal adecuada y acorde con las normas mínimas de urbanidad, estar bien vestido no significa portar prendas costosas, significa vestirse decentemente.
- c. Velar por el bienestar de sus hijos al tenerlos cubiertos con un seguro médico o SISBEN, Es obligatorio que todo estudiante esté asegurado contra accidentes por cualquier compañía de seguros como lo exige el Artículo 100 de la Ley 115.
- d. Respetar la intimidad del hogar de los Docentes y Directivos. Los problemas del colegio, se arreglan en el mismo plantel, por lo tanto, es prohibido dar los teléfonos o direcciones de los docentes y directivos a particulares, padres de familia o estudiantes. Cualquier inquietud de padres o acudientes acerca de los estudiantes, deben hacerlo de manera personalizada y no por vía telefónica.
- e. Entregar a los estudiantes en la puerta del Colegio al respectivo docente o encargado de la portería, no se admite el ingreso de padres de familia a los salones de clase.
- f. Recoger puntualmente y a tiempo a los estudiantes al iniciar y concluir la jornada escolar, no es obligación, ni responsabilidad del colegio recibir o tener estudiantes por fuera del horario establecido. Por eso, el Colegio abrirá sus puertas todos los días quince minutos antes de iniciar las clases y las cerrará diez minutos después de terminada la jornada.
- g. Responder por cualquier daño causado o perdida en las diferentes dependencias e instalaciones del colegio, su responsabilidad correrá a cargo de los padres de familia y/o acudientes, quienes deben reponer económicamente por los daños físicos y materiales que hayan sido causados y afectados por su acudido.

Art. 67 Los acudientes de los estudiantes que fueron matriculados en el marco de la educación inclusiva para la atención educativa a la población con discapacidad establecida en el decreto 1421 de 2017, como familias tendrán las siguientes Obligaciones:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en el establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por el Colegio que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad, según el proceso de matrícula.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva colegio, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en el PIAR y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

Art. 68 **RECOGER A LOS ESTUDIANTES A TIEMPO:** El Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS no tiene ninguna responsabilidad con la movilidad de los estudiantes, esta obligación la tienen los acudientes responsables, por lo tanto, los niños, niñas y adolescentes de todos los niveles escolares por ser menores de edad, deben ser recogidos a tiempo según los horarios de clase y las novedades reportadas con antelación, su incumplimiento a tiempo traerá consigo las siguientes Condiciones y Situaciones:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. El colegio no se puede hacer cargo del cuidado y atención de los niños y las niñas que no son recogidas por sus acudientes después de la hora acordada en la matrícula según la jornada.
2. Ningún funcionario del colegio se puede hacer responsable del cuidado y atención de los niños y, las niñas, distinto al de las docentes titulares del grupo.
3. El colegio no cuenta con personal adicional para esta labor del cuidado de los niños y las niñas después de terminar la jornada, por es, no hay quien cuide de ellas cuando no son recogidas a tiempo.
4. Las docentes titulares de las áreas deben cumplir su jornada escolar y retirarse del colegio como lo exige su vinculación laboral, por lo tanto no se pueden quedar al cuidado de los niños y las niñas.
5. Los acudientes serán notificados vía telefónica sobre su incumplimiento para que den alguna solución al respecto, si no contestan el número de contacto, según el protocolo se debe dejar un mensaje de voz y/o un mensaje escrito como constancia de la gestión de la docente.
6. Si el acudiente aduce que ese número de contacto ya no existe y a ese fue que se llamó, el colegio libra su responsabilidad, porque es obligación del acudiente dar el nuevo número a la docente titular del grado y en la secretaria del colegio.
7. Pasados 30 minutos de haber concluido la jornada escolar, se activara el protocolo de remitir el caso a la policía de infancia y adolescencia – ICBF – o comisaria de familia, para hacer entrega formal de la niña estudiante a cualquiera de esas instancias, con el diligenciamiento del respectivo protocolo de entrega por la docente.
8. El acudiente reclamara la menor en la instancia que le será reportada en la portería del colegio, mediante copia del protocolo que deberá dejar la docente al funcionario para que este la entregue al acudiente.

Art. 69 **ASISTIR A REUNIONES O CITACIONES DE PADRES DE FAMILIA:** Todos los padres de familia o ACUDIENES que firmaron el acto de corresponsabilidad tienen la OBLIGACION de asistir a las reuniones, citaciones o actos públicos que el colegio le requiera, así lo establece el manual de convivencia escolar y su Normograma, por lo tanto, cuando un ACUDIENTE no asiste al colegio, existe vulneración del derecho prevalente de la niña según la ley 1098 de 2006 en los artículos 22 – 25 y 26. Dicha situación será considerada una infracción por parte del acudiente y por eso el colegio procederá de la siguiente manera:

1. Según sea el caso y la necesidad de la asistencia del ACUDIENTE, el colegio aplicara los mecanismos de comunicación que sean eficientes para su notificación con tiempo previo a la citación.
2. De cada proceso de comunicación utilizado para la notificación al acudiente se obtendrán copias que serán adjuntas a la carpeta en custodia del estudiante, como evidencias del interés institucional.
3. El desacato a la solicitud de su presencia en el colegio, hará que se le convoque de nuevo con una fecha posterior a la notificación, confiando en que se cumpla el derecho prevalente que tiene la niña de ser representada por una familia (artículo 22 ley 1098 de 2006)
4. Dado el caso de no atender la invitación que formalmente y cumpliendo con el debido proceso le hace el colegio, se tomaran copias de la citaciones y del caso atendido según la carpeta en custodia y serán reportados tanto el acudiente como la estudiante ante las entidades administrativas del estado: ICBF – Policía de Infancia y Adolescencia – Comisaria de Familia.
5. La coordinación enviará una carta al acudiente con una copia de los oficios remitidos a estas instancias para notificar formalmente al ACUDIENTE, y el caso será presentado al comité escolar de convivencia para continuar con el debido proceso.
6. El colegio aun sin respuesta del acudiente seguirá notificándolo y solicitando su presencia cuando sea necesario y repetirá el procedimiento las veces que sea necesario como parte del debido proceso que terminara afectando el acto de corresponsabilidad firmado en la matrícula.

Art. 70 **COMO ATENDER INFRACCIONES DE LOS ACUDIENES DE LA CONDICIONES Y SITUACIONES:** Cuando un padre de familia o acudiente responsable incurra en alguna de las Condiciones y Situaciones a que se refiere el manual de convivencia en el Título III Capítulo II y con respecto al acoso escolar y Ciberacoso (artículo 205 de este manual de convivencia) el colegio deberá proceder de la siguiente manera:

1. La persona afectada con la agresión deberá activar la ruta de atención integral por AGRESION A SERVIDOR PUBLICO que hace parte integral de este manual de convivencia.
2. El docente, directivo, empleado o estudiante del colegio, deberá elevar la queja a través del protocolo P-01AD a la coordinación.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3. La coordinación después de hacer las averiguaciones e investigación del caso pertinente, reunirá las pruebas y presentara el caso al Comité Escolar de Convivencia.
4. El comité Escolar de Convivencia deberá remitir el caso a la instancia externa pertinente que se encargará de proceder a través de la justicia ordinaria según la situación tipificada.
5. El miembro de la comunidad educativa afectado por la conducta inadecuada del padre de familia o acudiente, DEBERA remitirse de manera particular ante la casa de justicia, personería municipal o fiscalía general de la nación según sea la gravedad del caso.
6. El colegio a través del comité escolar de convivencia solicitara al implicado de manera pedagógica el resarcimiento al daño en su imagen y la restauración de las acciones que afectaron el bien común de la comunidad educativa.

CAPÍTULO V.

Reconocimientos y Estímulos a Estudiantes.

- Art. 71 El Colegio estimula, premia y reconoce el trabajo académico, cultural y deportivo de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social y gran desempeño académico en pruebas externas demostrando la asimilación de la filosofía Institucional.
- Art. 72 Estimular el desempeño de los docentes, directivos, padres de familia y empleados, permitirá fortalecer el sentido de pertenencia y un sano espacio que fortalece las relaciones interpersonales y el clima organizacional que es clave para el ambiente escolar
- Art. 73 Al finalizar cada periodo escolar y el año lectivo los directivos del Colegio entregarán una lista con los estudiantes, docentes, directivos, padres de familia y empleados candidatizados a la premiación, previo estudio de su desempeño como propuesta para el comité de premiación, se deben tener en cuenta más estudiantes propuestos por sus directores de grupo y docentes a los diferentes Premios que otorgal colegio, se seleccionarán cuatro y se elegirá a uno como el merecedor de la distinción. Los otros tres (3) candidatos se leerán en la resolución de otorgamiento de los premios como NOMINADOS y destacados en la selección. Además:
1. Cada año en la ceremonia de clausura, se realizará solemnemente la entrega de las distinciones a los estudiantes que sean reconocidos por su desempeño en las comisiones encargadas de seleccionar los mejores estudiantes.
 2. Cualquiera de los premios en sus diferentes categorías, a juicio del comité de premiación, puede ser declarado desierto o no otorgado al no evidenciar los perfiles requeridos.
 3. Con anticipación se podrá invitar a los Padres de familia o Acudientes de los estudiantes premiados para que acompañen a sus hijos en el acto de entrega de los estímulos y reconocimientos el día de la clausura.
- Art. 74 El reconocimiento de méritos es un acto de exaltación de la labor de los estudiantes en el alcance de logros académicos, en el desarrollo integral humano, en el concurso y participación de habilidades intelectuales deportivas, artísticas, etc. Mediante este acto el colegio contribuye al estímulo de los estudiantes, porque despierta el espíritu de superación personal presente en el proceso de educación. Los premios y reconocimientos que el Colegio otorga anualmente y en ocasiones especiales durante el año lectivo a sus estudiantes son los siguientes:
1. **ESTÍMULOS GENERALES:**
 1. Felicitación en privado o en público, verbales o escritas, individuales o colectivas.
 2. Anotación positiva en el seguimiento de los Estudiantes.
 3. Apoyo a la participación de los Estudiantes en los diversos eventos a los que fueren invitadas en representación del Colegio.
 4. Reconocimiento a los Estudiantes que se destaquen por su espíritu de colaboración y amor al Colegio.
 5. Mención de honor a los Estudiante que se distinguen por vivenciar los Valores Franciscanos.
 6. Reconocimiento a los mejores deportistas.
 7. Reconocimiento al mayor esfuerzo.
 8. Reconocimiento al liderazgo responsable socio ambiental.
 9. Día libre para el grupo que se destaque por su rendimiento académico y de convivencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

10. Al finalizar cada período académico se expondrá en cuadro de honor los estudiantes de cada grupo cuyo promedio de todas las Áreas esté entre 4,8 y 5 y sea el mejor de su grupo; se tendrán en cuenta todas los estudiantes del grupo que tengan igual promedio, tomando como referente solo un decimal.

2. ESTÍMULOS AL FINALIZAR EL AÑO

El colegio hará mención especial a los estudiantes que durante el año hayan sobresalido y que se encuentren a paz y Salvo por todo concepto con el Colegio, así:

1. PREMIO A LA EXCELENCIA

El colegio hará mención al Estudiante de Básica primaria y básica secundaria que se distinga por el mejor rendimiento académico (con un promedio general de 4.8 a 5.0), unido a un excelente comportamiento social y vivencia de los Valores propuestos por el Colegio. En Acto de Clausura del año escolar, el estudiante recibirá copia de la correspondiente resolución, medalla de excelencia y un descuento del 50% del valor de la matrícula del año siguiente, (no incluye otros costos).

2. Rendimiento académico.
3. Vivencia de los Valores Franciscanos.
4. Práctica deportiva, artística y/o cultural
5. Reconocimiento al mayor esfuerzo
6. Programas de proyección y servicio a la comunidad u otros proyectos significativos.

3. ESTÍMULOS A ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO (11°)

1. Mención de Honor en la Ceremonia de Graduación:
2. Mejor Bachiller de la promoción: se tiene en cuenta el rendimiento académico unido a un excelente comportamiento, liderazgo y compromiso con el colegio, durante todos los años cursados.
3. Mejor puntaje en la prueba SABER 11°.
4. Mención especial por práctica deportiva, artística y/o cultural
5. Mención especial a quienes participen en Programas de proyección y servicio a la comunidad u otros proyectos significativos.
6. A la Dama o Caballero Franciscano, por la vivencia de los valores franciscanos.
7. Perseverancia: a las Estudiantes que han cursado todos los estudios en el Colegio Stella Maris (desde Primero hasta Undécimo grado) o en otro colegio de la Provincia Del Sagrado Corazón de Jesús.

PARÁGRAFO:

Declaratoria de Premio Desierto: Se declararán desiertos los reconocimientos a algunos estudiantes cuando estos incurran en algunos de los siguientes motivos:

1. Por bajo rendimiento académico reflejado en los informes periódicos.
2. Por mal comportamiento reflejado en las evidencias del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar del colegio.
3. Por determinación expresa del comité escolar de convivencia y/o por las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes



Colegio Santa María Stella Maris

Franciscanas de María Inmaculada

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Colegio Santa María Stella Maris
Franciscanas de María Inmaculada

● MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR ●

Sistema Nacional

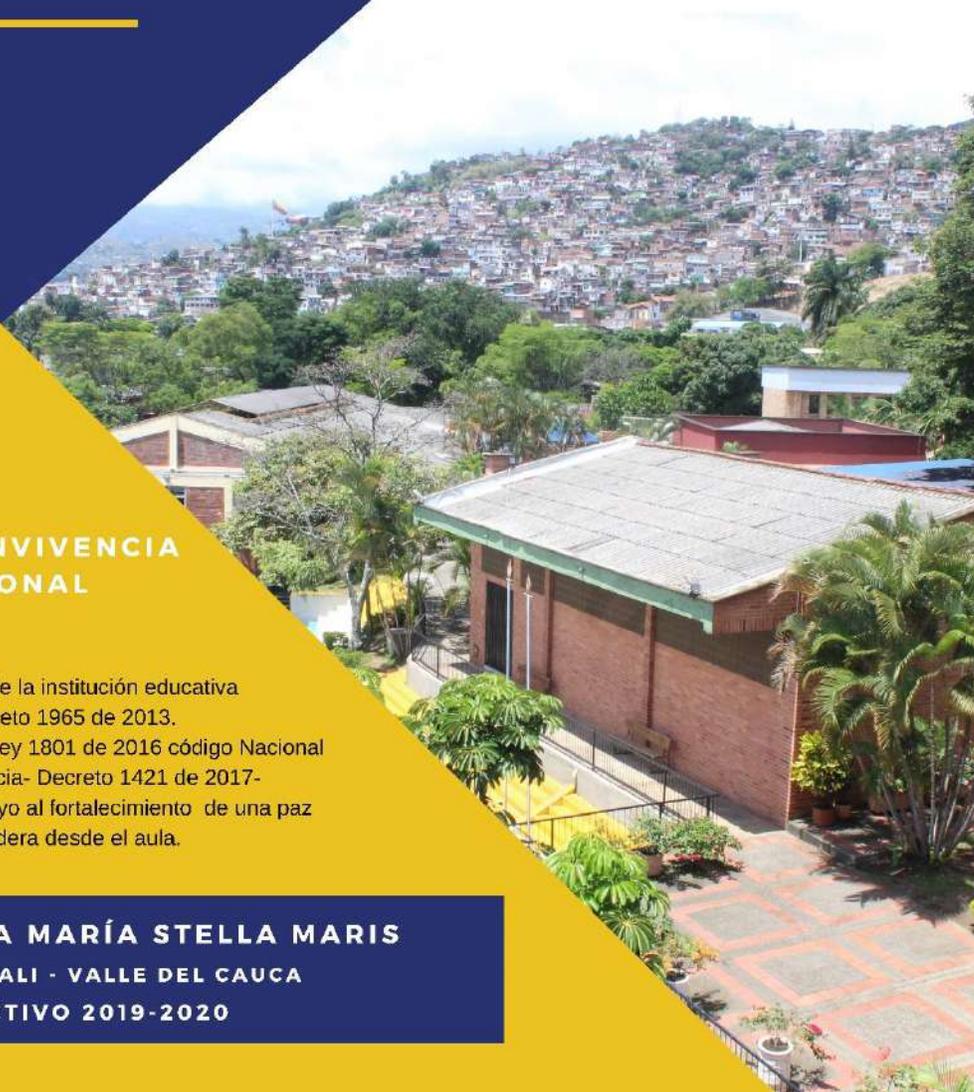
CONVIVENCIA ESCOLAR

MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUCIONAL

Documento oficial de la institución educativa
ley 1620/decreto 1965 de 2013.

Guía 49 de 2014 del MEN. Ley 1801 de 2016 código Nacional
de Policía y Convivencia- Decreto 1421 de 2017-
Justicia Restaurativa y Apoyo al fortalecimiento de una paz
estable y duradera desde el aula.

COLEGIO SANTA MARÍA STELLA MARIS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA
AÑO LECTIVO 2019-2020





TÍTULO II

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar; Su Articulación Institucional

CAPÍTULO I.

Disposiciones Generales para Garantizar la Convivencia.

- Art. 75 El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos y la mitigación de la violencia escolar en los establecimientos educativos, pretende a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la CORRESPONSABILIDAD, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado, brindar herramientas de apoyo a los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, para velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
1. El Sistema Nacional de Convivencia Escolar reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de DERECHOS PREVALENTES, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.
 1. Mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, del Colegio promoverá y fortalecerá la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- Art. 76 Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar según el artículo 5 de la ley 1620 los siguientes:
1. **PARTICIPACIÓN:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.
 2. **CORRESPONSABILIDAD:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.
 3. **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
 4. **DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Art. 77 El Colegio podrá hacer uso de imágenes (fotografías o videos) de los estudiantes, cuando estas sean con fines educativos, formativos y de proyección a la imagen corporativa del colegio, en las diferentes plataformas digitales o medios impresos, con la respectiva autorización de los ACUDIENES. Para este fin, el colegio solicita autorización a través de la firma del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD en el momento de la matrícula y en casos especiales utilizando el protocolo de autorización de derechos de imagen usado por el colegio.

Art. 78 **LA CONVIVENCIA:** Según el artículo 5 del Código nacional de policía y convivencia, esta se entiende como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Art. 79 **Categorías jurídicas de la convivencia:** Las categorías de convivencia son: Seguridad, Tranquilidad, Ambiente y Salud Pública. Definidas según el artículo 6 del código nacional de policía y convivencia así:

1. **Seguridad:** Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional y en el ámbito escolar.
2. **Tranquilidad:** Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos sin ser afectados.
3. **Ambiente:** Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente, el clima escolar y organizacional.
4. **Salud Pública:** Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Art. 80 **Finalidades de la convivencia en este manual:** Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en la ley 1801 de 2016 artículo 7 y los alcances de este manual de convivencia escolar las siguientes:

1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la constitución, la ley y las disposiciones de esta manual de convivencia escolar.
2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley, las normas que regulan la convivencia y el Título III. De este manual de convivencia escolar
3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas. (Ideología – Pensamiento – Genero –Raza – Religión – Política y demás que se hallen en el Colegio)
4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia, utilizando mecanismos de Justicia Restaurativa para la conciliación en equidad.
5. Buscar la convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico en la convivencia escolar.
6. Prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz para fortalecer la convivencia escolar

Art. 81 Como garantías del derecho a la igualdad y principio fundamental de la inclusión, el Colegio para los términos de este manual de convivencia no usara la palabra MORAL o BUENAS COSTUMBRES cuando tenga que referirse al proceso de formación integral de sus estudiantes, en su reemplazo se usará la palabra ÉTICA, teniendo en cuenta que esta hace referencia a lo adecuado en la sociedad con respecto a sus acuerdos y la normatividad.

Art. 82 **RECURSOS JURÍDICOS DISPONIBLES:** La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salvo guardar los intereses que cada miembro de la comunidad educativa considere utilizar cuando se estén vulnerando sus derechos:

1. **DEBIDO PROCESO:** El Colegio define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena Fe, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la Comunidad Educativa, incurra y reincida en Condiciones y Situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales, bajo los lineamientos de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

2. **DEBIDO PROCESO ACADÉMICO:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, se inicia a todos los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por el colegio en el SIEE, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante su gestión de aula en el periodo en curso.
3. **DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, será aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia y el clima escolar institucional adecuada, afectando el derecho a la educación de sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009. También por conductas asociadas al acoso escolar – Ciberacoso.
4. **COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Protocolo perteneciente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar que debe ser emitido como un ACUERDO del comité de convivencia escolar, este debe ser firmado entre el Colegio, el estudiante y los padres de familia o acudientes, en él, se deja claro la gravedad de su situación y se notifica con antelación la pérdida del cupo para el próximo año escolar o su aceptación con matrícula en observación si continua en el colegio, como parte del cumplimiento del debido proceso, este será utilizado como último recurso para lograr cambios positivos en sus desempeños académicos, personales y sociales.
5. **PERDIDA TEMPORAL DE LA CONDICION DE ESTUDIANTE - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los estudiantes deben ser suspendidos del servicio educativo solamente una vez durante el año lectivo, y cuando ocurra, el estudiante durante su periodo de suspensión pierde su condición de estudiante del establecimiento educativo, esta acción re educativa solo se aplica para dar cumplimiento al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar; este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un debido proceso de convivencia escolar únicamente y será considerada como una acción reeducativa.
6. **DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa que enfrenten acciones de tipo Disuasivo – Correctivo o Re educativa en un debido proceso, sea de tipo académico o de convivencia escolar, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29, y para ello deben acogerse a lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia.

En el debido proceso debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición; solicitar la conciliación y reposición; no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso manifiestos en la ruta de atención integral.

7. **DERECHO DE PETICION:** El colegio adopta en el manual de convivencia este recurso como garantía para que toda persona que tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas del colegio por motivos de interés general o particular sean atendidas y obtener pronta resolución. El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre Condiciones y Situaciones de interés general y/o particular.
8. **DERECHO DE APELACION:** El recurso de apelación en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, puede ser utilizado por el implicado en el debido proceso, cuando se produzca un ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS ya sea por el Comité de Convivencia Escolar o por el Consejo Directivo, este recurso tiene por finalidad lograr que el superior del funcionario de ambas instancias, en este caso el Recto (a) de primera instancia revise la providencia interlocutoria o la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los errores que contenga dicho ACUERDO. El tiempo para remitir este



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

recurso es de NUEVE días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS.

9. **DERECHO DE REPOSICION:** En la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar es el procedimiento que se sigue ante la Dirección a fin de controvertir sus propias decisiones, es el primer control jurídico frente a la actuación de la Dirección, cuando se considere que con su determinación se ha infringido el orden jurídico a que debe estar sometido el debido proceso para el ejercicio de la misma y que se le ha causado un perjuicio al implicado, se busca con este recurso propiciar la expedición de un nuevo acto administrativo que modifique la determinación de la Dirección y revoque, adicione o aclare la primera decisión.

Art. 83 **PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** Los miembros de la Comunidad Educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.
2. Si el afectado considera que en esa instancia, no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia escolar y a la Educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición a la rectora, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente.
3. La rectora responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles a su recepción y designará al coordinador correspondiente para escuchar la contraparte y emprenda una investigación revisando de nuevo el caso.
4. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso, el coordinador intentará resolver el problema, convocando al padre de familia y/o acudiente, el estudiante, los testigos y el orientador de grupo.
5. Si la situación persiste en esta instancia, se enviará el caso al Comité de Convivencia Escolar quien enviará una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso al Consejo de Padres para notificar del procedimiento y a su vez, éste ente se remita a la comisión de evaluación y promoción.
6. Si no hay solución en esta instancia, el coordinador citará la comisión de evaluación y promoción del respectivo grado como lo describe el SIEE. en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes.
7. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión, serán atendidos por este órgano que con las evidencias suministradas por la comisión de evaluación y promoción y del Consejo de Padres, pronunciará una solución al problema.
8. Si no se logra una solución en esta última instancia, la rectora tomará todo este proceso llevado en el Colegio con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es Bienestar Familiar, el Juzgado de Familia, o demás entidades competentes, mencionadas en el artículo 109 de este manual de convivencia, en la ley 1098 de 2006 y 1620 del 2013, notificando el caso al SIM - para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

Art. 84 **PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE APELACIÓN Y DE CONCILIACIÓN:** Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula en observación y al cambio de espacio pedagógico por afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa si considera que sus derechos han sido vulnerados:

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por la rectora donde el coordinador presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la ACCION impuesta como una acción re-educativa recomendada.
2. Sí el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
3. El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial y en segunda instancia a la cual deberá asistir el estudiante, el personero de los estudiantes, los padres de familia y/o acudiente, los testigos del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo convocados por la rectora, analizaran de nuevo la situación.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

4. Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y presentará nuevas pruebas si las tiene.
5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los padres de familia y/o acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y los testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo, podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones la rectora hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia con los padres de familia y/o acudiente del estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.
8. Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de un nuevo acuerdo que puede ser la misma ACCION RE EDUCATIVA inicial o presentará nueva alternativa en la solución del problema dentro de los 3 días siguiente al interponer el recurso.
9. Si el caso no satisface al implicado y su acudiente, la rectora remitirá el caso directamente al COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 85 **NOTIFICACION VALIDADA:** Cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar definidos en el artículo 189 de este manual de convivencia como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se NIEGAN a FIRMARLOS; En su defecto los podrá firmar el coordinador, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase “**se negó a firmar**” Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

Art. 86 **VENCIMIENTO DE TÉRMINOS:** Toda SITUACION tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida y registrada la SITUACION según la ruta de atención integral, si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o re educativo no se recomiendan dentro de este tiempo, o si las Acciones Re Educativas que son competencia del comité de convivencia escolar y del Consejo Directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por VENCIMIENTO DE TÉRMINOS y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.

CAPÍTULO II.

Practicas Restaurativas para la Conciliación en Equidad

Art. 87 **Justicia Restaurativa:** El código de procedimiento penal colombiano en su artículo 518 la define como un programa cuyo resultado restaurativo, conduzca al acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.

Art. 88 **Definición:** Según el manual de prácticas restaurativas para conciliadores en equidad del ministerio de justicia, la define así:

1. “La Justicia Restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible”
2. “La Justicia Restaurativa, es un mecanismo para resolver los conflictos y repararlos. Este motiva a quienes produjeron el daño a reconocer el impacto de lo que hicieron y les da la oportunidad de repararlo. Y ofrece a quienes sufrieron el daño, la oportunidad de que se les reconozca su pérdida y que ésta les sea reparada”.
3. “La justicia restaurativa se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.”



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Art. 89 **Alcances:** Cuando se presenten conflictos asociados a las CONDICIONES o a las SITUACIONES TIPO I – II o III, en el colegio con cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, empleados, padres de familia y cualquier persona) estos deberán ser ATENDIDOS a través de los mecanismos de justicia restaurativa y la conciliación en equidad adoptados por este manual de convivencia.
- Art. 90 Características de la Justicia Restaurativa: Todos los miembros de la comunidad educativa, deberán tener en cuenta las siguientes características, para motivar su aplicación en la resolución de los conflictos cuando deban ser atendidos:
1. Cada presunto delito (Para el caso del MCE Condición o Situación TIPO III) u ofensa, se convierte en un instrumento pedagógico y en una oportunidad de aprendizaje para todos los involucrados en el conflicto.
 2. El daño cometido es contra las personas, no solo contra la víctima (agredido); se incluye el victimario u ofensor (agresor), pero de manera importante también a la comunidad en que ocurre el hecho.
 3. El agredido tiene la oportunidad de recuperar alguna contraprestación por el daño que le han causado, sea esta simbólica o física.
 4. Se propician encuentros entre Agredido y Agresor con el fin de reparar los daños, recuperar la confianza y restaurar las relaciones de los afectados.
 5. En todo acto o presunto delito cometido (Situaciones TIPO I – II o III) existe un responsable, para quien se generan unas obligaciones que motiven la acción reparadora.
 6. Involucra tanto al AGREDIDO como al AGRESOR u ofensor, a la vez que a la comunidad en que ocurrieron los hechos para evitar futuras acciones que afecten la convivencia.
 7. La acción cometida (Condición o Situaciones TIPO I – II o III) crea responsabilidades y obligaciones entre las partes, tendientes a buscar la reconciliación.
- Art. 91 **Procedimiento de Conciliación en Equidad:** Debe aplicarse cuando en la comunidad educativa se presente alguna SITUACION que involucre la participación de un estudiante o miembro de la comunidad educativa (Art. 2 del MCE). Para aplicarlo se requiere de la participación de un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Comité escolar – Rectora) según los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y su objetivo es lograr la reconciliación entre las partes a través de la recomendación de acciones pedagógicas clasificadas en Disuasivas - Correctivas o Re educativas que deben cumplir los responsables de la vulneración de los derechos.
1. **La participación de los implicados es voluntaria:**
El AGREDIDO y el agresor tienen total libertad de acudir al proceso y tienen la posibilidad de retirarse en cualquier momento. Ninguna de las partes está forzada a llegar a un acuerdo.
 2. **Se requiere la participación de un facilitador** (Docente – Coordinador – Comité escolar – Rectora) que represente la institucionalidad:
Quien deberá estar presente para guiar el curso del proceso, y velar por que todos los intervinientes actúen con mutuo respeto. El facilitador contribuirá a que de ninguna manera una de las partes pueda tener un trato degradante en algún momento del proceso, al contrario, se respetará la dignidad y la igualdad de todas las personas para favorecer el entendimiento y la armonía social.
 3. **El proceso se centra en subsanar lo que se haya destruido:**
La característica central del proceso restaurativo consiste en preguntarnos: “¿Qué se necesita para sanar, recuperarse y recobrar un sentido de seguridad?”. En este escenario la persona AGREDIDA puede necesitar información, requerir expresar su ira hacia las personas que le hicieron daño, o necesitar la reparación de dichos daños. Así como también el AGRESOR necesita sanar y liberarse de sentimientos de culpa y de temor, resolver los conflictos que condujeron a producir el daño y tener la oportunidad de repararlos.
 4. **La Justicia Restaurativa busca un sentido pleno y directo de responsabilidad:**
La responsabilidad supera la concepción de la violación de la ley y no se trata de una justificación por parte de los AGRESORES, acerca de los actos cometidos; sino más bien comprender, cómo estas acciones han perjudicado a otras personas.

En este sentido el proceso restaurativo no implica “encontrar un culpable”, sino que parte de la base que el AGRESOR participa voluntariamente y explica a la víctima y a la comunidad la razón de su actuación y le pide disculpas por ello. Así mismo la participación del AGRESOR no podrá utilizarse como admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5. Esta reunión intenta reagrupar lo que se haya dividido:

El proceso restaurativo se dirige a reconciliar al AGREDIDO con el AGRESOR. Se trata pues de reintegrarlos a la comunidad, de tal manera que el rol de “víctima” y el de “ofensor” han de ser de carácter temporal y no vitalicio, es fundamental tener una visión de futuro, donde ya no se les defina, principalmente por el daño que hayan infligido o sufrido.

En consecuencia, la reunión sostenida entre el AGRESOR y el AGREDIDO ha de propiciar que se pacten unas obligaciones que debe cumplir el **AGRESOR**, y que son establecidas en una reunión por parte de los asistentes. Estas deben ser razonables y solo contendrán obligaciones proporcionales al daño ocasionado.

6. El acuerdo intenta fortalecer a la comunidad con el fin de evitar futuros conflictos:

Desde la Justicia Restaurativa, todo acto que daña a otro, implica un daño a una comunidad, en este sentido hemos de propiciar acuerdos que contribuyan al mejoramiento del CLIMA ESCOLAR de la convivencia entre los **miembros de la comunidad educativa** y a un aprendizaje efectivo de los conflictos cuando se presentan, como motor de cambio en las relaciones y en las condiciones y situaciones que se viven en los AMBIENTES ESCOLARES.

Art. 92 Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos en la solución de condiciones y situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

1. **Acción Reparadora: (Restauración de Derechos)** El Colegio emprende acciones pedagógicas que buscan enmendar y compensar daños causados a otras personas, a través de acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Condiciones y Situaciones tipo I y II). Atendidas directamente por los Docentes – Directores de grupo – Coordinación.
2. **Acciones de Restitución: (Restablecimiento de Derechos)** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Acciones exigidas por las entidades externas o autoridades administrativas del estado y que deben ser asumidas para su restitución por el comité escolar de convivencia.

Art. 93 El Colegio a través de la justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones:

1. **ACCIONES DISUASIVAS:**

Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. La recomendación de acciones disuasivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO I. y son atendidas por los docentes y directores de grupo.

2. **ACCIONES CORRECTIVAS:**

Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de condiciones y situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. La recomendación de acciones correctivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO II. Y son atendidas por la coordinación.



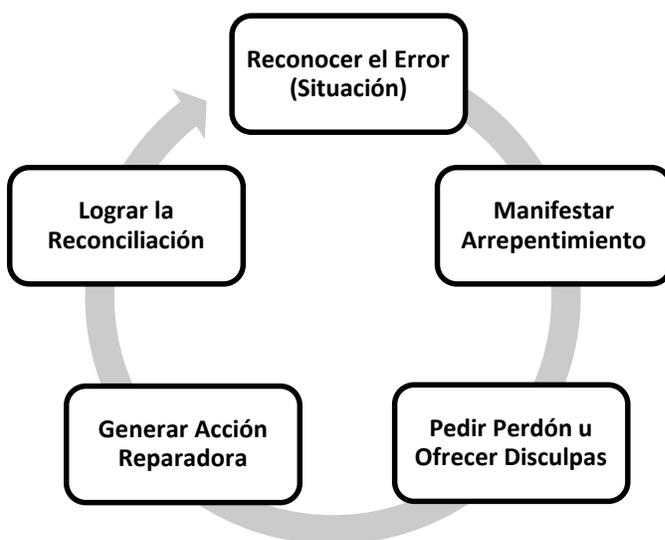
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3. ACCIONES RE EDUCATIVAS:

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas condiciones y situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones re educativas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula. Estas acciones son atendidas por el comité escolar de convivencia y entidad

Art. 94 Mecanismos de restauración de derechos: Cuando un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Comité escolar – Rectora) tenga según su competencia que atender la Restauración de derechos recomendando cualquiera de las acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas, tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el manual de convivencia y deberá observar los siguientes resultados:

1. **Reconocer el error (La Situación):** En cualquiera de las CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I – II o III, el estudiante Agresor con el apoyo del representante de la institucionalidad deberá ser motivado a reconocer las acciones que lo hacen responsable de los hechos en presencia del Agredido.
2. **Manifestar Arrepentimiento:** Con el apoyo motivado del procedimiento de Conciliación en Equidad Art 69 del MCE. Los estudiantes involucrados en las acciones que motivaron los hechos, manifestaran con acciones, actuaciones, gestos, palabras o comportamientos, el arrepentimiento de lo ocurrido por parte del agresor y la promesa de no volver a incurrir de nuevo.
3. **Pedir disculpas o perdón:** Esta acción motivada en el procedimiento por el mediador, permitirá que el agresor pueda descargar el sentimiento de culpa como responsable de lo ocurrido y al agredido le permitirá ser reconocido en la restauración de su derecho vulnerado, es muy importante generar un sano ambiente que facilite la aceptación entre las partes de esta acción.
4. **Generar una acción reparadora:** El estudiante agresor podrá proponer una acción reparadora (artículo 70 del MCE) como una evidencia de su voluntad restauradora, la cual, estará acorde a las expectativas del estudiante agredido, dado el caso de que la acción reparadora no sea motivada por el agresor, el mediador debe apoyar la conciliación entre las partes y proponer una acción o buscar alternativas entre los implicados
5. **Lograr la reconciliación:** El objetivo principal de la justicia restaurativa radica en lograr que tanto agresor como agredido y la comunidad afectada, lleguen a un ACUERDO que facilite la reconciliación entre los involucrados, este acto puede terminar con un saludo, estrechar de manos, un abrazo o con palabras afectuosas y conciliadoras. El ACUERDO debe motivar las acciones de reconciliación los compromisos de recuperar la sana convivencia y quedar sanos de corazón.





MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Art. 95 Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que ésta se convierta en parte de un compromiso.
- Art. 96 Las acciones disuasivas, correctivas y re educativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso después de haber agotado los procesos de pedagogía que induzcan al cambio y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.
- Art. 97 Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la Comunidad Educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este manual de convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda el colegio, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Manual de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la Ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860.
- Art. 98 Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes del Colegio, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter pedagógico, formativo y constructivamente en la convivencia ciudadana, que permita observar verdaderos cambios de actitud y evidencien un sentimiento de apoyo y mejora a los conflictos manejados inadecuadamente.
- Art. 99 El Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS en la atención de los estudiantes según la ruta establecida por el MEN y adoptada por el colegio, precisa las siguientes TIPOLOGIAS en la interacción con los estudiantes:
1. Cuando los estudiante incurren en **AGRESIONES** tipificadas en el artículo 205 de este manual de convivencia, serán consideradas como **SITUACIONES tipo I – II o III**, aquellas acciones que vulneran los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia
 2. Cuando los estudiantes afectan las **REGLAS O NORMAS** establecidas por el colegio con su comportamiento inadecuado afectan las **CONDICIONES** del colegio que están asociadas al rendimiento académico y la convivencia escolar, estos comportamientos serán considerados como **CONDICIONES Tipo I – II o III**, referentes a aquellas acciones que afectan el clima escolar y organizacional del colegio, la disminución de los ritmos de aprendizaje y la vulneración de los derechos de los demás, desconociendo que el interés general debe primar sobre el interés particular.
- Art. 100 Toda la Comunidad Educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes; por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el acoso escolar y Ciber acoso, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su **DEBIDO PROCESO** en el caso de incurrir en alguna **SITUACION** tipificada en este manual de convivencia y; para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la Comunidad Educativa:
1. **PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la Ley 1952 de 2019, la Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.
 2. **PARA LOS EMPLEADOS, ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS GENERALES:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con la rectora como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o Acto Administrativo de nombramiento oficial, la Ley 1952 de 2019 y las disposiciones que emitan el MEN y la entidad territorial.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3. PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES: Sus acciones serán tipificadas Según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, la ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia y lo dispuesto en el manual de convivencia.
4. PARA LOS ESTUDIANTES: Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo (Acto de Corresponsabilidad) firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional, ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia y lo dispuesto en el manual de convivencia.

Art. 101 Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser Juzgado dos veces por la misma SITUACION, excepto, cuando reincida en la misma SITUACION en otro momento. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006. De que se le garantice cumplimiento del DEBIDO PROCESO.

Art. 102 La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y este manual de convivencia escolar, se debe aplicar cuando se incurre en CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I – II o III y que estas se encuentren asociadas a conductas de tipo Académico - Convivencia Escolar – y acoso escolar y Ciberacoso, Como lo indica el Titulo IV capítulo IV del manual de convivencia.

Art. 103 Todo miembro de la Comunidad Educativa en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa, como garantía del derecho prevalente al que cuentan los niños, niñas y adolescentes que se atienden en el Colegio.

CAPÍTULO III.

Corresponsabilidad Institucional en la Convivencia Escolar.

Art. 104 La corresponsabilidad en la educación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra tipificada en la legislación Colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991 – Ley 115 de 1994 – Ley 1098 de 2006 – Decreto 1286 de 2003 – Decreto 0366 de 2009 – Decreto 1290 de 2009 - Ley 1620 y Dec. 1965 de 2013 por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia. Y no se trata únicamente del papel que tiene la escuela y los docentes en el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 105 ACTO DE CORRESPONSABILIDAD: Protocolo: P-IEM 02 - El Colegio incorpora dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, este protocolo o formato también llamado ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del manual de convivencia, el SIEE y el PEI. El cual deben firmar todos los estudiantes en el momento de la Matrícula o de su Renovación para cada año lectivo.

Art. 106 LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA: Los padres de familia o ACUDIENTES, deben entender a través del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, que su vinculación al colegio se suscribe a la prestación de un servicio educativo a él y a su acudido, por lo tanto, deberán someterse a las normas establecidas en el manual de convivencia después de haber aceptado las condiciones de ingreso y las condiciones complementarias descritas en el MCE.

1. PADRES DE FAMILIA: Serán considerados los progenitores que legal y biológicamente respaldan la custodia del estudiante.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2. **ACUDIENTE:** Para el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será el representante legal del estudiante ante el colegio, las autoridades administrativas del estado y la policía nacional (de infancia y adolescente) esta categoría de representante legal la podrá ejercer cualquiera de los dos padres de familia o en su defecto una persona que sea mayor de edad y apta para comprometerse

Art. 107 **LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES:** Todos los niños, niñas y adolescentes que son atendidos por el Colegio y que cumplan los requisitos del artículo 29 de este manual de convivencia, tienen la OBLIGACION de cumplir y respetar todas las disposiciones del MCE. Y rendir de manera eficiente en los resultados académicos internos y externos, su incumplimiento permite activar las disposiciones de la sentencia 569 de 1994 de la corte constitucional. (Ver Normograma)

Art. 108 **LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL:** El Colegio reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se requiere del compromiso y la responsabilidad directa de los diferentes actores vinculados al sistema por la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, contemplando las responsabilidades del establecimiento educativo, responsabilidades de la rectora, responsabilidades de los docentes y responsabilidades de la familia que se encuentran descritas en el título III de este manual de convivencia y será atendido de la siguiente manera:

INCUMPLIMIENTO: Cuando por alguna razón el estudiante, acudiente o establecimiento educativo no den cumplimiento a las disposiciones de lo establecido en el manual de convivencia reflejado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será afectado según y la situación deberá ser atendida con el cumplimiento del DEBIDO PROCESO y atendido según la ruta así:

DEL ACUDIENTE: El caso será atendido por el comité escolar de convivencia y la situación deberá ser reportada a la Personería Municipal – Fiscalía General de la Nación – ICBF – Comisaría de Familia.

DEL ESTUDIANTE: El caso será atendido según los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar y garantizar el cumplimiento del debido proceso enmarcado en la carpeta en custodia, su atención definitiva será por el Consejo Directivo quien determinara el Cambio de Espacio Pedagógico como acción re educativa.

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: El caso será atendido en primera instancia por el comité escolar de convivencia y las respectivas autoridades educativas que intervienen en las jerarquías del personal docente, directivo y empleados del colegio, si no se resuelve deberá participar el comité municipal de convivencia, comité regional o comité municipal de convivencia escolar.

Art. 109 Para efectos de garantizar el debido proceso a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar ya sea por el acoso escolar y Ciberacoso o por incurrir en Situaciones TIPO I – II o III, establecidas en este manual de convivencia. Reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la CORRESPONSABILIDAD citados en este manual de convivencia, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

1. Secretaria de educación municipal y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados.
2. Secretaria de gobierno municipal
3. EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
4. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La comisaría de familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
6. Personería municipal y/o procuraduría regional.
7. Defensoría del pueblo.
8. Fiscalía general de la Nación.
9. Padres de familia o acudientes.
10. Policía de infancia y adolescencia. – Inspector de policía



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Art. 110 La participación de las instancias mencionadas en el artículo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los artículos 23 – 24 – 25 – 26 y 27 de la ley 1620 de 2013. El artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.
- Art. 111 Este manual de convivencia reconoce la **CORRESPONSABILIDAD** institucional en la convivencia escolar, según las disposiciones del artículo 6 de la ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes actores del estado, entidades e instituciones que deben velar por el apoyo a la formación de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos como se determina a continuación:
- EL SISTEMA NACIONAL de convivencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.
1. LA INSTANCIA NACIONAL estará integrada por: El Comité Nacional de Convivencia Escolar
 2. LA INSTANCIA DEPARTAMENTAL estará integrada por: El Comité Territorial de Convivencia Escolar: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda al contexto.
 3. LA INSTANCIA INSTITUCIONAL estará integrada por: El comité de convivencia escolar del respectivo establecimiento educativo.
- Art. 112 **PLAN DE ACCION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENICA:** El Colegio durante los primeros 60 días del año lectivo constituirá su respectivo comité escolar de convivencia como lo exige la ley 1620 de 2013.- y una vez constituido deberá realizar las siguientes acciones:
1. Legitimar ante el consejo directivo su participación y representación de los miembros elegido a través de su respectivo acuerdo que lo hará legítimo ante el sistema nacional de convivencia escolar.
 2. Reconocer y aplicar todas las disposiciones de la GUIA TECNICA que para el comité escolar será su ruta de apoyo a la convivencia escolar.
 3. Revisar y ajustas el respectivo reglamento del comité escolar de convivencia.
 4. Elaborar el PLAN DE ACCION y su respectivo cronograma de reuniones para la ejecución del plan en los diferentes componentes de la ruta de atención como: Promoción. – Prevención.- Atención.- y Seguimiento.
 5. Elaborar un plan de acción para abordar cada componente de la ruta y así garantizar las actividades del año escolar desde el comité.
- Art. 113 **CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES Y SITUACIONES:** Para determinar la intensidad de las Condiciones y Situaciones y éstas poder ser clasificadas en lo que define el Manual de Convivencia como Tipo I – II – III, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
1. El nivel de perturbación a la comunidad.
 2. Nivel de responsabilidad social del implicado y afectación del estudiante en su proyecto de vida de acuerdo a la tipificación de las CONDICIONES Y SITUACIONES.
 3. El nivel de afectación de la comunidad educativa ante la irresponsabilidad académica personal y social manifiesta por un estudiante implicado o miembro de la comunidad.
 4. Las circunstancias que rodean el hecho en las conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar o acoso escolar y Ciberacoso así:
 - La intención premeditada.
 - El abuso de confianza.
 - El estado de flagrancia.
 - El desacato y desinterés.
 - La reincidencia.
- Art. 114 **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:** El Colegio considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES; Cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado en el cumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas y cuando el cumplimiento de alguna sanción impuesta manifiesta actitudes de mejora en sus desempeños. Las circunstancias Atenuantes pueden ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable y positivo que



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

puede ayudar a mitigar y menguar su responsabilidad en la intensidad de las acciones disuasivas y correctivas recomendadas y Acciones Re Educativas impuestas por los grupos colegiados, las siguientes son consideradas circunstancias atenuantes de un implicado:

1. Buen comportamiento en el tiempo anterior
2. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta
3. Informar oportunamente sobre la falta cometida.
4. Resarcir a iniciativa propia el daño causado, antes de iniciado el proceso disciplinario.
5. Su edad, desarrollo psico afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.
6. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico o intenso dolor.
7. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
8. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
9. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias
10. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
11. Aceptar por su propia voluntad la falta y deseo de corregir sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto evitando una investigación.
12. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.
13. Buen manejo en proceso al demostrarse que no tiene antecedentes en la conducta asociada a los hechos.

Art. 115 **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:** El Colegio considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado con el incumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas recomendadas y además reincide con alevosía de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción impuesta, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños. Las siguientes son consideradas como circunstancias agravantes que comprometen la responsabilidad del implicado y lo involucran de manera directa, por tratarse de en las Condiciones y Situaciones que afectan su desempeño académico, personal y social de manera negativa:

1. La reincidencia en Condiciones y Situaciones habiéndose realizado el correctivo correspondiente.
2. Realizar el hecho involucrando a otra u otras personas.
3. Cometer la falta abusando de la confianza depositada por un superior.
4. Eludir la responsabilidad atribuyéndosela a otra u otras personas.
5. Realizar la falta con premeditación.
6. Portar el uniforme del Colegio cuando la falta suceda fuera del colegio.
7. El haber procedido a la falta habiendo sido advertido.
8. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
9. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
10. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la Comunidad Educativa.
11. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él como abuso de confianza.
12. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.
13. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
14. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física, psíquica o académica.
15. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común acoso escolar y Ciberacoso
16. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
17. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera del colegio afectando la imagen corporativa institucional.
18. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso.



CAPÍTULO IV.

Condiciones para Atender la Diversidad Desde la Educación Inclusiva

- Art. 116 El Colegio viene trabajando con población vulnerable presente en nuestro contexto y desde sus inicios, no ha discriminado ni en raza, condición sexual, religiosa, económica y social, a ningún miembro de la comunidad, aceptamos a la población tal y como es, teniendo en cuenta que cuando hablamos de inclusión, no nos referimos solamente a las personas que cuentan con alguna discapacidad o talento excepcional, sino, a toda esa diversidad étnica, cultural y de capacidades diformes que solicitan nuestro servicio.
- Art. 117 **Educación inclusiva:** Para el Colegio el concepto de educación inclusiva está basada en el Es el concepto por el cual se reconoce el derecho que tienen todos los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad, que considere y respete sus diferentes capacidades y necesidades educativas, costumbres, etnia, idioma, discapacidad, edad, etc. Y se caracteriza por:
1. Reconoce que los niños, niñas y adolescentes, al igual que todas las personas, tenemos los mismos derechos, sin discriminación alguna.
 2. Permite que todos los estudiantes puedan beneficiarse de una enseñanza adaptada a sus necesidades y realidades y no sólo aquellos que pudieran tener necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.
 3. Reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes, pueden aprender y hacer, con el apoyo y adaptaciones que pudieran necesitarse por parte de sus docentes y compañeros.
 4. Pretende eliminar las barreras que limitan el aprendizaje o la participación de todos los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, sean arquitectónicas, sociales o culturales.
 5. Busca generar igualdad de Oportunidades para todos.
- Art. 118 El Colegio tiene la obligación de matricular a estudiantes con discapacidad física, sensorial (total y parcial) e intelectual (leve y moderada) y a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales. Y atender a dicha población sin discriminación y favoreciendo entre la comunidad educativa su aceptación, comprensión, adaptaciones curriculares y de infraestructura, metodologías, buen trato y expectativas de desarrollo (de acuerdo a las potencialidades de los niños y niñas)
- Art. 119 El Colegio en su programa de inclusión le apuesta a la atención de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o capacidades y talentos excepcionales, Porque considera que la educación es un derecho de todos y todas. Es la oportunidad de generar nuevos conocimientos y habilidades a todos, teniendo en cuenta las siguientes categorías:
1. **Necesidades educativas individuales:** Son propias de cada persona, niño, niña o adolescente y responden al concepto de diversidad. Requieren de atención pedagógica especializada, ya que cada estudiante tiene motivaciones, experiencias, ritmos y capacidades diferentes.
 2. **Necesidades educativas especiales:** Como su nombre lo indica, son necesidades específicas de algunos niños, niñas o adolescentes, requieren atención y apoyo especializado, distinto del requerido habitualmente por la mayoría de estudiantes. No están referidas necesariamente a una condición de discapacidad. "Cualquier niña o niño puede, ya sea en forma temporal o permanente, experimentar dificultades en su aprendizaje y que, independientemente del origen de las mismas, el sistema educativo debe proveerle las ayudas, recursos y apoyos especiales para facilitar su proceso educativo."
 3. **Necesidades educativas comunes:** Son las que tenemos todas las personas, niños, niñas, adolescentes, las compartimos sin distinción como relacionarnos con los demás, desarrollar nuestra identidad y autoestima, nuestro pensamiento lógico y demás disposiciones y alcances del PEI del colegio.
- Art. 120 Concepto de estudiante con discapacidad: Según el artículo 2 del decreto 0366 de 2009 se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno y se clasifican así:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. De tipo sensorial: Como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo ceguera,
2. De tipo motor o físico.
3. De tipo cognitivo: Como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Art. 121 Concepto de estudiante con capacidad o talento excepcional: Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

Art. 122 El Colegio ha vinculado como apoyos particulares para garantizar la inclusión a la diversidad, los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal competente para observar las siguientes acciones:

1. En cada una de las aulas hay niños, niñas y adolescentes, de diferente procedencia, cultura, situación física o mental, idioma, etnia, etc.
2. Los niños, niñas y adolescentes, discuten colectivamente, junto con sus profesores las normas de convivencia en el aula y las disposiciones del manual de convivencia.
3. Los niños, niñas y adolescentes, con y sin discapacidad trabajan en grupos y en parejas.
4. Los niños, niñas y adolescentes cooperan entre sí, se apoyan entre todos, un niño se hace cargo de otro, los ayudan para su desplazamiento y como pares comparten sus avances académicos.
5. Los docentes realizan adaptaciones curriculares para cada niño, niña o adolescente según sea su necesidad educativa.
6. Directivos y Docentes conversan e investigan en grupo sobre la inclusión.
7. El colegio cuenta con rampas, pasamanos, baños para personas con discapacidad.
8. Las familias están atentas a las solicitudes de los docentes y hacen presencia en reunión con los niños, niñas, adolescentes, docentes y los especialistas, cuando se les requiere.

Art. 123 **ESTRATEGIAS DE INCLUSION:** La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los y las estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad como:

1. Concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.
2. Crear unas opciones de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes
3. La oferta educativa debe estar en contraste con las diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias.
4. Asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas competencias propuestas en los planes de área.
5. Garantizar la permanencia educativa de los niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema educativo el paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación de las metodologías flexibles para la inclusión.

Art. 124 **ATENCION DE LA POBLACION VULNERABLE:** La Vulnerabilidad es una situación producto de la desigualdad que por diversos factores se presenta en grupos de población y les impide aprovechar las riquezas del desarrollo humano. La vulnerabilidad se refiere específicamente a poblaciones que presentan condiciones de dificultad en aspectos de Salud, Cultura y Educación, en nuestro caso a:

1. Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de desplazamiento forzoso, desvinculados del conflicto armado interno en Colombia, jóvenes que son víctimas del reclutamiento por parte de los actores ilegales y los que son víctimas de minas anti-personales, o en situación de desastre natural.
2. Las familias de donde proceden nuestros estudiantes demandan una educación de calidad ya que históricamente se ha sentido fuera del sistema, dadas las condiciones en las que se ha brindado el



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

servicio antes de llegar a nosotros, por ello, el colegio desea implementar modelos educativos flexibles que permitan la inclusión total de la población incluyendo la de los adultos.

3. El colegio cuenta con una infraestructura y dotación de mobiliario escolar adecuado, crea estrategias de búsqueda y caracterización de la población afectada por la violencia y se promueve la articulación de habilidades para la permanencia educativa de la población,
4. se implementan acciones de atención psico afectiva y proyectos educativos transversales. A los estudiantes de la población vulnerable se les ofrece refrigerios, paquete escolar y otros servicios.
5. Para garantizar la permanencia de los estudiantes dentro del colegio, se realizan diversas actividades de motivación con el fin de que estos vean la educación como una opción viable para mejorar su calidad de vida,
6. El direccionamiento estratégico del PEI. La labor de Orientación Psicológica y Familiar, desarrollada en el colegio a toda su población, permite mejorar la relación interinstitucional de la comunidad educativa en los programas que oferta.

Art. 125 **CONDICIONES PARA LA ATENCION A ESTUDIANTES CON NEE Y DISCAPACIDAD.** El Colegio atiende a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales como lo describe el decreto 0366 de 2009 y el decreto 1421 de 2017 teniendo en cuenta las condiciones de corresponsabilidad que para ello se exigen a los padres de familia, secretaria de educación y demás entidades administrativas del estado, quienes deben apoyar la labor del colegio en los siguientes modelos de atención:

1. **Atención a Estudiantes con Discapacidad Cognitiva, Motora y Autismo:** Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, síndrome de Asperger o con autismo deben organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, los docentes de nivel, de grado y de área deben participar de las propuestas de formación sobre modelos educativos y didácticos flexibles pertinentes para la atención de estos estudiantes.
2. **Atención a Estudiantes Sordos Usuarios de Lengua de Señas Colombiana (LSC):** Para la prestación del servicio educativo en preescolar y básica primaria a los estudiantes sordos usuarios de LSC se requiere docentes de nivel y de grado que sean bilingües en el uso de la misma, así como también modelos lingüísticos y culturales. Para los grados de secundaria y media, se requiere, además de los docentes de área, el docente de castellano como segunda lengua, intérpretes de LSC, modelos lingüísticos y culturales, los apoyos técnicos, visuales y didácticos pertinentes.
 - 2.1 El modelo lingüístico y cultural debe ser una persona usuaria nativa de la LSC, que haya culminado por lo menos la educación básica secundaria.
 - 2.2 El intérprete de LSC debe por lo menos haber culminado la educación media y acreditar formación en interpretación. El acto de interpretación debe estar desligado de toda influencia proselitista, religiosa, política, o preferencia lingüística y debe ser desarrollado por una persona con niveles de audición normal.
 - 2.3 El intérprete desempeña el papel de mediador comunicativo entre la comunidad sorda y la oyente, Lingüística y cultural mente diferentes, contribuye a la eliminación de barreras comunicativas y facilita el acceso a la información a las personas sordas en todos los espacios educativos y modalidades lingüísticas.
3. **Atención a Estudiantes Sordos Usuarios de Lengua Castellana.** Para la prestación del servicio educativo en preescolar, básica y media a los estudiantes sordos usuarios de lengua castellana, se requieren docentes de nivel, de grado y de área con conocimiento en lectura labio-facial, estimulación auditiva y articulación, que les ofrezcan apoyo pedagógico cuando lo requieran, que conozcan sobre el manejo y cuidado de las ayudas auditivas y los equipos de frecuencia modulada correspondientes.
4. **Atención a Estudiantes Ciegos, con Baja Visión y Sordo ciegos:** Para la oferta del servicio educativo a los estudiantes en estas condiciones se requiere:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Docentes de grado y de área capacitados para la enseñanza y uso del sistema de lectura y escritura Braille y demás áreas tiflológicas.
2. Incorporar el área tiflológica Braille en los procesos de enseñanza de literatura y de español, y el Ábaco en los procesos de enseñanza de matemáticas.
3. Que las estrategias y metodologías impartidas a los docentes de grado o de área diferencien las diversas condiciones visuales: para estudiantes ciegos, para estudiantes con baja visión, y en igual sentido para estudiantes sordo ciegos con las condiciones visuales y auditivas.
4. Que se facilite para cada estudiante sordo ciego, el apoyo pedagógico de un guía intérprete o de un mediador, según su necesidad.
5. Los guías-intérpretes y los mediadores que apoyan estudiantes sordo ciegos o con multi impedimento requieren ser formados en estas áreas.

5. Atención a Estudiantes con Capacidades y Talentos Excepcionales: Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales deben organizar, flexibilizar, adaptar y enriquecer el currículo y el plan de estudios, conforme a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional y articular acciones con las instituciones de educación superior regionales o locales para desarrollar programas que potencien sus capacidades.

Art. 126 ATENCION A NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EMBARAZADAS: El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a particulares riesgos para la salud, y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico debe ser el mejor para lograr el bienestar de la madre como del hijo, basados en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, el Colegio debe garantizar la prestación del servicio, en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada al sistema educativo.

Art. 127 El Colegio a través del Comité Escolar de Convivencia, tiene la obligación de reportar a las autoridades administrativas del estado, ICBF – Comisaria de familia – Medicina legal y Policía de infancia y adolescencia según sea el caso que presente en relación con la EDAD de la estudiante en estado de embarazo así:

1. **Si la estudiante tiene 14 años o Menos:** El caso se debe remitir a las 4 instancias administrativas del estado, aun con el conocimiento de sus acudientes.
2. **Si la estudiante tiene 14 años o Más:** El caso se debe reportar al ICBF y a la comisaria de familia, aun con el conocimiento de sus acudientes.

Art. 128 Procedimiento para su Atención: Enterados en el colegio del estado de embarazo de la niña o joven, a través de la coordinación se procederá a realizar el siguiente procedimiento para garantizar el derecho a su sexualidad y reproducción si ninguna discriminación:

1. La estudiante tiene el deber de informar a través de la coordinación acompañada de sus padres de familia y/o acudiente su nueva condición de embarazada, presentando al colegio el certificado médico afirmando su estado positivo.
2. La estudiante y sus padres de familia o acudientes deben firmar el documento (protocolo para estudiantes en estado de embarazo) que les presentará el coordinador una vez sea notificado el caso, en él, se excluye la responsabilidad institucional en el caso de no seguir las recomendación pertinentes por el colegio
3. El Colegio dejara claras excepciones de las áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado y lo pondrá en conocimiento a sus acudientes a través del protocolo para casos de embarazo.
4. El acudiente de la estudiante embarazada deberá hacerse responsable de los cuidados físicos, psicológicos y emocionales de la niña o adolescente y de las necesidades y recomendaciones que desde el colegio se le hagan, su incumplimiento será notificado al ICBF y a la Comisaria de Familia
5. El colegio procurará brindar acompañamiento psicológico y pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.

Art. 129 Tipología de desescolarización: Las estudiantes en estado de embarazo podrán hacer uso de esta figura que se valida en el manual de convivencia cuando se presenten las siguientes circunstancias:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Cuando la estudiante presente síntomas de embarazo de ALTO RIESGO y por recomendaciones médicas sea necesario su tratamiento y cuidado especial desde su residencia, deberá existir evidencias del control o chequeo médico que lo exija.
2. Cuando se acerque el tiempo de la gestación o nacimiento de la creatura. La estudiante deberá **ausentarse durante 18** semanas contadas desde el parto para cumplir con la licencia de maternidad, cuidado y atención del infante como lo exige el artículo 1 numeral 1 de la ley 1822 de enero de 2017.

Art. 130 **Medidas de Protección:** Declarar el estado de embarazo de una niña o joven del colegio, implica que esta, tome las medidas necesarias para garantizar el derecho prevalente a la menor como al futuro infante, por lo tanto se deben cumplir las siguientes medidas de protección:

1. La estudiante en estado de embarazo para la clase de educación física, recreación y deporte, las áreas técnicas y su respectiva especialidad, o las áreas que requieran riesgo de talleres o laboratorios no realizará actividades propias de estas áreas que le impidan o limiten el desarrollo de las mismas; pero deberán realizar todas las actividades pedagógicas académicas (investigaciones, consultas, talleres, evaluaciones, sustentaciones orales o escritas) y las demás que propongan los docentes sin poner en riesgo su estado.
2. Es responsabilidad legal de los padres de familia o ACUDIENTE y de la estudiante procurar el buen desarrollo de gestación del que está por nacer, por lo tanto sus cuidados, chequeos médicos, medicinas y demás, serán única responsabilidad del acudiente.
3. Después del parto, la estudiante no regresará más al colegio hasta que transcurran 18 semanas que es el periodo de licencia de maternidad según la Ley 1822 de 2017, su vinculación al colegio será a través del procedimiento de Atención a estudiantes desescolarizados descrito a continuación.
4. Cumplido el periodo de Licencia de Maternidad, la estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija (bebe), ya que el colegio no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes, además, para evitar el riesgo del infante y evitar perturbar el orden institucional con sus compañeros.

Art. 131 **Periodos de Lactancia:** Teniendo en cuenta que los infantes requieren de la lactancia de la madre y esta se encuentra en el periodo de clase según sea su jornada escolar, del Colegio exige cumplir el siguiente procedimiento:

1. Alimentar durante la lactancia al bebe por parte de la estudiante es una responsabilidad que los padres de familia o acudientes y la coordinación, deberán acordar los horarios durante el período de lactancia.
2. Desplazar al bebe para ser llevado hasta el colegio y la estudiante tendrá autorización de retirarse de la clase según el horario que coincida para atender a su hijo.
3. Acordar un espacio adecuado con la coordinación para atender al bebe, (Enfermería) si existe u oficina disponible, para que la estudiante atienda durante el tiempo necesario a su hijo.
4. Recordar a la estudiante que bajo ninguna circunstancia podrá llevar a su hijo al salón de clases, patio durante el descanso o similar, el colegio no responde por los daños o accidentes que se puedan genera con el infante.
5. Recoger él bebe por el acudiente de la estudiante para ser retirado del área de lactancia fijado para que la estudiante pueda retornar al salón de clase a continuar con la jornada escolar.

Art. 132 **ATENCION A ESTUDIANTES POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**, bebidas embriagantes y drogas auditivas y visuales (DROGAS ELECTRONICAS): Los niños, niñas y adolescentes que asisten al Colegio serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance, por lo tanto el colegio procederá en cualquiera de estos casos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Está totalmente prohibido por el colegio el consumo y distribución de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales.
2. Quienes consuman este tipo de sustancias serán considerados estudiantes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del comité escolar de convivencia, según el PASO 6 del debido proceso en el artículo 198 de este manual de convivencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3. Los padres de familia o acudientes serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por el comité escolar de convivencia.
4. El comité escolar de convivencia recomendará el procedimiento de apoyo al implicado y a su familia según protocolo descrito en la GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
5. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes, deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del estado.
6. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas solo podrá ser por recomendación de una entidad competente encargada atender personas para su rehabilitación con acciones re educativas.
7. Por el caso anterior, el colegio a través del comité escolar de convivencia deberá realizar seguimiento especial, para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.
8. La distribución de drogas alucinantes y psicoactivas, bebidas embriagantes o drogas auditivas, visuales o electrónicas con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como delito y sancionadas como situaciones tipo III. según el decreto 1965 de 2013.
9. El colegio podrá programar con la policía de infancia y adolescencia, jornadas de requisa, pesquisas y seguimiento a estudiantes y en especial de aquellos de los cuales se tiene antecedente, para evitar el contagio masivo de los estudiantes.
10. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposos, serán atendidos por el comité escolar de convivencia y el consejo directivo.

Art. 133 Medidas correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia: Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos según el artículo 34 de la ley 1801 de 2016, estos comportamientos tienen que ver con el consumo de sustancias y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro del colegio o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro del colegio o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante al colegio o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la ley 1801 de 2016.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante del colegio o centro educativo.

Art. 134 **ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD DE ORIENTACIÓN SEXUAL:** El enfoque de género significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (Guía 49 del MEN. Página 53)

Art. 135 Los docentes y directivos del establecimiento educativo promoverán campañas para mitigar el daño a la personalidad de los niños, niñas y adolescentes que incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Art. 136 El Colegio reconoce en su constitución de normas los géneros que se registran en el formato de matrícula cuando esta se realizó como Femenino y/o Masculino, pero atendiendo el concepto del libre desarrollo de la personalidad Y Orientación Sexual, también acepta a los miembros de las diferentes comunidades entre ellas las de género, siempre y cuando estén tengan en cuenta las siguientes condiciones:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Los estudiantes que se enmarcan dentro de la diversidad de orientación sexual y género serán aceptados y reconocidos como estudiantes regulares (Artículo 29 de este manual de convivencia) con todos sus derechos de igual forma y bajo la reglamentación de este manual de convivencia.
2. Le será exigido a todos los estudiantes y compañeros de grupo el respeto por su diferencia de orientación sexual y el buen trato, procurando evitar acciones de acoso escolar y Ciberacoso en su contra.
3. Los docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, deberán brindarles un trato normal sin discriminación ni alteración del orden natural de una persona común y corriente.
4. Las relaciones afectivas que se establezcan entre pares de género y diversidad de orientación sexual, deberán ser relaciones discretas sin atentar contra el buen orden que exige un contexto educativo, ya que atendemos a niños y niñas menores de edad que están en proceso de formación.
5. El Colegio les exige el respeto que se requiere para evitar actos explícitos en lugares públicos o privados que tengan que ver con el establecimiento educativo.
6. Los espectáculos atrevidos que atenten contra el respeto de los demás y que puedan terminar en la agresión gestual, corporal, verba, sexual, física o por homofobia serán responsabilidad de quienes las motiven, por lo tanto, cualquier situación al respecto será revisada como una agresión al clima escolar institucional.
7. La diversidad en la orientación sexual y de género será aceptada por el colegio, siempre y cuando los padres de familia o acudientes también la reconozcan y se hagan responsables del comportamiento de sus hijos y del trato al cambio de género si fuera el caso, en estudiantes mayores de 12 años.

Art. 137 Para poder declarar a un estudiante como miembro de una comunidad con DIVERSIDAD DE ORIENTACION SEXUAL Y GENERO (LGTBI) será necesario la autorización expresa y consentimiento de sus acudientes o padres de familia, como representante legal del menor y así, poder acceder a este tipo de situaciones que contempla el manual de convivencia. Su autorización permitirá dar un trato acorde al género elegido por toda la comunidad educativa, ya que su matrícula fue hecha como género Masculino o Femenino.

Art. 138 **Enfoque diferencial:** El Colegio en este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013). En relación con los siguientes aspectos de los derechos humanos sexuales y reproductivos:

1. Orientación sexual. El Colegio y las familias tendrán la responsabilidad de enfocar el concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
2. Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: El Colegio promoverá acciones para evitar situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática, agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.
3. Sexting – Ciberacoso escolar: Cualquier miembro de la comunidad educativa y especialmente de estudiantes que hagan parte de esta práctica que refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC. Incurrirán en la práctica de un delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000. (Código de procedimiento penal) Que incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Serán atendidas como situaciones TIPO III.
4. Violencia de género o violencia basada en el género: El Colegio reconoce su responsabilidad de notificar a instancias competentes del estado según el decreto 1965 de 2013 cuando se presente el fenómeno



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género que incluye:

1. Violencia física, sexual y psicológica.
2. Amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.
3. Afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual.
5. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye:
 - a. Actos sexuales o acoso sexual.
 - b. Situaciones sexuales de acceso carnal.
 - c. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad)
 - d. Por rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).
 - e. La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual.
 - f. Dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Art. 139 **ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON PRESENCIALIDAD LIMITADA TEMPORALMENTE:** Se consideran estudiantes con PRESENCIALIDAD LIMITADA a aquellos que se encuentren en **estado de participación académica con presencialidad restringida**, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes circunstancias:

TIPOLOGIAS DE PRESENCIALIDAD LIMITADA:

1. Niñas y jóvenes en estado de embarazo o con embarazo de alto riesgo
2. Estudiantes en consumo avanzado de drogas psicoactivas o bebidas embriagantes
3. Incapacidades medicas de salud física y/o mental (Enfermedades terminales)
4. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad
5. Estudiantes vinculados al sistema penal adolescente
6. Deportistas practicantes de alto rendimiento o disciplinas artísticas
7. Por recomendación expresa del comité escolar de convivencia

Art. 140 Los casos de estudiantes con PRESENCIALIDAD LIMITADA deberán ser propuestos por la coordinación a los padres de familia como una medida favorable a la prevalencia del derecho a la educación del estudiante. El acudiente deberá presentar un oficio motivado haciendo la respectiva solicitud.

Art. 141 La coordinación presentará el caso ante el comité escolar de convivencia o según el caso ante las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes. Los casos deberán ser justificados por el estudiante y sus acudientes a través del oficio motivado formalmente para hacer uso de este recurso dispuesto en el SIEE del colegio.

Art. 142 El Colegio a través del SIEE y haciendo uso de la autonomía escolar mencionada en el artículo 77 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009 determina que cuando un estudiante sea considerado en **estado de participación académica con presencialidad restringida** o PRESENCIALIDAD LIMITADA, este deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Ser aprobado el procedimiento por el comité de convivencia escolar o por las comisiones de evaluación y promoción.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2. Nombrar un representante diferente al acudiente cuando sea necesario (por amenaza) para que establezca contacto permanente con la coordinación del colegio para que reciba y entregue los compromisos académicos acordados con los docentes titulares de las áreas.
3. Las AUSENCIAS o faltas de asistencia al proceso deberán ser estimadas en el llamado a lista de los docentes en cada jornada escolar, será la comisión de evaluación y promoción o el comité escolar de convivencia, quien determine la absolución de la NO PROMOCION por faltas de asistencia estimada en el 20% del año escolar según el SIEE.
4. A través de la coordinación semanalmente los docentes titulares de las áreas entregarán las acciones y actividades que deberán resolver los estudiantes desescolarizados según la Tipología del caso mencionado en el artículo 205 de este manual de convivencia.
5. El acudiente o persona diferente a esta avalada en el proceso de Desescolarización deberá recoger semanalmente los protocolos, cuestionarios y tareas que debe resolver el estudiante desescolarizado.
6. El estudiante desescolarizado deberá proveer una dirección de correo electrónico al proceso, para que a través de esta, los docentes puedan establecer contacto y enviar las actividades a resolver cuando las tipologías de desescolarización exijan desplazamientos a otros contextos.
7. Al terminar cada periodo escolar los docentes reportaran al sistema de información para el control académico las notas respectivas obtenidas del proceso de atención remoto y las ausencias del estudiante al proceso formativo, serán las instancias administrativas (Comité escolar de convivencia y/o comisión de evaluación) quienes determinen la justificación de las CONDICIONES y SITUACIONES y no los docentes.
8. Sera responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia, el cumplimiento del proceso de PRESENCIALIDAD LIMITADA y los docentes reportaran ante la coordinación, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo específico del programa y los compromisos.
9. Cuando el estudiante con PRESENCIALIDAD LIMITADA haya cumplido el tiempo de presencialidad restringida que le otorga el sistema del SIEE. Este deberá regresar al colegio e incorporarse de nuevo a la vida académica institucional.

Art. 143 El Consejo académico deberá proveer a la coordinación y al comité escolar de convivencia – comisión de evaluación y promoción, los respectivos instrumentos de apoyo para la aprobación y el seguimiento a los casos que se presenten, además incorporar en el SIEE las acciones pertinentes al proceso que valide la PRESENCIALIDAD LIMITADA como una acción favorable no solo al estudiante sino a los docentes.



Colegio Santa María Stella Maris

Franciscanas de María Inmaculada

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Colegio Santa María Stella Maris
Franciscanas de María Inmaculada

● **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** ●

Sistema Nacional

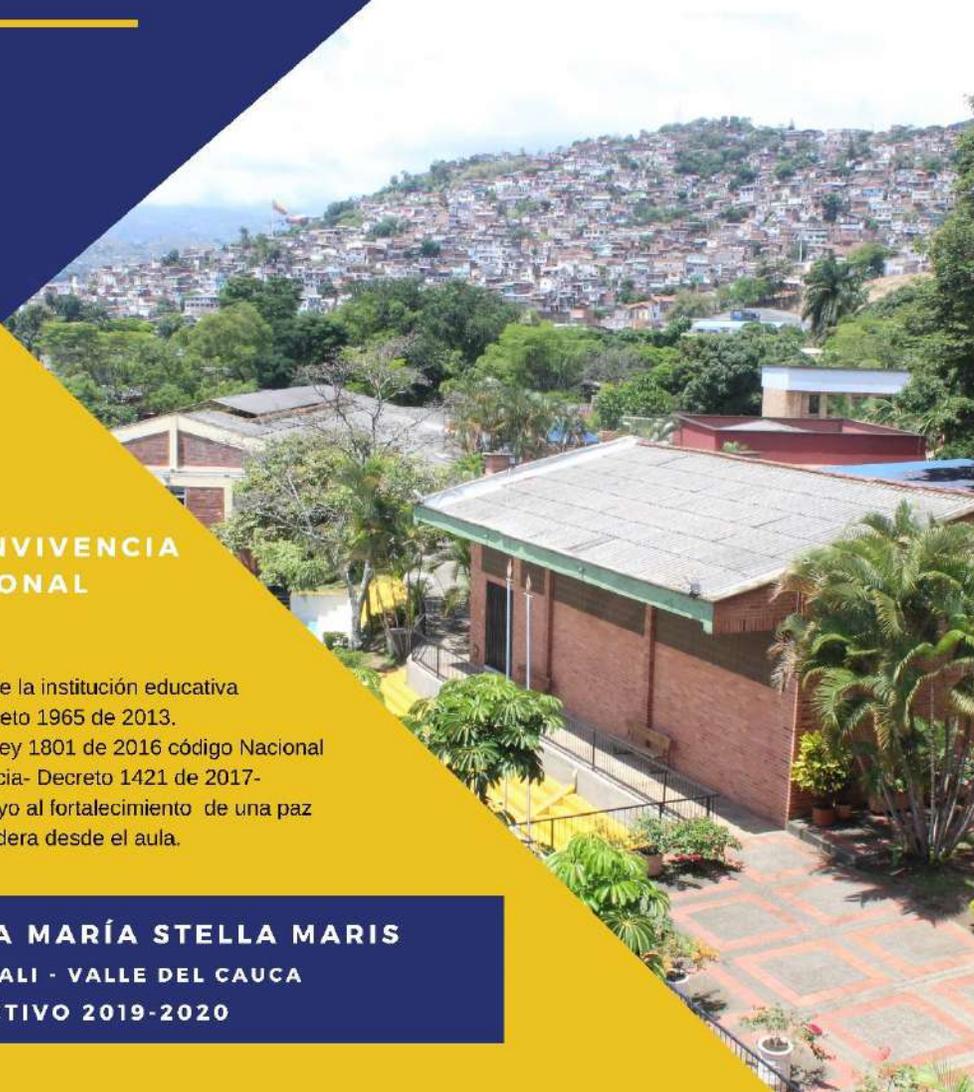
CONVIVENCIA ESCOLAR

**MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUCIONAL**

Documento oficial de la institución educativa
ley 1620/decreto 1965 de 2013.

Guía 49 de 2014 del MEN. Ley 1801 de 2016 código Nacional
de Policía y Convivencia- Decreto 1421 de 2017-
Justicia Restaurativa y Apoyo al fortalecimiento de una paz
estable y duradera desde el aula.

COLEGIO SANTA MARÍA STELLA MARIS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA
AÑO LECTIVO 2019-2020





TITULO III

La Comunidad Educativa; Derechos – Deberes – Libertades – Responsabilidades y Obligaciones

Art. 144 Este título tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la Comunidad Educativa, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por lo tanto prevalecerán sus derechos y el reconocimiento a la igualdad, a su dignidad humana y sin discriminación alguna.

CAPÍTULO I.

Derechos, Deberes y Libertades de los Estudiantes en la Educación Inclusiva.

Art. 145 Quienes matriculan a sus hijos en el Colegio lo hacen porque se identifican plenamente con su horizonte institucional definido en la gestión directiva del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este Manual de Convivencia, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la guía 49 de 2013, la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos pedagógicos y de convivencia escolar, por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 146 Son derechos de los estudiantes los consagrados en la Constitución Política, Ley 1098, derechos internacionales del niño, Decreto 1290 y los siguientes promulgados por este manual de convivencia:

DERECHOS ACADÉMICOS:

El estudiante del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS, en el orden de su rendimiento académico tiene derecho a:

1. A recibir y que se le respete el debido proceso académico cuando se presenten condiciones que afecten de rendimiento académico y su desarrollo integral durante el año lectivo
2. Recibir educación, orientación e instrucción adecuadas que garanticen una formación integral de acuerdo al currículo y a los objetivos institucionales
3. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos cognitivos, personales y sociales.
4. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
5. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
6. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
7. Asistir y participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente escolar social y psicológico que garantice su formación integral.
8. Garantizar el mejoramiento académico con el debido cumplimiento de la ruta de atención integral cuando se presente una condición que afecte el desempeño bajo en alguna de las áreas.
9. Conocer al comienzo de cada periodo los contenidos de cada asignatura, los DBA- derechos básicos de aprendizaje, las actividades de aprendizaje y los criterios de evaluación previstos en el SIEE, y velar por su cumplimiento.
10. Recibir las clases completas según el horario establecido, en un ambiente dinámico, participativo y de relaciones personales gratificantes.
11. Contar con los recursos y elementos necesarios para el positivo proceso de aprendizaje y el desarrollo integral que permite asumir el conocimiento en forma más amplia y significativa.
12. Ser permanentemente estimulado-a en el desarrollo de sus capacidades y habilidades individuales en beneficio personal, de sus compañeros-as, su familia, el colegio y la sociedad en general.
13. Ser evaluado-a permanente e integralmente y participar en este proceso de manera activa, a través de la autoevaluación, co evaluación y hetero evaluación.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

14. Conocer el resultado y las correcciones u observaciones a sus trabajos orales o escritos, en un término máximo de ocho días calendario académico, contados desde la fecha de su presentación.
15. Conocer el estado de su proceso evaluativo de manera oportuna a lo largo de cada uno de los periodos académicos.
16. Solicitar respetuosamente aclaraciones o nuevas explicaciones en los temas desarrollados, cuando no hayan sido comprendidos.
17. Solicitar la revisión de su proceso académico por UN SEGUNDO evaluador, cuando las condiciones expuestas por el docente titular del área no son garantía objetiva de su reporte académico
18. Solicitar revisión de evaluaciones dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a su conocimiento, cuando considere que no ha sido evaluado objetivamente.
19. Participar en la planeación, ejecución, evaluación y actualización del PEI., de acuerdo con la organización interna del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS
20. Presentar los trabajos y evaluaciones que se hagan en su ausencia, siempre y cuando la justifique debidamente por escrito a la coordinación, dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a la misma.
21. Solicitar y recibir en forma oportuna los certificados y constancias, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
22. Utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS dentro de la jornada escolar, haciendo uso del carné estudiantil.
23. Recibir orientación académica, psicológica, formativa, de sana convivencia y fortalecimiento de sus valores y formación integral.
24. Recibir un carné estudiantil que lo acredite como estudiante activo del colegio.
25. A ser rotado cada año académico por diferentes grupos.
26. El colegio preserva lo establecido en la ley No. 136-03 "el derecho de la mujer al acceso a la educación. Art 106 2.1.1. No puede negarse el acceso a un colegio por el estado de embarazo de la aspirante.; artículo 108 2.1.2."

DERECHOS DE CONVIVENCIA:

Art. 147 El estudiante del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS, en el orden de su convivencia escolar tiene derecho:

1. Conocer, leer y aceptar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA.
2. Debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley 1098 teniendo en cuenta los pasos de la ruta de atención descritos en este Manual de Convivencia.
3. Recibir una inducción sobre los principios fundamentales del Manual de Convivencia, derechos, deberes y libertades. al inicio y durante el año lectivo.
4. Recibir un trato amable, afectivo y comedido de directivos, docentes y demás personal que labora en el colegio.
5. Ser tratado cortésmente por todas los integrantes de la comunidad educativa y ser respetado como persona y como ser social.
6. Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en todos los estamentos de representación estudiantil tanto académica como de convivencia de acuerdo a lo dispuesto en el MCE.
7. Conformar y practicar en grupo, comités o cargos de acuerdo a los intereses y habilidades, siempre y cuando los objetivos sean en beneficio para su formación.
8. Disfrutar del uso de la palabra y ser escuchado y atendido en sus solicitudes y sugerencias desde la base de concentración y convivencia personal y/o colectiva.
9. Promover y participar en campañas y servicios en beneficio de la comunidad.
10. Conocer los registros que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante, la carpeta en custodia según la ruta de atención, pudiendo hacer uso de los recursos definidos en este manual de convivencia cuando considere que alguno de sus derechos ha sido vulnerado.
11. Recibir estímulos que brinde el colegio en virtud de su comportamiento, rendimiento académico, espíritu deportivo, colaboración y por demás aspectos en que se destaque el estudiante.
12. Recibir de los docentes una disculpa cuando éstos se equivocan y reconocen sus errores como seres humanos en las Condiciones y Situaciones tipificadas en este MCE.
13. Recibir del colegio reconocimientos, premios y estímulos acordes con sus méritos y reconocimientos en



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- público.
14. A que se le concedan permisos para participar en torneos deportivos, artísticos, académicos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional.
 15. Recibir una explicación oportuna de parte de los directivos y docentes cuando ocurran cambios en la programación estipulada en el cronograma.
 16. A contar con docentes y directivos idóneos y capacitados en las áreas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.
 17. Presentar evaluaciones extraordinarias dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ausencia por enfermedad o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante el respectivo coordinador.
 18. Presentar y ser recibida la excusa o justificación dentro de los tres primeros días de la inasistencia en la coordinación.
 19. Participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar y a ser invitado a los diferentes grupos colegiados del colegio.
 20. Participar y representar al colegio en eventos; culturales, deportivos, recreativos, religiosos y formativos que permitan el desarrollo pleno de sus capacidades.
 21. Elegir y ser elegidos en el consejo estudiantil, el gobierno escolar, personero estudiantil, comité escolar de convivencia y demás asociaciones que tenga del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS por vía democrática o voluntaria para los estudiantes.
 22. A ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna Condición o Situación tipificada en este manual de convivencia y a hacer uso de su derecho a la legítima defensa a través de la versión libre.
 23. Expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro del colegio, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.
 24. Recibir un carné estudiantil que lo acredite como estudiante activo del colegio.
 25. Comunicar las enfermedades y quebrantos de salud que puedan agravarse en el desarrollo de sus diferentes actividades formativas. Esto es conveniente conocerlo, para tener precauciones especiales.
 26. Buscar la solución de los conflictos por medio del dialogo, usando los procedimientos de mediación entre compañeros, profesores, directivos o demás personas vinculadas con el colegio.
 27. Observar buen comportamiento a la hora de la salida hacia las casas, en la espera de transporte, buses y/o transporte escolar; demostrar el debido respeto hacia las personas.

DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Art. 148 El estudiante del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS, en el orden de sus derechos prevalentes tiene derecho a:

1. Ser reconocidos y llamados por sus nombres de pila y no por los apellidos o sobrenombres.
2. Ser protegido de toda forma de discriminación, abandono, maltrato y explotación; a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.
3. Respetar y exigir el cumplimiento de todos los derechos prevalentes a que se refiere la ley 1098 – código de infancia y adolescencia. Como SUJETOS TITULARES DE DERECHOS artículo 3, ley 1098
4. A la igualdad de sexo y de género; al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado sin importar su diversidad de género.
5. A que se respeten las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
6. Al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad
7. A no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad
8. Al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por el colegio.
9. A ejercer el libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando esto no afecte su propia integridad física y/o los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa (artículo 2 del MCE), así como a la buena imagen del colegio.
10. Gozar de los espacios y tiempos destinados para la recreación, el descanso, el deporte, la cultura, y un servicio de cafetería con alimentos y bebidas de óptima calidad y precios moderados y controlados.
11. Recibir atención oportuna en caso de enfermedad o accidente.
12. Ser escuchados cuando hacen reclamos enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia escolar y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

13. Recibir información clara, oportuna, veraz y comprensible sobre el desarrollo de su cuerpo, sus funciones y procesos reproductivos y su sexualidad para que puedan tomar decisiones y favorecer el autoconocimiento.
14. Ser comprendidos por los directivos, docentes y padres de familia teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y requiere de atención especial en lo formativo.
15. Recibir apoyo y comprensión en los momentos de dificultad, como ocurre cuando hay bajo rendimiento escolar y problemas de convivencia, comprobando que dichos comportamientos no son ocasionados a propósito o por negligencia y desatención.
16. A ser representado por sus padres de familia y/o acudientes cuando se le está llevando a cabo un proceso académico o de convivencia escolar, de igual manera a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.
17. A ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra su salud con bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, drogas digitales y demás riesgos psicosociales.
18. Ser protegidos de cualquier riesgo que se presente por bandas o personas al margen de la ley, de cualquier situación tipo III presuntiva de delito.
19. Ser protegidos de todo maltrato físico observado en su humanidad de cualquiera que haya sido el agresor a través de la ruta de atención integral.
20. Proteger su integridad física y su sexualidad en el caso de abuso, acoso, tocamiento, observación maliciosa y demás tipologías respecto a la protección de género

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 149 El estudiante como ser social, integrante de una comunidad, y como respuesta a los derechos reconocidos en este manual de convivencia escolar, al firmar la matrícula y el acto de corresponsabilidad, adquiere el compromiso de cumplir con los DEBERES aquí establecidos y Según la Corte Constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto porque es un Derecho que exige a todos deberes y por eso el Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS considera como deberes de los estudiantes los siguientes:

DEBERES ACADÉMICOS.

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las condiciones académicas los siguientes:

1. Ser responsable en el cumplimiento y desempeño de las labores académicas y actividades asignadas.
2. Acoger todas las disposiciones del debido proceso académico cuando se active la ruta de atención integral realizando las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que se le recomienden.
3. Presentar con pulcritud y calidad las tareas, talleres y trabajos asignados en la fecha indicada, refiriendo la autoría de las diversas fuentes de consulta
4. Proveerse de todos los útiles escolares necesarios para participar activamente en el proceso educativo y cuidar de ellos.
5. Participar en clase aportando sus conocimientos y experiencias para enriquecer el ambiente en el aula, asumiendo que participar significa agregar valor, ser autónomo, renunciar a la mediocridad, a la superficialidad, estar dispuestos a aceptar riesgos, aprender y crecer juntos.
6. Autoevaluar su proceso académico a partir de registros personales y en espacios de dirección de grupo para buscar conjuntamente estrategias que le permitan solucionar sus dificultades.
7. Adelantar los temas trabajados y/o tareas correspondientes, es de responsabilidad exclusiva del estudiante cuando haya faltado a clases.
8. Asistir cumplidamente a las actividades de servicio social estudiantil, orientación profesional o actividades académicas complementarias.
9. Entregar a sus padres o acudiente las comunicaciones escritas enviadas por el Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS y devolver el desprendible firmado a más tardar a los dos (2) días hábiles calendario académico siguientes.
10. Utilizar la agenda escolar y/o la página Web como un organizador de tiempo y actividades.
11. Evitar el uso de aparatos electrónicos que no sean requeridos para el desarrollo de la clase.
12. Cumplir con los acuerdos estipulados en los ámbitos académico y formativo



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

13. Reconocer y valorar la cultura nacional y regional, promoviendo su folclor.
14. Participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, ecológicas, religiosas y científicas que programe el colegio.
15. Representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia al colegio cuando le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a cualquier evento.
16. Permanecer en las aulas de clases durante la jornada escolar y no abandonar el colegio en horas de clases sin que exista una justificación externa que lo amerite.
17. Cumplir con el servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la Ley 115 de 1994 en su Artículo 97.
18. Ser responsable con su ética educativa en la presentación de las pruebas académicas externas que aplica el MEN. De su desempeño dependerá el resultado del colegio.
19. Tener voluntad y buena disposición de mejorar su rendimiento académico como parte de la corresponsabilidad suscrita en su matrícula.
20. Portar diariamente todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y deportivas.
21. Dar buen uso a los recursos, elementos y materiales del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS que se utilizan como ayuda pedagógica y en caso de ocasionar daño, responder por ellos.

DEBERES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 150 El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las condiciones de convivencia escolar las siguientes:

1. Conocer y comprometerse a convivir de acuerdo con las directrices del Manual de Convivencia Escolar como quedo suscrito en el acto de corresponsabilidad con su matrícula.
2. Asistir puntualmente al colegio y a las demás actividades programadas por el colegio, cumpliendo con la jornada y el horario establecido.
3. Justificar en coordinación la inasistencia a clases, con presencia del acudiente y/o excusa escrita, dentro de los dos (2) días hábiles calendario académico siguientes a su reintegro del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS
4. Asumir y promover el sentido de pertenencia hacia el colegio, considerando al Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS como su segundo hogar y responder a esa consideración respetando y honrando sus símbolos.
5. Asumir y manifestar en todo momento un buen comportamiento que contribuya a su formación integral, siendo cordial, amable, respetuoso y solidario con las personas que integran la Comunidad Educativa.
6. Aceptar las sugerencias de los docentes, directivos, compañeros y demás personas, en beneficio de su formación personal integral.
7. Permanecer dentro del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS durante toda jornada de estudio y en los sitios acordados para la realización de actividades organizadas por el colegio.
8. Permanecer en las áreas adecuadas durante el descanso, cuidando de la integridad física, la de los compañeros y preservando los árboles, prados y jardines.
9. Vestir el uniforme completo y bien presentado, dentro y fuera del colegio, Las joyas o elementos de valor no son elementos del uniforme, su pérdida no es responsabilidad del colegio.
10. Las uñas deben permanecer limpias y bien cuidadas. Únicamente se permitirá el uso de esmalte claro o transparente.
11. Evitar el uso de piercing u otros aditamentos, que representen riesgos de salud para sus propios portadores y otros miembros de la comunidad.
12. Portar permanentemente el carné estudiantil, con responsabilidad y dignidad. En caso de pérdida, informar por escrito a las directivas del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS y realizar los trámites necesarios para su reposición.
13. La higiene, el aseo y la presentación personal constituyen un factor básico y fundamental en la relación y convivencia entre las personas. Por consiguiente, la pulcritud y limpieza en el vestir constituye un deber para todos los miembros de la Comunidad.
14. Colaborar con el aseo del salón y del colegio y sus alrededores participando en campañas ecológicas
15. Respetar en todo momento los símbolos patrios manifestando amor y sentido de pertenencia por su región y por su país.
16. Escuchar y respetar la opinión de los compañeros que por una u otra razón son líderes del colegio y



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

poseen algún cargo representativo.

17. En caso de realizar alguna reclamación, se hará por escrito, en forma respetuosa y en el tiempo oportuno.
18. Participar y practicar las medidas de prevención, emergencia y evacuación que el colegio requiera.
19. Adecuar su comportamiento, dentro y fuera del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS a las más elementales normas de educación aprendidas en sus hogares.
20. Cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y del colegio motivando el sentido de pertenencia.
21. Entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares o notas de comunicación del colegio de las reuniones de padres de familia y demás actividades, devolviéndolas firmadas a su orientador de grupo.
22. Responder **INELUDIBLEMENTE** por su comportamiento durante las actividades programadas que involucren movilidad y presencia de otros grupos.
23. Emplear **SIEMPRE** expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a sus compañeros a la comunidad educativa en general.
24. Respetar los valores y símbolos que identifican al Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS, los símbolos religiosos, los símbolos patrios y demás íconos que caracterizan la identidad institucional.
25. Cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los lugares de despacho y en general, de las instalaciones y planta física del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS.
26. Responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, laboratorios, instrumentos musicales, elementos deportivos y otros objetos de uso común propios del colegio.
27. Utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras contribuyendo con la conservación del medio ambiente.

DEBERES HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Art. 151 El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las situaciones que motiven el Acoso Escolar las siguientes:

1. Cumplir con todo lo dispuesto en la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia.
4. Mostrar interés y valorar la educación que para el conocimiento del cuerpo y los derechos sexuales y reproductivos le ofrece el colegio a través del currículo y los proyectos pedagógicos transversales
3. Asumir el respeto personal como un concepto de vida y en consecuencia, no dar lugar a situaciones que lo pueda lesionar, difamar o prejuzgar.
4. Respetar a los demás compañeros y personas del colegio en todos sus aspectos del género, discapacidad y defectos físicos observados en las personas.
5. Evitar las agresiones físicas, verbales y gestuales que puedan afectar el ambiente escolar y generar situaciones que terminen afectando el ambiente escolar en el aula o en el colegio.
6. Cuidar y proteger la imagen de los demás compañeros y personas del colegio haciendo uso adecuado de las redes sociales y medios electrónicos, evitando el CIBER ACOSO ESCOLAR.
7. Mantener buenas relaciones con sus compañeros y personas del colegio dando manejo ético a la información personal que se comparte evitando así la AGRESION RELACIONAL.
8. Evitar difundir imágenes, fotografías, videos, memes y emoticones ofensivos a las personas por las diferentes redes sociales.
9. Cuidar las propiedades de sus compañeros, personas del colegio y de la infraestructura del colegio, evitando la agresión a las pertenencias que son tipología de presunto delito de hurto.
10. Evitar atentar contra las pertenencias de las personas y del establecimiento educativo, asumiendo sus daños como actos terroristas o daño en propiedad ajena.
11. Cuidar el trato a las personas evitando gestos y comentarios displicentes que terminen afectando psicológicamente a sus compañeros y personas del colegio, dañando sus emociones y estados de ánimo que son propios del acoso escolar.
12. Respetar a sus compañeros evitando el trato soez, con palabras ofensivas usadas como muletillas para referirse de manera normal.
13. Evitar el juego brusco y trato físico exagerado que atenta contra la integridad física de sus compañeros, inventando juegos de choque y reglas que motiven la violencia escolar.
14. Respetar a sus compañeros evitando el tocamiento a su cuerpo en las partes íntimas, manoseo, miradas morbosas, comentarios displicentes, gestos insinuantes y abusos a la intimidad.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

15. Desconocer cualquier tipo de autorización que un compañero o compañera induzca a que se realice cualquiera de las 11 agresiones a que se refiere este manual de convivencia en el artículo 205.

LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 152 El Colegio reconoce en este manual de convivencia que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 1098 donde forman parte de estas libertades las siguientes:

1. Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.

- 1.1 El Colegio reconoce y respeta la libertad de género y orientación sexual, pero de igual manera exige respeto a sus estudiantes y comunidad educativa por los principios de buen comportamiento en público.
- 1.2 La libertad de género y orientación sexual en sus derechos sexuales y reproductivos no eximen a los estudiantes de practicar buenos principios de comportamiento que no afecten a sus compañeros.
- 1.3 El libre desarrollo de la personalidad manifiesto en el uso de las modas, estilos de vida y comportamientos que hacen diferente al estudiante, no pueden afectar a los demás compañeros que comparten el mismo espacio.
- 1.4 Pertenecer a una comunidad específica declarada en su diferencia (LGTBI) debe hacerse con respeto y discreción cuando se trata de compartir espacios comunes con sus compañeros.
- 1.5 El uso de prendas, modas, artefactos y estilos de vida asociados al libre desarrollo de la personalidad, no podrán afectar el clima escolar ni el clima de aula armonioso gracias a las normas establecidas en este manual de convivencia,

2. Libertad de conciencia y de sus propias creencias.

- 2.1 El Colegio reconoce y respeta la libertad de conciencia y de sus propias creencias en todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2.2 El colegio promueve la libertad de pensamiento y motiva en sus estudiantes desde los procesos pedagógicos la libertad de conciencia.
- 2.3 Los estudiantes y padres de familia que aceptan las condiciones de ingreso y condiciones complementarias de este manual de convivencia, deben respetar la libertad de conciencia y de las creencias propias del colegio, al aceptar libremente la prestación de nuestro servicio educativo.
- 2.4 Ningún estudiante o miembro de la comunidad educativa, tendrá el derecho de afectar la libertad de conciencia y de las creencias propias de los demás al tratar de influir negativamente en el comportamiento de las personas que comparten su espacio.
- 2.5 La oferta educativa del colegio es acorde a las disposiciones del MEN y las necesidades propias del contexto, por lo tanto, las creencias dispuestas en el PEI han sido acordadas por la comunidad educativa para favorecer el perfil de salida de sus estudiantes.

3. Libertad para escoger su profesión, arte, técnica u oficio.

- 3.1 El Colegio considera que es responsabilidad exclusiva de los padres de familia o acudientes, la elección del modelo de educación que requiere su hijo o acudido como lo exige la ley 1098 de 2006.
- 3.2 El colegio propone una oferta educativa acorde a las necesidades propias del entorno enmarcadas en el PEI. Por lo tanto, las personas que elijan la prestación de nuestro servicio educativo, lo hacen libremente y aceptando nuestras condiciones explícitas en el manual de convivencia.
- 3.3 Bajo ninguna circunstancia del Colegio modificara su enfoque pedagógico ni la oferta educativa que fue aceptada por quienes hacen parte de la comunidad educativa.
- 3.4 Los estudiantes y padres de familia que matricularon a sus hijos en el Colegio, deberán aceptar los principios de la oferta educativa en su respectiva modalidad sin esperar que se hagan cambios puntuales aduciendo el derecho a la libertad de profesión, arte, técnica u oficio.

4. Libertad de pensamiento.

- 4.1 El Colegio reconoce y respeta la libertad de pensamiento en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus pensamientos no afecten la convivencia de los demás.
- 4.2 El colegio no condiciona a ningún miembro de su comunidad educativa a que coincida con pensamientos de tipo político, religioso, social, cultural ni emocional, solo pretende hacer coincidir en el pensamiento pedagógico adoptado en su gestión académica.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 4.3 La libertad de pensamiento de los diferentes miembros de la comunidad educativa, no podrá afectar el clima escolar ni el clima de aula requerido por las normas de convivencia en este manual de convivencia.
- 4.4 El Colegio no acepta a su interior ni por fuera del contexto educativo, el proselitismo de cualquier tipo que hagan personas ajenas al colegio o de la misma comunidad educativa utilizando los espacios y las personas que la constituyen.

5. Libertad de locomoción.

- 5.1 El Colegio reconoce y respeta la libertad de locomoción en todos los miembros de su comunidad educativa, aunque esta se encuentre restringida al uso de horarios de atención.
- 5.2 Por necesidades propias de la prestación del servicio educativo, en este manual de convivencia se encuentra restringido los horarios de atención en oficinas, jornadas escolares y demás dependencias, lo que puede limitar la libertad de locomoción por el Colegio.
- 5.3 Los estudiantes tienen libertad de locomoción dentro y fuera del colegio y cuando se encuentren en su respectiva jornada de estudios su libertad de locomoción queda limitada durante la atención del periodo de clases con el respectivo docente titular del área.
- 5.4 La libertad de locomoción de los estudiantes durante la jornada de estudios para acceder a las diferentes dependencias del establecimiento educativo, quedara sujeto a la autorización que le otorguen los responsables de su cuidado y tutela durante la jornada escolar.
- 5.5 El traslado del establecimiento educativo a su residencia y al contrario, será de responsabilidad exclusiva de del acudiente, el colegio solo se hace responsable por la libertad de locomoción que este tiene durante su permanencia en la jornada escolar.

6. Libertad de cultos.

- 6.1 El Colegio reconoce y respeta la libertad de cultos en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus credos religiosos no generen una influencia que afecten la convivencia escolar ni los pensamientos de los demás.
- 6.2 La libertad de cultos de los miembros de la comunidad educativa es respetada en todos los niveles de autoridad institucional y se reconoce con respeto el valor que tiene la dimensión espiritual del ser en su practicante sin importar su religión.
- 6.3 La ley 115 de 1994 en su artículo 23 reconoce como una de las áreas obligatorias y fundamentales la educación religiosa, por lo tanto el Colegio adopto en su plan de estudios la enseñanza de la educación religiosa desde una dimensión espiritual del ser, para cumplir con dicha disposición.
- 6.4 Por autonomía institucional definida en el artículo 77 de la ley 115 de 1994, el Colegio adopta en su plan de estudios el área de PASTORAL CRISTIANA en la cual se trabaja la doctrina del antiguo y nuevo testamento de la Biblia como parte específica de la religión católica para todos los estudiantes de su comunidad educativa.
- 6.5 La libertad de cultos en el Colegio es respetada a sus estudiantes y familias, pero de acuerdo con los lineamientos del PEI y de nuestra oferta educativa, quienes se matricularon lo hicieron reconociendo nuestra inclinación religiosa y por eso esta debe ser respetada por quienes tienen habilitada su condición de estudiante (Art. 52 de este manual de convivencia)

CAPÍTULO II.

Derechos, Deberes, Responsabilidades, Obligaciones y Prohibiciones de Acudientes y/o Padres de Familia.

- Art. 153 Quienes matriculen a sus hijos en el Colegio deben valorar la colaboración y la oportunidad que el establecimiento educativo les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, lo señalado en la Constitución Política y las disposiciones legales de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 para der cumplimiento a los siguientes Derechos, Deberes, Responsabilidades y Obligaciones exigidas por este manual de convivencia.

DERECHOS DE LOS ACUDIENES Y/O PADRES DE FAMILIA



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 154 Son derechos de los padres de familia o acudientes los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y lo establecido en este manual de convivencia considerados como derechos en relación con la educación de sus hijos, los siguientes:

1. Ser atendidos oportuna y respetuosamente por los diferentes estamentos del Colegio cuando sea necesario.
2. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel, y solicitar al colegio que promueva proyectos o actividades que redunden en el beneficio de la misma.
3. Mantener diálogo abierto con el colegio para conocer el desempeño académico y disciplinario, los estímulos que merezca su hijo o acudido y recibir comunicación oportuna en cualquier circunstancia relacionada con su formación.
4. Elegir y ser elegido como representantes a la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres de Familia, Comisiones de Evaluación, Consejo Directivo del colegio.
5. Recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del plantel.
6. Participar de los talleres de la escuela de padres.
7. Integrarse a las actividades lúdicas, culturales, sociales, científicas, entre otras que se programen en el colegio.
8. Recibir una copia del presente manual de convivencia al matricular a su hijo para conocer, acoger y apoyar totalmente el colegio.
9. Elegir el tipo de educación que de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley 1098 en su artículo 28 Código de la Infancia y la Adolescencia.
10. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
11. Recibir oportunamente el resultado de la evaluación de cada período en la entrega de boletines según el cronograma de actividades programado por el colegio.
12. Justificar la no asistencia a las reuniones programadas por el colegio, acordando con el respectivo orientador de grupo o docente del área otra fecha para ser atendido.
13. Ser atendido por los docentes, directivos y personal que labora en el colegio cuando lo considere necesario y cuando haya solicitado en ocasiones cita con anticipación.
14. Recibir un trato comedido, afectivo y adecuado cuando visite el colegio de parte de los directivos, docentes, empleados y estudiantes.
15. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
16. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del Colegio.
17. Exigir, favorecer y fortalecer la capacitación intelectual, moral y en valores de los docentes del Colegio.
18. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
19. Participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por el Colegio.
20. Exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el Decreto 1850 de 2002.
21. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
22. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos.
23. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
24. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos internos del colegio.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

25. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
26. Interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia escolar a su hijo y las considere que son injustas o lesivas.
27. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones de conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que velen la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
28. En concordancia con los procesos educativos de inclusión en especial con los estudiantes que presentan necesidades educativas y necesidades educativas especiales, realizar el acompañamiento inmediato con la orientación del docente de apoyo y la atención terapéutica necesaria con la psicología y especialistas.
29. Asistir puntualmente a las reuniones y/o citaciones que hagan los directivos, el director de grupo, profesores y psicólogos.

DEBERES DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA

Art. 155 Son deberes de los padres de familia o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y los siguientes deberes establecidos en este Manual de Convivencia:

1. Conocer e interiorizar la Filosofía del Colegio y el Reglamento o Manual de Convivencia (antes de matricular a su hijo/a en el Colegio). Colaborar y Acompañar en el cumplimiento del mismo por parte de sus hijos.
2. Acompañar adecuadamente el proceso de Formación Integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos/as, dentro y fuera del Colegio.
3. Asistir puntualmente a las diferentes citaciones de orden colectivo o individual de carácter académico y/o disciplinario realizados por la rectora, coordinador(a), director de grupo o docente en las diferentes áreas, con la presentación y aseo personal acordes con la dignidad personal e institucional.
4. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.
5. Mantener comunicación permanente con el colegio para enterarse de la situación académica y disciplinaria de su hijo. Justificar en los plazos establecidos los casos de impuntualidad e inasistencia.
6. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de material didáctico.
7. Firmar las autorizaciones para las salidas pedagógicas planeadas en las diferentes asignaturas, aportando los dineros correspondientes para refrigerios y transporte.
8. Hacer llegar al Colegio las incapacidades o certificaciones médicas, en caso de inasistencia de su hijo, no enviarlo cuando hay incapacidad.
9. Devolver debidamente firmados los desprendibles de las circulares enviadas por el Colegio.
10. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
11. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
12. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
13. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
14. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de talentos y de competencias ciudadanas.
15. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
16. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

17. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
18. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
19. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
20. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los niños(as) y adolescentes y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
21. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
23. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
24. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de los niños(as) y adolescente, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
25. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del plan de mejoramiento institucional.
26. Asistir a las reuniones de padres de familia, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, cuando éstas sean requeridas por el Colegio artículo 38 numeral 8 de la ley 1098 de 2006.
27. Cumplir y hacer cumplir, a sus hijos todo lo dispuesto en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.
28. Informar al Colegio en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias del niños(as) y adolescentes, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa, etcétera.
29. Responder por cualquier daño que cause su niño(a) y adolescente voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres del Colegio.
30. Cumplir con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con el Colegio desde el día de la matrícula hasta su clausura.
31. Dar un trato veraz, comedido y adecuado a directivos, docentes y empleados del Colegio cuando se refiera a ellos.
32. Asumir con responsabilidad la formación correcta de su niño(a) y adolescente como primeros educadores en casa y como lo exige la Ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética y la buena moral.
33. Dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.
34. Informar en el Colegio a las personas indicadas como psicólogo, maestros de apoyo, coordinadores, orientador de grupo o docente, sobre los problemas familiares que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.
35. Facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.
36. Velar por la buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto del uniforme de acuerdo a las disposiciones del manual de convivencia.
37. Respalda las normas de convivencia escolar que el Colegio propone en este Manual de Convivencia ante sus hijos cuando sea necesario siempre y cuando se proceda de manera justa.
38. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado y favorable, de apoyo a sus hijos y de educación con el ejemplo acorde con la propuesta educativa institucional.
39. Fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por sus superiores, por la institucionalidad, dándoles buen ejemplo.
40. Hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera del Colegio o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos vacacionales.
41. Respetar el conducto regular propuesto en este manual de convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia escolar de la Comunidad Educativa.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

42. Efectuar terapias, convenios de salud preventiva/curativa, solicitada por el Colegio y entregar certificación respectiva.
43. Proporcionar las intervenciones preventivas y/o curativas de medicina especializada.

RESPONSABILIDADES DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA

Art. 156 Responsabilidades de la familia en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el decreto 1286 de 2005 la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 de 2013 y el manual de convivencia, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
9. Propender por el buen trato a los docentes, estudiantes, directivos y personal que labora en el colegio cuando se trate de establecer un contacto o comunicación que implique una relación interpersonal, el maltrato verbal o el escarnio público de un padre de familia, será tipificado como una conducta asociada al acoso escolar y Ciberacoso.
10. Cuidar la imagen corporativa del Colegio cuando se hagan comentarios, evitar el escarnio público, la difamación por no conformidades o frases desobligantes y mal intencionadas que serán tipificadas como conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso.

OBLIGACIONES DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA

Art. 157 La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada por las entidades del estado. Según el artículo 39 de la ley 1098, y la ley 1146 de 2007. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las siguientes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5. Proporcionar las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Presentarse al Colegio cuando ésta lo requiera de carácter urgente o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.
10. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
11. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
12. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
13. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
14. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
15. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas.
16. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o excepcionalidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

PROHIBICIONES DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA

- Art. 158 Está prohibido a los padres de familia observar cualquiera de los siguientes comportamientos y los que según la ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia, refieran a su responsabilidad con el cuidado de sus hijos y la vulneración de derechos en la atención que les presta el Colegio.
1. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
 2. Utilizar el nombre del Colegio para la realización de actividades económicas o para hacer proselitismo político o religioso.
 3. Trato inadecuado de palabra o de hecho a los educadores, directivos y demás miembros de la Comunidad Educativa
 4. Maltrato psicológico y/o físico a su hijo o acudido, que en caso de ser reiterativo, será remitido el caso a la Comisaría de Familia, Bienestar Familiar o Policía de infancia y adolescencia.
 5. Realizar actividades o apoyar acciones de conspiración contra el buen nombre del colegio, sus directivos y docentes, contra la infraestructura del estado como lo advierte la ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia.

CAPÍTULO III.

Derechos, Deberes, Responsabilidades y Prohibiciones de los Docentes y Directivos.

- Art. 159 Se considera docente y directivo del Colegio aquel educador que sea nombrado por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga sus veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en este Manual de Convivencia y que se identifiquen con el horizonte institucional, conociendo y aplicando plenamente su ejercicio pedagógico en el manejo adecuado de este Manual de Convivencia, de la Ley 1098 de 2006 y de la Ley 1620 y decreto 1965 de 2013.

DERECHOS DE LOS DOCENTES



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 160 Los derechos de los docentes y directivos adoptados por el colegio, son los contemplados en la Constitución Política, en la Ley 1952 de 2019 del Código Único Disciplinario, los Decreto 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las decisiones que competen a su cargo y que busquen el bienestar del colegio y la calidad de la educación.
2. Recibir siempre un trato cortés y respetuoso de parte de las directivas del colegio, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
3. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y/o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
4. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Elegir y ser elegido para representar a los docentes en los órganos de participación democrática del gobierno escolar.
6. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
7. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado si no de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en el contrato.
8. Ser tenido en cuenta para representar al Colegio en eventos culturales y científicos dentro y fuera de la ciudad.
9. Recibir los implementos y materiales necesarios y adecuados para el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares.
10. Tener acceso a la utilización de los diferentes equipos, medios audiovisuales y de multimedia de que disponga el Colegio.
11. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
12. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
13. Recibir capacitación de parte del Estado o del colegio para el mejor desempeño de sus funciones.
14. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
15. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
16. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales convencionales vigentes.
17. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
18. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
19. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio educativo.
20. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
21. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
22. Asociarse libremente.
23. Que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
24. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes del colegio.
25. Conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI., en sus cuatro componentes según la Guía 34 del MEN. Manual de convivencia, SIEE.
26. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte del Colegio.
27. Contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener un colegio bien dotada.
28. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por el Colegio, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

29. Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
30. Proteger su Intimidad evitando que las secretarías del colegio suministren la información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de su vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
31. Participar en la elaboración o modificación del Manual de Convivencia, planes de estudio y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha del Colegio.
32. Retirarse del plantel una vez cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el artículo 11 del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002.
33. Conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
34. Ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

DEBERES DE LOS DOCENTES

Art. 161 Teniendo en cuenta las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019 del Código Único Disciplinario, los Decretos 2277 y 1278 este Manual de Convivencia considera como los deberes de los docentes y directivos los contemplados a continuación.

1. Cumplir las normas legales y directrices de carácter nacional, departamental, municipal, e institucional contribuyendo en el desarrollo integral del estudiante.
2. Participar de los procesos de reestructuración y aplicación del Manual de Convivencia y en la evaluación del clima escolar del Colegio.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar y Ciber acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
5. Contribuir con la formación de todos los estudiantes en los valores sociales, éticos, cívicos y espirituales, dando ejemplo de ello con su vida y respetando la identidad del Colegio como institución de carácter privado.
6. Controlar y exigir la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, el buen comportamiento individual y grupal por parte de los estudiantes.
7. Propiciar el desarrollo de los planes de área o asignatura a la luz del Horizonte Institucional, aplicando los lineamientos dados en el Modelo Pedagógico, la Ruta Didáctica y las pautas del Sistema Institucional de Evaluación.
8. Ser ejemplo para la comunidad, con una presentación personal adecuada e impecable y observando una conducta pública acorde con su posición como profesional de la educación.
9. Escuchar a los estudiantes en forma respetuosa y oportuna cuando por alguna circunstancia necesite de su orientación, consejo o apoyo.
10. Revisar periódicamente el desempeño de los estudiantes con dificultad académica y/o disciplinaria y controlar el cumplimiento de los compromisos firmados por ellos y de los proyectos definidos para el apoyo a estos estudiantes.
11. Cumplir con la jornada laboral y académica dedicando la totalidad del tiempo al desempeño de las funciones a su cargo. Iniciar y finalizar las clases en los tiempos programados institucionalmente.
12. Dar a conocer al inicio de cada periodo los temas, logros y criterios de evaluación a sus estudiantes.
13. Tratar con objetividad, justicia e imparcialidad a los estudiantes, evitando subjetivismos y preferencias.
14. Elaborar y entregar en las fechas indicadas la planeación bimestral de asignatura, los informes evaluativos, reportes, adelantos de proyectos y actas de eventos realizados.
15. Asistir con puntualidad a todas las actividades y eventos culturales, cívicos, sociales, académicos y deportivos programados institucionalmente.
16. Preparar adecuadamente las clases, evaluaciones y demás actividades académicas, con criterios de calidad, eficiencia y profesionalismo.
17. Recibir trabajos y realizar evaluaciones a los estudiantes que presenten justificación de su inasistencia a clase.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

18. Evitar la realización de prácticas de proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole en el colegio
19. Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades extra-clases, así como en las experiencias y actividades formativas que les solicite el colegio.
20. Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna y espontánea con los compañeros docentes y con los directivos del colegio.
21. Conocer y utilizar los recursos pedagógicos del colegio y darles el uso adecuado, respondiendo por el mobiliario, libros y otros materiales recibidos.
22. Procurar el mejoramiento continuo de su propia formación, tanto en su desarrollo humano, espiritual, pedagógico y profesional, como en lo relacionado con el modelo pedagógico institucional y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
23. Mantener una comunicación frecuente, sana, abierta y oportuna con los padres de familia, Informarlos oportunamente sobre la situación académica y disciplinaria de los estudiantes, involucrándolos para que participen en el proceso de formación de sus hijos o acudidos.
24. Tratar respetuosa y amablemente a los padres o acudientes de los estudiantes, y referirse a éstos también con consideración y respeto, ya sea para dar informes sobre su rendimiento académico o sobre Situaciones cometidas por el estudiante.
25. Cumplir con el calendario, jornada escolar y jornada laboral de acuerdo con la reglamentación expedida por el MEN
26. Abstenerse de excluir estudiantes del aula de clase, enviarlos a casa o aplicar Acciones Re Educativas que no sea de su competencia, según la ruta de atención estipulada en el Manual de Convivencia.
27. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
28. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
29. Tratar y atender con formalidad, habilidad, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio, los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, y demás miembros de la comunidad.
30. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre el colegio y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
31. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución nacional y a las Leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
32. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
33. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
34. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. Registrar en la secretaría del colegio, su domicilio o dirección de residencia y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
35. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
36. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
37. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
38. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, sus resultados, mediante la investigación, aplicación de las TIC, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
39. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
40. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
41. Reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores principios como conjunto que haga parte de



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- su autoridad moral Manifestar unos auténticos valores que impulsen a los jóvenes en la construcción de su proyecto de vida a madurar sus propios principios morales tomando de sí lo mejor como ejemplo.
42. Orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI. Como parte de su labor formadora
 43. Profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
 44. Crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
 45. Dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el Estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe el Colegio.
 46. Cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
 47. Acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve El colegio dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
 48. Atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia escolar de los estudiantes a su cargo.
 49. Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia del Colegio haciendo buen uso de la autoridad que éste le permite.
 50. Diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento del Colegio como control de ausencias, anotador de aprendizaje, observador anecdótico del estudiante, plan de área, plan de aula, planillas de evaluación y demás documentos del área y comités de actividades docentes a su cargo etc.
 51. Asistir a las reuniones programadas por los directivos del Colegio en horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo o cuando sea necesario.
 52. Manejar adecuadamente la información y comunicación interna, Comunicación responsable sin hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, contribuyendo con el buen clima institucional o el ambiente escolar del Colegio.
 53. Diligenciar oportunamente los protocolos del debido proceso.
 54. Portar el carnet que lo identifique como miembro activo del colegio

DEBERES DEL DOCENTE DIRECTOR DE GRUPO.

Art 162 El docente encargado de la dirección de grupo tendrá además de las responsabilidades asignadas en el artículo anterior, los siguientes deberes:

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de los estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas, culturales y personales.
2. Realizar el programa de inducción a los y las estudiantes del grupo confiado a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer los seguimientos correspondientes a sus estudiantes.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores, padres de familia o acudiente para coordinar la acción educativa.
7. Participar en los programas de bienestar para estudiantes del grupo a su cargo.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Art. 163 Responsabilidades de los Docentes del Colegio en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y manejo adecuado de las disposiciones del manual de convivencia:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar y Ciber acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Diligenciar los protocolos del DEBIDO PROCESO de manera técnica, completa y expedita como lo exige la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando se le presentes situación asociadas a la infracción de las normas establecidas por el colegio y cuando estas sean SITUACIONES TIPO I – II o III.
4. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos a través de la justicia restaurativa, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
5. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo que se requieren en relación con el ISCE.
6. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia y al reconocimiento y respeto de la Constitución Política de 1991 y todo el Normograma de este manual de convivencia.

PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES

Art. 164 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, el Decreto 2277 y 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia, a los docentes y directivos del Colegio les está prohibido los siguientes aspectos:

1. Utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en el Manual de Convivencia escolar como lo dispone el artículo 45 de la Ley 1098.
2. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
3. Ejecutar actos de violencia un contra superior, sub alternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
4. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
6. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
7. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
8. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
9. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
10. Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.
11. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
12. Ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.
13. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

14. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
15. Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.
16. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
17. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
18. Hacer propaganda o proselitismo político o religioso dentro del colegio.
19. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
20. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
21. Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
22. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
23. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
24. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes del colegio o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
25. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
26. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
27. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
28. Establecer relaciones amorosas, sentimentales o afectivas con los o las estudiantes a su cargo o en los que ejerza un rol de poder asimétrico producto de su labor docente.
29. Salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera del colegio, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales del colegio (Aplicar lo dispuesto en la directiva ministerial # 30 del MEN).

DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.

Art. 165 Los directivos del Colegio tiene los mismos derechos mencionados en este manual de convivencia para los docentes y los siguientes derechos que son propios de su cargo directivo:

1. Recibir siempre un trato cortés y respetuoso de parte de los profesores, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
2. Participar en los programas de capacitación y bienestar social que programen las autoridades locales o nacionales.
3. Gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan tanto institucional mente, como a nivel municipal y departamental.
4. Solicitar y obtener los permisos, licencias ante la autoridad competente del colegio.
5. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y/o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
6. Como autoridades y responsables de la buena marcha del establecimiento, ser informados por parte de los educadores y personal administrativo de las situaciones que se presenten en el colegio.
7. Tener acceso a la utilización de los diferentes equipos de que disponga el Colegio.

DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Art. 166 Los directivos del Colegio tiene los mismos deberes mencionados en este manual de convivencia para los docentes y los siguientes deberes que son propios de su cargo directivo:

1. Cumplir las funciones inherentes a su cargo con responsabilidad, honestidad y compromiso, dentro de los horarios establecidos.
2. Cumplir y hacer cumplir con los requerimientos establecidos en la Constitución Política y la legislación



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- educativa.
3. Conocer, difundir y asumir el Proyecto Educativo Institucional dando ejemplo de identidad y compromiso institucional.
 4. Dar ejemplo de ética y moral en todas las acciones y comportamientos dentro y fuera del Colegio.
 5. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
 6. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 7. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
 8. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
 9. Atender con amabilidad y dar respuesta oportuna a los reclamos, sugerencias y observaciones presentadas por educadores, estudiantes, padres y demás miembros del colegio.
 10. Dar a conocer oportunamente información sobre directivas, eventos, reformas, que provengan de la Alcaldía Municipal, Secretaría de Educación y Ministerio de Educación Nacional.
 11. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos muebles y bienes del Colegio que le sean confiados en el ejercicio de sus labores.
 12. Dar trato amable y respetuoso a todos los docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, evitando promover o realizar comentarios sobre estudiantes y docentes sin el debido proceso.
 13. Informar sobre las ausencias al Colegio dejando a uno de los educadores encargado del cumplimiento de sus funciones. En caso de ausencia de la rectora, el encargado será uno de los coordinadores.
 14. No utilizar su condición de directivo para realizar proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole en el colegio.
 15. Evitar adulterar o prestarse para adulterar, certificados, balances, informes, actas y demás documentos de manejo interno del colegio.
 16. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las resoluciones, las decisiones internas de equipo y lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo, las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
 17. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
 18. Utilizar y dar buen uso a los bienes y recursos asignados por el colegio para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
 19. Custodiar y cuidar la documentación e información a la cual, por razón de su empleo, cargo o función, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.
 20. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre el colegio y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
 21. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
 22. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
 23. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los procedimientos de trámites internos sobre el trámite del derecho de petición.
 24. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento institucional.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

25. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
26. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería Municipal, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
27. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
28. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de Ley.

RESPONSABILIDADES DE LA RECTORA

Art 167 La Rectora como representante legal del establecimiento educativo según las disposiciones de la ley 1620 de 2013 tiene las siguientes responsabilidades en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la ley 1620 de 2013 y las condiciones establecidas en este manual de convivencia y su reglamento interno.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional PMI - POA.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar (acoso escolar y Ciber acoso) y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos, ante el comité municipal, departamental o nacional y a través del SIM componente del Sistema de información unificado de convivencia escolar.

PROHIBICIONES PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Art. 168 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, el Decreto 2277 y 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia, a los Directivos del Colegio les está prohibido los siguientes aspectos:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitarse en sus las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
2. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
3. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
4. Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno Nacional.
5. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
6. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
7. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

8. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
9. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
10. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.
11. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
12. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.

Art. 169 **CAUSALES DE MALA CONDUCTA:** según los artículos 46 y 47 del decreto 2277 de 1979, las siguientes situaciones serán consideradas de MALA CONDUCTA:

1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o la toxicomanía;
2. La práctica homosexual o de aberraciones sexuales que involucre a los estudiantes
3. La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativas;
4. El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos;
5. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los estudiantes;
6. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones;
7. El ser condenado por delito o delitos dolosos;
8. El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón, o para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones;
9. El abandono del cargo;
10. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.

PARÁGRAFO 1.

ABANDONO DEL CARGO: Según las disposiciones del artículo 47 decreto 2277 de 1979. El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa no reasume sus funciones dentro de los 3 días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado.

CAPÍTULO IV

Responsabilidades y obligaciones del Colegio.

RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO

Art. 170 Responsabilidades del Colegio en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos, docentes, padres de familia y demás personal del Colegio el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes o padres de familia.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y Ciberacoso y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio que ayuden a mitigar conductas asociadas con el acoso escolar y Ciberacoso.

Art. 171 **OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** Los directivos y docentes del Colegio velarán por el bienestar de los estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los estudiantes en situaciones en las que el Estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la Ley 1098 de 2006 como:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
2. Ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
4. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
5. Organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
6. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.
7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico de la Nación.
10. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
12. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar, acoso escolar y Ciber acoso y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
13. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, acoso escolar y Ciber acoso de parte de los demás compañeros y de los profesores.
15. Establecer en sus manuales de convivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- humillación – acoso escolar y Ciber acoso, hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
16. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
 17. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
 18. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
 19. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
 20. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
 21. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
 22. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
 23. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
 24. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Art. 172 Responsabilidades de la secretaría de educación de Santiago de Cali en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar activamente en el comité municipal de convivencia escolar en la jurisdicción de Santiago de Cali – Valle del Cauca y contribuir al cumplimiento de las funciones del mismo, en el marco de sus responsabilidades.
2. Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el comité municipal de convivencia escolar, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en la correspondiente entidad territorial.
3. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea la apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de los programas a que hace referencia el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1620 en favor de la convivencia escolar.
5. Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos, previstos en los numerales 3 y 6 del artículo 15 de la ley 1620 de 2013.
6. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y Ciber acoso en las jornadas escolares complementarias.
7. Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar y Ciber acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos.
8. Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional.
9. Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia.
10. Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.



Colegio Santa María Stella Maris

Franciscanas de María Inmaculada

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Colegio Santa María Stella Maris
Franciscanas de María Inmaculada

● **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** ●

Sistema Nacional

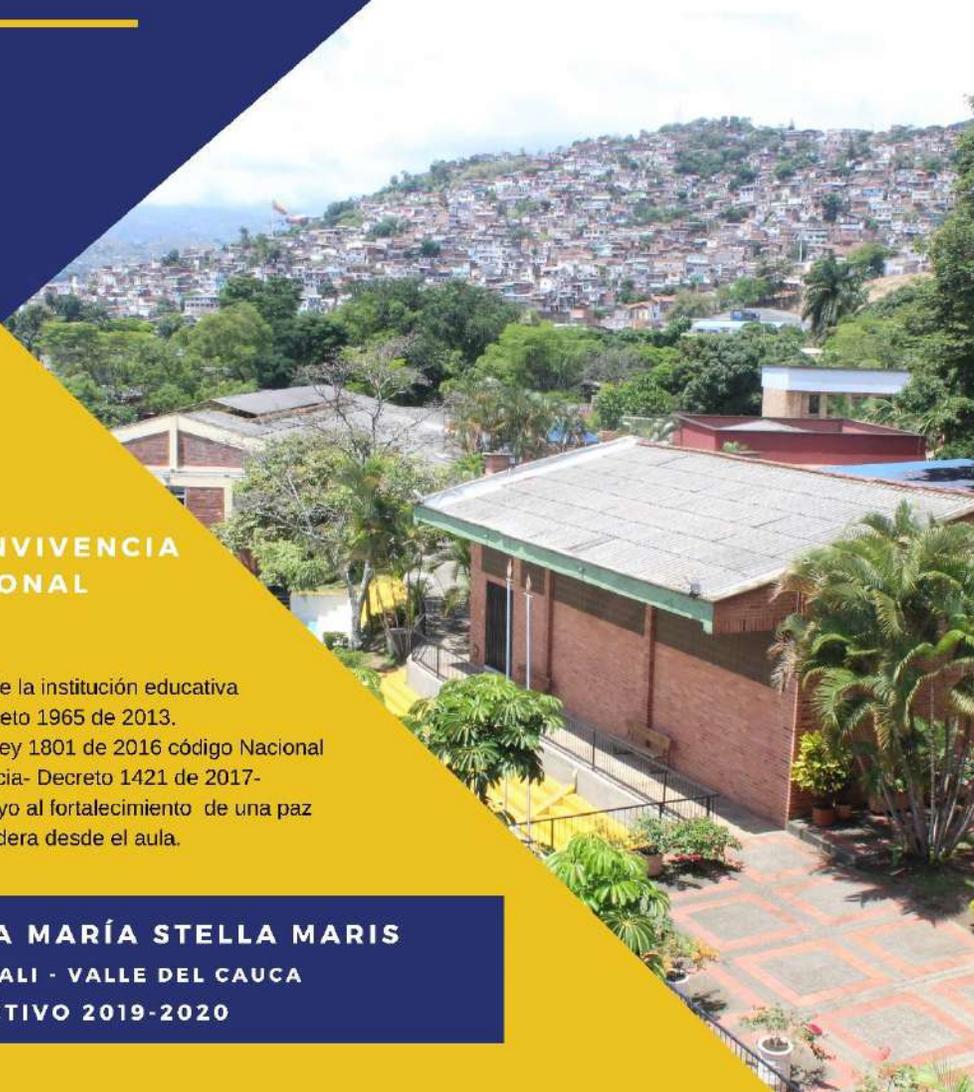
CONVIVENCIA ESCOLAR

**MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUCIONAL**

Documento oficial de la institución educativa
ley 1620/decreto 1965 de 2013.

Guía 49 de 2014 del MEN. Ley 1801 de 2016 código Nacional
de Policía y Convivencia- Decreto 1421 de 2017-
Justicia Restaurativa y Apoyo al fortalecimiento de una paz
estable y duradera desde el aula.

COLEGIO SANTA MARÍA STELLA MARIS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA
AÑO LECTIVO 2019-2020





TÍTULO IV.

La Convivencia Escolar; Condiciones para Atender la Convivencia.

CAPÍTULO I.

Rutas de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Debido Proceso.

- Art. 173 Teniendo en cuenta el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, del Colegio deberá establecer una Ruta de atención integral para la convivencia escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso.
- Art. 174 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso, acoso escolar y Ciberacoso o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, casos de embarazo en adolescentes, que se presenten en el Colegio o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media.
- Art. 175 **GARANTIAS DE LA RUTA:** El sistema nacional de convivencia escolar debe garantizar que a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprobren el año escolar, evitar que sean remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar la medida del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo en el colegio, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.
- Art. 176 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, No confiere a directivos ni docentes la competencia para SANCIONAR a un estudiante, esta competencia a través de un ACUERDO queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo mediante procesos de Justicia Restaurativa.
- Art. 177 Los Docentes y Directivos del Colegio tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas que son de tipo Disuasivo – Correctivo y Re educativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas estarán descritas en el manual de convivencia.
- Art. 178 **EL CONDUCTO REGULAR:** Para dar cumplimiento efectivo en la aplicación de la Ruta de atención integral y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden consecutivo de cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular adoptado en sus jerarquías por la comunidad educativa en este manual de Convivencia así:
1. Docente titular del área o quien conozca del hecho
 2. Orientador de grupo
 3. Coordinador / Maestro orientador / Orientador Escolar
 4. Comité Escolar de Convivencia
 5. Comisiones de evaluación y promoción
 6. Comité Municipal de convivencia
 7. Rectora
 8. Consejo Directivo
- Art. 179 En el conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas. Por parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones disuasivas deben participar como pares académicos garantes de derechos:
1. El Gestor de Paz. (Del grupo)



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2. El Personero Estudiantil.

Art. 180 En el conducto regular los grupos colegiados que deberán ser notificados de las acciones que se están cumpliendo para motivar desde las acciones pedagógicas un cambio de actitud en el estudiante y registrar en la carpeta en custodia, evidencias de su notificación en el manejo de las acciones correctivas y reeducativas deben participar:

1. El Consejo Académico
2. El Consejo de Padres de Familia.

Art. 181 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Según las disposiciones del artículo 30 de la ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes así: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. **EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

1.1 ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN:

Busca Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

1. Reflexiones diarias en el aula sobre valores, las cuales se enfocan en la profundización y en el ejercicio de aplicarlos en la vida cotidiana.
 2. Proyecto de educación sexual sana y responsable, sustentado en las bases biológicas, psicológicas y sociales, además en el fortalecimiento de los valores humanos.
 3. Proyectos de aula dirigidos a fomentar y fortalecer las competencias ciudadanas.
 4. Programas para conservación del medio ambiente, para lo cual se cuenta con el Grupo Ecológico.
 5. Orientación, acompañamiento y seguimiento desde Docentes, Directores de Grupo, Psicología, Coordinación.
2. **EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

2.1 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Pretende Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar

1. Actividades centradas en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas con personal de apoyo externo y la colaboración de los programas de la Policía Nacional.
 2. Estrategias para fomentar los hábitos de vida saludables.
 3. Encuentros con Cristo para cada nivel escolar.
 4. actividades extracurriculares para fomentar el buen uso del tiempo libre.
 5. Actos litúrgicos y celebraciones eucarísticas diarias, buscando la vivencia de los valores del evangelio y el ejercicio espiritual constante.
 6. Análisis y gestión de riesgos psicosociales.
3. **EL COMPONENTE DE ATENCIÓN** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar y Ciber acoso o de



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

3.1 ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN

Busca Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. Atención por parte de docentes y directores de grupo.
2. Atención por parte de rectora y/o coordinación.
3. Atención por parte de psicología y/o coordinación de pastoral y/o Sacerdote.
4. Comité de Convivencia Escolar.
5. Análisis de situaciones en REUNIONES de Nivel.

4. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se realice un proceso y con este se diligencie un protocolo de la respectiva ruta, el seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso se vaya a reportar ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

4.1 ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO:

Se hace Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias institucionales

1. Medición y análisis de indicadores
2. Autoevaluación Institucional y en ella evaluación de la convivencia y del Manual
3. Autoevaluación del sistema de gestión de la calidad

Art. 182 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar en su componente de ATENCION está conformado por el desarrollo de los SIETE pasos del debido proceso que inicia con el llamado de atención verbal del estudiante y concluye con el ACUERDO emitido por el CONSEJO DIRECTIVO, cuya acción pedagógica afectará el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al inicio con la matrícula, exigiendo el cambio de espacio pedagógico del implicado, atemperados en las disposiciones de la sentencia de la corte constitucional T-569/1994.

Art. 183 Este manual de convivencia escolar reconoce y adopta de manera oficial todas las rutas de atención integral que fueron formalmente elaboradas y presentadas a las entidades educativas del municipio, por lo tanto, cuando se llegaren a presentar este tipo de situaciones, serán atendidas siguiendo el protocolo que ellas precisas y que mencionamos a continuación:

1. Ruta de atención a los procesos de convivencia escolar atendiendo la Sentencia de la corte T-569 de 1994
2. Ruta de atención al mejoramiento académico atendiendo la Sentencia de la corte T-569 de 1994
3. Ruta de atención a situaciones Tipo I
4. Ruta de atención a situaciones Tipo II
5. Ruta de atención a situaciones Tipo III
6. Ruta de atención al consumo de sustancias psicoactivas SPA
7. Ruta de Auto agresión, ideación suicida o suicidio consumado
8. Ruta de atención a niñas y adolescentes en estado de embarazo
9. Ruta de atención a NNA en estado de discapacidad
10. Ruta de atención por violencia intrafamiliar y familiar
11. Ruta de atención por violencia sexual
12. Ruta de responsabilidad penal adolescente en estado de flagrancia



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

13. Ruta de responsabilidad penal adolescente SIN flagrancia
14. Ruta de atención por agresión a servidor público

- Art. 184 La activación de las rutas de atención integral mencionadas en el artículo anterior, se realizarán a través de formatos y protocolos establecidos en este manual de convivencia en el capítulo siguiente y corresponde a cada responsable cumplir con lo dispuesto en los artículos 21 y 38 de la ley 1620 de 2013
- Art. 185 Los flujogramas o gráficos constituyen las rutas mencionadas en el artículo anterior, serán anexos del presente manual de convivencia y serán publicadas en diferentes espacios del edificio para darlas a conocer de manera permanente a todos los miembros de la comunidad educativa

CAPÍTULO II.

Codificación de Protocolos de la Ruta de Atención Integral Según el Debido Proceso.

- Art. 186 El Colegio teniendo en cuenta lo establecido en su RUTA INSTITUCIONAL de atención integral para la convivencia escolar según el artículo 157 del MCE., ha definido sus protocolos de seguimiento que harán parte de la carpeta en custodia como garantía del cumplimiento del debido proceso a través de la ruta, el cual se activa una vez al estudiante se le notifica verbalmente que se le da inicio al debido proceso ya sea este de carácter ACADEMICO o de CONVIVENCIA ESCOLAR.
- Art. 187 Los protocolos que acompañan la ruta de atención integral, tendrán la funcionalidad para poder determinar ante el implicado la tipificación del debido proceso, cuando este se encuentre asociado a condiciones y situaciones de tipo ACADEMICO - CONVIVENCIA ESCOLAR y ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO.
- Art. 188 Los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar del colegio, se encuentran asociados al SGC. (Sistema de gestión de calidad) según la matriz de registros y documentos, por lo tanto, su codificación corresponde a dicho sistema, adicional a este, se incorporará otro código que hace parte de la ruta para su seguimiento y ubicación en el DEBIDO PROCESO según la ruta institucional.
- Art. 189 El Colegio adopta legalmente con su respectiva jurisprudencia la validación de los siguientes formatos o protocolos que deberán ser diligenciados de manera técnica y expedita en el cumplimiento de la ruta de atención integral por todo el personal vinculado al colegio en cualquiera de los casos que amerite este manual de convivencia así:
1. RUTA: Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso: Este protocolo es el mapa o ruta que debe llevar toda carpeta que contemple un caso de DEBIDO PROCESO.
 2. PROTOCOLOS DE MATRICULA: Corresponden a aquellos formatos o documentos que validan la condición de estudiante a través del acto de matrícula así:
 - P-IEM01: Protocolo de matrícula – Acto que formaliza su vinculación en calidad de estudiante.
 - P-IEM02: Protocolo de corresponsabilidad - Acto de corresponsabilidad que formaliza la matrícula, artículo 10 de la ley 1098 de 2006. Se afecta con el DEBIDO PROCESO
 - P-IEM03: Protocolo de Acuerdo de matrícula en observación - Para estudiantes que heredan el debido proceso del año anterior o del lugar de procedencia y se matriculan bajo las CONDICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
 3. PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I. Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS: Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO I ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:
 - Planilla: Llamado de atención verbal - (No se diligencia ningún protocolo, el docente debe hacer su propio registro en su planilla de valoración y seguimiento)



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- P-01AD: Protocolo para llamados de atención por escrito – Utilizado por los docentes para registrar la reincidencia en Condiciones y Situaciones – Vincula la participación del docente.
- P-02AD: Protocolo para la mediación de pares escolares – Vincula al Gestor de Paz.
- P-03AD: Protocolo observador de desempeños formativos – Vincula al Director de Grupo
- P-04AD: Protocolo para notificar avances del debido proceso – Vincula al Acudiente.
4. PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS: Las acciones correctivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO II ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:
- P-05AC: Protocolo observaciones de la coordinación – Vincula el rol de los coordinadores.
- P-06AC: Protocolo mediación del personero estudiantil – Vincula al personero como garante.
- P-07AC: Protocolo remisión a instancias de apoyo – Este protocolo permite a la coordinación remitir el caso a instancias de apoyo interno – Vincula a los profesionales de apoyo
5. PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III. Y RECOMENDAR ACCIONES RE EDUCATIVAS: Las acciones re educativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO III ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:
- P-08AC: Protocolo Acuerdo de Compromiso: - La remisión del caso al comité escolar de convivencia ante la reincidencia en situaciones exige un compromiso que afecta el acto de corresponsabilidad - Vincula al comité escolar y la coordinación
- P-09AR: Protocolo Acuerdo de suspensión del servicio educativo – Una vez el comité escolar de convivencia haya recomendado la acción reeducativa del caso se emite la resolución con la pérdida temporal de su condición de estudiante – Vincula al comité escolar de convivencia y a la rectora con la Resolución Rectoral
- P-10AR: Protocolo Acuerdo de matrícula en observación – El comité de convivencia escolar a través de un ACUERDO recomienda la acción reeducativa de la matrícula en observación – Vincula al comité escolar de convivencia y al coordinador.
- P-11AR: Protocolo remisión a instancia externas de apoyo – El comité de convivencia escolar tiene competencia de remitir el caso a cualquiera de las instancias mencionadas en el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y artículo 88 de este manual de convivencia y al Comité Municipal de Convivencia – La acción re educativa Vincula al comité escolar de convivencia y a la Rectora.
- P-12AR: Protocolo de Desescolarización Temporal – El Comité escolar de convivencia autoriza la desescolarización temporal de un estudiante teniendo en cuenta las tipologías definidas en el artículo 205 de este manual de convivencia – La acción vincula al comité escolar de convivencia – comisión de evaluación - coordinación.
6. COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO: Para determinar la acción pedagógica por incumplimiento del acto de corresponsabilidad según el soporte de evidencias presentado con la carpeta en custodia.
- P-13AR: Protocolo Acuerdo del Consejo Directivo – El Consejo Directivo estudia el caso presentado con la carpeta en custodia y recomienda la acción que cancela la vigencia del acto de corresponsabilidad a través de un Acuerdo con un cambio de espacio educativo para el estudiante. Sentencia 569 de 1994 – La acción re educativa vincula al consejo directivo y al rectora.
7. PROTOCOLO DE CASOS ESPECIALES: En el manejo del debido proceso los casos especiales serán atendidos por la coordinación y aplicara como parte de su competencia los siguientes protocolos para organizar el caso y presentarlo formalmente al comité escolar de convivencia:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

P-CE01: Protocolo de casos especiales en el debido proceso – Cuando un estudiante incurre en Condiciones y Situaciones y no reporta antecedentes, o sus antecedentes no ameritan convocar al comité escolar de convivencia, se debe diligenciar este protocolo y documentar los hechos para citar al comité escolar de convivencia a estudiar y recomendar la acción reeducativa del caso.

P-CE02: Protocolo para reportar a estudiantes niñas o jóvenes en estado de embarazo una vez está confirmado su estado, la coordinación tendrá que aplicar el protocolo establecido en los artículos 126, 127 y 128 de este manual de convivencia, y diligenciar este protocolo para presentar formalmente el caso al comité escolar de convivencia

8. PROTOCOLOS DE REMISION: Para garantizar el cumplimiento de todos los pasos de la Ruta de atención integral y el debido proceso, cada que se agoten los pasos y las acciones recomendadas, deberán diligenciarse los siguientes protocolos de remisión:

PR-01AD: Protocolo para la remisión del caso a la coordinación – Este protocolo debe ser diligenciado por el director de grupo quien hace entrega formal del caso a la coordinación – Vincula al director de grupo.

PR-02AC: Protocolo para la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia - Este protocolo debe ser diligenciado por la coordinación quien hace entrega formal del caso a la rectoría – Vincula a los coordinadores.

PR-03AR: Protocolo para la remisión del caso al Consejo Directivo - Este protocolo debe ser diligenciado por la rectora quien hace entrega formal del caso al Consejo Directivo – Vincula a la Rectora

Art. 190 La Ruta de Atención Integral según el debido proceso exige la participación del comité escolar de convivencia, cuando sea detectada una situación que afecte la convivencia por acoso, violencia escolar o acoso escolar y Ciberacoso y demás Condiciones y situaciones contempladas en este manual de convivencia, los casos asimilados a estas conductas deberán ser tratados por la coordinación y ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, con su documentación, para el análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Art. 191 El componente de atención de la ruta será activado por los docentes titulares del área quienes atienden a los estudiantes en sus rutinas diarias y en la medida en que el caso se va complejizando y avanzando según los pasos de la ruta, se hará presente el Comité escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, sean estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes de oficio.

Art. 192 Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectora del colegio, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda como lo indica el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y el artículo 109 de este manual de convivencia.

Art. 193 El artículo 32 de la ley 1620 de 2013, hace mención a la orientación escolar para la convivencia que podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines, los cuales el Colegio deberá exigir al personal encargado de realizar el apoyo institucional los siguientes aspectos:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar – acoso escolar y Ciber acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral fijada por el colegio.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral definida por el colegio.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620 de 2013.
8. Involucrar y socializar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes de formación, lo referente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar y los protocolos de la ruta y del debido proceso.

CAPÍTULO III

Garantías del Debido Proceso Académico y de Convivencia Escolar.

Art. 194 **La Relación Asimétrica:** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una CONDICION y SITUACION en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada CONDICION Y SITUACION constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad. Aquí las definimos en tres categorías así:

1. **Relación asimétrica por conocimientos:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.
2. **Relación asimétrica por gratificación:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.
3. **Relación asimétrica de poder:** Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

Art. 195 **Las líneas de poder asimétrico:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de los estudiantes cuando se presenten CONDICIONES y SITUACIONES en su atención del proceso educativo, el colegio ha considerado las siguientes, como las líneas de poder asimétrico que deberán actuar en el favorecimiento del cambio de actitud de los estudiantes:

1. Docente titular del Área: Primera línea de poder asimétrico en la atención de condiciones y situaciones.
2. Director de grupo: Segunda línea de poder asimétrico



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3. Acudiente Responsable: Tercera línea de poder asimétrico
4. Coordinador: Cuarta línea de poder asimétrico
5. Docente orientador; Quinta línea de poder asimétrico
6. Comité escolar de convivencia: Sexta línea de poder asimétrico
7. Consejo Directivo; Séptima línea de poder asimétrico

Art. 196 **El debido proceso** es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.”

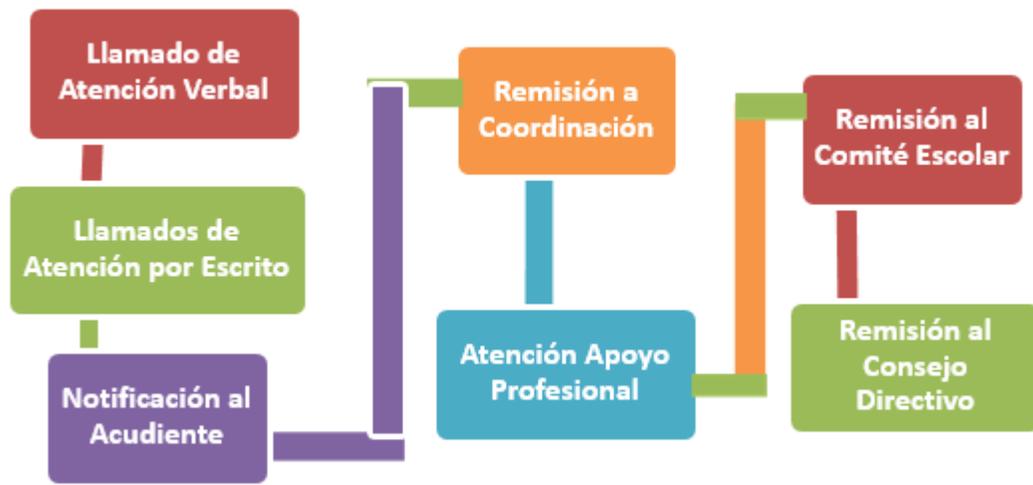
Art. 197 **DEFINICION INSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de las CONDICIONES y SITUACIONES que se presenten con los estudiantes, todos los responsables de atender las actuaciones de los miembros de la comunidad educativa, deberán cumplir con los siguientes aspectos, que serán de obligatorio cumplimiento en el debido proceso:

1. **Notificar a los implicados:** El representante de la institucionalidad debe notificar de la infracción incurrida como CONDICION o SITUACION a los implicados, previa identificación de los hechos en el manual de convivencia escolar, invocando los artículos a que estos (los hechos) hacen referencia.
2. **Versión libre de los hechos:** El representante de la institucionalidad debe hacer una descripción breve de los hechos en relación con la CONDICION o SITUACION identificada, y solicitar por escrito en versión libre, los hechos incurridos y narrados por los implicados.
3. **Derecho a la legítima defensa:** El representante de la institucionalidad debe aceptar de manera libre y espontánea, los descargos de los implicados (La aceptación o no de los hechos que lo vinculan al proceso) de la CONDICION o SITUACION que los vincula como un derecho fundamental del debido proceso que tiene el agresor y el agredido.
4. **Reparación a la víctima:** El representante de la institucionalidad debe recomendar el proceso de justicias restaurativas para la reparación a las víctimas o agredidos a través de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas, según haya sido la tipología. - Establecer un compromiso entre las partes para garantizar la reparación a la víctima o agredido por parte del agresor y la restauración del ambiente escolar buscando la reconciliación entre las partes.
5. **Seguimiento a la reparación:** El representante de la institucionalidad debe hacer seguimiento a la acción reparadora y emitir un concepto de los resultados obtenidos en el cumplimiento o incumplimiento del compromiso suscrito. - Certificar el cumplimiento de la acción reparadora como atenuante si se cumple o como agravante si se incumple.

Art. 198 **PASOS PARA CUMPLIR CON LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL DEBIDO PROCESO:** El Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, Guía 49 del MEN según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098 y este manual de convivencia:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



PASO 1: LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente titular del área o cualquier directivo del colegio; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia escolar.

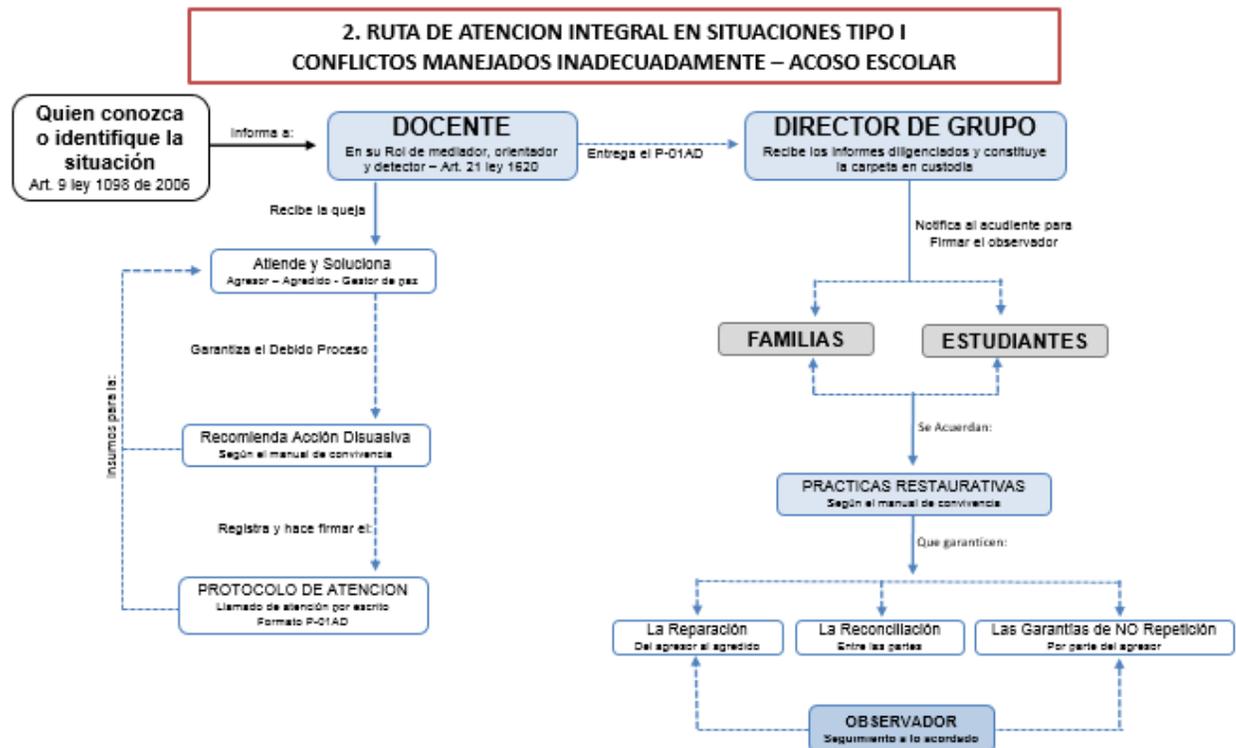
PASO 2: LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO: Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste será por escrito y se debe diligenciar el protocolo P-01AD. Firmado por el estudiante y quien realice la anotación para establecer compromisos, el protocolo debe ser firmado por el estudiante, una vez este haya cumplido con la acción disuasiva recomendada con el concepto de ATENUANTE por haber cumplido la acción. En el caso de incumplimiento de la acción disuasiva el concepto debe ser de AGRAVANTE y ser firmado una vez se cumpla los tiempos para su cumplimiento. El docente titular del área podrá hacer uso de los mediadores escolares para dirimir las diferencias con el implicado.

PASO 3: NOTIFICACION AL ACUDIENTE: El orientador de grupo es el encargado de manejar el observador del estudiante cuyo formato o protocolo es P-03AD; en él, se deben escribir las CONDICIONES Y SITUACIONES de tipo académico, de convivencia escolar o de acoso escolar y Ciberacoso reportadas por los docentes en el protocolo de llamado de atención por escrito P-01AD y con este, respaldar la validez del observador, con las firmas de todos los responsables: estudiante, docente o directivo y padres de familia; A partir del reporte en el observador el estudiante, los padres de familia a acudientes deben ser notificados de inmediato, porque sus firmas en él, son fundamentales para validar el debido proceso. El orientador de grupo debe notificar a los padres de familia o acudientes la entrega del caso a la coordinación a través del protocolo P-04AD, en el cual se advierte de las consecuencias futuras de esta situación en el implicado. El orientador de grupo deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

- El orientador de grupo debe decepcionar todos los protocolos P-01AD que le entreguen los docentes o miembros de la comunidad educativa cuando reporten un caso de algún estudiante de su grupo a cargo, una vez recepcionados, se debe colocar en la primera página de la CARPETA EN CUSTODIA la ruta de atención integral para la convivencia escolar y colocar los datos personales del implicado, marcar con un resaltador el seguimiento del caso según la lista de chequeo y manejar responsablemente su archivo hasta la entrega del caso a la coordinación.
- El orientador de grupo tiene la competencia y debe motivar la participación del Gestor de Paz para llegar a acuerdos que faciliten la solución efectiva del problema entre los implicados, facilitando los espacios para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo P-02AD, allí el mediador establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al director de grupo.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



C.

El orientador de grupo cuando haya registrado tres anotaciones o más en el observador del estudiante protocolo P-03AD, verificara el seguimiento en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y debe revisar la CARPETA EN CUSTODIA del implicado cuyos protocolos deben estar debidamente diligenciados y a través del protocolo P-O4AD notificar a los padres de familia o acudientes de la gravedad del caso y las consecuencias futuras al reportar a través del protocolo PR-01AD la entrega del caso a la coordinación. El protocolo PR-01AD servirá al orientador de grupo como constancia del caso entregado a la coordinación

PASO 4: INTERVENCION DE LA COORDINACION: Una vez remitido el caso a la coordinación a través del protocolo PR-01AD, El coordinador, diligenciará el formato o protocolo P-05AC cuando el estudiante sea reportado por incurrir en alguna falta contemplada en este manual de convivencia, el protocolo corresponde a las anotaciones específicas del caso por Condiciones y Situaciones o conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar y el acoso escolar y Ciberacoso. Este protocolo debe ser firmado por el estudiante, el coordinador y los padres de familia quienes deben ser siempre notificados de cualquier situación que afecte el observador de la coordinación. Cuando el coordinador diligencia el protocolo P-05AC debe recomendar al implicado el cumplimiento de una acción correctiva definida en este manual de convivencia y hasta tanto el estudiante manifieste su cumplimiento o incumplimiento no será firmada definitivamente por los responsables. El coordinador deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

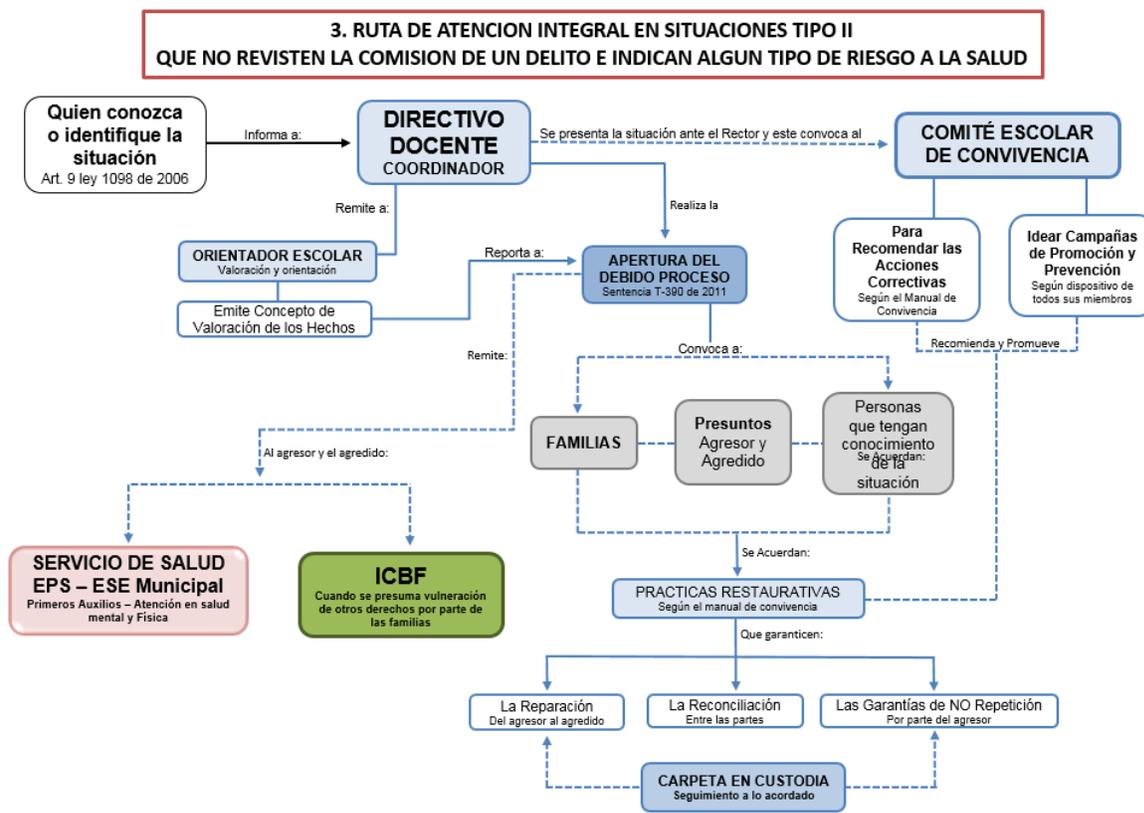
- a. El coordinador tiene la competencia y debe motivar la participación del Personero Estudiantil como garante de derechos para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo P-06AC, allí, el personero establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al coordinador.
- b. El coordinador tiene la competencia y debe remitir el caso a una instancia pedagógica de apoyo profesional con disponibilidad y alcance institucional, en el caso de no contar con ella, la remisión será a través del SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) Esta remisión debe hacerla diligenciando el protocolo P-07AC cuya copia será firmada y entregada a los padres de familia o acudientes del implicado



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PASO 5: REMISION DEL CASO A INSTANCIAS PEDAGOGICAS DE APOYO PROFESIONAL: Como garantía del cumplimiento de todos sus derechos, el implicado deberá ser atendido por un profesional de apoyo que permita diagnosticar las razones de su comportamiento, este profesional puede ser un Psicólogo, psiquiatra, terapeuta del lenguaje, fonoaudiólogo, consejero institucional, comisión local de convivencia escolar o profesional competente en el comportamiento humano, el procedimiento para el cumplimiento de este PASO en el debido proceso deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- El profesional de apoyo pedagógico deberá remitir al colegio los pasos y resultados de su seguimiento los cuales serán consignados por el coordinador en el protocolo P-08AC con el anexo del diagnóstico profesional como prueba, teniendo en cuenta que los profesionales de apoyo pedagógico utilizan formatos y documentos especiales de su competencia, el protocolo P-08AC trata de evitar solicitar información netamente confidencial o interferir en la competencia del profesional de apoyo.
- Cuando los profesionales de apoyo están al alcance del Colegio por su capacidad instalada se deberá cumplir con el paso anterior. En el caso de hacer una remisión al SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) se aplicara lo dispuesto en el artículo 178 de este manual de convivencia con respecto al VENCIMIENTO DE TERMINOS, cumplido este paso el coordinador debe diligenciar el protocolo P-08AC y dará continuidad a los pasos del debido proceso.
- El coordinador en su respectiva sede podrá convocar a la comisión local de convivencia escolar quien se convierte en un órgano consultivo y de apoyo a la coordinación para formalizar la remisión de los casos al comité escolar de convivencia, la comisión local de convivencia escolar deberá diligenciar el protocolo P-08AC como resultado de su deliberación antes de remitir el caso al comité escolar de convivencia.



PASO 6: REMISION DEL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El coordinador deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar en el componente de SEGUIMINETO, cumplido el paso anterior, notificará a los padres de familia o acudientes y al implicado



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

de la gravedad del asunto, diligenciará el protocolo PR-02AC y hará entrega oficial del caso al comité escolar de convivencia en la reunión ordinaria programada en el cronograma, o en la reunión extra ordinaria citada por la rectora. Hasta este PASO, se recomendaron acciones disuasivas y correctivas, a partir de este PASO 6 el estudiante implicado deberá ser ATENDIDO por el comité escolar de convivencia y el cumplimiento de sus ACCIONES serán aplicadas por el coordinador con la autorización previa del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS emitido por el comité escolar de convivencia así:

- a. **PERDIDA TEMPORAL DE SU CONDICION COMO ESTUDIANTE:** Esta ACCION RE EDUCATIVA emitida por el comité escolar de convivencia como la pérdida temporal de la condición de estudiante según lo define el artículo 52 de este manual de convivencia; La suspensión del servicio educativo se realizará, a través de una resolución rectoral motivada por un ACUERDO EMITIDO por el comité escolar de convivencia, quien otorga competencia a la RECTORA para que haga efectiva la ACCION RE EDUCATIVA a través de una resolución (protocolo P-09AR) en ella, se hará entrega formal y oficial del estudiante a su respectivo acudiente, garantizando plena responsabilidad de su tutela durante los días de la suspensión.

La suspensión del servicio educativo de un estudiante, se hace sólo una vez durante el año lectivo como lo exige la Corte Constitucional y ésta, se debe cumplir únicamente para garantizar el derecho al debido proceso. El estudiante durante los días hábiles de su suspensión, pierda todos los derechos que éste Manual de Convivencia le otorga como estudiante; ésta suspensión, puede ser desde 1 día y hasta por 10 días hábiles, según sea tipificada sus Condiciones y Situaciones TIPO III, y el formato o protocolo para su validación será el P-09AR, que debe ser firmado por el estudiante, la rectora y los padres de familia o acudientes.

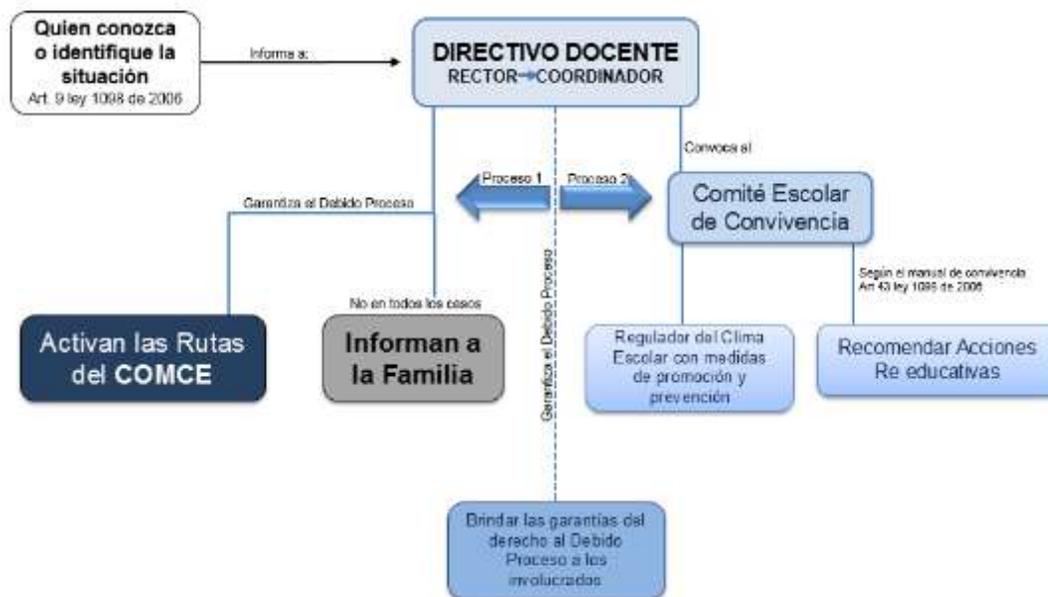
- b. **PROTOCOLO DE MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:** El comité escolar de convivencia reunido de manera ordinaria o extra ordinaria, después de estudiar el caso del estudiante implicado y reincidente o no en esta instancia, exigirá a través de un ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, limitar los alcances de su matrícula formalizada, notificando a través de este ACUERDO, la condición de su pérdida del cupo para continuar estudios el próximo año lectivo, o la perdida inmediata de su condición de estudiante (artículo 52 del manual de convivencia) procedimiento reafirmado en segunda instancia por el consejo directivo, el comité otorga competencia a la RECTORA para que a través del protocolo P-10AR, pueda ejecutar la acción re educativa del estudiante y notificar con anticipación la pérdida del cupo para el próximo año lectivo o la cancelación de la matrícula en cualquier momento del año lectivo si no demuestran cambios positivos a partir del momento en que esto ocurra, los protocolos deben estar firmados por el estudiante, la rectora y los padres de familia y/o acudientes.
- c. **REMISION A INSTANCIAS EXTERNAS DE APOYO:** El comité escolar de convivencia deberá remitir a cualquiera de las instancias de apoyo externo a que se refiere el artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013 y artículo 109 de este manual de convivencia, al comité municipal de convivencia escolar o al comité nacional de convivencia escolar, además deberá reportar en el SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR todos los casos que le sean asignados como parte del protocolo nacional del MEN. Estas acciones del comité escolar son propias de su competencia y deben aplicarse cuando lo considere necesario como apoyo a la solución del conflicto, estas instancias del estado tendrán acceso al sistema nacional unificado de convivencia escolar y para su remisión el comité utilizará el protocolo P-11AR. El acuerdo de acciones re educativas le dará facultades al coordinador para proceder ante autoridades competentes con la presentación del FOLDER o CARPETA EN CUSTODIA que dan fe y testimonio del debido proceso.
- d. El comité de convivencia escolar conformado en el colegio según las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tendrá en sus funciones un cronograma de reuniones ordinarias, las cuales serán aprovechadas por el coordinador de cada sede para presentar los casos especiales debidamente sustentados según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el cumplimiento del debido proceso. Los casos serán motivados por el respectivo coordinador de cada sede o jornada ante el comité escolar de convivencia, previa verificación del seguimiento en la lista de chequeo de la ruta de atención integral, garantizando que se hayan cumplido estrictamente todos los pasos del debido proceso, allí, el comité escolar de convivencia ATENDERÁ cada caso según las disposiciones del artículo 93 de este manual y otorgará competencia al coordinador y a la rectora, para que hagan efectivas la Acciones Re



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Educativas según los respectivos protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. El comité escolar deberá ser convocado de manera extra ordinaria por la rectora cuando se considere necesario.

4. RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIONES TIPO III QUE REVISTEN LA COMISION DE UN PRESUNTO DELITO



PASO 7: REMISION DEL CASO AL CONSEJO DIRECTIVO: Cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, la rectora a través del protocolo PR-03AR, convocará de manera ordinaria o extra ordinaria al consejo directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador respectivo. La disposición impuesta según el ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS del consejo directivo, será formalizada por la rectora a través del protocolo P-12AR resolución que debe ser firmado por el estudiante, la rectora y los padres de familia o acudientes con el anexo del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS del consejo directivo. El consejo directivo hará uso de las siguientes condiciones para deliberar el acuerdo sancionatorio:

- La acción re educativa impuesta por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, tutela T-569 de 1994, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos DEBERES”. Por lo tanto “Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringen las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso, porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que si rinden y cumplen con lo acordado en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.
- Cuando sea citado el Consejo Directivo, el coordinador deberá presentar todos los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y la ruta de atención integral para la convivencia escolar, además de las recomendaciones realizadas por el comité escolar de convivencia, que demuestran la reiteración indiscriminada de CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III.
- Una vez cumplido los pasos del debido proceso y el consejo directivo haya emitido su ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, el implicado y su acudiente tienen derecho de hacer uso de las diferentes recursos propuestos en el artículo 82 numerales 7, 8 y 9 de este manual de convivencia en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al CONSEJO DIRECTIVO revisar de nuevo el caso en segunda instancia.



Art. 199 **CASOS ESPECIALES DEL DEBIDO PROCESO:** Pasos del debido proceso en situaciones Tipo III con reincidencia donde se debe utilizar el protocolo PCE-O1 el Colegio considera que las siguientes situaciones afectan directamente el clima y la convivencia escolar y por ser situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la Comunidad Educativa se debe proceder obviando algunos pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

1. No se cumplirá paso a paso con todos los numerales del debido proceso mencionados en el artículo anterior, cuando el estudiante incurra en una situación TIPO III o falta tipificada como gravísima que afecte a la Comunidad Educativa, como un delito fuera y dentro del establecimiento educativo, o que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del Estado o que sea necesario ser remitido a una instancia externa por el comité escolar de convivencia.
2. Cuando un estudiante reincide incurriendo en Condiciones y Situaciones TIPO III o Situaciones Gravísimas y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en este manual de convivencia incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.
3. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) que le impida una sana convivencia estudiantil y que afecte el clima escolar del colegio.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las condiciones anteriores por un estudiante, permitirá al Colegio hacer uso del paso número 7 del debido proceso (Cancelación del acto de corresponsabilidad T-569 de 1994) exigiendo el cambio de espacio pedagógico por incumplimiento del acto de corresponsabilidad demostrado en el debido proceso. Este procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en que se encuentre actualmente el implicado en su debido proceso hasta el PASO 6 y 7 Acuerdo sancionatorio del Comité escolar de convivencia y del Consejo Directivo como lo dispone este Manual de Convivencia.

CAPÍTULO IV.

Clasificación y Tipificación de las Condiciones y Situaciones Tipo I, II y III.

Art. 200 **Derechos Humanos, sexuales y reproductivos (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad

Art. 201 **TIPIFICACION DEL acoso escolar y Ciberacoso:** Esta conducta por parte de la comunidad educativa será tipificada como tal, cuando ocurra por primera vez, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno por los miembros de poder asimétrico que tienen competencia jerárquica para mitigar las acciones y no proceden de manera inmediata, estratégica ni aplicando los pasos del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar del colegio.

Art. 202 **ACOSO ESCOLAR:** Es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, o cualquier miembro de la comunidad educativa (Artículo 2 de este manual de convivencia) incurrido por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno donde pueden ocurrir las siguientes Condiciones y Situaciones:

1. DE UN ESTUDIANTE a otro o a varios estudiantes.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2. DE UN ESTUDIANTE a un docente, directivo, empleado, visitante o padre de familia.
3. DE UN DOCENTE a un estudiante, a un directivo, compañero o padre de familia.
4. DE UN DIRECTIVO a un estudiante, docente, empleado, compañero, padre de familia.
5. DE UN PADRE DE FAMILIA al colegio, a un directivo, docente, estudiante o acudiente.

Art. 203 CIBER ACOSO: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico, intimidación, humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continuada o reiterativa entre iguales o de miembros con poder asimétrico. Serán consideradas por este manual de convivencia las formas de esta conducta asociadas a lo dispuesto en el artículo 205 de este manual de convivencia, para que sean atendidas cuando estas se presenten.

Art. 204 AGRESIÓN ESCOLAR: Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Art. 205 TIPOLOGÍAS DE AGRESION ESCOLAR ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO: Este manual de convivencia reconoce las siguientes AGRESIONES, como conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa como lo dispone el decreto 1965 de 2013 y la guía 49 del MEN de 2014:

Tipología		Definición
1	AGRESIÓN FÍSICA:	Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, chuzadas entre otras.
2	AGRESIÓN VERBAL	Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
3	AGRESIÓN GESTUAL	Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4	AGRESIÓN RELACIONAL	Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5	AGRESIÓN ELECTRÓNICA	Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6	CIBERACOSO ESCOLAR	Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
7	AGRESION ESPORADICA	



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

		Acción que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.
8	AGRESION O DAÑO A LAS PERTENENCIAS	Es toda acción de agresión o acoso escolar y Ciberacoso que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias de las personas en el establecimiento educativo como: útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada o del estado.
9	AGRESION PSICOLOGICA	Es el resultado de las acciones que son propias del acoso escolar y Ciberacoso y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectaran su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.
10	ACOSO SEXUAL	De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.
11	ACOSO POR HOMOFOBIA	Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Art. 206 **CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO:** Entre muchas de las consecuencias que genera la conducta del acoso escolar y Ciberacoso en la escuela cuando esta conducta no se mitiga a tiempo por los funcionarios competentes, el afectado por el acoso escolar y Ciberacoso presenta efectos devastadores sobre la salud, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, afectando en los actores involucrados severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. Por lo tanto, se deberán proponer acciones de disuasivas, correctivas y re educativas, enfocadas en el restablecimiento de los derechos y los daños físicos y morales de los afectados.

Art. 207 **Re-victimización:** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son:

1. Regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo;
2. Dar a conocer su identidad y caso a la comunidad;
3. Insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido;
4. Pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie;
5. Tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de Establecimiento Educativo, salón, barrio, etc., y
6. Pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CLASIFICACION DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES:

Art. 208 El manual de convivencia del Colegio reconoce el termino SITUACION, como ACCIÓN negativa que afecta el ambiente escolar y el clima institucional, ya sea de manera voluntaria o culposa, de una norma establecida y tipificada en este manual de convivencia. Cualquier Situación incurrida en el colegio puede ser CORREGIDA o RESTAURADA de diversas maneras:

1. Recomendando el desarrollo de acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas.
2. Emitiendo un acto administrativo llamado ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS.

Art. 209 La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en relación con las disposiciones de la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, reconocen formalmente en este manual de convivencia, la competencia de los docentes y directivos como líneas de poder asimétrico en el manejo de las acciones pedagógicas o correctivos ante una CONDICION y SITUACION - así:

1. Los docentes y directivos no tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas de restauración de derechos a un estudiante, cuando este incurra en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III sin el apoyo del Comité de Convivencia Escolar o del Consejo Directivo, pues según las disposiciones de la ley 1098 de 2006, su competencia se limita únicamente a la recomendación de acciones disuasivas o correctivas y de la atención de las Condiciones y Situaciones TIPO I – II según este manual de convivencia.
2. Cuando se trate de Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO III, tendrán competencia para recomendar acciones pedagógicas de restauración de derechos, únicamente por el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo.
3. Los directivos podrán imponer las Acciones Re Educativas a través de actos administrativos, una vez el comité escolar de convivencia quien tiene competencia para hacerlo, hayan emitido y firmado el ACUERDO.

Art. 210 DEFINICION DE LAS CONDICIONES; El Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS ha definido y clasificado las Condiciones como aquellas reglas o normas institucionales que deben garantizar una sana convivencia y un desempeño académico de alto nivel las cuales según este manual de convivencia serán clasificadas en CONDICIONES TIPO I – II y III.

1. SON CONDICIONES TIPO I:

Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y el alto rendimiento académico que es compromiso de corresponsabilidad suscrito en la matricula entre el colegio, el estudiante y su acudiente y que su incumplimiento no afectan de manera directa a los demás miembros de la comunidad educativa.

2. SON CONDICIONES TIPO II:

Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto conseguir los mejores resultados académicos suscritos en el acto de corresponsabilidad y que su incumplimiento, afectan de manera directa a sus compañeros, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo.

3. SON CONDICIONES TIPO III:

Aquellas reglas o normas asociadas a la convivencia escolar y al rendimiento académico como una meta que todos deben garantizar en el aula y en el colegio como un compromiso de corresponsabilidad suscrito en el momento de la matrícula y que su incumplimiento afectan el clima escolar y organizacional del colegio, amenazando con su bajo rendimiento escolar los resultados académicos externos e internos del colegio en el panorama municipal departamental y nacional.

Art. 211 DEFINICION DE LAS SITUACIONES; El Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS ha definido y clasificado las Situaciones que se puedan generar en el desempeño de la convivencia escolar como SITUACIONES TIPO I – II y III como lo define la ley 1620 de 2013.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. SON SITUACIONES TIPO I:

Aquellas que sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en el colegio, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás. Como situaciones esporádicas que inciden negativamente en el desarrollo del clima escolar y que no generan daños al cuerpo ni a la salud física o mental.

2. SON SITUACIONES TIPO II:

Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Son situaciones de agresión escolar o Ciber acoso escolar que no sean consideradas como un delito y que ocurren de manera reiterativa o frecuente y que generan daños al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna a los involucrados.

3. SON SITUACIONES TIPO III:

Aquellas que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen al colegio y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros, atentando gravemente contra la integridad de la Comunidad Educativa. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

Art. 212 El Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del DEBIDO PROCESO, tendrá en cuenta que las CONDICIONES Y SITUACIONES que ocurren en la vida escolar de los estudiantes, aparte de ser clasificadas como TIPO I – II y III, también serán categorizadas como conductas asociadas a los desempeños académicos, de convivencia escolar y de acoso escolar así:

1. CONDICIONES - Asociadas a conductas ACADEMICAS.
2. CONDICIONES - Asociadas a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR.
3. SITUACIONES - Asociadas a conductas de ACOSO ESCOLAR y CIBER ACOSO

Art. 213 DEFINICION DE LAS CONDUCTAS ASOCIADAS A LAS CONDICIONES Y SITUACIONES; El Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS clasifica y define el alcance de las conductas asociadas como TIPO I – II y III. Así:

1. CONDUCTAS ASOCIADAS A LO ACADEMICO: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a lo académico, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño cognitivo y pedagógico del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que su actitud afecta los ritmos de aprendizaje de sus compañeros de grupo, los indicadores de gestión de las pruebas académicas externas e internas del colegio y los resultados de calidad medidos a nivel institucional, municipal, regional, nacional e inter nacional por el MEN.
2. CONDUCTAS ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a la convivencia escolar, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño personal y social del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia, sus condiciones complementarias y las condiciones de ingreso y permanencia que acepto con su matrícula y la firma del acto de corresponsabilidad, estas conductas tienen que ver con el desempeño específico del estudiante.
3. CONDUCTAS ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso, son aquellas acciones que promueven y fomentan la violencia escolar, el acoso intimidatorio, la humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, redes sociales y TIC, de manera sistemática, por un estudiante o miembro de la comunidad educativa como lo indica el artículo 180 de



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

este manual de convivencia, de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo, y que con su actitud terminan afectando la salud de la víctima, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, dejando en los involucrados, severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Art. 214 El Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS después de clasificar en orden de intensidad, el efecto de las conductas asociadas a lo ACADEMICO – CONVIVENCIA ESCOLAR – ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO sobre las diferentes circunstancias de comportamientos que pueden observar los estudiantes, ha tipificado las posibles CONDICIONES Y SITUACIONES en que estos puedan incurrir como se describen a continuación.

TIPIFICACIÓN DE CONDICIONES:

Art. 215 SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES TIPO I: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y el alto rendimiento académico y deben ser atendidas por los docentes y directores de grupo del colegio, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACION de sus derechos a través de acciones DISUASIVAS cuando su incumplimiento afecten de manera directa a los demás miembros de la comunidad educativa:

1. CONDICIONES TIPO I: ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADEMICAS.

- 1.1 Incumplir la entrega de tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los docentes de manera casual o reiterativa.
- 1.2 Salir del salón de clases sin solicitar autorización al docente o por medios engañosos
- 1.3 Negarse a participar en clases cuando se le solicita y hace parte del proceso pedagógico
- 1.4 No presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes.
- 1.5 Negarse a participar del trabajo en equipo durante la clase dirigida para talleres o trabajos.
- 1.6 No realizar las estrategias pedagógicas de apoyo requeridas para la superación del desempeño bajo
- 1.7 No llevar cuaderno de apuntes o notas del área aunque haya sido solicitado previamente.
- 1.8 Reportar atrasos en sus apuntes de clase y no interesarse en ponerlos al día.
- 1.9 No tener a su alcance los útiles escolares que se requieren para atender las clases.
- 1.10 Negarse a realizar actividades de participación colectiva y que impliquen uso de materiales
- 1.11 No cumplir con las acciones disuasivas cuando le sean recomendadas por algún docente.

2. CONDICIONES TIPO I: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 No presentar justificación cuando falte un día o varios al colegio.
- 2.2 Cumplir con más de cuatro llegadas tarde al colegio reportadas en el control de asistencia o – seguimiento al ausentismo.
- 2.3 Desacatar las normas que son condiciones de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias referidas en el Título I Capítulos II y III del manual de convivencia y que se comprometió a dar cabal cumplimiento con el acto de corresponsabilidad.
- 2.4 Llegar tarde a clases; durante el cambio de hora y entre clase y clase.
- 2.5 Usar el uniforme de manera inadecuada según los describe el artículo 282 del MCE. y/o portarlos en horarios y sitios diferentes a los permitidos por el colegio.
- 2.6 Emplear de manera inadecuada el agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos.
- 2.7 Portar el uniforme de manera inadecuada, afectando su presentación personal y con su actitud demostrar resistencia al cambio aduciendo a otros a hacer lo mismo.
- 2.8 Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
- 2.9 Interrumpir las clases al traer al colegio artefactos eléctricos, audífonos, celulares o dispositivos electrónicos.
- 2.10 Solicitar permiso para ir al baño y no regresar al salón o quedarse por fuera más tiempo del autorizado por el docente.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 2.11 Desobedecer las órdenes que le imparten las personas que lo están formando manifestando insubordinación.
- 2.12 Negarse a cumplir con una acción disuasiva recomendada algún docente titular de área o director de grupo.
- 2.13 Quedarse en los alrededores del colegio realizando actos indebidos, tipificados en este manual de convivencia y en el código nacional de policía.
- 2.14 Mostrar actitudes irrespetuosas frente a los símbolos patrios y del colegio, así como en los actos de comunidad.
- 2.15 Irrespetar el turno en las filas de la tienda escolar, de la toma de la ruta de transporte o de cualquier acto organizado que requiera hacer fila.
- 2.16 El uso de accesorios no acordes con la buena presentación del uniforme (exceso manillas, collares y anillos, gorras y gorros, aretes largos y grandes, bufandas de colores y pañuelos)
- 2.17 Participar en nombre del colegio sin la debida autorización en cualquier clase de evento.

Art. 216 SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES TIPO II: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto conseguir los mejores resultados académicos y que su incumplimiento afectan de manera directa a sus compañeros, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo, condiciones que deben ser atendidas por la coordinación.

1. **CONDICIONES TIPO II: ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADEMICAS:**

- 1.1 La no presentación de tareas, trabajos, talleres y consultas obteniendo desempeño bajo en el área y afectando su promoción.
- 1.2 Afectar su rendimiento escolar por acumulación de llegadas tarde al colegio sin justificación
- 1.3 Presentar bajo resultado académico en la presentación de los exámenes y pruebas programadas en las áreas por los docentes.
- 1.4 Manejar artefactos tecnológicos y electrónicos de comunicación con acceso a redes de información (internet, Messenger, etc.) que generan malestar a sus compañeros, distracción dentro del aula, que no permiten la concentración del estudiante dentro y fuera de las diversas actividades académicas, deportivas y culturales que pretendel colegio.
- 1.5 Obtener desempeño BAJO al finalizar un periodo en dos o más áreas reportadas en el boletín o informe periódico obteniendo una promoción en riesgo.
- 1.6 Reincidir en cada periodo con la no promoción de áreas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico aunque se le motive a cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo.
- 1.7 No asistir a una clase o varias, encontrándose dentro del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS, evadiéndose de clase sin presentar justificación, o salir de clases sin autorización.
- 1.8 Pasearse por el colegio o esconderse en sitios restringidos durante la jornada escolar aun sabiendo que esta evadido del salón de clases
- 1.9 La desaplicación absoluta y su falta de interés académico demostrado en sus estudios con los resultados académicos internos y externos como lo indica el fallo de la Corte Constitucional T-569 de 1994.
- 1.10 Inducir a otros compañeros con su actitud de bajo rendimiento académico a no presentar interés de cambio ni mejora.
- 1.11 Presentar desinterés permanente por el estudio aun teniendo capacidades cognitivas y desmejorando progresivamente sus resultados periódicos.

2. **CONDICIONES TIPO II: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

- 2.1 Reporte de informes que afectan la convivencia escolar asumidos como condiciones tipo II demostrando así poco interés de cambio.
- 2.2 No informar sobre las reuniones de los padres de familia, entregar circulares e información oportuna enviada por el colegio.
- 2.3 Realizar actividades o comportamientos que afecten la convivencia ciudadana dentro o fuera del colegio que afecten y atenten contra el buen nombre y prestigio del Colegio.
- 2.4 Entorpecer e impedir el normal y libre funcionamiento del Colegio de manera casual o reiterativa con o sin intención



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 2.5 Incitar o inducir a otros a incurrir en CONDICIONES y SITUACIONES definidas en este manual de convivencia escolar.
- 2.6 No asistir a los eventos institucionales programados de tipo: deportivo, académico, cultural
- 2.7 Incurrir en conductas de abuso de confianza con algún miembro de la comunidad educativa.
- 2.8 Reincidir en el Desacato a las normas que son condiciones de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias referidas en el Título I Capítulos II y III del manual de convivencia y que se comprometió a dar cabal cumplimiento con el acto de corresponsabilidad.
- 2.9 Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los docentes o directivas del colegio, movilizándolo a otros en contra de la vida institucional afectando la convivencia.
- 2.10 Salir del colegio durante la jornada escolar por medios engañosos o formas indebidas.
- 2.11 Manifestar resistencia a los procesos de formación integral que le ofrece el colegio.
- 2.12 Afectar con sus actitudes los deberes como estudiante consignado en el Manual de Convivencia y las condiciones complementarias.
- 2.13 Toda falta contra la ética y la sana convivencia que atente al buen curso del clima escolar donde se proteja el bienestar general sobre el interés particular.
- 2.14 Salir de su casa para el colegio y no presentarse a estudiar, comprobado con las llamadas que a diario hace la coordinación en el control de ausencias.
- 2.15 No presentarse al colegio sin justificar debidamente su ausentismo durante más de 3 días (hábiles calendario).
- 2.16 Encubrir las CONDICIONES y SITUACIONES incurridas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias de un caso que emprenda la coordinación.
- 2.17 Negarse a cumplir con una acción correctiva recomendada por la coordinación.
- 2.18 Ausentarse del colegio antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.
- 2.19 Practicar actividades contra la sana convivencia o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías obscenas, revistas juegos y pasatiempos pornográficos.
- 2.20 Mentira comprobada para justificar comportamientos inadecuados, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos del colegio.

Art. 217 SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES TIPO III: Aquellas reglas o normas asociadas a la convivencia escolar y al rendimiento académico como una meta que todos deben garantizar en el aula y en el colegio y que su incumplimiento afectan el clima escolar y organizacional, amenazando con su bajo rendimiento los resultados académicos externos e internos del colegio, estas deben ser atendidas por el comité escolar de convivencia y por la comisión de evaluación y promoción.

1. CONDICIONES TIPO III: ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADEMICAS:

- 1.1 Hacer fraude, plagio o participar de él en sus evaluaciones, trabajos o documentos oficiales del colegio y de los docentes.
- 1.2 Hacer fraude electrónico, virtual o presencial en cualquier área del plan de estudios.
- 1.3 Alterar notas y dañar los observadores, la carpeta en custodia, informes de valoraciones y falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes y protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 1.4 Plagiar trabajos académicos o suplantar su autoría, constatándose que fueron hechos por otras personas.
- 1.5 Esconder, alterar, dañar o no devolver los materiales de la biblioteca o cualquier otro documento que se haya entregado en calidad de préstamo, o hacerlo después de la fecha pactada con las personas pertinentes.
- 1.6 No ser promovido al grado siguiente al terminar el año lectivo, por incurrir en causales de no promoción dispuestas en el SIEE.
- 1.7 No presentarse a las actividades programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, al terminar un periodo escolar o el año lectivo como lo exige el SIEE.
- 1.8 Asistir a las instalaciones del colegio y no presentarse ante los docentes para resolver sus asuntos académicos pendientes al terminar el año lectivo.
- 1.9 Comprobar que con su actitud de bajo rendimiento escolar, haya inducido a sus compañeros a desmejorar sus resultados finales.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 1.10 Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER (ICFES 11) y no presentarse el día de la citación, afectando al colegio con su inasistencia.
 - 1.11 Acogerse a programas de mejora continua a través de las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, y no presentarse a ellas o incidir en compañeros para que tampoco asistan.
 - 1.12 Promover el soborno o la coacción a docentes de las áreas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.
2. **CONDICIONES TIPO III: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**
- 2.1 Reincidir en condiciones TIPO III como se observa en los registros en documentos de seguimiento por la coordinación.
 - 2.2 Incumplimiento por negligencia de los ACUERDOS firmados como: Compromiso pedagógico, matrícula en observación, acto de corresponsabilidad o en el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos del colegio.
 - 2.3 La mentira comprobada o suplantación en los documentos y demás instancias de la vida escolar.
 - 2.4 Incumplir con las acciones re educativas recomendadas por el comité escolar de convivencia y mucho menos cumplir los compromisos suscritos previamente.
 - 2.5 Comercializar artículos de cualquier índole dentro del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS y/o en el bus escolar, sin autorización expresa de la Rectoría.
 - 2.6 Traer al colegio o hacer circular dentro del mismo, revistas, libros, CDs, DVD, videos, folletos o cualquier otro material con contenido clasificado legalmente como pornográfico o proselitismo, religiosa o político.
 - 2.7 Frecuentar casas de juego, casinos, moteles o sitios similares, donde se atente contra la las buenas costumbres de los menores, usando el uniforme o sin él.
 - 2.8 Ser atendido por el comité de convivencia escolar, según los pasos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. (todo caso que sea atendido por el comité escolar de convivencia, deberá ser reportado al comité municipal de convivencia)
 - 2.9 Utilizar el nombre del colegio sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros, dentro del colegio o fuera de ella.

TIPIFICACION DE LAS SITUACIONES:

Art. 218 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO I: Aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser reportadas y atendidas por los docentes y directores de grupo del colegio, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACION de sus derechos a través de acciones DISUASIVAS cuando en su proceder se tipifiquen agresiones asociadas al acoso escolar:

3. SITUACIONES TIPO I: ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO

- 3.1 Practicar juegos bruscos que asumen como moda o manera de expresar acciones donde el agredido asume el castigo como algo merecido.
- 3.2 Propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en el colegio.
- 3.3 Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa afectando la autoestima e incitando al mal clima escolar.
- 3.4 Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en encuentros educativos.
- 3.5 Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
- 3.6 La indisciplina permanente en clases y su constante interrupción por estar incomodando a sus compañeros, charlando, haciendo murmullos o usando artefactos electrónicos etc.
- 3.7 Demostrar desinterés o apatía en el momento de la formación, charlando en las filas o haciendo caso omiso al requerimiento hecho por un adulto.
- 3.8 Hacer demasiado alboroto cuando estén ingresando a sus salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
- 3.9 Difundir mensajes alusivos a un compañero que sean denigrantes por algún defecto físico o comentario ajeno a la vida institucional



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 3.10 Hacer gestos morbosos, maliciosos o con segunda intención a sus compañeros o personal del colegio, insinuantes a lo sexual.
- 3.11 Gesticular acciones que inviten a la agresión física o a la intimidación de sus compañeros o personal del colegio
- 3.12 Incurrir en alguna imprudencia con intencionalidad o daño dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas del colegio.
- 3.13 Rayar las paredes, murales, cuadros o artefactos y dispositivos del colegio que son de uso masivo y para el beneficio de la comunidad educativa o la propiedad de un compañero.
- 3.14 Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún compañero haciendo uso del Ciberacoso.
- 3.15 Ridiculizar a un compañero con mensajes, gestos o comentarios impropios por razones de género o de su sexualidad, poniendo en riesgo su reputación.
- 3.16 Inducir a un compañero a través de mensajes a realizar actos sexuales o manifestaciones explícitas de actos amorosos que perturben el sano ambiente escolar

Art. 219 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO II: Aquellas conductas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el interés general sobre el particular y las situaciones que afectan al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad en los involucrados.

2. SITUACIONES TIPO II: ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO:

- 2.1 Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica tomándose la justicia por su propia cuenta.
- 2.2 Propiciar, promover o participar en peleas, grescas o riñas dentro o fuera del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS
- 2.3 Agresiones de palabra o de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal del colegio dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o de convivencia escolar del colegio.
- 2.4 Generar peleas o actos de insubordinación en el colegio o en la calle, transporte público o transporte escolar, usando el uniforme o identificándose como estudiante del colegio o motivando encuentros de choque entre pandillas.
- 2.5 Acosar verbalmente a un compañero, profesor o a cualquier miembro de la comunidad educativa que estén vinculadas o no con el colegio; en forma directa, a través de terceros, mediante algunos medios de comunicación o por otros medios virtuales.
- 2.6 Dar tratamiento irrespetuoso con palabras soeces que hoy son de carácter normal (muletilla) y que son ofensivas a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.7 Faltar al respeto a compañeros, docentes o directivos ya sea con palabras, hechos o actos que atenten contra la sana convivencia.
- 2.8 Inducir a compañeros y personal del colegio a generar problemas de convivencia escolar a partir de gestos corporales, miradas y actos desafiantes con intención o sin ella.
- 2.9 Insinuarse con gestos o auto exhibicionismo de sus partes íntimas a compañeros y personal del colegio, afectando su tranquilidad emocional y su sexualidad
- 2.10 Actuar solapadamente haciendo uso de la agresión relacional en su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.
- 2.11 Difundir secretos o comentarios de la intimidad de sus compañeros ocurridos por fuera o dentro del colegio, afectando la integridad personal de los involucrados.
- 2.12 Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS.
- 2.13 Generar una mala influencia a sus compañeros con sus comportamientos inadecuados afectando su estado de ánimo con el mal ejemplo y cambios de vida negativa
- 2.14 Hacer uso de las TIC para atentar contra el buen nombre de una persona o del colegio, a través de las redes sociales, los celulares y demás medios masivos de comunicación.
- 2.15 Utilizar con frecuencia los medios masivos de comunicación para difamar el nombre de una persona o del colegio a través de correos electrónicos con fotografías, mensajes o textos alusivos al maltrato psicológico, entrevistas y comentarios.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 2.16 Esconder, guardar de manera intencional las cosas de sus compañeros simulando la pérdida de una propiedad privada o del Colegio
- 2.17 Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS.
- 2.18 Escribir en los muros, en las puertas y paredes del colegio o rayar los pupitres de los salones con frases o figuras que inciten a la violencia escolar y demás.
- 2.19 Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o dispositivos móviles archivos digitales con drogas auditivas o visuales a sus compañeros o demás personas.
- 2.20 Ser sorprendido escuchando durante el descanso o en clase, archivos musicales de drogas digitales auditivas o electrónicas.
- 2.21 Consumir alguna bebida embriagante o llegar al colegio bajo los efectos del alcohol.
- 2.22 Ser sorprendido de manera reiterativa escuchando archivos con drogas digitales auditivas, electrónicas o consumiendo sustancias psicoactivas, alucinógenos y bebidas embriagantes. (Ver procedimiento sobre consumo dosis personal)
- 2.23 Fumar cigarrillo, sustancias psicoactivas o usar artefactos vaporizadores que simulan el consumo de tabaquismo
- 2.24 Inducir a sus compañeros a realizar prácticas o acciones exageradas propias de la diversidad género, en los diferentes lugares del colegio, con o sin consentimiento del otro.
- 2.25 Realizar actos amorosos explícitos heterosexuales, homosexuales o bisexuales delante de sus compañeros, afectando el ambiente escolar con sus actuaciones con o sin el consentimiento de las personas
- 2.26 Realizar actos que inducen a la sexualidad como (besos apasionados, caricias íntimas, abrazos exagerados, sentarse en las piernas del otro y demás) que generen malestar emocional y pena ajena a quienes observan y son influencia directa en la comunidad educativa).
- 2.27 Tocar a sus compañeros o personal del colegio en sus partes íntimas o en otras partes del cuerpo con intenciones morbosas o manifestando acoso sexual.
- 2.28 Inducir a sus compañeros a realizar actos sexuales con gestos, palabras, imágenes, redes sociales o demás expresiones de comunicación con o sin el consentimiento del otro.

Art. 220 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO III: Aquellas conductas que perturban el orden y buen desarrollo del clima escolar y la convivencia institucional, generando con sus acciones indebidas una mala imagen al colegio, convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad, reputación y daños a la imagen corporativa del colegio. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

3 SITUACIONES TIPO III: ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO:

- 3.1 Realizar cualquier acto que atente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa y que genere lesiones personales con incapacidad física temporal o permanente.
- 3.2 Tomarse la justicia por sí mismo y propia cuenta agrediendo físicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa, desconociendo la autoridad del colegio y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
- 3.3 Agredir físicamente a un compañero o persona de la comunidad educativa con arma de fuego o corto punzante, provocando heridas mortales tipificadas como presunción de intento de homicidio.
- 3.4 Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel, como por ejemplo: armas de fuego, de balines o armas blancas corto-punzantes, etc. Como elementos que incitan la violencia escolar.
- 3.5 Portar armas de fuego, corto punzantes (o armas blancas), de fabricación casera o instrumentos artefactos que pueden ser utilizados como un arma de manera clandestina y ser sorprendido con ellas.
- 3.6 Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas, combustibles y otros elementos peligrosos dentro del colegio que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimiento educativo, su responsabilidad será tipificada como presunto acto terrorista.
- 3.7 Incurrir en cualquier conducta que constituya una infracción en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente donde se tipifique la presunción de un delito en el establecimiento educativo.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 3.8 Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro o fuera del colegio y que estén asociados con el sistema de responsabilidad penal adolescente.
- 3.9 Amenazar, coaccionar, injuriar, intimidar, maltratar tanto física como psicológicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa con frases o mensajes
- 3.10 Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Art. 2 del Manual de Convivencia).
- 3.11 Extorsionar por medios tecnológicos o con pasquines o frases y gestos intimidantes a un compañero o miembro de la comunidad educativa, aduciendo secuestro o decomiso de alguna propiedad.
- 3.12 Inducir con gestos agresivos con las manos o con el cuerpo a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa a incurrir en un delito o acto terroristas, extorción o secuestro.
- 3.13 Empezar acciones que atenten contra las buenas relaciones de las personas (Agresión relacional) demostrada con comentarios negativos comprobados contra el buen nombre del colegio o de los docentes y compañeros con calumnias y comentarios dañinos.
- 3.14 Ser actor, cómplice o encubridor en la apropiación de cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, etc.) de sus compañeros, profesores, directivas o cualquier otra persona, sin el consentimiento de su propietario.
- 3.15 Ser actor, cómplice o encubridor en la adulteración de documentos privados o firmas, asumiendo una conducta dolosa de suplantación o falsedad en documento público o personal.
- 3.16 Todo acto de acoso escolar y Ciberacoso por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y por conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico a través de medios electrónicos, redes sociales o telefonía móvil contra un niño, niña o adolescente o cualquier persona del Colegio.
- 3.17 El manejo inapropiado de redes sociales dentro y fuera del colegio, que generen malestar, indisposición y conflicto dentro del plantel con los diversos miembros de la comunidad educativa a lo cual se le dará tratamiento por Ciberacoso o delito informático según la ley 1801 de 2016.
- 3.18 Portar y distribuir drogas electrónicas, bebidas embriagantes, alucinógenas o sustancias psicoactivas con fines comerciales bajo una red de distribución o con intereses personales.
- 3.19 Portar, guardar, consumir y distribuir drogas, estupefacientes, hierbas con efectos alucinógenos, pepas, bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas en el colegio.
- 3.20 Consumir, expender o inducir en el colegio sustancias prohibidas que produzcan daño o dependencia física o síquica o asistir al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
- 3.21 Traficar, expender o distribuir por medios electrónicos o de manera directa, drogas digitales auditivas, electrónicas, alucinógenos o sustancias psicoactivas.
- 3.22 Presentarse al colegio embriagado o bajo los efectos de la droga o sustancias alucinógenas, pepas estupefacientes y sustancias psicoactivas de manera recurrente o por primera vez. (Remitir al código nacional de policía y convivencia)
- 3.23 Quedarse en los alrededores del colegio realizando actos impropios de un menor como venta, compra o consumo de sustancias psicoactivas o complicidad en actos delictivos, delincuenciales o terroristas
- 3.24 El maltrato o daño a los enseres, equipos, infraestructura, vehículos, zonas verdes y comunes, edificio que son tipificados como propiedad privada del colegio o de personas de la comunidad educativa cuando sea el caso.
- 3.25 Ocasionar daños, destrucción, maltrato o atentados a la infraestructura del establecimiento, que podrán ser tipificados como presunto acto terrorista o daño a la propiedad con intención o sin ella, previa comprobación de los hechos.
- 3.26 Ocasionar daños, maltrato o destrucción a las propiedades de sus compañeros, de cualquier tipo que esta sea o a las personas del Colegio con intención o sin ella.
- 3.27 La presunción de Hurto o su comprobación y todo atentado contra la propiedad privada de sus compañeros o personas del colegio o al establecimiento educativo.
- 3.28 Realizar actos sexuales explícitos en lugares públicos o espacios comunes del colegio o manifestaciones exageradas de afecto con otro estudiante o persona del colegio delante de los demás miembros de la comunidad educativa, afectando su tranquilidad y emociones



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 3.29 Reportar o dar a conocer en el colegio situaciones de abuso y acoso sexual, tocamientos, acceso carnal, vulneración de sus derechos sexuales y reproductivos, deberán ser tratados activando las rutas de atención integral.
- 3.30 Inducir a un compañero o persona de la comunidad educativa a practicar relaciones homosexuales, heterosexuales o bisexuales, participar en comunidades swinger y promover comportamientos actos públicos o privados que sean denunciados por terceros aun con la complacencia o sin ella de los involucrados.

Art. 221 Serán consideradas además como CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I – II o III, todas aquellas que el Comité escolar de convivencia encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo a través de ADENDAS considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un ACUERDO firmado por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados como acoso escolar y Ciberacoso en concordancia con la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013. O conductas asociadas a lo académico y a la convivencia escolar

CAPÍTULO V.

Tramite y Competencia para las Acciones Disuasivas, Correctivas y Re educativas.

Art. 222 SE CONSIDERA TRÁMITE del proceso académico o de convivencia escolar, al diligenciamiento de formatos o protocolos relacionados en los pasos del debido proceso y la forma como éstos deben desarrollarse a lo largo del año lectivo, siguiendo los parámetros descritos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, describiendo las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso.

Art. 223 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL TRÁMITE: Este debe hacerse cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en los 7 pasos del debido proceso de este manual de Convivencia y diligenciando correctamente los formatos o protocolos validados según el artículo 189 del manual de convivencia para cumplir con el debido proceso que hacen parte de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Art. 224 TIENEN COMPETENCIA para realizar el trámite y desarrollar los pasos del debido proceso, las instancias mencionadas en el conducto regular según el artículo 178 del manual de convivencia , que deben diligenciar los respectivos protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y su participación será presentada a continuación:

1. **En las acciones DISUASIVAS:** El docente titular del área, el orientador de grupo y los gestores de paz, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración de los derechos vulnerados. La intervención ocurre cuando se presentan CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 1, 2 y 3, del debido proceso de este Manual de Convivencia y la ruta de atención integral.
2. **En las acciones CORRECTIVAS:** El coordinador y la comisión local de convivencia escolar tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración de sus derechos vulnerados recomendando acciones CORRECTIVAS. Su participación ocurre cuando se presentan CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II y su procedimiento se hace cumpliendo con los 4 y 5 del debido proceso de este manual de Convivencia y la ruta de atención integral.
3. **En las acciones RE EDUCATIVAS:** El comité escolar de convivencia, la rectora y el consejo directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la Restauración y Restitución de sus derechos prevalentes vulnerados. La intervención ocurre cuando se presentan CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 6 y 7 del debido proceso de este Manual de Convivencia y la ruta de atención integral.

Art. 225 **PROTOCOLO TIPO I:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I: La intención del colegio por medio de la acción formativa y constructiva, es que el estudiante tome conciencia de sus actos que afectan los desempeños académicos, personales y sociales.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Por lo tanto, cuando éste presente un comportamiento inapropiado en relación con lo dispuesto en este Manual de Convivencia, se procederá de la siguiente manera:

1. Cuando un estudiante incurra en **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I**, se recomendarán acciones **DISUASIVAS** para facilitar la restauración de los derechos prevalentes vulnerados y cumplir con todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, ajustadas a la Justicia Restaurativa y mediadas por los representantes de la institucionalidad según la ruta de atención integral así:
 - 1.1 El estudiante debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o consejo por quien atiende y resuelve la acción, en este caso no quedan evidencias por escrito del hecho, el docente registrará en su planilla de valoraciones para recordarlo posteriormente y tendrá como testigo de la acción al gestor de paz del salón de clase.
 - 1.2 Si reincide en las **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I**, se deja constancia por escrito diligenciando el protocolo P-01AD con su firma y la del docente como notificado, una vez el estudiante haya cumplido con la acción disuasiva recomendada, este debe firmar de nuevo el protocolo, se menciona en el informe el llamado de atención verbal hecho anteriormente y el docente titular tiene tres días hábiles para notificar su comportamiento inadecuado al orientador de grupo después de diligenciar el protocolo P-01AD.
 - 1.3 Notificado el orientador de grupo cumplidos los tres (3) informes reportados como **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I** y respaldados por los protocolos anteriores debidamente diligenciados, éste los recogerá y guardará como parte del seguimiento y diligenciará el protocolo P-03AD y lo hará firmar del estudiante, y su acudiente igualmente entregará el protocolo P-02AD a los mediadores escolares para que establezcan compromisos de mejoramiento en sus desempeños académicos, personales o sociales.
 - 1.4 Cumplidos tres informes en el observador se diligenciará el protocolo P-04AD para notificar oficialmente al acudiente de la entrega del caso a la coordinación. El orientador de grupo diligenciará el protocolo PR-01AD y hará entrega oficial del caso a la siguiente instancia LA COORDINACION.

Art. 226 **ACCIONES DISUASIVAS A RECOMENDAR:** Cuando el estudiante incurra en **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I**. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos y constructivos generados por el cumplimiento de las siguientes acciones **DISUASIVAS**:

1. Cuando la **SITUACION** es asociada a conductas **ACADEMICAS**:

- 1.2 Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo y observando sus desempeños académicos, dejar constancia en el protocolo.
- 1.3 Otorgar nuevos plazos y espacios pedagógicos para la entrega de los talleres, consultas o materiales que no fueron entregados a tiempo.
- 1.4 Brindar opciones de recuperación con estrategias pedagógicas de apoyo programadas en común acuerdo con el estudiante y los tiempos de participación.
- 1.5 Pedir disculpas como acción reparadora de vulneración del derecho a las personas que les haya afectado con su actitud de bajo rendimiento sus expectativas.
- 1.6 Notificar al acudiente su situación académica a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones disuasivas en razón del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

2. Cuando la **SITUACION** es asociada a conductas de **CONVIVENCIA ESCOLAR**:

- 2.1 Reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del docente, su responsabilidad en los hechos que causaron la **SITUACION**.
- 2.2 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos.
- 2.3 Reponer los daños causados a sus compañeros, al colegio o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 2.4 Presentar actividades basadas en pedagogía recomendadas por el docente que le permitan reparar el daño causado o enmendar Condiciones y Situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.
- 2.5 Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a la sana convivencia y la importancia de restaurar los derechos cuando son vulnerados por otras personas en la comunidad y socializarlos a sus compañeros y en otros escenarios según la circunstancia.
- 2.6 Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las Condiciones y Situaciones y los pasos del debido proceso en la ruta de atención del colegio, la importancia del buen rendimiento académico y la socialización de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 2.7 Asistir al proceso de Justicia Restaurativa que contempla el artículo 91 del manual de convivencia con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.

3. Cuando la SITUACION es asociada a conductas de ACOSO ESCOLAR – CIBER ACOSO:

- 3.1 Reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del docente, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACION.
- 3.2 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos.
- 3.3 Facilitar con su actitud y la mediación del docente las posibilidades de reconciliación con su compañero agredido y/o demás personas que se afecten con su comportamiento inadecuado.
- 3.4 Generar actividades pedagógicas de carácter social que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.
- 3.5 Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en el colegio.
- 3.6 Recibir por parte de los docentes involucrados en la situación y su director de grupo, el apoyo necesario para cumplir con las acciones disuasiva así:
 - Seguimiento al desarrollo de las acciones recomendadas para recordarle los compromisos adquiridos y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
 - Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

Art. 227 **PROTOCOLO TIPO II:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones pedagógicas recomendadas serán consideradas acciones correctivas, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Cuando un estudiante incurra en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II, se recomendará el cumplimiento de acciones CORRECTIVAS y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado hacia el agredido así:
 - 1.1 El coordinador que recibe el caso del orientador de grupo, diligenciará los protocolos P-06AC solicitando el apoyo al personero estudiantil como parte de la mediación escolar y tomará todos los protocolos entregados por el orientador de grupo y se responsabilizará del archivo del proceso, cumplidos tres (3) informes en la coordinación según el protocolo P-05AC sean por Condiciones y Situaciones TIPO I o II y notificados los padres de familia en cada caso, se procederá al siguiente paso según el debido proceso de este Manual de Convivencia y los lineamientos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - 1.2 El coordinador que lleva el caso, determinará una vez cumplidas las tres (3) anotaciones en su observador de la coordinación, la remisión del caso a las instancias pedagógicas de apoyo profesional, diligenciando el protocolo P-07AC, quien establecerá un programa de apoyo profesional y este remitirá sus resultados a la coordinación.
 - 1.3 El coordinador podrá citar de manera ordinaria o extra ordinaria a la COMISION LOCAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR de la sede, para mediar con dicho órgano consultivo la aplicación de acciones correctivas a través del protocolo P-08AC, en el cual se notificará a sus acudientes la terminación de las acciones correctivas y el inicio de las acciones Re Educativas emitidas por el



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

comité escolar de convivencia ante la reincidente afectación del debido proceso según el Manual de Convivencia.

- 1.4 El coordinador que lleva el caso (académico o de convivencia), después de recibir el concepto y trabajo aplicado al estudiante por parte del Psico orientador o docente orientador, ante la reincidencia en Condiciones y Situaciones por parte del implicado, compilará todo el archivo de la carpeta en custodia y diligenciará el protocolo PR-02AC para hacer entrega oficial del caso al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, quien seguirá atendiendo las Condiciones y Situaciones cuando este las presente.

Art. 228 **ACCIONES CORRECTIVAS A RECOMENDAR:** Cuando un estudiante incurre en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones CORRECTIVAS:

1. Cuando la SITUACION es asociada a conductas ACADEMICAS:

- 1.1 Ser tendido por la coordinación (académica) según el informe presentado por el docente en el protocolo P-01AD, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 1.2 Cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo o planes de mejoramiento académico que le hayan impuesto los docentes titulares de las áreas que al terminar cada periodo hayan reportado desempeño bajo.
- 1.3 Realizar el procedimiento de Mecanismos de restauración de derechos según el artículo 94 del manual de convivencia, que será motivado por la coordinación en presencia de su acudiente, cuando incurra en situación 1.5 hasta 1.8 del artículo 216 del manual de convivencia.
- 1.4 Entrevista con el personero estudiantil donde debe quedar constancia a través del protocolo P-06AC del compromiso establecido por bajo rendimiento escolar.
- 1.5 Notificar al acudiente su situación académica a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso que atenderá la comisión de evaluación y promoción.
- 1.6 Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al docente orientador (psico orientador) como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.

2. Cuando la SITUACION es asociada a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Ser tendido por la coordinación (convivencia) según el informe presentado por el docente en el protocolo P-01AD, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 2.2 Cuando la SITUACION haya afectado también a la comunidad, el implicado debe reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del coordinador, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACION.
- 2.3 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos bajo la orientación técnica de la coordinación.
- 2.4 Reponer los daños causados a sus compañeros, al colegio o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- 2.5 Realizar actividades pedagógicas acordadas con los padres de familia o acudiente y bajo la atención de la coordinación, actividades encaminadas a reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.
- 2.6 Socializar a la comunidad educativa y a sus compañeros del colegio, mensajes alusivos a la sana convivencia y la importancia de lograr la reconciliación cuando se tiene un problema con un compañero o comunidad educativa
- 2.7 Firmar un compromiso de sana convivencia en entrevista con el personero estudiantil donde debe quedar constancia a través del protocolo P-06AC de las circunstancias que motivan su mal comportamiento.
- 2.8 Notificar al acudiente de la reincidencia de su situación a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso y que podrá ser remitido al comité escolar de convivencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 2.9 Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al docente orientador (psico orientador) como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.
- 2.10 Participar activamente en el proceso de Justicia Restaurativa que contempla el artículo 94 del manual de convivencia con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.

3. Cuando la SITUACION es asociada a conductas de ACOSO ESCOLAR – CIBER ACOSO:

- 3.1 Ser tendido por la coordinación (convivencia) según el informe presentado por el docente en el protocolo P-01AD, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 3.2 Reconocer su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACION de agresión contempladas en el artículo 205 del manual de convivencia. Públicamente o ante los afectados por su agresión tipificada con la mediación del coordinador.
- 3.3 Generar actividades pedagógicas de carácter social, tecnológico, ambiental, cultural y de inclusión que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.
- 3.4 Realizar el procedimiento de Mecanismos de restauración de derechos según el artículo 94 del manual de convivencia, que será motivado por la coordinación en la cual deben participar todos los involucrados en la SITUACION incurrida y el implicado agresor.
- 3.5 Ofrecer disculpas o perdón de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes les ha perturbado o afectado sus derechos.
- 3.6 Facilitar con su actitud y la mediación del coordinador las posibilidades de reconciliación con su compañero agredido y/o demás personas que se afecten con su comportamiento inadecuado.
- 3.7 Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en el colegio superando cualquier sentimiento de agresión a futuro.
- 3.8 Notificar al acudiente de la reincidencia de su situación a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso y que podrá ser remitido al comité escolar de convivencia.
- 3.9 Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al docente orientador (psico orientador) como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.
- 3.10 Participar activamente en el proceso de Justicia Restaurativa que contempla el artículo 94 del manual de convivencia con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.
- 3.11 Recibir por parte de los docentes involucrados en la situación y su director de grupo, el apoyo necesario para cumplir con las acciones disuasiva así:
 - Seguimiento al desarrollo de las acciones recomendadas para recordarle los compromisos adquiridos y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
 - Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

Art. 229 **PROTOCOLO TIPO III:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III: Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, descritas en el manual de convivencia estarán mediadas por el interés del mejoramiento a los desempeños del estudiante y se recomendarán acciones re educativas con el fin de lograr la restauración y restitución de los derechos vulnerados así:

1. Recomendar acciones pedagógicas consideradas por la ley 1098 de 2006 como acciones Re educativas, en este manual de convivencia serán contempladas como parte integral de cumplimiento con los pasos de la ruta y del debido proceso, en la cual, el comité escolar de convivencia siempre considerará como la metodología disuasiva a través de la cual se esperan cambios sustanciales en los implicados y sus acudientes, procediendo de la siguiente manera:

- 1.1 **Reportar Condiciones y Situaciones TIPO III:** Cuando en el aula de clases, zonas comunes o espacios cuya jurisdicción corresponda al establecimiento educativo se presente alguna situación TIPO III. Los representantes de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Comité escolar –



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Rectora) que presencien los hechos, tendrán la OBLIGACION de reportar lo ocurrido a través del protocolo P-01AD y entregar el caso a la coordinación, para que este emprenda la investigación respectiva y documente el caso que le será presentado al Comita Escolar de Convivencia.

- 1.2 **Casos Especiales del Debido Proceso:** Cuando se registre la atención de un caso especial del debido proceso según el manual de convivencia, el caso deberá llegar en primera instancia a la coordinación, para que esta proceda como se indica en el punto anterior y solicite a la rectora la convocatoria del comité escolar de convivencia para que allí se resuelva la situación.
- 1.3 **Cumplimiento de Acciones Correctivas:** Cuando según la ruta de atención integral a un estudiante en la carpeta en custodia se le hayan agotado las instancias de recomendar acciones correctivas y este continua RE INCIDIENDO EN CONDICIONES Y SITUACIONES, la coordinación diligenciará el protocolo PR-02AC y remitirá y presentará el caso con toda la carpeta en custodia al comité escolar de convivencia para que este siga atendiendo el caso.
- 1.4 **Remisión a instancias externas:** El comité escolar de convivencia será el único responsable de motivar una remisión a cualquier instancia externa (comité municipal de convivencia – autoridades administrativas del estado). La remisión deberá ser motivada a través de un ACUERDO firmado por sus miembros y presentado por la rectora.
- 1.5 **Cambio de Espacio Pedagógico:** El comité escolar de convivencia después de haber agotado todas las acciones re educativas recomendadas si observar cambios positivos del estudiante y su acudiente, remitirá al CONSEJO DIRECTIVO la carpeta en custodia con el caso, para que allí se estudie y analice su situación que finalmente afectara el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD suscrito entre las partes en el momento de su matrícula, teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia 569 de 1994 de la corte constitucional, donde el estudiante pierde su condición de estudiante en este establecimiento educativo como lo indica el artículo 53 numeral 4 del manual de convivencia

Art. 230 **ACCIONES RE EDUCATIVAS A RECOMENDAR:** Todas las CONDICIONES Y SITUACIONES tipificadas en este manual de convivencia como TIPO III. Deberán ser atendidas directamente por el comité escolar de convivencia, quien hará referencia a sus disposiciones a través de ACUERDOS firmados por todos los miembros o parte de ellos siempre y cuando exista quorum. Estos acuerdos serán suscritos para cumplir con las siguientes acciones re educativas:

- 1.1 **ACUERDO DE COMPROMISOS:** El comité escolar de convivencia después de analizar la situación del estudiante con las evidencias de la carpeta en custodia, y ante la reincidencia del mismo se pronunciará a través de un ACUERDO donde le otorga la competencia a la coordinación sea académica o de convivencia para que cite al acudiente y al estudiante a firmar el COMPROMISO con la esperanza de que allí concluya su reincidencia.
- 1.2 **PERDIDA TEMPORAL DE LA CONDICION DE ESTUDIANTE:** Teniendo en cuenta los atenuante y agravantes que rodean los hechos del implicado y sus antecedentes registrados en la carpeta en custodia, el comité escolar de convivencia a través de un ACUERDO estudiado el caso, recomendará la suspensión temporal del servicio educativa durante 1 y hasta 10 días hábiles como máximo, tiempo en el cual el estudiante pierde su condición de estudiante y todos sus derechos y deberes comprometidos en el acto de corresponsabilidad. El comité escolar de convivencia otorga la competencia al rectora del colegio para que elabore la resolución rectoral donde se entrega el estudiante a su acudiente haciéndolo responsable de su custodia durante esos días.
- 1.1 **MATRICULA EN OBSERVACION:** Observando la reincidencia del estudiante en las CONDICIONES Y SITUACIONES después de haber cumplido con (la Pérdida Temporal de su Condición de Estudiante) suspensión del servicio educativo, el comité escolar de convivencia a través de un ACUERDO confiere la competencia a la coordinación para que notifique y haga firmar el acuerdo de matrícula en observación al padre de familia y al estudiante, en el cual se advierte la posible pérdida del acto de corresponsabilidad si reincide en nuevas CONDICIONES Y SITUACIONES.
- 1.2 **REMISION DEL CASO AL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Todas las CONDICIONES Y SITUACIONES Tipo III, asociadas a conductas de Acoso Escolar y Ciber Acoso registradas en este manual de convivencia, deberán ser atendidas por el comité escolar de convivencia



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

y remitidas a través de un ACUERDO al comité municipal de convivencia, teniendo en cuenta alguna entidad administrativa del estado en particular, para recibir apoyo específico en la mediación de la recomendación de la acción re educativa.

- 1.3 DESESCOLARIZACION TEMPORAL: Esta acción re educativa podrá ser recomendada por el comité escolar de convivencia, cuando se presente alguna SITUACION Tipo III que tenga relación con lo dispuesto en este manual de convivencia, el CUERDO del comité escolar de convivencia debe precisar la tipología del caso estudiado y apoyar las disposiciones del SIEE. Con respecto a la atención del proceso pedagógico que deben atender los docentes
- 1.4 RECOMENDAR CAMBIO DE ESPACIO PEDAGÓGICO: Acción re educativa utilizada como último recurso en el debido proceso según la ruta de atención integral, cuya responsabilidad recae sobre el Consejo Directivo ante la continua reincidencia de Condiciones y Situaciones sin demostrar cambio de actitud por parte del estudiante y su acudiente. La rectora diligenciará el protocolo PR-03AR y en un plazo de cinco (5) días hábiles con el apoyo del coordinador y las pruebas de la carpeta en custodia convocara al consejo directivo a una sesión extraordinaria, después de presentado el caso por parte del coordinador, el Consejo Directivo en sesión privada decidirá la aplicación de la acción re-educativa que afectara el acto de corresponsabilidad, al proponer como acción pedagógica el cambio de espacio educativo.



Colegio Santa María Stella Maris

Franciscanas de María Inmaculada

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Colegio Santa María Stella Maris

Franciscanas de María Inmaculada

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Colegio Santa María Stella Maris
Franciscanas de María Inmaculada

● **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** ●

Sistema Nacional

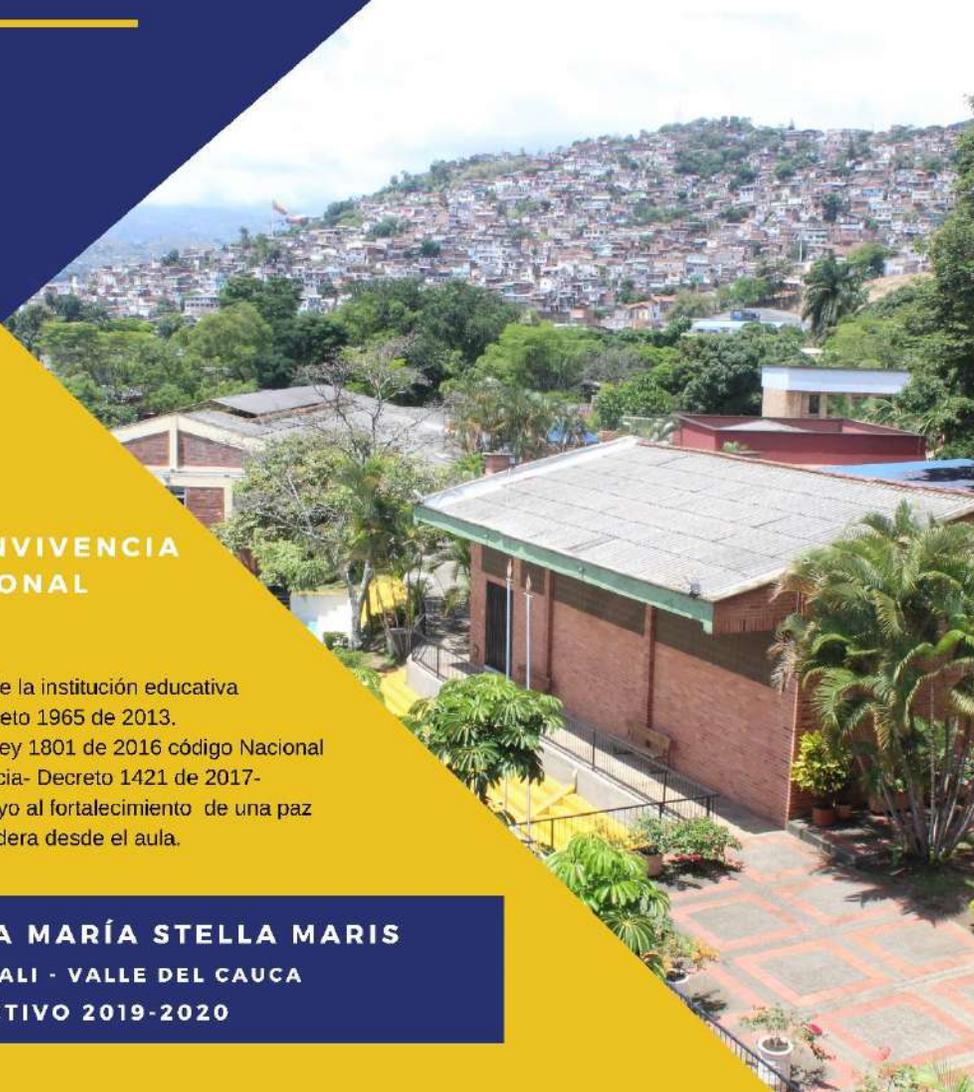
CONVIVENCIA ESCOLAR

**MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUCIONAL**

Documento oficial de la institución educativa
ley 1620/decreto 1965 de 2013.

Guía 49 de 2014 del MEN. Ley 1801 de 2016 código Nacional
de Policía y Convivencia- Decreto 1421 de 2017-
Justicia Restaurativa y Apoyo al fortalecimiento de una paz
estable y duradera desde el aula.

COLEGIO SANTA MARÍA STELLA MARIS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA
AÑO LECTIVO 2019-2020





TITULO V.

Lo Académico: Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE.

CAPÍTULO I

Referente Conceptual.

Art. 231 Para la comprensión del texto se definirán en este documento algunos términos que hacen parte del referente conceptual que el colegio Santa María Stella Maris los contextualiza al ámbito escolar.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES los considera como el conjunto de mecanismos y procedimientos esenciales y particulares que garantizan un proceso de enseñanza aprendizaje, coherente con el modelo pedagógico adoptado por la Institución en su Proyecto Educativo Institucional conforme a las disposiciones legales vigentes asumiendo, que el SIEE. Es:

1. Un **Sistema** es "un conjunto de elementos organizados que interactúan entre sí y con su ambiente, para lograr objetivos comunes".
2. La **Evaluación** (educativa) es "un proceso, mediante el cual se observa, recoge y analiza información relevante, con la finalidad de reflexionar, emitir juicios de valor y tomar decisiones oportunas y pertinentes para mejorar los procesos de aprendizaje de los estudiantes".
3. Un **Sistema de Evaluación** se define como un conjunto de elementos organizados que interactúan manejando información con la finalidad de emitir juicios de valor y tomar decisiones para el mejoramiento del desarrollo de las competencias en los procesos de aprendizaje

Art. 232 El Colegio precisa los alcances conceptuales que son importantes en el ambiente escolar y el clima escolar de las aulas clase, por eso los define así:

1. **El Ambiente Escolar:** Incorpora además de los elementos asociados a las dinámicas y relaciones existentes entre los miembros de la comunidad educativa, factores relacionados con el ambiente físico y de infraestructura en la escuela, con su forma de organización y con el entorno social y cultural que rodea al Colegio.
2. **El Clima Escolar:** Se suscribe solamente al conjunto de patrones de conducta que las personas desarrollan fruto de la experiencia acumulada en la escuela y "refleja las normas, metas, valores, las relaciones interpersonales, las prácticas de enseñanza y aprendizaje y las estructuras organizacionales"
3. **El capital social:** En el marco de este instrumento SIEE, se relaciona con el sentido de pertenencia, las relaciones de tolerancia y cooperación entre los distintos actores de la comunidad educativa y con los escenarios de participación gestionados por el Colegio.

CAPITULO II

Criterios de Evaluación Institucional

Art. 233 Los criterios de evaluación institucional definidos por toda la comunidad educativa, están basados en la observación de los diferentes desempeños y competencias que requiere desarrollar el estudiante bajo la tutoría del docente que lo está formando, por eso dichos desempeños fueron formulados de acuerdo a las situaciones más comunes y necesarias para adoptarlos no solo en toda la institución, sino también en las áreas respectivas para todos los niveles escolares que ofrece la institución Así:

1. Para determinar la evaluación en el alcance de cualquiera de los logros previstos en el plan de estudios de cada área, todos los docentes tendrán en cuenta el desarrollo Cognitivo, Personal y Social como



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

condiciones exclusivas de la evaluación integral propuesta en el artículo 12 literal 1 del decreto 1290 y la ley 1098 nuevo código de la infancia y la adolescencia,

- Este sistema de evaluación propende por el desarrollo cognitivo, personal y social de los estudiantes, desde una perspectiva que incluye diferentes aspectos de las competencias básica, ciudadanas y laborales generales que deben ser abordados y evaluados por todos los docentes de la institución en los diferentes grados y niveles escolares que oferta la institución.
- Los docentes manejarán los mismos instrumentos de evaluación y planillas aplicando para su evaluación integral los términos que propone el Decreto 1290 el cual considera que el resultado de la evaluación es integral porque tiene en cuenta los siguientes aspectos de cada estudiante:

CRITERIOS INSTITUCIONALES PARA LA EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES		
Desarrollo Cognitivo	Desarrollo Personal	Desarrollo Social
Apropiación de Aprendizajes	Responsabilidad	Tolerancia
Solución de Problemas	Asistencia y puntualidad	Solidaridad
Aplicación y uso de las TIC	Ética Escolar	Convivencia pacífica
Atención en clase	Respeto a la diferencia	Trabajo en equipo y cooperación
Tareas, talleres y consultas	Identidad cultural	Mediación escolar
Participación y cumplimiento escolar	Presentación personal	Cuidado y conservación del medio ambiente
Fomento y gusto por la investigación	Sentido de pertenencia	Respeto a la identidad cultural

Art. 234 El Colegio considera como criterios de evaluación, lo dispuesto en el artículo 12 numeral 1 del decreto 1290, y todo lo determinado en el informe de la UNESCO de la Comisión Internacional sobre educación para el siglo XXI presidida por Jacques Delors en el libro "LA EDUCACIÓN ENCIERRA UN TESORO": donde SABER Y SABER HACER conforman los criterios Académicos o cognitivos; SABER SER, el criterio personal y SABER CONVIVIR, el criterio social.

Art. 235 Los criterios de evaluación deben ir acompañados de sus respectivos desempeños para facilitar en el aula la evaluación al Docente, estos desempeños aquí propuestos, corresponden a los Institucionales, de los cuales los docentes podrán elegir y proponer a los estudiantes para consensuar su evaluación integral de manera cooperativa.

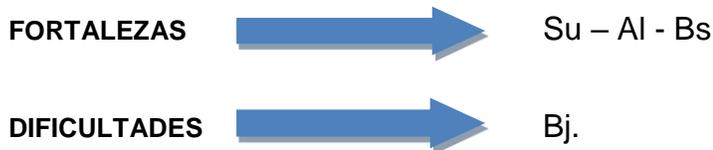
Art. 236 **Criterios de Valoración Institucional:** Las valoraciones o desempeños descriptivos que el Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS utilizará para valorar el desempeño académico, personal y social de los estudiantes según lo dispuesto en el decreto 1290 de 2009 para identificar sus fortalezas y dificultades serán definidos por los siguientes literales **Su – Al – Bs – Bj**. Que significan:

- Su. —————> Desempeño SUPERIOR.
- Al. —————> Desempeño ALTO.
- Bs —————> Desempeño BÁSICO.
- Bj —————> Desempeño BAJO.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 237 Las valoraciones o desempeños descriptivos que el Colegio utilizara para valorar el desempeño de los estudiantes, serán clasificados en FORTALEZAS y/o DIFICULTADES que serán definidos así a partir de los grupos de desempeños:



Art. 238 **Escala de valoración según el criterio nacional e institucional en umbrales y rangos.** La valoración de los desempeños en el aprendizaje de los estudiantes será cuantitativa y cualitativa, utilizando una escala valorativa en rangos de 1 hasta 5, donde el (0) no aplica como resultado, así se presenta a continuación:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA EN RANGOS	
		Literal	Umbral
Desempeño Superior	SUPERIOR	Su	4.8 – 5.0
Desempeño Alto	ALTO	Al	4.0 – 4.7
Desempeño Básico	BÁSICO	Bs	3.6 – 3.9
Desempeño Bajo	BAJO	Bj	1.0 – 3.5

Art. 239 **Equivalencias de la escala nacional de evaluación:** El Colegio basada en la escala nacional y sus diferentes categorías propuestas en el decreto 1290 de 2009, en consenso con su comunidad educativa, ha definido los siguientes criterios que según los umbrales de la escala, ayudaran a precisar los alcances de los desempeños de los estudiantes, así:

Un Estudiante es considerado en desempeño SUPERIOR cuando demuestre el alcance de los siguientes desempeños.

Desempeños del Saber

- Alcanza todos los logros esperados propuestos en los planes de del área.
- No tiene que presentar estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante para alcanzar sus logros.
- Desarrolla actividades curriculares y pedagógicas que superan las expectativas de los docentes.
- Participa en todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas por institución.

Desempeños del Saber – Hacer

- No tiene faltas de asistencia reportadas en sus desempeños personales y sociales.
- Valora y promueve con autonomía su propio desarrollo sin que en el área se le exija y requiera.
- Cumple con todos los requerimientos que le propone la institución en el manual de convivencia.
- Tiene una presentación personal impecable y sirve como ejemplo a los compañeros

Desempeños del Saber – Ser

- No presenta inconvenientes en su desempeño social ni en su relación con los demás.
- Manifiesta sentido de pertenencia por su Institución Educativa con las acciones de beneficio social.
- Valora y promueve en su grupo el agrado por ayudar a los demás sin importar las diferencias



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Se relaciona muy bien con sus compañeros y docentes haciendo buen uso de los consensos y disensos.

Un Estudiante es considerado en desempeño ALTO cuando demuestre el alcance de los siguientes desempeños.

Desempeños Saber

- Alcanza los logros propuestos con ayuda de algunas estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante.
- Desarrolla las actividades curriculares planteadas por los docentes cuando se le exigen en el aula.
- Cumple con las exigencias académicas propuestas por los docentes y el Colegio.
- Participa y es atento con respuestas acertadas cuando se le solicita en clase la solución de problemas.

Desempeños del Saber – Hacer

- Aunque falta con alguna frecuencia su proceso de aprendizaje no se ve afectado o disminuido.
- Tiene faltas de asistencia que son justificadas a tiempo como lo exige el manual de convivencia.
- Su desempeño personal en relación con todas las personas de la comunidad educativa es apropiado.
- Acepta los consejos que se le hacen y se promueve a mejorar con la ayuda de los docentes.

Desempeños del Saber Ser

- Demuestra con agrado el gusto por estar en la institución que contagia a sus compañeros.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento social que afectan a los demás compañeros.
- Comparte sus cosas, tiempo y amistad con diferentes personas y compañeros sin discriminaciones.
- Acepta a sus compañeros y prefiere a aquellos que presentan cierta desconsideración en el grupo.

Un Estudiante es considerado en desempeño BÁSICO cuando demuestre el alcance de los siguientes desempeños.

Desempeños del Saber

- Alcanza los estándares básicos de competencia que proponen los planes de área.
- En algunos casos necesita de actividades de superación para alcanzar el estándar de competencia.
- El proceso de aprendizaje lo hace siguiendo su ritmo de trabajo sin mayores avances de interés.
- Desarrolla algunas actividades curriculares, pero cuando son requeridas por los docentes y la IE.

Desempeños del Saber – Hacer

- Presenta inconvenientes de desempeño personal con algunos miembros de la comunidad educativa.
- Presenta faltas de asistencia con frecuencia que en la mayoría de las veces no justifica.
- En ocasiones es un poco empecinado en sus cosas a pesar de que se le orienta acertadamente.
- Manifiesta respeto por las demás personas sin generar discriminación en el grupo, aunque lo hagan con él.

Desempeños del Saber Ser

- Tiene algunos inconvenientes de desempeño social que supera fácilmente, pero no en su totalidad.
- Demuestra poco interés por pertenecer a la comunidad educativa y participa muy poco de ella.
- Demuestra con sus actos sociales poco sentido de identidad y afecta la imagen de la institución.
- Es recurrente en acciones negativas que son tomadas por los compañeros como ejemplo a seguir.

Un Estudiante es considerado en desempeño BAJO cuando demuestre el alcance de los siguientes desempeños.

Desempeños del Saber.

- No alcanza los estándares básicos de competencia propuestos en las áreas.
- Requiere con frecuencia de estrategias pedagógicas de apoyo propuestas la mayoría de las áreas.
- Su ritmo de aprendizaje aun con el apoyo permanente del docente, no le permite avanzar su competencia.
- Manifiesta algún interés por avanzar en su proceso de aprendizaje, aunque sin resultados efectivos.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Desempeños del Saber – Hacer

- Presenta faltas de asistencia que no justifica y pasa por alto lo dispuesto en la manual convivencia
- Falta mucho a la institución y cuando asiste a ella, entra poco a recibir las respectivas clases.
- Presenta serias dificultades de desempeño personal que afectan la convivencia institucional.
- No se manifiesta apoyo personal y afectivo desde su casa, los acudientes nunca se presentan a la IE.

Desempeños del Saber- Ser

- Tiene inconvenientes de aceptación para relacionarse con los demás compañeros y comunidad.
- Presenta dificultades asociadas a una convivencia social que afecta su aprendizaje.
- Cuando asiste a la institución, genera problemas de convivencia con sus compañeros.
- No desarrolla ninguna de las actividades de mejoramiento social que le proponen los docentes.

Art. 240 Nuestra institución educativa reconoce los derechos prevalentes que tienen los estudiantes con respecto a la educación, evaluación y formación integral que debe garantizar cualquier establecimiento educativo según el decreto 1290 de 2009, así:

1. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad.
2. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
3. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
4. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
5. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
6. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
7. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
8. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior (Los estudiantes reprobados al terminar el año lectivo).
9. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.

Art. 241 Las graduaciones de los estudiantes se harán según las disposiciones previas del manual de convivencia, como:

1. Haber terminado el grado 11º, con todas las Áreas aprobadas.
2. Haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio.
3. Cumplir con los pagos correspondientes a derecho de grado y estampillas
4. Estar a PAZ Y SALVO por todo concepto.
5. No estar vinculado oficialmente con ninguna investigación de la justicia ordinaria por motivos que afecten la convivencia escolar.
6. No tener actividades curriculares pendientes por motivos de bajo rendimiento escolar según el SIEE.

Art. 242 El Colegio incluirá en su manual de convivencia, la adopción de sus áreas obligatorias y fundamentales, para poder dar validez al debido proceso académico, en la promoción de los estudiantes.

Art. 243 El manual de convivencia escolar ha clasificado las SITUACIONES tipo I, II y III, en tres componentes cada una con el fin de facilitar el seguimiento a los estudiantes, por lo tanto, este SIEE asume lo allí dispuesto como conductas asociadas a lo académico para poder aplicar el debido proceso académico a los estudiantes

CAPITULO III

Promoción y Evaluación de Estudiantes



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Art. 244 El Colegio **SANTA MARÍA STELLA MARIS** promueve e implementa el proceso de evaluación continua e integral de los estudiantes, teniendo en cuenta sus habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes propias del SABER (conocimientos), SABER HACER (procedimientos, técnicas, formas de resolver situaciones en contexto) y el SER (vivencias, hábitos, normas, actitudes, practica de valores, compromisos y sus valores cristianos)
- Art. 245 La evaluación será una estrategia donde se contemplan los criterios que reflejan la evidencia del progreso del estudiante en la construcción de sus saberes, el desarrollo de destrezas, actitudes y aptitudes que favorecen su aprendizaje.
- Art. 246 Para efectos administrativos de la gestión académica, este SIEE asume como parte de su proceso curricular que todas las disciplinas de formación integral serán reconocidas como AREAS y no como asignaturas, es decir, que en esta institución las asignaturas no serán consideradas. Se denominarán AREAS en los niveles de la básica primaria, secundaria y Media Vocacional y DIMENSIONES en el nivel de preescolar.
- Art. 247 El Colegio, reconoce como áreas obligatorias y fundamentales a todas las que se proponen en su plan de estudios según el artículo 23 y 31 de la ley 115, con el ajuste a lo dispuesto por el MEN, el ICFES, al igual que todas las disciplinas adoptadas como parte de su especialidad.
- Art. 248 El Colegio, con el fin de hacer claridad en el artículo anterior, determina formalmente las áreas y dimensiones que acoge como obligatorias y fundamentales en su plan de estudios así:
1. Para el nivel de pre escolar, reconoce las siguientes dimensiones:
 - Dimensión Socio afectiva.
 - Dimensión Comunicativa.
 - Dimensión Cognitiva.
 - Dimensión Corporal.
 - Dimensión Ética.
 - Dimensión Estética.
 - Dimensión Espiritual.
 2. Para el nivel de educación básica y media, reconoce las siguientes como áreas obligatorias y fundamentales.
 - Ciencias naturales (biología).
 - Física
 - Química
 - Ciencias sociales.
 - Educación artística.
 - Educación ética y en valores humanos.
 - Educación física, recreación y deportes.
 - Educación religiosa.
 - Lengua castellana.
 - Lengua extranjera (ingles)
 - Matemáticas
 - Tecnología e informática.
 - Filosofía.
 - Ciencias económicas y políticas.
- Art. 249 El Colegio, asume para el debido proceso y la promoción de los estudiantes, que todas las áreas por ser obligatorias y fundamentales, tendrán igual valor e importancia en sus equivalencias de la formación integral, para definir la promoción de los estudiantes.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 250 El programa académico de la oferta educativa de la institución, se basa en el desarrollo de las competencias básica, ciudadanas y laborales como lo dispone el MEN. En los estándares básicos de competencia y derechos básicos de aprendizaje, la institución acoge de la siguiente manera:

1. Competencias básicas desarrolladas por la institución desde el nivel preescolar hasta la educación media en los grados decimo y once:
 - a. Saber leer.
 - b. Saber escribir.
 - c. Saber convivir.
 - d. Desarrollar una habilidad comunicativa.
 - e. Desarrollar un cálculo matemático.
 - f. Desarrollar una habilidad tecnológica.
 - g. Comunicarse en una segunda lengua.
2. Competencias Ciudadanas desarrolladas por la institución desde el nivel preescolar hasta la educación media en los grados decimo y once:
 - a. Convivencia y paz.
 - b. Participación y responsabilidad democrática.
 - c. Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.
3. Competencias Laborales Generales desarrolladas por la institución desde el nivel de básica primaria hasta la educación media en los grados decimo y once:
 - a. De tipo intelectual.
 - b. De tipo personal.
 - c. De tipo interpersonal.
 - d. De tipo organizacional.
 - e. De tipo tecnológico.
 - f. De tipo empresarial y para el emprendimiento.

Tipos de evaluación

Art. 250 Durante el proceso de aprendizaje los docentes aplicarán varias formas de evaluación como: La diagnóstica, procesual, continua e integral con miras a potencializar en los estudiantes sus habilidades y destrezas en cada una de sus dimensiones. No obstante el desempeño del SABER SER que está orientado a la formación de la persona, se evaluará en la institución a partir de los siguientes criterios.

- a. **Autoevaluación.** La realiza el propio estudiante, evalúa su propio aprendizaje destacando aquellos aspectos que se le han dificultado, pero que poco a poco ha ido fortaleciendo en la construcción de sus saberes para resolver situaciones específicas desde el SABER Y SABER – HACER; además de hacer un análisis de su receptividad a la normatividad, el manejo de la buena relación interpersonal con todos los miembros de la comunidad educativa y la apropiación de los valores franciscanos que hacen parte del SER.
- b. **Coevaluación.** La realiza los compañeros de clase tomando en cuenta los criterios de evaluación de los desempeños del SABER Y SABER – HACER; además de hacer un análisis de su receptividad a la normatividad, el manejo de la buena relación interpersonal con todos los miembros de la comunidad educativa y la apropiación de los valores franciscanos que hacen parte del SER
- c. **Heteroevaluación:** La realiza el docente, atendiendo a los criterios de evaluación que se han establecido para cada periodo académico, con la intención de verificar el avance de los estudiantes en la apropiación y aplicación de sus saberes, valores y normatividades en determinado contexto en que se plantea una situación problema.

Art. 251 **Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.**

Atendiendo al artículo 4, numeral 6 del decreto 1290 de 2009, el sistema de integral de Evaluación de estudiantes (SIEE) promueve y aplica un conjunto de estrategias Académico – pedagógicas, orientadas a mejorar el desempeño escolar de los niños, niñas y jóvenes durante el año escolar vigente. Estas estrategias



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

benefician a todos los estudiantes y estimula en ellos el fortalecimiento de sus habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes; estas son:

1. ESTRATEGIA DE SUPERACIÓN ESCOLAR BIMESTRAL

Son el conjunto de actividades que realiza aquel estudiante que presentan un desempeño BAJO en el periodo escolar; los criterios para el desarrollo de las superaciones son:

- Realizan estas actividades los estudiantes que presentan valoraciones bajas en los desempeños del **SABER Y SABER HACER**
- El estudiante será informado por cada maestro en un plazo menor a 25 días, después haber iniciado el periodo académico, que debe presentar las actividades de superación escolar.
- El estudiante realizará dos actividades para obtener la aprobación del proceso superatorio; la primera es una actividad de ejercitación y/ o consulta y la segunda es una actividad de verificación que puede ser un examen escrito, examen oral, informe escrito, exposición, experimento, folleto digital, infografía, mapas conceptuales, metefectos, etc.)
- Las actividades de Consulta y ejercitación y la actividad de verificación se les asignará una valoración de **3.5**, que reemplazará dos valoraciones bajas obtenidas el desempeño del **SABER** o desempeño del **SABER HACER**

2. ESTRATEGIA DE REFUERZO ACADÉMICO

Son espacios de trabajo académico escolar que el maestro acuerda con los estudiantes en su horario de clase, con el objetivo de fortalecer conceptualizaciones, ejes conceptuales, procedimientos para resolver problemas y orientar sobre el uso o manejo pedagógico de herramientas escolares que hacen parte de la clase.

3. ESTIMULOS ACADÉMICOS

Son aquellos incentivos académicos que se le otorgan a los estudiantes , cuando obtienen resultados altos o superiores en pruebas externas como: **SABER ONCE, AVANCEMOS, PRUEBAS PAEM, PRUEBAS SAI, PRUEBAS FCE, PREUBAS PET**, etc. que evalúan el nivel de desempeño de los estudiantes en las diferentes áreas o saberes académicos, serán tenidas en cuenta por la institución como incentivo académico que puede mejorar la valoración cuantitativa en algunos de los desempeños del **SABER, SABER HACER o PRUEBA BIMESTRAL**.

El Consejo Académico con aprobación de la rectoría serán los dos estamentos institucionales que determinarán los criterios bajo el cual se aplicara el incentivo académico.

PARAGRAFO. Las estrategias de apoyo planteadas anteriormente se realizarán durante el periodo académico vigente, de modo que los estudiantes conozcan objetivamente el resultado final de su desempeño escolar al terminar cada periodo.

Art. 252 El boletín o informe periódico entregado a los padres de familia, es considerado un documento público que hace parte del debido proceso académico y de convivencia escolar, por lo tanto, es indispensable que cada estudiante lo reciba de manera oportuna para que pueda realizar las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante durante el periodo siguiente y tener en cuenta en relación con los boletines o informes académicos los siguiente:

- El Colegio determina en este SIEE que la construcción de los planes de área debe estar clasificada en CUATRO (4) periodos escolares de igual duración, para evitar problema de cortes abruptos en la planeación curricular y en la posible transferencia de estudiantes a otras instituciones.
- El Colegio entregará a los padres cuatro (4) informes descriptivos bimestrales, con una estructura sencilla que le permita interpretar de forma precisa el desempeño escolar del estudiante en el periodo. Este documento es un instrumento del debido proceso académico para el padre de familia y para el Colegio.
- Los resultados de los informes periódicos entregados a los padres de familia, serán utilizados por los directivos de la institución, para analizar los resultados académicos internos y el cumplimiento de los indicadores del ISCE.
- Los padres de familia que no reclaman los boletines escolares o informes de avance formativo en los periodos respectivos, serán citados por la coordinación académica de manera extemporánea, sino se



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

hacen presentes y la situación del estudiante es inadecuada, se levantarán informes que harán parte del debido proceso académico que se le inicia al estudiante.

5. Los estudiantes que presenten áreas en BAJO desempeño académico al terminar el periodo académico, pueden conocer los criterios de evaluación trabajados, a través del docente titular del área, el director de grupo o Coordinación académica. Lo anterior hace parte del debido proceso.

Criterios para la Promoción y Graduación de Bachilleres

Art. 253 De acuerdo a los criterios institucionales una o un estudiante de grado once se puede graduar en ceremonia y programar bachiller si:

1. Tiene todas las áreas que conforman el plan de estudios aprobados al terminar el año escolar, obteniendo la valoración igual o superior a 3.5 en el promedio anual.
2. Si tiene su comportamiento y disciplina dentro de los parámetros establecidos en el Manual de Convivencia.
3. Tiene su tiempo de Servicio Social realizado (Mínimo 80 horas), certificado por la Institución donde lo realizó y con la aprobación del Colegio.
4. Todo estudiante de grado 11°, para ser proclamado en ceremonia solemne de graduación, debe encontrarse a paz y salvo con el colegio por todo concepto: económico, administrativo, académico y/o de convivencia.

Art. 254 El acto solemne de graduación que realiza la institución, sin el ánimo de generar discriminación alguna, por tratarse de una actividad social protocolaria no reglamentada por ley, sino a voluntad de los establecimientos educativos, exige a sus estudiantes el cumplimiento de los siguientes requisitos para poder participar por méritos de ella, así:

1. Tener resueltos todos los requisitos académicos documentales certificados o apostillados según el caso que garanticen el alcance de todos los desempeños.
2. Cumplir con todos los requisitos propuestos en el SIEE para optar al título.
3. No presentar problemas con la justicia ordinaria ni con el sistema nacional unificado de convivencia escolar.
4. Estar a paz y salvo por todo concepto y por situaciones académicas que aun estén pendientes.
5. No presentar restricciones por los diferentes procesos que determinan la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

PARAGRAFO 1: La Ceremonia de graduación que se realiza en la institución para los estudiantes de grado Once, a través de la solemnidad de un acto protocolario, corresponde a una actividad que por ley no está reglamentada, es decir, la institución tiene la obligación de emitir un título de graduación, mas no, la de realizar un acto solemne de graduación.

PARAGRAFO 2: Los estudiantes del grado once que no cumplan con alguno de los requisitos anteriores, se les permitirá durante el primer periodo del año lectivo siguiente demostrar que ha cumplido con la adquisición las competencias en todas las áreas de currículo o colocarse al día con cualquier otro de los requisitos exigidos; estando a PAZ y SALVO se les autorizará la graduación extemporánea por ventanilla.

Criterios para la promoción escolar de Estudiantes

Art. 255 El Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS, asume como promoción de los estudiantes, la determinación que se debe tomar por parte del establecimiento educativo al terminar un periodo escolar o el año lectivo en curso, en el cual fue matriculado el estudiante, por lo tanto, esta promoción no ocurre de igual forma en los diferentes programas de carácter formal que oferta la institución a su comunidad educativa y como parte del SIEE. Se presenta a continuación, la política institucional en materia de promoción de los diferentes programas que hacen parte de la oferta educativa.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Promoción en el nivel de Preescolar

Art. 256 La promoción de los estudiantes será asumida como promoción AUTOMÁTICA reconociendo el nivel de desempeño y competencia desarrollado en los estudiantes a través de las diferentes dimensiones propuestas por el MEN. En el decreto 2247 de 1998 y las guías 10 – 13 y 35 del Ministerio de Educación Nacional.

1. Las categorías de valoración de los estudiantes en el nivel de pre escolar serán BASICO – ALTO y SUPERIOR, ningún estudiante será valorado con categoría BAJO, pues el informe descriptivo; los padres de familia podrán conocer cuáles son las habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes que se evalúan en cada dimensión, de acuerdo a los desempeños propuestos para cada periodo.
2. El informe de avances formativos del estudiante en pre escolar, tendrá una presentación diferente al que se elabora para los otros niveles escolares de la institución.

Art. 257 El preescolar se evalúa y se promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar que especifica que en este nivel no se reprueba. El objetivo básico en la educación preescolar es el de proveer a las estudiantes los elementos suficientes y necesarios que les permita desarrollar habilidades integrales en los aspectos biológico, cognitivo, comunicativo, psicomotor, socio afectivo, y ecológico.

Dentro de los elementos que esta formación involucra, se pueden describir los siguientes aspectos que se desarrollan de manera total e integrada en su organismo biológico y son evidenciables en sus potencialidades de aprendizaje.

El conocimiento de su propio cuerpo y de sus posibilidades de acción, así como la adquisición de su identidad y autonomía.

El crecimiento armónico y equilibrado del estudiante, de tal manera que facilite la motricidad, el aprestamiento y la motivación para la lecto-escritura y para las soluciones de problemas que impliquen relaciones y operaciones matemáticas.

Promoción en los Niveles de Educación Básica y Media

Art. 258 El Consejo Académico del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS, apoyado en los referentes legales contemplados en la Ley 115 en el Capítulo 1 artículo. 23 y 31, el Capítulo II artículo 77, el Decreto 1860 en el Capítulo V artículo. 34 y 35, los lineamientos y los estándares básicos de competencia emanados por el MEN, reglamenta que la promoción de los estudiantes será por ÁREAS según su conformación en el Plan de Estudios.

Art. 259 El Colegio garantiza las condiciones para la promoción de todos sus estudiantes matriculados al iniciar el año lectivo, cuando el estudiante no incurra en ninguna de las siguientes condiciones:

1. Estudiantes cuya evaluación integral de desempeños formativos al finalizar el año lectivo obtengan nivel de desempeño BAJO en cualquiera de las áreas.
2. Estudiantes que al finalizar el año lectivo, hayan dejado de asistir injustificadamente al Colegio al 20% o más, durante las 40 semanas del año escolar.
3. Estudiantes que dejen de asistir injustificadamente al 20% o más, de las actividades programadas y propuestas en cualquiera de las áreas durante un periodo escolar o el año lectivo.
4. Estudiantes que al terminar el grado ONCE 11º presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas, no podrán optar al título de Bachiller Académico que le otorga la institución, hasta que superen los desempeños de las áreas en un nivel BASICO o ALTO. Por lo tanto, no podrá asistir a la ceremonia de graduación.

Consideraciones para la NO PROMOCIÓN Escolar

Art. 260 Con el propósito de elevar los niveles de desempeño de los estudiantes en la adquisición de las competencias de aprendizaje y formación, se consideran para **LA NO PROMOCIÓN** de un grado a otro, cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. La Inasistencia a más del 20% de las actividades curriculares definidas en el cronograma de actividades, con excusa o sin excusa.
- b. La no aprobación de DOS o más áreas del plan de estudios del grado.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- c. Los estudiantes de grado **TERCERO** que presenten desempeño BAJO al finalizar el año lectivo en las AREAS DE LENGUA CASTELLANA Y MATEMATICAS o que durante los grados primero y segundo hayan sido recurrentes en este resultado, **REPRUEBAN EL GRADO TERCERO**.

Art. 261 Los estudiantes que presenten un área con valoración en desempeño BAJO, en el promedio acumulado anual, realizarán actividades de recuperación, el procedimiento para este caso es:

- Después de terminado el año escolar, se cita al estudiante para recibir las actividades de superación.
- El estudiante asistirá con uniforme el día, la hora y el lugar que determine la institución para presentar las actividades de recuperación final.
- Si el estudiante aprueba los procesos de recuperación con una valoración mínima, se firmará el acta de y se hará la promoción al siguiente grado.
- Si el estudiante no aprueba el proceso de recuperación final, no será promocionado al siguiente año escolar; sin embargo, el estudiante y el padre de familia puede apelar a la promoción anticipada.

Condiciones para Superar la No Promoción

Art. 262 Antes de finalizar el año lectivo, se admitirán estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante para DOS áreas, siempre y cuando el estudiante las supere al menos con desempeño BÁSICO, sin dejar ninguna de las áreas pendientes.

- Los estudiantes del grado 11^o que al terminar el año escolar no se aconseje su promoción, estos deberán asistir a la institución en el año escolar siguiente y acogerse a la política institucional de PROMOCION ANTICIPADA DE GRADO deberá resolver su situación al terminar el primer periodo escolar, para ser graduados por ventanilla.
- El estudiante que al finalizar el año escolar haya obtenido nivel de desempeño BAJO en una de las áreas y su promedio en todas las áreas sea igual o superior a 4.5 será promovido en dicha área, pero su valoración inicial en dicha área se conservará para efectos del certificado de estudios.
- Los estudiantes que sean promovidos en una de las áreas según las disposiciones de este artículo del SIEE, conservarán para efectos de la promoción el resultado de la misma valoración obtenida INICIALMENTE con una nota aclaratoria al final del certificado de estudios o boletín que diga: "PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE SEGÚN LAS DISPOSICIONES DEL Artículo 65 del SIEE."
- El tiempo para resolver cualquier situación que tenga implicaciones con la promoción, deberá ser resuelta al terminar el año escolar vigente, este SIEE no reconoce la categoría de APLAZADO. Al terminar cada año lectivo la promoción de todos los estudiantes debe ser cumplida para cerrar el libro de registro escolar según el artículo 16 del decreto 1290 DE 2009.
- Los estudiantes que presenten alguna dificultad con la promoción al terminar el año lectivo y no se haya podido superar, deberán cumplir el procedimiento a más tardar durante el primer periodo escolar del año siguiente, teniendo en cuenta la figura de la promoción anticipada de grado como lo indica el artículo 7 del decreto 1290 de 2009.

Art. 263 **Implicaciones Institucionales con los Resultados de la Promoción:** Las condiciones de promoción que no sean cumplidas por los estudiantes tendrán las siguientes implicaciones:

- El Colegio al finalizar el año escolar vigente, teniendo en cuenta el BAJO rendimiento escolar de los estudiantes, establecerá la tasa (%) de repitencia que se considere necesaria para velar por los buenos resultados académicos externos e internos. Emitiendo el criterio de no promovidos a un porcentaje % indeterminado de estudiantes que no la alcanzaron.
- Al finalizar el año lectivo, este debe darse por concluido y cerrado en términos de la promoción, por lo tanto, ningún estudiante será matriculado al grado siguiente presentado áreas con logros pendientes en desempeño BAJO. El SIEE. No tipifica la categoría de ESTUDIANTE APLAZADO.
- En cualquiera de los casos que ameriten la no promoción de un estudiante, el Colegio garantizará el derecho al debido proceso académico determinado por la ruta de atención integral para la convivencia escolar. como lo dispone el artículo 26 de la ley 1098, a todos los casos de estudiantes que no logren la promoción al finalizar el año lectivo.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

4. El Colegio garantiza el cupo a todos los estudiantes que no alcancen la promoción sin detrimento del grado a que pertenezcan y promoverá las disposiciones del artículo 7 del decreto 1290 de 2009, para que estos estudiantes hagan uso adecuado de la promoción anticipada durante el primer periodo del año escolar siguiente.
5. Las constancias de desempeño, boletines escolares y certificados de estudio que emita el Colegio, tendrán el soporte legal del registro escolar el cual dará validez a la promoción de cualquier estudiante que sea promovido en esta institución al cumplir con las disposiciones del SIEE.

Art. 264 **Estudiantes con desempeño BAJO al terminar el año lectivo o un periodo escolar:** Los estudiantes que presenten desempeño BAJO al finalizar el año lectivo en una o dos áreas, deberán cumplir con el siguiente proceso para ser matriculados al grado siguiente y aconsejar su promoción:

1. Presentar y cumplir con todas las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, propuestas en cualquiera de las áreas que no aconsejaron su promoción antes de terminar cada uno de los periodos.
2. El Colegio presentará un cronograma antes de finalizar el año lectivo para presentar las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, que garantice los tiempos para su realización sin afectar los horarios de otras áreas, estudiantes y docentes.
3. Como condición para su promoción al grado siguiente, los desempeños valorados en categoría BAJO deben ser superados mínimo en categoría BÁSICO de las áreas que no aconsejaron su promoción, el no ser superados determinaran su no promoción y el estudiante deberá matricularse en el mismo grado para el año siguiente.
4. Los estudiantes que no se presenten a cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante o que se presenten y sus desempeños persistan con resultados en categoría BAJO, NO serán promovidos al grado siguiente y serán reportados por las comisiones de evaluación y promoción como estudiantes que se les debe continuar con el debido proceso si continúan en la institución firmando la respectiva MATRICULA EN OBSERVACIÓN.

Promoción Anticipada de Grado Según el Artículo 7 del decreto 1290 de 2009

Art. 265 Para lograr la promoción anticipada de grado: Le corresponde a la comisión de evaluación y promoción del grado correspondiente, analizar la situación de los estudiantes reportados por la Coordinación al terminar el primer periodo escolar, que solicitaron según el procedimiento descrito en este SIEE. La promoción anticipada de grado, es la comisión quien aporta información eficiente y veraz al consejo académico, para que este, dé respuesta a los padres de familia, de los estudiantes que solicitaron la promoción anticipada de grado.

Art. 266 **Condiciones para la Promoción Anticipada de Grado:** Según el artículo 7 del decreto 1290 de 2009 Un estudiante puede obtener la PROMOCIÓN ANTICIPADA de grado cuando:

1. Demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.
2. los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

Art. 267 La promoción anticipada de grado, será aplicada a aquellos estudiantes que presenten resultados académicos destacados en su grupo y superen las expectativas de los docentes y/o que su desempeño obedezca a un talento o capacidad excepcional, o que demuestren niveles de desempeño SUPERIOR en todas las competencias valoradas en las áreas durante el primer periodo escolar. Los casos serán estudiados por la respectiva comisión de evaluación y seguimiento de los estudiantes.

1. Los estudiantes que no fueron promovidos en el año lectivo anterior podrán solicitar la promoción anticipada de grado al terminar el primer periodo académico, si han obtenido valoración de desempeño SUPERIOR en todas las Áreas que no aconsejaron su promoción en el año lectivo anterior, los docentes al valorar de manera integral todos sus aspectos, académicos, personales y sociales podrán avalarla, previa propuesta presentada por los docentes y el consentimiento del padre de familia o acudiente al Consejo Académico, el cual recomienda su promoción al Consejo Directivo.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2. La decisión debe ser consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar y hoja de vida del estudiante.
3. El estudiante que solicite la promoción anticipada de grado como la recomienda el artículo 7 del decreto 1290 de 2009, no podrá presentar ninguna de las áreas con desempeño BAJO, al terminar el primer periodo escolar.

Art. 268 **Procedimiento para Lograr la Promoción Anticipada de Grado:** Los estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente y que se matriculen nuevamente en el Colegio para continuar sus estudios, podrán hacer uso del siguiente proceso, para lograr una promoción anticipada de grado como lo indica el artículo 7 del decreto 1290 de 2009.

1. Matricularse en el Colegio, al mismo grado que estaba cursando el año anterior cursado no se aconsejó su promoción.
2. Firmar el compromiso de matrícula en observación que requiere el debido proceso académico por haber incurrido en una situación Tipo III de carácter Académico para evitar situaciones que afecten su desempeño individual o grupal.
3. Solicitar por escrito con la autorización del padre de familia o acudiente a la coordinación académica la promoción anticipada de grado contenida en el artículo 7 del decreto 1290, durante los primeros 15 días hábiles del inicio del año escolar.
4. Demostrar resultado de desempeño SUPERIOR en el primer periodo del año escolar, en todas las competencias de las áreas que en el año anterior no aconsejaron su promoción en lo cognitivo, personal y social, como resultado integral de la evaluación.
5. Demostrar resultado de desempeño BÁSICO o ALTO, en las demás áreas obligatorias y fundamentales, no podrá presentar desempeño BAJO en ninguna de las áreas, si llegase a ocurrir, no se podrá aplicar la promoción anticipada de grado.
6. Terminado el primer periodo la comisión de evaluación y promoción del grado a que pertenezca, determinará su promoción anticipada de grado, esta solo puede solicitarse y lograrse durante el primer periodo y los resultados de la evaluación corresponderán a lo cognitivo, personal y social.
7. Estudiado el caso en la comisión de evaluación y promoción, esta debe reportar el caso al consejo académico de la institución para que lo revise y avale, de allí se presentara el resultado si es positivo al consejo directivo para que a través de un acuerdo, este sea validado en el libro de registro escolar.
8. Si el resultado de la promoción anticipada de grado es positivo, las valoraciones obtenidas serán homologadas para el grado siguiente en el sistema de seguimiento académico y el registro escolar deberá reportar su promoción para efectos de futuros certificados de estudio.
9. Si la promoción anticipada de grado NO SE CUMPLE, el estudiante deberá permanecer y terminar el grado para el cual se matriculo, sus valoraciones continuaran en el mismo grado y su situación académica seguirá como matrícula en observación

Art. 269 **Estudiantes que logran la promoción anticipada de grado:** Los estudiantes que solicitaron la promoción anticipada de grado por razones de NO promoción en el año lectivo anterior o por demostrar desempeños destacados en su grupo y que son promovidos por las respectivas comisiones de evaluación y consejo académico, para lograr el aval de su promoción por el consejo directivo de la institución, deberán cumplir con el siguiente proceso:

1. Su desempeño continuará siendo de matrícula en observación durante el grado al que fue promovido, ya que su matrícula inicialmente así lo requería para dar continuidad con el debido proceso.
2. Las valoraciones obtenidas durante el primer periodo del grado del cual procede, serán consideradas sus valoraciones del primer periodo en el grado promocionado.
3. La firma de la matrícula en observación que se realizó al iniciar el año en repitencia, exige la responsabilidad de avanzar simultáneamente en los desempeños y competencias del primer periodo del grado al cual fue promovido al terminar el primer periodo.
4. El Colegio exige el acompañamiento permanente del padre de familia o acudiente en este proceso, ya que será necesario su apoyo en el fortalecimiento y seguimiento de los lineamientos pedagógicos del periodo en curso del grado al que será promovido.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5. La coordinación académica monitoreará periódicamente durante el primer periodo el acompañamiento del acudiente en el proceso de avances del estudiante y consignará su desempeño en el respectivo formato del debido proceso académico.
6. Su promoción al grado siguiente a partir del segundo periodo escolar no podrá afectar los ritmos de aprendizaje de los compañeros del curso que lo iniciaron normalmente, por lo tanto será responsabilidad del estudiante y su acudiente dar cumplimiento a los conocimientos previos requeridos en dicho grado según las temáticas anteriores necesarios en todas las áreas para iniciar el segundo periodo.
7. Los CERTIFICADOS de estudio que serán emitidos por el establecimiento educativo para validar el año lectivo aprobado según la promoción anticipada de grado, serán validados con el ACUERDO del consejo directivo y corresponderá a obtener DOS grados en el mismo año escolar.
8. En todos los casos de promoción anticipada de grado por NO promoción se seguirá dando paso al debido proceso académico del estudiante.

Art. 270 Para obtener el resultado de la valoración definitiva en cada periodo y al finalizar el año escolar, como producto de una verdadera evaluación integral, se propone cumplir con el siguiente procedimiento, teniendo en cuenta que todas las valoraciones se expresarán con una parte entera y otra decimal. Y su resultado en cada periodo, será el resultado de un proceso que el docente deberá calcular sin que bajo ninguna circunstancia se vea afectada su autonomía, este proceso debe contener al menos los siguientes elementos:

1. Evaluación de los **desempeños del Saber y Saber- hacer** que surjan como resultado de las evidencias del proceso académico de su evaluación CUANTITATIVA.
2. Evaluaciones Tipo ITEM o Pruebas Saber ICFES, que serán elaboradas a través de la formulación de ITEMS según los avances del plan de área en cada periodo
3. Aplicación de dos pruebas de ITEMS durante cada periodo escolar en todos los grados, niveles escolares y programas de educación que tiene el Colegio, cerrando cada periodo con una prueba final de ITEMS.
4. Evaluación en el desempeño del SER a través de las competencias Ciudadanas, competencias laborales y los criterios de evaluación que las áreas hayan definido para tal proceso como parte de la evaluación CUALITATIVA.
5. Evaluación y **seguimiento al ausentismo** a través de los registros permanentes que cada docente debe realizar al iniciar las clases (control de asistencia) quien obtenga el 20% de ausencias será causal de no promoción en cualquiera de las áreas.
6. **Autoevaluación:** Donde cada estudiante debe valorar el desempeño cognitivo, personal y social de sus competencias durante el proceso terminado, los docentes para esta práctica deberán acogerse al procedimiento que el SIEE recomienda
7. Los resultados de las evaluaciones semestralizadas que se realizarán al terminar los periodos Segundo y Cuarto, que tendrán gran incidencia en el resultado de la valoración definitiva por cada docente.
8. **Las evaluaciones que considere el docente pertinente** para valorar los desempeños de su Área, de acuerdo como lo indique el contenido y naturaleza del conocimiento abordado. (Puede incluir talleres, evaluaciones escritas, exposiciones, trabajos en grupo, informes de prácticas de laboratorio, de salidas de campo, trabajos escritos, pruebas sobre el dominio de la lengua escrita o hablada, prueba de habilidades técnicas o deportivas, etc.)

Art. 271 El resultado final de un periodo, será lo obtenido por un estudiante en cada uno de los CINCO (5) elementos de la evaluación integral descritos en el artículo 77 del SIEE y su resultado deberá ser expresado en términos cuantitativos y cualitativos como parte del informe a padres de familia.

Art. 272 Valoración Final de Promoción: La nota final (Valoración definitiva de la promoción) será la que aparezca en el certificado de estudios y corresponderá al resultado del proceso pedagógico obtenido por el estudiante de los cuatro periodos del año escolar más la confirmación de la valoración por parte de la comisión de evaluación y promoción de la institución.

Art. 273 La convivencia escolar o disciplina, será valorada a través de los indicadores de desempeño personal y social de la evaluación CUALITATIVA que cada docente debe emitir la nota definitiva del periodo, No existirá un ITEM específico para la valoración de la DISCIPLINA, ya que la evaluación de desempeños es integral y por eso no debe existir una nota por aparte.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Los casos de estudiantes que se les esté llevando un debido proceso de tipo disciplinario y/o académico, serán reportados en el informe a padres de familia según las observaciones de la coordinación o del director de grupo en la ruta de atención integral para la convivencia escolar definido en el Manual de Convivencia Escolar.
2. Al final de cada periodo, cada docente subirá a la plataforma académica del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS las valoraciones de cada estudiante y estas se entregarán teniendo en cuenta las fechas establecidas en el cronograma institucional para cada periodo.
3. **Procesos de Autoevaluación de los Estudiantes:** El objetivo principal de la auto evaluación, es que los estudiantes la hagan con responsabilidad, seriedad y honestidad. La autoevaluación debe llevar a que el estudiante reflexione sobre su quehacer, su trabajo, el cumplimiento de sus deberes y el compromiso de mejorar en estos aspectos.

Art. 274 **Procedimiento para Valorar la Auto Evaluación de los Estudiantes:** La autoevaluación se tendrá en cuenta en la valoración Cualitativa y Cuantitativa hecha por el estudiante en el Ser, el saber y el Convivir, que será justificada según los criterios establecidos previamente por los docentes titulares del área, así:

1. Terminado cualquiera de los periodos escolares, los docentes titulares del área deberán realizar la auto evaluación de los estudiantes.
2. Confirmada la asistencia de los estudiantes en el grupo, el docente sensibilizara al grupo sobre la importancia de auto evaluación como una metodología participativa y colectiva en presencia de todos.
3. Cada docente debe recordar a los estudiantes en su grupo cuales fueron los criterios de evaluación que él recomendó a los estudiantes y que tendría en cuenta para la evaluación durante el periodo.
4. El docente debe leer en voz alta los indicadores de desempeño de los respectivos criterios de evaluación mencionados en el artículo 52 del SIEE.
5. También debe recordar a los estudiantes las equivalencias de la escala de valoración definida en el artículo 59 del SIEE. Con el propósito de que los estudiantes puedan tener referentes de comparación a la hora de emitir el concepto de su auto evaluación.
6. Según el listado de asistentes al grupo, es docente debe proceder a preguntarle a cada estudiante cuál es su valoración integral.
7. La respuesta del estudiante con su resultado debe ser consignada en el listado del docente sin realizar objeciones.
8. Si la respuesta del estudiante resulta exagerada o desproporcionada a las expectativas, el docente y los estudiantes del grupo, podrán participar con argumentos previamente planteados, que motiven la disuasión del resultado.

Art. 275 **Efectos del proceso de autoevaluación de los estudiantes:** La Autoevaluación como un proceso de participación del estudiante en la determinación de sus desempeños de la evaluación integral, permite, que su resultado debe obedecer a que el estudiante tenga en cuenta como referente de su auto evaluación los criterios determinados en el artículo 96 del SIEE en el proceso de aprendizaje individual realizado por el estudiante, según los desempeños cognitivos, personales y sociales, donde la auto evaluación motivada por los docentes tenga la siguiente finalidad:

1. Motivar el auto reconocimiento de los errores cometidos
2. Educar en la responsabilidad individual y colectiva de los estudiantes.
3. Aprender a valorar y reflexionar sobre sus Actitudes y Proceso aprendizaje.
4. Conocer y tomar conciencia de cuál es su progreso individual en el proceso de enseñanza aprendizaje.
5. Responsabilizarse de sus actividades, proporcionando mayor autoconocimiento y comprensión del proceso realizado.
6. Motivar y facilitar la autonomía y autodirección del estudiante.
7. Permitir una evaluación justa de sus méritos con auto reconocimiento.
8. Invitarlos a que hagan propuestas de Mejora a los procesos vivenciados.
9. Motivar espacios en la búsqueda y desarrollo de sus propias competencias.
10. La autoevaluación de los estudiantes deberá estar condicionada al referente de los desempeños obtenidos según los lineamientos del docente a partir de los criterios de evaluación en lo cognitivo, personal y social mencionados en este SIEE.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 276 Los docentes deben hacer acuerdos con los estudiantes por áreas, incluyendo aspectos de sus competencias básicas, ciudadanas y laborales aquí contemplados. Los ítems acordados deben ser de conocimiento de los estudiantes, en el acuerdo pedagógico al inicio de cada período y durante el año escolar, así:

Aspectos Cognitivos:

- Sentir que ha aprendido y puede compartir con otros este conocimiento.
- Inferir a partir de observaciones la metodología constructivista del docente.
- Elaborar hipótesis y formular preguntas sobre un problema o tema.
- Sustentar respuestas con diversos argumentos.
- Analizar y explicar las relaciones de dependencia entre situaciones económicas, sociales, culturales y científicas.
- Decidir cuándo es útil el uso de la tecnología, las herramientas informáticas y distintos medios para enfrentar una tarea o problema
- Producir textos escritos que responden a diversas necesidades comunicativas y que sigan un procedimiento estratégico para su elaboración.

Aspectos Personales:

- Puntualidad y permanencia en clases
- Actitud de escucha e interés en la entrega de trabajos de la manera acordada (puntualidad, presentación y calidad)
- Reconocer el valor de las normas y los acuerdos para la convivencia en la familia, en el medio escolar y en otras situaciones.
- Hacer un uso responsable de los recursos (infraestructura física, infraestructura tecnológica, sistemas de información, software).
- Responsabilidad, tanto de su aprendizaje como el del resto de sus compañeros.
- Establecer relaciones honestas y amables con los compañeros, docentes y personal administrativo.
- Resolver los conflictos por medio del diálogo y la argumentación de sus ideas
- Cumplir su función cuando trabaja en equipos, respetando las opiniones de los demás y contribuir a lograr resultados comunes
- Procurar que prevalezcan los intereses del grupo sobre sus propios intereses.
- Exhibir conductas legales y éticas, cuando usa información y tecnología.

Aspectos Sociales:

- Estar en capacidad de comunicar oralmente y por escrito los procesos de indagación y los resultados que obtenga.
- Velar por mantener un amplio criterio que ayude a sus compañeros a creer en la institucionalidad, respetando las autoridades que lo rigen en la escuela.
- Utilizar diversas formas de expresión (exposición oral, dibujos, carteleras, textos cortos) para comunicar los resultados de la investigación de interés general.
- Buscar información en diversas fuentes y dar el crédito correspondiente a quienes se la proveen.
- Usar las herramientas de productividad para colaborar en la construcción de modelos ampliados por la tecnología, para la preparación de publicaciones y para producir otros trabajos creativos.
- Cooperar con gusto en la resolución de dudas y conflictos en los que puede mediar de manera positiva.
- Enseñar a otros sobre el principio constitucional donde el interés general del grupo debe primar sobre el interés particular de cualquier estudiante.

Art. 277 En el Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS se asume que el resultado final de una evaluación en cada periodo escolar corresponde al PROCESO que cada docente debe valorar como resultado de la evaluación de los desempeños cognitivos, personales y sociales demostrados por el estudiante a través de la puesta en marcha de las competencias en los diferentes planes de área.

Art. 278 Todos los docentes que tienen la responsabilidad de atender a los estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje, en sus procesos de evaluación integral deberán tener en cuenta los siguientes componentes:

1. Resultados del desempeño cognitivo



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2. Valoración del desempeño personal
3. Valoración del desempeño social
4. Cuantificar el ausentismo del estudiante
5. Incorporar la Auto evaluación valorada por el estudiante.

Art. 279 Los docentes deberán tener como referente para llegar a la conclusión de una valoración integral compuesta por la observación de los desempeños en lo cognitivo, personal y social, los siguientes aspectos producto de esta política institucional:

1. **Durante el periodo** el docente observa y determina las dificultades que presentan los estudiantes y define y aplica las estrategias de apoyo y la profundización correspondiente.
2. **Durante el periodo** los docentes establecerán los mecanismos y estrategias que le permitan al
3. Los docentes crearán espacios de acompañamiento individual y grupal en su jornada escolar que permitan elevar el desempeño de los estudiantes cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje.
4. Los docentes dejarán evidencia o registros de las estrategias de profundización y de apoyo realizado en cada periodo, de forma escrita, de manera que la comisión de evaluación y promoción y el consejo académico, en caso de reclamación, pueda realizar la respectiva verificación como parte del debido proceso académico.
5. El consejo académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y propondrá estrategias para un mejor desempeño de los estudiantes.
6. Los resultados académicos de evaluación cuantitativa que permiten la medición del conocimiento a través del desarrollo de las competencias básica, ciudadanas y laborales generales o específicas serán registrados en las planillas de uso diario.
7. La observación de los desempeños formativos propuestos desde los cuatro pilares de la educación en los cuales se identifica el desarrollo cognitivo personal y social que son considerados criterios de evaluación institucional serán la base del proceso de la valuación integral.
8. La observación y apropiación de los criterios de evaluación propuestos por el área en su respectivo plan de área de acuerdo con las necesidades de cada grupo y la autonomía del docente, deben garantizar en el estudiante las bases de su auto evaluación.
9. El registro de usencias de los estudiantes a las clases de cada docente, cuyas inasistencias serán reportadas aun con justificación donde faltar al 20% del programa en cada periodo escolar son causa de rendimiento bajo en el desarrollo cognitivo, personal y social del área respectiva, deberán ser reportadas por cada docente en el informe periódico o boletín escolar de periodo.
10. El registro de la auto evaluación del estudiante que deberá ser condicionada por el docente ante los estudiantes del grupo, según las disposiciones de los criterios de evaluación y los lineamientos de las equivalencias de la escala de valoración en sus diferentes categorías de Superior – Alto – Básico y Bajo, será una práctica obligatoria por los docentes para obtener el resultado de la auto evaluación por el estudiante.

Art. 280 Para obtener el resultado de la valoración definitiva en cada periodo y al finalizar el año escolar, como producto de una verdadera evaluación integral, se propone cumplir con el siguiente procedimiento, teniendo en cuenta que todas las valoraciones se expresarán con una parte entera y otra decimal. Y su resultado en cada periodo, será el resultado de un proceso que el docente deberá calcular sin que bajo ninguna circunstancia se vea afectada su autonomía, este proceso debe contener al menos los siguientes elementos:

1. Evaluación de los **desempeños cognitivos** que surjan como resultado de las evidencias del proceso académico de su evaluación CUANTITATIVA.
2. Evaluaciones Tipo ITEM o Pruebas Saber ICFES, que serán elaboradas a través de la formulación de ITEMS según los avances del plan de área en cada periodo
3. Aplicación de dos pruebas de ITEMS durante cada periodo escolar en todos los grados, niveles escolares y programas de educación que tiene el Colegio, cerrando cada periodo con una prueba final de ITEMS.
4. Evaluación de los **desempeños personales** a través de las competencias laborales y los criterios de evaluación que las áreas hayan definido para tal proceso como parte de la evaluación CUALITATIVA.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5. Evaluación de los **desempeños sociales** a través del desarrollo de las competencias ciudadanas y los criterios de evaluación que las áreas hayan definido para tal proceso como parte de la evaluación CUALITATIVA.
6. Evaluación y **seguimiento al ausentismo** a través de los registros permanentes que cada docente debe realizar al iniciar las clases (control de asistencia) quien obtenga el 15% de ausencias será causal de no promoción en cualquiera de las áreas.
7. **Autoevaluación:** Donde cada estudiante debe valorar el desempeño cognitivo, personal y social de sus competencias durante el proceso terminado, los docentes para esta práctica deberán acogerse al procedimiento que el SIEE recomienda
8. **Las evaluaciones que considere el docente pertinentes** para valorar los desempeños de su Área, de acuerdo como lo indique el contenido y naturaleza del conocimiento abordado. (Puede incluir talleres, evaluaciones escritas, exposiciones, trabajos en grupo, informes de prácticas de laboratorio, de salidas de campo, trabajos escritos, pruebas sobre el dominio de la lengua escrita o hablada, prueba de habilidades técnicas o deportivas, etc.)

Art. 281 En aras de dar cumplimiento a los criterios de evaluación, previamente establecidos y comunicados a los estudiantes desde el inicio de cada periodo, es de suma importancia que el docente incorpore diferentes estrategias de evaluación, tales como:

1. Actividades de evaluación inicial: diagnósticos y valoraciones de saberes previos.
2. Espacios de participación oral como debates, foros, mesas redondas, exposiciones, entrevistas.
3. Observación y registro de las actitudes durante el desarrollo de las actividades propuestas en el aula.
4. Utilizar eficazmente las tecnologías digitales y las herramientas de comunicación. Tics.
5. Producción escrita: ensayos, cuadernos de notas, trabajos, mapas conceptuales, consultas.
6. Evaluaciones acumulativas y de final de periodo y evaluaciones tipo Icfes.
7. Tareas para desarrollar en casa: de consulta, de afianzamiento, lecturas, talleres para realizar en familia, entre otras.
8. Trabajos en equipo a desarrollarse, preferiblemente, dentro del Colegio, es decir, que en lo posible no exija reuniones de los estudiantes fuera de la jornada académica y de la institución.
9. Talleres (poco frecuentes) que requieran la visita del estudiante a sitios específicos de la ciudad tales como: bibliotecas, museos, sitios históricos o turísticos importantes, ríos, zoológico o fundaciones.
10. Actividades que propendan por el desarrollo y valoración de la creatividad.
11. Manejo de materiales, instrumentos y herramientas, elaboración de construcciones que contribuyan al desarrollo psicomotriz del estudiante.
12. Talleres y pruebas escritas que posibiliten el desarrollo en las diferentes competencias.
13. Otras estrategias que fortalezcan y evalúen técnicas de estudio, seguimiento de instrucciones, participación y liderazgo, trabajo en equipo, respeto a la opinión ajena, tolerancia, orden, atención, ética, interés, motivación y en general aquellas que desarrollen la inteligencia emocional.
14. Diseño de talleres actividades para las “horas de aprovechamiento” coordinadas por el comité de lúdicas y uso del tiempo libre.
15. Desarrollo de actividades específicas para estudiantes con necesidades especiales.

Art. 282 El resultado final de un periodo, será lo obtenido por un estudiante en cada uno de los CINCO (5) elementos de la evaluación integral descritos en el artículo 77 del SIEE y su resultado deberá ser expresado en términos cuantitativos y cualitativos como parte del informe a padres de familia.

Art. 283 Valoración Final de Promoción: La nota final (Valoración definitiva de la promoción) será la que aparezca en el certificado de estudios y corresponderá al resultado del proceso pedagógico obtenido por el estudiante de los cuatro periodos del año escolar más la confirmación de la valoración por parte de la comisión de evaluación y promoción de la institución.

Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

Art. 284 El SIEE de nuestra institución promueve que los directivos – docentes y docentes mantengan las mejores relaciones interpersonales con sus estudiantes en aras de fortalecer el SER, por eso se propone llevar a la práctica las siguientes acciones para garantizar excelentes relaciones en la gestión de aula si:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Los docentes deben atender con cordialidad y afecto a sus estudiantes, llamarlos por su nombre de pila y no por los apellidos ni otros apóstrofes.
2. Llegar a tiempo a los salones de clase o lugares de atención de los estudiantes para evitar cualquier incidente
3. Al iniciar el periodo escolar los docentes deberán compartir con sus estudiantes los criterios de evaluación que serán tenidos en cuenta para abordar la evaluación integral.
4. Los docentes deberán leer de este SIEE a los estudiantes que atienden, el concepto y las equivalencias de la escala institucional de las diferentes categorías de valoración.
5. Aplicar a los estudiantes la ruta de atención integral y el debido proceso académico cuando los estudiantes presenten alguna situación de bajo rendimiento académico
6. Socializar a los estudiantes las situaciones tipo I, II y III asociadas a conductas académicas que puedan afectar su desarrollo académico
7. Atender las dudas e inquietudes que presenten los estudiantes cuando se refieran al docente en cuanto a dificultades o problemas motivados en el aula.
8. Orientar normas claras de evaluación y participación a los grupos, para evitar ambigüedades y malos entendidos con los resultados de una evaluación
9. Facilitar y motivar los procesos de auto evaluación objetiva a los que debe llegar el estudiante por sus propias convicciones y no por influencia del docente

CAPITULO IV.

Servicio social estudiantil y salidas pedagógicas.

Art. 286 **FUNDAMENTACIÓN LEGAL:** El Servicio Social de los Estudiantes responde a los Artículos 15, 37 y 39 del Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994 y la Resolución 4210 del 12 de Septiembre de 1996 “El Servicio Social que presentan los Estudiantes de la Media académica, tiene como propósito el integrarlos a la comunidad, para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando con los proyectos y trabajos de las instituciones estatales o privadas, aprovechando sus conocimientos y valores en el medio circundante” – Artículo 39 Decreto 1860 MEN. Además es requisito indispensable para obtener el título de Bachilleres, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 88 del mismo Decreto. También está contemplado en el PEI del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS.

Art. 287 **SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO:** El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil están definidos en el Proyecto de Servicio Social, en el que se definen: los objetivos, criterios, funciones de los participantes, actividades y programas a desarrollar, evaluación y certificación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que según la Resolución 4210 de 1996, por la cual se reglamenta el Servicio Social Obligatorio Estudiantil, en su Artículo 4 dice: “el servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas e intelectuales”.

Art. 288 Las actividades que podrán realizar los estudiantes del Servicio Social Obligatorio en la institución serán las siguientes:

1. Facilitar que la institución esté disponible para la comunidad educativa fuera del horario lectivo.
2. Contribuir a incrementar la oferta y el tiempo de utilización de determinados servicios escolares, tales como salas de estudio, bibliotecas, instalaciones deportivas y similares. Igualmente, su participación en la ejecución de los proyectos transversales de la institución.
3. Colaborar en la organización de las actividades complementarias y extraescolares



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

4. Atender a los estudiantes durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, asumiendo la responsabilidad de su realización o ejerciendo funciones de apoyo.
5. Cualquier otra actividad acorde con las finalidades perseguidas y que determine la dirección de la institución.

Art. 289 Los estudiantes del servicio social obligatorio que realicen actividades en la institución tendrán las siguientes obligaciones:

1. Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas.
2. Respetar el proyecto educativo de la institución.
3. Respetar el presente Manual de Convivencia.
4. Hacer frente a los compromisos que hubieran adquirido con la institución o con la entidad colaboradora.
5. Atender en todo momento las indicaciones de los responsables de las actividades que estén llevando a cabo.

Art. 290 Las relaciones de los estudiantes del servicio social obligatorio con los demás integrantes de la comunidad educativa estarán presididas por la cortesía, el mutuo respeto y el acatamiento a la normatividad que regula el funcionamiento de la institución.

1. Los proyectos de alfabetización aprobados en la Institución
2. Dependencias de la Institución: Biblioteca, Tesorería, Secretaría, Coordinaciones.
3. Proyectos acordados con: Cruz Roja, Policía de infancia y adolescencia
4. Bibliotecas: Municipal.
5. Los proyectos Institucionales que son válidos como trabajo de alfabetización:
6. Pertenecer al grupo de Porristas como mínimo por dos años consecutivos.
7. Pertenecer algún deporte y demostrar su participación en torneos a nivel Nacional, Departamental y Municipal.
8. Pertenecer al grupo de danzas de la institución.
9. Proyectos recreativos de las sedes de la institución

Art. 291 **DERECHOS QUE ACREDITAN EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL**

1. Ser parte activa del proyecto "Servicio Social"
2. Asistir periódicamente a las jornadas de capacitación y asesoría, en un ambiente acogedor de trabajo y proyección comunitaria.
3. Disponer de condiciones favorables que contribuyan a la actividad física y moral de las Estudiantes.

Art. 292 **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL SERVICIO SOCIAL:**

La participación en el Servicio Social del Estudiante, significa la continuidad del proceso formativo y educativo, claramente definido en el Proyecto Educativo Institucional.

1. Cumplir con una intensidad horaria mínima de 80 horas de presentación del Servicio Social Estudiantil obligatorio.
2. Vincularse con un Proyecto social, cultural, recreativo o deportivo, o de orden pastoral, durante el tiempo de formación en los Grados Décimos, de acuerdo con las exigencias de la Secretaría de Educación y de la Institución.
3. Puntualidad en el cumplimiento de las tareas acordadas.
4. Presentación personal adecuada, con ropa que le facilite la labor y de acuerdo con las exigencias de la Institución en que presta el Servicio Social.
5. Acatar y respetar las directrices del responsable y/o líder del proyecto.
6. Justificar, oportunamente y por escrito, ante el líder del proyecto, las ausencias.
7. Mantener una buena relación que favorezca el trabajo y la convivencia con todos los participantes del Proyecto.
8. Entregar oportunamente y por escrito, los informes correspondientes al líder del Proyecto.
9. Proyectar una excelente imagen personal e institucional, vivenciando los Valores Franciscanos.
10. Utilizar un vocabulario respetuoso, cordial y comedido.
11. Acordar con el líder del Proyecto, la recuperación de las horas en el caso de presentarse ausencias, debidamente justificadas.
12. La práctica del Servicio Social deberá realizarlo únicamente en las Instituciones seleccionadas por el Colegio.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

13. La Estudiante debe permanecer en el sitio que ha elegido para hacer su labor social hasta completar sus 80 horas.

SALIDAS PEDAGOGICAS:

- Art. 293 Los directivos docentes del Colegio deberán reportar de manera anticipada ante la secretaría de educación SEM de Cali, los cronogramas de las salidas pedagógicas que realizarán durante el desarrollo del calendario escolar del año lectivo en vigencia, como lo estipula la Directiva Ministerial No. 30, expedida el 31 de diciembre de 2009 y con la que el Ministerio de Educación Nacional busca promover ambientes más seguros para los estudiantes durante el desarrollo de actividades externas que apoyen el trabajo de clases.
- Art. 294 Para cumplir con este requisito, cada directivo docente deberá **informar con antelación los cronogramas de las salidas**, especificando el lugar y fecha de realización, duración de las actividades programadas y los nombres de cada uno de los estudiantes que participarán, con los respectivos docentes responsables de la actividad y los demás requerimientos a continuación:
1. Cada salida pedagógica o excursión programada deberá estar respaldada por un proyecto pedagógico que el área o docente responsable de la actividad justificara antes del inicio del año escolar para que esta haga parte del cronograma de actividades del año siguiente.
 2. La secretaria de educación municipal SEM. Con base en la información suministrada por el rector o sus directivos, deberá **realizar los trámites necesarios ante las empresas aseguradoras** para gestionar las pólizas colectivas que aseguren a los que participen en las actividades.
 3. Las orientaciones e indicaciones, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la SEM. Buscan que los miembros de la comunidad educativa tomen las precauciones y medidas necesarias con el fin de asegurar la integridad de cada estudiante durante una salida pedagógica. Es una manera de garantizar el desarrollo de sus competencias básicas y ciudadanas y de promover una educación durante toda la vida mediante el establecimiento de ambientes formativos más seguros.
 4. El Colegio podrá **asesorarse con la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR)**, las autoridades locales y otras organizaciones, con el fin de diseñar un portafolio en el que se establezcan rutas y sitios de interés a los cuales pueden acudir los estudiantes del establecimiento educativo; así como contar con el acompañamiento de guías certificados y acceder a este tipo de programas que ellos mismos recomiendan.
 5. Los padres de familia o acudientes que firmaron el ACTO DE CORREPONSABILIDAD en el momento de la matrícula, deberán firmar la autorización anexa a la CIRCULAR que explica con antelación las razones de la salida pedagógica, en el caso de que algún padre de familia no firme la autorización, por ningún motivo el estudiante será movilizado de la institución a cumplir la actividad.
 6. Los padres de familia o acudientes deberán conocer con anticipación a través del cronograma de actividades del año escolar en la primera reunión de padres de familia, el programa de SALIDAS PEDAGOGICAS Y EXCURSIONES la cual determina que es primordial que cada salida programada sea conocida con anterioridad, con el fin de contar con la autorización escrita que permita la participación del estudiante.



Colegio Santa María Stella Maris

Franciscanas de María Inmaculada

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Colegio Santa María Stella Maris
Franciscanas de María Inmaculada

● MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR ●

Sistema Nacional

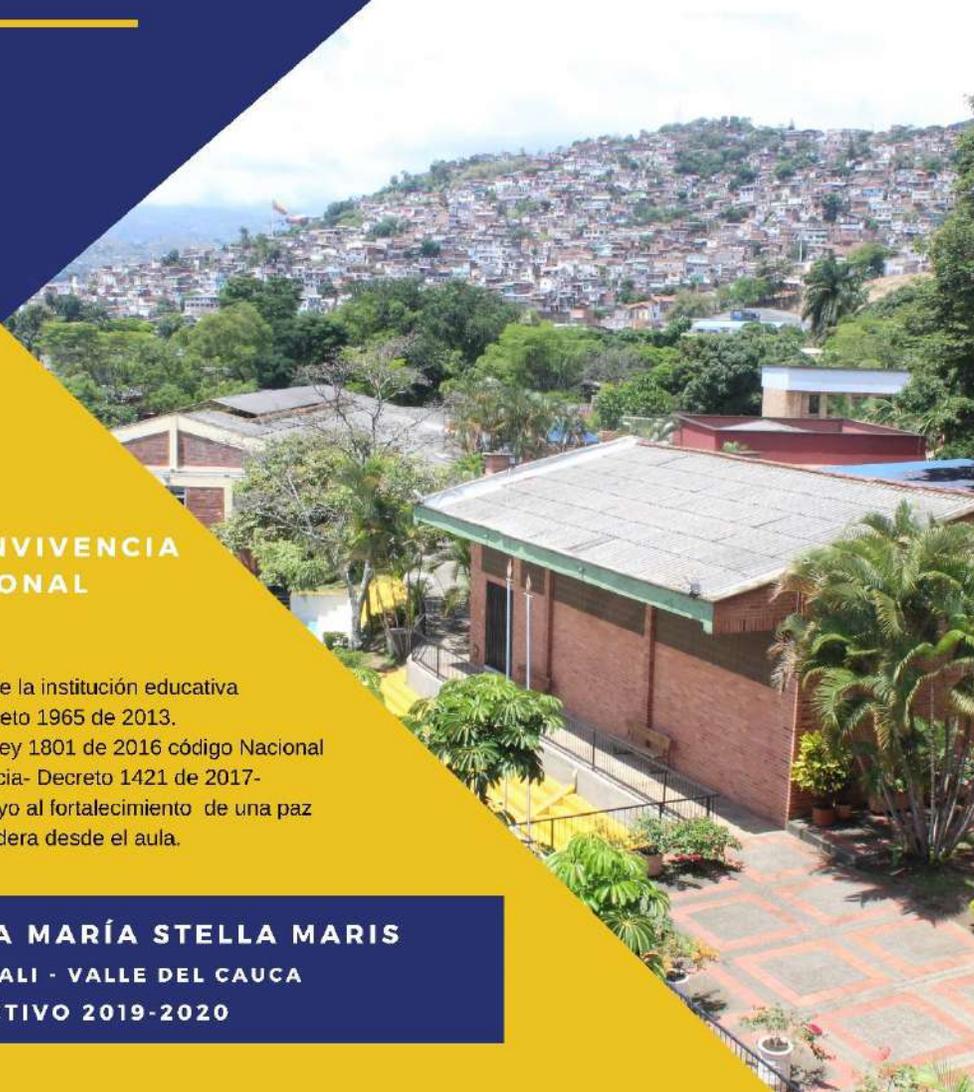
CONVIVENCIA ESCOLAR

MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUCIONAL

Documento oficial de la institución educativa
ley 1620/decreto 1965 de 2013.

Guía 49 de 2014 del MEN. Ley 1801 de 2016 código Nacional
de Policía y Convivencia- Decreto 1421 de 2017-
Justicia Restaurativa y Apoyo al fortalecimiento de una paz
estable y duradera desde el aula.

COLEGIO SANTA MARÍA STELLA MARIS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA
AÑO LECTIVO 2019-2020





TITULO VI.

Instancias de Participación Democrática y Grupos Colegiados de Apoyo

Art. 295 El Gobierno Escolar será conformado y establecido como lo indica el Art. 29 del Decreto 1860 y sus funciones serán presentadas en el manual de cargos funciones y procedimientos anexo a la gestión de Talento Humano del PEI. - El Colegio da cumplimiento a los requerimientos de ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de Ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

CAPITULO I.

Instancias de Participación en el Gobierno Escolar

Art. 296 El Gobierno Escolar del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS, cuyas funciones están consagradas en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y en el Manual de Funciones del colegio, está integrado por:

1. Consejo Directivo según el Art. 143 Ley 115 Art. 23 Decreto 1860. como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. Consejo Académico según Art. 24 Decreto 1860. como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. La rectora, como representante legal y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
4. Consejo de padres de familia decreto 1286 de 2005.
5. Comité escolar de convivencia.

Art. 297 **COMUNIDAD EDUCATIVA:** La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS. - El Gobierno Escolar es reconocido en nuestro colegio, como una estrategia formativa de participación comunitaria para el pleno desarrollo de la autonomía, la libertad, la solidaridad, el respeto y la comunicación entre todos los estamentos de la comunidad educativa, nuestra comunidad educativa se compone de los siguientes estamentos:

1. Estudiantes matriculados
2. Padres y madres de familia y/o acudientes
3. Docentes y administrativos vinculados que laboren en el colegio.
4. Directivos docentes.
5. Los estudiantes egresados organizados para participar.
6. Sector productivo organizado.

Las funciones de cada consejo están contempladas en sus respectivos reglamentos y en el manual de cargos, funciones y procedimientos que se encuentran anexos al PEI.

Art. 298 El Colegio como representación del estado facilita a su comunidad educativa el proceso incluyente de participación democrática para lograr una eficiente relación de manejo pedagógico, administrativo y comunitario, vinculando como grupos colegiados de participación colectiva, los siguientes estamentos:

1. COMITÉ DE CALIDAD –SGI: Integrado por los líderes de cada una de las gestiones en las cuales está conformado el mapa de procesos y el PEI.
2. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Integrado por los diferentes miembros de la comunidad educativa como lo indica la ley 1620, el decreto 1965 y el artículo 305 del manual de convivencia escolar
3. COMITÉ PEDAGÓGICO: Conformado por los directivos del colegio y algunos docentes, su función es brindar apoyo técnico a las diferentes acciones pedagógicas del colegio, como parte del procesos misional.



CAPÍTULO II

Grupos colegiados de representación institucional

Art. 299 Basado en la ley 115 de Febrero 8 de 1994, decreto 1860 de 1994. Las instituciones educativas establecerán en su reglamento, un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa que hace referencia la Constitución Política de 1991. En el colegio, el Gobierno Escolar está organizado con la siguiente estructura de instancias y participación colectiva representada así:

1. **RECTORA:** Como representante legal y primera autoridad del Colegio, es autónomo en el ejercicio de sus funciones administrativas, disciplinarias y académicas, las cuales debe realizar de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación Nacional y los principios consagrados en el PEI. En sus decisiones es asesorado por los demás organismos del gobierno escolar.

De acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 1620, las responsabilidades en el Sistema de Convivencia Escolar son:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Art. 300 Los Consejos Directivo y Académico sesionarán con la asistencia de por lo menos el 60% de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes para que exista quorum:

- a. Presidir Gobierno Escolar, conformado por La rectora, El Consejo Directivo y el Consejo Académico, como también, presidir los dos últimos Consejos. (L.G.E. Art. 142).
- b. En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores en el establecimiento encargará de sus funciones a otra persona calificada vinculada al colegio, mientras la autoridad competente dicte el acto Administrativo necesario en un plazo no mayor de quince días hábiles (L.G.E. Art.131).
- c. La rectora podrá otorgar distinciones o recomendar Acciones Re Educativas a los estudiantes según el Manual de Convivencia, en concordancia con lo que al respecto disponga el M.E.N. (L.G.E. Art. 132) Decreto 1860, Agosto 3/94.
- d. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
- e. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- f. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la Educación en el establecimiento.
- g. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores del colegio y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del colegio y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- h. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- i. Orientar el proceso Educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- j. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- k. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- l. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- m. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. **CONSEJO DIRECTIVO:** Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y formativa del Colegio. Sus representantes son nombrados o elegidos por los diferentes estamentos de la comunidad educativa y está conformado por:

2. La rectora quien lo preside y convoca.
3. Dos representantes de los docentes
4. Dos representantes de los padres de familia, uno nombrado por la Asociación de Padres de Familia y el otro nombrado por el Consejo de Padres de Familia.
5. Un(a) estudiante del grado once, representante de los estudiantes
6. Un(a) Representante de los Exalumnos del Colegio.
7. Un(a) Representante del sector productivo.

2. **CONSEJO ACADÉMICO:** Está conformado por:

1. La rectora quien lo convoca preside.
2. Los coordinadores.
3. Un docente de cada área académica
4. Un representante de preescolar
5. Un representante de la básica primaria.

Art. 301 **CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** El Colegio ha conformado el comité institucional de convivencia escolar atendiendo las disposiciones del artículo 12 de la ley 1620 de 2013 como recurso de apoyo a las garantías del debido proceso que tienen derecho los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa así:

1. La rectora del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El orientador escolar (Psicólogo o psicorientador)
3. El coordinador de convivencia escolar.
4. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. El personero estudiantil.

Art. 302 **PROCEDIMIENTO PARA SU CONFORMACIÓN:** El comité escolar de convivencia será elegido y conformado anualmente y como grupo colegiado tendrá su propio reglamento de operación y constitución, su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar como ocurre con la conformación del gobierno escolar y sus funciones, responsabilidades, procedimientos, manejo de protocolos, logística y cronograma de reuniones ordinarias y extra ordinarias.

Art. 303 **RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** Según las disposiciones del artículo 13 de la ley 1620 de 2013 y las necesidades institucionales de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité institucional de convivencia escolar, tendrá las siguientes **RESPONSABILIDADES** como grupo colegiado para intervenir en la mitigación de la violencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y padres de familia, padres de familia y del Colegio, directivos y docentes, directivos y padres de familia.
3. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el respeto a la institucionalidad y la resolución pacífica de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación al establecimiento educativo de estrategias, programas y actividades de convivencia escolar y construcción de ciudadanía que se adelanten en la municipalidad, la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5. Apoyar la gestión de la coordinación de convivencia escolar cuando esta los requiera y cuando según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso así lo requieran.
6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
8. Solicitar la participación inmediata de instancias de apoyo relacionadas con el sistema nacional de convivencia escolar, cuando se tipifiquen conductas que trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, propia de la justicia ordinaria, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
9. Remitir a las instancias de apoyo externo del sistema nacional de convivencia escolar definida en el artículo 109 de este manual de convivencia cuando las conductas asociadas al implicado según los pasos del debido proceso así lo ameriten.
10. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, según los pasos del debido proceso y la lista de chequeo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
12. Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité y que deban ser reportados al SIM.
13. Según el artículo 28 de la ley 1620 de 2013 Reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar a Todos los casos atendidos de acoso escolar, ACOSO ESCOLAR - frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar como conducta punible, el reporte de estos casos será de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la ley estatutaria 1266 de 2008 (Hábeas Data)
14. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
15. Emitir conceptos deliberatorios de las sesiones cuando sean convocados los miembros del comité, para atender los casos referidos por la coordinación, se manifestara el comité a través de ACUERDOS que serán validados como actos administrativos y soporte de las acciones tomadas para dar continuidad a los pasos del debido proceso.
16. Las demás funciones que sean determinadas por el comité de convivencia en su reglamento interno y que sean aprobadas a través de esta manual de convivencia escolar.

CAPÍTULO III.

Grupos Colegiados de Representación Estudiantil.

Art. 304 El Consejo Estudiantil estará conformado por los presidentes de cada salón, el personero de los estudiantes y será liderado por el representante de los estudiantes al Consejo Directivo teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

1. El período de gobierno de cada miembro elegido en la representación de los estudiantes y de los consejos de la representación estudiantil, será únicamente por el año lectivo escolar.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2. La elección de los delegados que conformarán los comités de apoyo se hará al iniciar el año con su respectivo director de grupo por votación de sus compañeros en el aula de clases.
3. Podrán postularse a la elección de personero y representante, los estudiantes del último grado (grado once) que deseen participar en la contienda electoral, la fecha de inscripción será en septiembre.
4. Los candidatos a personero y representante recibirán de la coordinación y del comité de ciencias sociales una capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas por la ley 115 y el Decreto 1860.
5. Las funciones del personero en el Colegio, son muy diferentes a las del representante de los estudiantes al consejo directivo.

Art. 305 Algunas funciones del representante de los estudiantes al consejo directivo son:

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes posteriormente.
2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y del colegio en los aspectos relacionados con:
 - Manual de normas de convivencia
 - Organización de las actividades curriculares
 - Fomento y práctica de los valores humanos
 - Relaciones interpersonales
 - Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil
 - Mantenimiento y cuidado de la planta física

Art. 306 **PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:** En el establecimiento educativo el o la estudiante postulados como candidato para ser elegido personero deberá estar cursando el último grado del colegio y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrado en la Constitución Política, las leyes que lo establezcan, el reglamento y/o el Manual de Convivencia. El personero o personera de las estudiantes será un(a) estudiante que curse el grado 11^o en el colegio. Tendrá las siguientes funciones:

Art. 307 **PERFIL QUE DEBE TENER EL (LA) CANDIDATO (A) A PERSONERO (A):** Demostrar con sus actividades la vivencia de valores como:

1. Responsabilidades, honestidad, justicia, respeto, tolerancia y altruismo.
2. Conocer el Manual de Convivencia, asumir los deberes y respetar y hacer respetar a los derechos.
3. Manejar y respetar el conducto regular en la solución de problemas
4. Poseer capacidad de liderazgo.
5. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por el colegio.
6. Capacidad de proyección a la comunidad y demostrar respeto por las normas.
7. Cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1994.

Nota: Los candidatos a Personero deben presentar a la comunidad Educativa en programa previamente elaborado y podrá disponer de tiempo para visitar los grupos, publicar afiches y carteleras alusivas a su programa.

Art. 308 **REQUISITOS PARA SER PERSONERO ESTUDIANTIL.** Los aspirantes a la Personería Estudiantil deben reunir los siguientes requisitos:

1. Llevar estudiando en el Colegio por lo menos dos años.
2. Identificarse con la filosofía institucional y vivenciar sus valores
3. Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
4. Haber observado buen comportamiento en el transcurso de los dos últimos años cursados.
5. No haber sido reprobado en los últimos dos grados cursados.

Art. 309 Son condiciones para aspirar a ser elegido como personero o representante estudiantil del Colegio SANTA MARÍA STELLA MARIS las siguientes:

1. Tener una antigüedad mínima de 2 años en el Colegio.
2. Identificarse con la filosofía institucional y vivenciar sus valores
3. Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
4. Haber observado buen comportamiento en el transcurso de los dos últimos años cursados.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5. No haber sido reprobado en los últimos dos grados cursados.
6. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia.
7. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos del Colegio.
8. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la comunidad educativa.
9. Demostrar gran habilidad discursiva y de liderazgo siendo aceptado por sus compañeros.
10. Tener sentido de pertenencia y compromiso con el Colegio.
11. Ser conocedor de Horizonte Institucional y del Manual de Convivencia.
12. Tener una buena presentación personal como lo exige el uso de su uniforme siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
13. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundamental en su formación activa.
14. Cumplir plenamente con todos los valores corporativos expuestos en este Manual de Convivencia
15. Ser aceptado después de cumplir con los anteriores requerimientos por la corte electoral conformada según el proyecto de democracia del comité de ciencias sociales.

Art. 310 Las funciones del personero están reglamentadas en el Art. 28 del Decreto 1860. Pero se anexan las siguientes.

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes en este Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
5. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.
6. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
8. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los-as estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
9. Presentar ante la rectora o ante el Consejo Directivo, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
10. Poner en conocimiento de los directivos o a quien corresponda los hechos que a su juicio impliquen situaciones irregulares, a fin que sean corregidas.
11. Aportar y coordinar con los directivos del colegio, planes y programas que promuevan el conocimiento y práctica de valores humanos y acciones democráticas para la convivencia pacífica, dentro de un clima de tolerancia y respeto por el otro.
12. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes
13. Presentar informes periódicos de su gestión al consejo estudiantil.

Art. 311 **ELECCIÓN DEL PERSONERO:** El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días siguientes al de la iniciación de clases para un período lectivo anual cumpliendo el siguiente protocolo:

1. Para tal efecto, la rectora convocará a los estudiantes matriculados de 3° a 11°, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
2. Cada candidato o candidata al inscribirse, presentará su plan de trabajo. La rectora con el Comité de Democracia, previo estudio de las hojas de vida y del perfil de cada uno de los/las estudiantes inscritos, aceptará o no su postulación.
3. Una vez aceptada la postulación de los estudiantes, se procederá a realizar una campaña electoral en la que la comunidad estudiantil tendrá la oportunidad de escuchar las propuestas de los candidatos y deliberar acerca de las mismas.
4. El ejercicio del cargo de Personero-a de las estudiantes, es incompatible con el de Representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5. Las votaciones se realizarán en la fecha asignada para tal efecto, y participarán los estudiantes de tercero hasta grado undécimo.

Art. 312 **DESARROLLO DEL PROCESO:** El Comité de Elecciones – Consejo Electoral, coordinara y orientara para que:

1. Los comicios se realicen con el apoyo permanente de profesores, directores de grupo y la rectora.
2. Cada grado cuente con una mesa de votación y la lista de sufragantes inscritos correspondientes a este lugar.
3. Cada mesa de votación cuente con un Jurado conformado por un docente y un estudiante del grado.
4. Cada jurado de votación diligencie el Acta de escrutinio al iniciar la jornada y firmar al finalizar para entregar el resultado al Consejo Electoral.
5. Los resultados de la sumatoria total de votos deben presentarse a la comunidad mediante carta abierta o cartelera en el periódico mural.
6. Ninguno estudiante podrá sufragar en un lugar diferente al señalado mediante inscripciones y listas.
7. Las reclamaciones al anterior procedimiento le sean presentadas en forma respetuosa y dentro del tiempo legalmente prudente

PARÁGRAFO: Para incentivar el liderazgo y la participación democrática de los estudiantes del colegio, se elegirá un personero auxiliar en Preescolar y Básica Primaria; en la sede de básica secundaria y media técnica, se elegirá en la jornada contraria a la que corresponda el titular. Su responsabilidad será trabajar conjuntamente por el bienestar de la Comunidad Educativa, coordinados por el Personero del colegio.

Art. 313 El cargo del personero será revocado cuando el candidato elegido haya incumplido con los compromisos adquiridos de acuerdo a su investidura, cuando presente un bajo rendimiento académico y/o cuando incurra en Situaciones TIPO II. Dicha decisión será tomada por la rectora, con la asesoría del Comité de Democracia, habiéndose realizado un seguimiento continuo, preciso y oportuno. En caso de que el personero o personera sea suspendido del cargo, la rectora convocará a nuevas elecciones.

Art. 314 **ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:** El Consejo de Estudiantes constituye la máxima representación de la Comunidad Estudiantil y debe velar por la participación de los estudiantes en la formación de los diferentes comités o grupos académicos, culturales, deportivos, ecológicos, etc.

- a. **INTEGRANTES:** Procedimientos de elección. El Consejo de Estudiantes estará conformado por uno representante de cada grado y uno suplente. Cada curso elige su representante por votación secreta en asamblea de curso del grado 3º a 11º dentro de las dos primeras semanas del calendario escolar entre los estudiantes postulados por sus compañeros. El o estudiante contará con la orientación adecuada sobre responsabilidades frente al grupo que lo eligió. Las elecciones del o representante estudiantil ante el Consejo Directivo se hará en reunión de Consejo de Estudiantes mediante votación secreta. La clase de Democracia debe servir de instrumento para que los estudiantes comprendan la importancia de participar en forma libre y responsable en la constitución y buen funcionamiento del gobierno Escolar Institucional.

Para el caso de preescolar y los tres primeros grados de primaria, se reunirán en asamblea conjunta para elegir un estudiante del grado tercero que los represente.

- b. **FUNCIONES:** Corresponde al Consejo de los Estudiantes:
 - 2.1 Darse su propia organización interna.
 - 2.2 Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
 - 2.3 Propender por el bienestar general de la comunidad estudiantil.
 - 2.4 Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
 - 2.5 Liderar las acciones de los Comités de Curso y definir su organización interna.
 - 2.6 Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2.7 Coordinar las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan al Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1. Los candidatos al Consejo Estudiantil deben cumplir los mismos requisitos exigidos para el cargo de Personero de los estudiantes con excepción al requisito de antigüedad y ser estudiante del grado 11º.

PARÁGRAFO 2. En caso de incumplimiento de las funciones como representante de curso o del colegio, existe la posibilidad de revocatoria del mandato. En tal caso se presenta la solicitud por escrito a la rectoría para decidir el procedimiento y la nueva elección.

PARÁGRAFO 3. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos por periodos académicos anuales, y podrán continuar ejerciendo sus funciones hasta cuando se hagan los nuevos nombramientos o elecciones. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo por el resto de periodo anual.

c. EXALUMNOS Y EGRESADOS.

Se considera como estudiante egresado del Colegio, a aquellos estudiantes que hayan completado el ciclo de estudios y obtenido el título de bachiller en el colegio, y que pueden ser elegidos como representante ante el Consejo Directivo por la Asamblea de Exalumnos debidamente organizados para participar. El estudiante elegido se debe caracterizar por su alto sentido de pertenencia con el Colegio, estar dispuesto a proponer y desarrollar ideas y proyectos en beneficio del Colegio, y tener alto sentido de liderazgo, organización y trabajo en equipo.

Hacen parte de la asamblea de exalumnos:

- Todos los egresados del colegio.
- Aquellos que estudiaron tres o más años en el colegio.

Para ser miembro de la Asamblea de Ex alumnos, deberán diligenciar el Formulario de Inscripción disponible en la página web del Colegio.

La máxima autoridad dentro de la Asamblea de Ex alumnos es la Junta Directiva de la Asociación. La asamblea se reunirá una vez al año y su Junta Directiva trimestralmente.

Funciones de la Junta Directiva de la asociación de Ex alumnos:

- Establecer un canal de comunicación entre los egresados y el colegio.
- Convocar a los ex alumnos del colegio con el fin de colaborar y participar en actividades programadas del Colegio.
- Elegir en Asamblea de Ex alumnos al representante ante el Consejo Directivo.
- Proponer y desarrollar actividades que beneficien el Proyecto Educativo Institucional.
- Fomentar la integración y la amistad entre los ex alumnos mediante actividades deportivas, culturales o artísticas.
- Promover la solidaridad con el colegio y con los miembros de la comunidad educativa.
- Celebrar el aniversario de las promociones graduadas en el Colegio.

PARAGRAFO: El estudiante que cursó estudios en el colegio y que fue retirado por dificultades de tipo disciplinario, no podrá hacer parte de la Asamblea de Exalumnos del Colegio.

d. **REUNIONES Y/O ACTIVIDADES:** El Consejo de Estudiantes para realizar reuniones y actividades solicitará el respectivo aval de la rectora o Consejo directivo.

Art. 315 Algunas funciones del representante del grupo en el consejo estudiantil son:

1. Colaborar con el director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.
2. Controlar a los estudiantes para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

4. Reportar al director de grupo y a los Docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el Director de grupo, Docentes, comités y representantes de los estudiantes.
7. Representar a su grupo en el consejo de estudiantes.

CAPÍTULO IV.

Grupos Colegiados de Representación Familiar.

- Art. 316 Al iniciar el año lectivo se eligen los miembros que conformaran el consejo de padres de familia al nombrar tres representantes de cada grupo. - CONSEJO DE PADRES. En la primera reunión de padres de familia, se les brinda el espacio para que ellos elijan sus representantes. En reuniones posteriores y de manera autónoma conformarán el Consejo de Padres que participará en la vida institucional:
1. Eligiendo el representante ante el Consejo Directivo
 2. Eligiendo el representante ante el Comité Escolar de Convivencia
- Art. 317 Del consejo de padres se nombra el representante de los padres de familia en las comisiones de promoción y evaluación, el representante al consejo directivo, la asociación de padres de familia y el representante en el comité escolar de convivencia, los padres de familia se organizaran teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:
1. La participación de los padres de familia en el gobierno escolar del Colegio está representada por la Asociación de Padres de Familia.
 2. Al iniciar el año escolar se nombran los delegados (2) de cada grupo para conformar la asociación de padres de familia.
 3. La asociación remitirá dos miembros a la conformación del Consejo Directivo del Colegio.
 4. La asociación tiene su propio reglamento regido por estatutos y conformado por una junta directiva.
 5. Todos los procesos de elección de sus miembros se hacen por medio de la vía democrática, igualmente sus decisiones.
 6. Los miembros elegidos que conforman la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, serán elegidos por el tiempo del año lectivo escolar únicamente al igual que los miembros del consejo de padres.
- Art. 318 El Colegio da cumplimiento a los requerimientos de la ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de la decreto 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Art. 319 **ADENDAS:** El Colegio garantizara la actualización permanente de su manual de convivencia una vez este sea publicado y socializado a su comunidad educativa, haciendo uso de la ADENDA cuando sea necesario, este mecanismo será realizado por el Comité Escolar de Convivencia y presentado al Consejo Directivo para su legitimidad como lo indica el artículo 3 del manual de convivencia.

NOTA IMPORTANTE:

El presente manual de convivencia podrá ser modificado o ajustado según las necesidades propias del contexto y el tiempo a través de ADENDAS como lo menciona el artículo 319 del manual de convivencia. Para ello, se debe diligenciar el protocolo (sugerencias modificatorias adjunto al manual) por los interesados en la reforma y presentarlo a consideración del consejo directivo para su estudio y análisis, los interesados deberán realizar una solicitud formal y participar presencialmente ante el consejo directivo motivando el caso en cuestión.

● MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR ●



MCE- SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Documento oficial de la institución educativa
Ley 1620/decreto 1965.

Versión a partir de 2018

COLEGIO SANTA MARÍA STELLA MARIS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA
AÑO LECTIVO 2019-2020

